

70

ALMANAQUE

DEL

DIARIO DE BARCELONA



PARA EL AÑO

1877.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY



1877

# ALMANAQUE

DEL

# DIARIO DE BARCELONA

PARA EL AÑO

1877.

Con aprobacion de la autoridad eclesiastica.



AÑO VIGÉSIMO.

BARCELONA.

IMPRENTA BARCELONESA,

CALLE NUEVA DE SAN FRANCISCO, 17.

1876.

(Administracion y despacho calle de la Libreria, n. 22.)

1877

OFFICE OF THE SECRETARY OF THE INTERIOR

778

1877

1877

1877

## POSICION GEOGRÁFICA DE BARCELONA.

Latitud 41° 21' 44" Norte.

Longitud 0 h. 33 m. 27, 2 seg. al E. del Observatorio de S. Fernando.

*Épocas célebres.*— El presente año, es de la era cristiana ó nacimiento de Ntro. Sr. Jesucristo, el 1877. De la creacion del mundo, segun el Padre Petavio, el 5860. Del diluvio universal, segun el mismo, el 4203. De la poblacion de España, el 4121. De la de Madrid, el 4046. De la de Barcelona, el 3551. De la fundacion de Roma, segun Varron, el 2629. De la correccion Gregoriana, el 297. Del Pontificado de N. S. Padre Pio IX, el 32. De la instalacion de las Cortes generales y extraordinarias en Cádiz, el 68.

*Cómputo eclesiástico.*— Aureo, núm. 16. Epacta, XV. Indiccion romana, 5. Letra Dominical, G. Letra del Martirologio romano, q min.

*Cuatro temporadas.*— I. El 21, 23 y 24 de febrero.— II. El 23, 25 y 26 de mayo.— III. El 19, 21 y 22 de setiembre.— IV. El 19, 21 y 22 de diciembre.

*Fiestas móviles.*— Septuagésima, 28 de enero. Centza, 14 de febrero. Pascua de Resurreccion, 1.º de abril. Letanias, 7, 8 y 9 de mayo. Ascension del Señor, 10 de mayo. Pascua de Pentecostés, 20 de mayo. Santisima Trinidad, 27 de mayo. SS. Corpus Christi, 31 de mayo. Sagrado Corazon de Jesus, 8 de junio. Purisimo Corazon de Maria, 20 de agosto. Patrocinio de Ntra. Sra., 11 de noviembre. Primer domingo de Adviento, 2 de diciembre.

*Días en que se saca ánima.*— El 28 de enero; el 20 de febrero; el 3, 4, 11, 23 y 24 de marzo; el 4 de abril; el 24 y 26 de mayo.

*Estaciones.*— La Primavera entra el 20 de marzo á las 11 y 56 m. de la mañana.— El Estío el 21 de junio á las 8 y 26 ms. de la mañana.— El Otoño el 22 de setiembre á las 10 y 56 m. de la noche.— El Invierno el 21 de diciembre á las 4 y 58 ms. de la tarde.

Las fiestas de precepto van señaladas con una ☩ y letra VERSALITAS, escepto los domingos y los días de los Santos tutelares de cada pueblo; las en que se podia trabajar con obligacion de oír misa antes de 1868, llevan la espresion (*Antes* †) y las obligatorias de precepto tambien antes de dicha época, llevan la de (*Antes* ☩). Los días en que se gana indulgencia plenaria teniendo la bula de la Santa Cruzada así: (I. P.); y los en que se saca ánima del Purgatorio, llevan la espresion *Anima*.

*NOTAS.*— Por concesion Apostólica dada en Roma el día 20 de abril de 1866 por Ntro. Smo. Padre Pio IX, se dignó Su Santidad prorogar hasta el año 1878 el privilegio, anteriormente concedido, para que todos los fieles estantes y habitantes en territorio español puedan comer carnes saludables (guardando la forma del ayuno y demás reglas establecidas).

— Su Santidad por decreto de 2 de mayo de 1867 mandó, que el precepto del ayuno que existia anteriormente en las vigillas abrogadas, se trasladase á todos los viernes y sábados del sagrado Adviento.

— Ntro. Smo. Padre Pio IX por decreto de 9 de noviembre de 1870 siempre y cuando la fiesta de la Purisima Concepcion caiga en viernes ó sábado se ha dignado trasladar el ayuno al jueves de la misma semana.

## FERIAS DE CATALUÑA.

*Enero.*— 1 Artés y La Bisbal. 6 Amer y Manlleu. 7 Igualada. 14 San Hilario. 17 Borjas de Urgell, San Celoni, Malgrat, Navata, Palamós y San Quirse de Besora. 20 Moya. Arbúcies, S. Felio de Palterols y S. Pedro de Torelló. 21 Castellterrsol, Espuga de Francolí y Taradell. 25 San Pol de Mar. *Movibles:* 14 Tarrasa.

*Febrero.*— 2 Molins de Rey, Centellas, San Esteban de Bas, Calonge y S. Lorenzo dels Piteus. 8 Isona. 22 Figueras. 24 Sta. Coloma de Farnés, Torá y Crespiá. 25 Cervera. *Movibles:* 4 San Hilario Sacalm y Besalú. 6 Balaguer. 11 Palafurgell y Viladrau. 14 Cassá de la Selva. 19 Solsona. 22 Berga y Cardona. 25 Satús.

*Marzo.*— 3 Cardona. 19 Santa Coloma de Farnés. 25 Altpens. *Movibles:* 11 Manresa. 16 Ripoll. 20 Bellpuig. 25 Guisona.

**Abril.** — 1 Mayats. 15 Lérida, Poble de Segur y Prades. 25 Castelló, Martorell, Selva y Verdú. *Movibles:* 8 Vidreras, Arenys de Munt y Tortosa. 9 Solsona y Santa Coloma de Farnés. 15 Sabadell. 21 Tarragona. 29 Torredembarra y Sallent.

**Mayo.** — 1 Hostalrich, Olot, Tárrega, Perelada y Villafranca del Panadés. 3 Vich, Figueras y Agramunt. 8 Calella. 11 Badalona. 12 Ripoll. 13 San Lorenzo dels Piteus. 15 Arbucias, Moyá, Balaguer, Cardedeu, Palamós y Tortosa. 20 Vidreras. 22 Poble de Segur. *Movibles:* 6 Tarrasa. 10 Lérida, Cambrils y Torelló. 16 Cassá de la Selva. 17 Cervera. 20 Mataró y Altpens. 21 Artias de la Vall de Aran. La Bisbal y Valls. 27 Arbucias y Copons. 31 Vilaller.

**Junio.** — 11 Salardú. 15 Calonge. 24 Tremp y S. Hilario Sacalm. 29 La Bisbal, y Tremp. *Movibles:* 11 Santa Coloma de Farnés.

**Julio.** — 9 Arenys de Mar. 16 Lloret. 17 Malgrat. 22 Massanet. 25 Amposta, Reus, Sabadell y San Salvador de Toló. *Movibles:* 8 Esparraguera. 15 Vidreras y Vilaseca.

**Agosto.** — 4 Tremp. 10 Agramunt, Castelló, Espluga de Francolí y Moyá. 15 Sitges. 16 Lérida. 17 Navata. 18 Bellpuig y Borjas de Urgel. 24 Artesa de Segre, Martorell, Figueras, Ripoll, Prades, Solsona y Torroella de Montgrí. 28 Montblanch y Manlleu. 29 Granollers, Igualada y Pineda. *Movibles:* 4 Prats de Rey. 5 Sallent y La Bisbal. 19 Olesa de Montserrat.

**Septiembre.** — 1 La Bisbal. 8 Valls, Balaguer, Calat y Villamur. 11 Isona. 14 San Sadurní, Perelada y Salardú. 15 Viella. 21 Berga, Sta. Coloma, Tortosa, Vidreras, La Granadella y Cardedeu. 24 Cassá de la Selva y Castelló. 25 Ripoll. 28 San Lorenzo dels Piteus. 29 Hostalrich, Lérida, San Pedor y Vich. *Movibles:* 2 Badalona, S. Esteban de Bas y S. Lorenzo Saball. 9 Besalú y Castelltersol. 13 S. Felio de Codinas. 16 Calella. 17 Sta. Coloma de Farnés.

**Octubre.** — 7 Brañm. 8 Viella y Valls. 12 Arbucias. 13 Esterri de Aneu. 13 Ripoll, Vendrell y Verdú. 17 Hostalrich. 18 Tremp, Villafranca, Olot y Figueras. 23 Alcover. 26 Mora la Nova. 28 Perelada. 29 Turbía y Gerona. *Movibles:* 13 Caldas de Montbuy. 14 Alforja y Brañm. 21 Palafurgell. 28 Tarrasa, Manresa, Altafulla y La Bisbal.

**Noviembre.** — 1 Mayats. 2 Puigcerdá. 3 Seo de Urgel y Guissona. 8 Manlleu y Sort. 11 Cervera, Solsona y Amer. 22 Artesa de Segre. 24 Bañolas. 25 Torá, Centellas, Arbeca y S. Lorenzo dels Piteus. 30 Falsset, La Llacuna, Manresa, Olot, Puigcerdá, Sanahuja, Torroella de Montgrí, San Felio de Torelló y Torá. *Movibles:* 4 Sallent, Tortosa y Viarodona. 11 Gandesa y Villanueva y Geltrú.

**Diciembre.** — 1 S. Felio de Llobregat. 4 Agramunt. 7 Viladrau. 8 Cardedeu, Palafurgell y Sarreal. 13 Balaguer y Castelló. 19 Lloret. 21 Barcelona. Blanes, Falsset, Lérida, Montblanch, Olot, Palamós, Tremp y Cervera. *Movibles:* 2 Sabadell, Torá y Viladrau. 9 Sitges.

#### MERCADOS.

El lunes de cada semana: Reus, S. Felio de Llobregat, Lérida, Tárrega, Tremp, Manlleu y Sta. Coloma de Farnés. El martes: Balaguer, Caldas de Montbuy, Vich y Hostalrich. El miércoles: Valls, Tarrasa, Torelló, Cassá de la Selva y Villanueva y Geltrú. El jueves: Lérida, Granollers y Tárrega. El viernes: Balaguer y La Bisbal. El sábado: Vich, Tarragona, Valls y Sabadell. El domingo: Malgrat, Rubí, Castella, Sanmenat, S. Pedro de Tarrasa, Ripoll, Moyá, S. Cugat del Vallés, Mollet, Caldas de Montbuy, Calonge, Artesa de Segre, Sarreal y Badalona.

#### ECLIPSES.

El 27 de febrero. — Eclipse total de Luna, en parte visible en Barcelona. — Principio del eclipse á las 5 y 38 min. de la tarde. Medio del eclipse á las 7 y 24 min. noche y fin del eclipse á las 9 y 10 min. noche.

El 14 de marzo. — Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.

El 8 de agosto. — Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.

El 23 y 24 de agosto. — Eclipse total de Luna, visible en Barcelona. — Principio del eclipse á las 9 y 21 min. de la noche del 23. Medio del eclipse á las 11 y 20 min. de la noche del 23 y fin del eclipse á la 1 y 18 min. de la madrugada del 24.

El 6 y 7 de setiembre. — Eclipse parcial de Sol, invisible en Barcelona.

SOL.		ENERO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale n. m.	Pon n. m.		Pasa- dos.	Que faltan
7 26	4 42	1 Lun. ☉ LA CIRCUNCISION DEL SEÑOR, S. Concordio mártir y Sta. Eufrosina vg. (I. P.)	1	364
7 26	4 42	2 Mar. S. Espiridion ob. y S. Macario abad.	2	363
7 27	4 43	3 Miér. S. Daniel mr. y Sta. Genoveva vg.	3	362
7 27	4 44	4 Juev. S. Tito ob. y cf. y Sta. Dafrosa mr.	4	361
7 27	4 45	5 Vier. S. Telesforo papa y mr. y Sta. Emiliana, vg.	5	360
7 27	4 46	6 Sáb. ☿ LA ADORACION DE LOS SANTOS REYES GASPAR, MELCHOR Y BALTASAR. (I. P.)	6	359
☾ Cto. men. á 2 h. 26 m. tarde. Libra.				
7 26	4 47	7 Dom. S. Raimundo de Peñafort cf. y S. Julian mr. — <i>Abrense las velaciones.</i>	7	358
7 26	4 48	8 Lun. Stos. Teófito y Eladio mrs.	8	357
7 26	4 49	9 Mar. S. Julian mr. y su esposa Sta. Basílisa, vg.	9	356
7 26	4 50	10 Miér. S. Nicanor diácono mr. y San Gonzalo de Amarante cf.	10	355
7 26	4 51	11 Juev. S. Higinio papa y mr. y Sta. Honorada vírg.	11	354
7 25	4 52	12 Vier. S. Arcadio y Sta. Taciana mrs.	12	353
7 25	4 53	13 Sáb. S. Gumersindo cf. y Sta. Gláflra vg.	13	352
7 25	4 55	14 Dom. El Dulce Nombre de Jesus, S. Hilario ob. y doctor y Sta. Macrina.	14	351
☽ Luna nueva á 1 h. 37 m. tarde. Capricornio.				
7 24	4 56	15 Lun. S. Pablo primer ermitaño y S. Mauro abad.	15	350
7 24	4 57	16 Mar. S. Fulgencio ob. y dr. y S. Marcelo papa mr.	16	349
7 23	4 58	17 Miér. S. Antonio abad y Sta. Rosalina cartujana. — <i>Absolucion general en la Merced.</i>	17	348
7 23	4 59	18 Juev. La Cátedra de S. Pedro en Roma y Sta. Prisca vírgen y mr.	18	347
7 23	5 0	19 Vier. S. Canuto rey y mr. y Stas. Pia y Germana mártires.	19	346
<i>Sol en Acuario.</i>				
7 22	5 2	20 Sáb. S. Fabian papa y S. Sebastian mrs.	20	345
7 21	5 3	21 Dom. S. Fructuoso ob. y mr. y Sta. Inés vg. y mr.	21	344
7 20	5 4	22 Lun. Stos. Vicente español y Anastasio mrs.	22	343
☉ Cto. crec. á 4 h. 2 m. tarde. Tauro.				
7 20	5 5	23 Mar. S. Hdefonso ó Alfonso arz. de Toledo y santa Emerenciana vg. y mr. — <i>Gala con uniforme por dias de S. M. el Rey D. Alfonso XII.</i>	23	342
7 19	5 6	24 Miér. S. Timoteo ob. y S. Tirso mártires.	24	341
7 18	5 8	25 Juev. La Conversion de San Pablo apóstol, Sta. Elvira vg. y mr. y S. Proyecto ob. mr.	25	340
7 17	5 9	26 Vier. Sta. Paulia viuda, S. Policarpo ob. y mr. y S. Alberico abad.	26	339
7 17	5 10	27 Sáb. S. Juan Crisóstomo ob. y dr. y San Emérito abad de Bañolas.	27	338
7 16	5 11	28 Dom. <i>de Septuagésima</i> S. Julian ob. de Cuenca y S. Cirilo ob. y cfs — <i>Anima.</i> (I. P.)	28	337
7 15	5 13	29 Lun. Stos. Francisco de Sales y Valero obs. y cfs.	29	336
☾ Luna llena á 8 h. 48 m. mañana. Leo.				
7 14	5 14	30 Mar. Stas. Martina vg. mr. y Aldegundis vg.	30	335
7 13	5 15	31 Miér. San Pedro Nolasco fr. — <i>Absolucion general en la Merced.</i>	31	334

SOL.		FEBRERO tiene 28 días.	DIAS.	
Sale m. m.	Pon p. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
7 12	3 16	1 Juev. Stos. Ignacio y Cecilio, obs. y mrs.	32	333
7 11	5 18	2 Vier. $\boxtimes$ LA PURIFICACION DE N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> B. P. en los Mí- nimos y San Juan de Dios.	33	332
7 10	5 19	3 Sáb S. Blas ob. y mr., el beato Nicolás de Longo- barbo y Sta. Celerina mr.	34	331
7 9	5 20	4 Dom. de <i>Seuagésima</i> . S. Andrés Corsino, S. Rem- berto obs. cfs y S. José de Leonisa cf. — (I. P.)	35	330
7 8	5 21	5 Lun. Los santos mártires del Japon y stas. Agueda y Calamanda vgs. y mrs.	36	329
☾ Cto. men. á 5 h. 8 min. mañana. Escorpio.				
7 7	5 23	6 Mar. Stas. Dorotea y Revocata mrs. — ( $\boxtimes$ en Cerve- ra el Smo. Misterio.)	37	328
7 5	5 24	7 Miér. S. Romualdo ab. y S. Ricardo rey.	38	327
7 4	5 25	8 Juev. S. Juan de Mata fr. — <i>Absolucion general en la Trinidad.</i>	39	326
7 3	5 27	9 Vier. Sta. Apolonia vg. mr. y S. Nicéforo mr.	40	325
7 2	5 28	10 Sáb. Sta. Escolástica vg. y San Guillermo ermitaño	41	324
7 1	5 29	11 Dom. de <i>Quincuagésima</i> . Los siete siervos de María fundadores — (I. P.)	42	323
6 89	5 30	12 Lun. ( <i>Antes † en Barcelona</i> ). Sta. Eulalia vg. y mr y Sta. Humbelina vg.	43	322
6 58	5 32	13 Mar. S. Benigno mr. y Sta. Catalina de Ricci (6 de Rizzis) vg. — <i>Ciérranse las velaciones.</i>	44	321
☾ Luna nueva á 9 h. 7 m. mañana. Acuario.				
6 57	5 33	14 Miér. de <i>Centza</i> . S. Valentin pbro. y mr. y el beato Juan Bautista de la Concepcion fr. — <i>Absolucion general en la Trinidad y Merced. — Abstinencia de carne. — Desde hoy á 8 de abril se gana la indul- gencia de la Bula, y recibiendo los Santos Sacra- mentos se puede elevar á plenaria.</i>	45	320
6 56	5 34	15 Juev. Stos. Faustino pbr. y Jovita dñc.º herm. mrs.	46	319
6 54	5 35	16 Vier. Stos. Onésimo ob. y Hone-to mrs. <i>Abst. carn.</i>	47	318
6 53	5 36	17 Sáb. Stos. Policronio ob. y Rómulo mrs.	48	317
6 51	5 38	18 Dom. I de <i>Cuaresma</i> . S. Simeon ob. y mr. y la bea- ta Cristiana vg.	49	316
<i>Sol en Piscis.</i>				
6 50	5 39	19 Lun. S. Mansueto ob. y S. Alvaro de Córdoba cfs.	50	315
6 49	5 40	20 Mar. Stos. Sadot ob. y Nemesio mrs. — <i>Anima.</i>	51	314
6 47	5 41	21 Miér. Stos. Vérulo, Secundino y Siricio mrs. <i>Témp.</i>	52	313
☾ Cto. erec. á 4 h. 24 m. mañana. Géminis.				
6 46	5 43	22 Juev. La Cátedra de S. Pedro en Antioquia y San Abilio ob.	53	312
6 44	5 44	23 Vier. S. Pedro Damian obispo y dr. y Sta. Marga- rita de Cortona. — <i>Témporas. — Abst. de carne.</i>	54	311
6 43	5 45	24 Sáb ( <i>Antes †</i> ) S. Matias ap. y Sta. Primitiva mr. — <i>Témporas. Ordenes.</i>	55	310
6 41	5 46	25 Dom. II de <i>Cuaresma</i> . S. Tarasio ob. y el Dto. Se- bastian de Aparicio.	56	309
6 40	5 47	26 Lun. N. <sup>a</sup> S. <sup>a</sup> de Guadalupe de Méjico.	57	308
6 38	5 48	27 Mar. S. Leandro ob. de Sevilla dr. y S. Baldomero c.	58	307
☾ Luna llena á 7 h. 23 m. noche. Virgo.				
6 37	5 50	28 Miér. Stos. Rufino y Teófilo mrs. y S. Roman abad.	59	306

SOL.		MARZO tiene 31 dias.	DIAS.	
Salte	Pon		Pass-	Que
u. m.	u. m.		dos.	falten.
6 33	5 31	1 Juev. S. Rosendo ob. y cf. y Sta. Eudoxia mr.	60	305
6 34	5 52	2 Vier. S. Simplicio papa y cf. y S. Absalon mr. -- <i>Abstinen- cia de carne.</i>	61	304
6 32	5 53	3 Sáb. Stos. Hemeterio, Celedonio y Medin mrs. -- <i>Anima.</i>	62	303
6 30	5 54	4 Dom III de Cuaresma. S. Casimiro rey cf. y S. Lucio papa y mr. -- <i>Anima.</i>	63	302
6 29	5 53	5 Lun. El beato Nicolás Factor y S. Gerásimo. cfs.	64	301
6 27	5 57	6 Mar. S. Olegario arz. de Tarragona y obispo de Barcelona.	65	300
		☾ <i>Cto. men. á 10 h. 10 m. noche. Sagitario.</i>		
6 26	5 53	7 Miér. Sto. Tomás de Aquino dr. y Stas. Perpétua y Felicidad, mrs.	66	299
6 24	5 59	8 Juev. S. Juan de Dios fr. y Sta. Erénia mr. -- <i>B. P. en S. Juan de Dios.</i>	67	298
6 22	6 0	9 Vier. S. Paciano, ob. de Barcelona, y Santa Francisca viuda, romana. -- <i>Abstinen- cia de carne.</i>	68	297
6 21	6 1	10 Sáb. S. Meliton y 39 compañeros mrs.	69	296
6 19	6 2	11 Dom. IV de Cuaresma. S. Constantino cf. y santa Aurea, vg. -- <i>Anima.</i>	70	295
6 17	6 3	12 Lun. S. Gregorio el Magno, papa y dr.	71	294
6 16	6 4	13 Mar. Stos. Ramiro, Rodrigo y Salomon mrs.	72	293
6 14	6 6	14 Miér. Stas. Florentina vg. y Matilde reina.	73	292
6 12	6 7	15 Juev. Sta. Madrona vg. y mr., S. Longinos mr. y S. Raimundo ab. de Fitero fr.	74	291
		☾ <i>Luna nueva á 3 h. 2 m. mañana. Piscis.</i>		
6 11	6 8	16 Vier. S. Heriberto ob. y cf. y S. Abraham solitario. -- <i>Abst. de carne.</i>	75	290
6 9	6 9	17 Sáb. S. Patricio ob. y S. José de Arimatea cfs. -- <i>Ordenes.</i>	76	289
6 7	6 10	18 Dom. de Pasion. S. Gabriel arcángel y el beato Salvador de Horta.	77	288
6 6	6 11	19 Lun. (Antes +) SAN JOSÉ, esposo de Ntra. Sra., <i>pa- tron de la Iglesia católica.</i>	78	287
6 4	6 12	20 Mar. S. Niceto obispo y Sta. Fotina la Samaritana. <i>Sol en Aries. -- PRIMAVERA.</i>	79	286
6 2	6 13	21 Miér. S. Benito, abad y fr.	80	285
6 1	6 14	22 Juev. S. Deogracias ob. y Sta. Catalina de Génova.	81	284
		☽ <i>Cto. crec. á 1 h. 18 m. tarde Cáncer.</i>		
5 59	6 13	23 Vier. Los Dolores de Ntra. Sra., el beato José Orliol cf. y S. Victoriano mr. -- <i>Abst. de carne. -- Anima.</i>	82	283
5 57	6 16	24 Sáb. Stos. Timoteo y Pausides mrs. -- <i>Anima.</i>	83	282
5 55	6 18	25 Dom. de Ramos. LA ANUNCIACION DE NUESTRA SEÑORA y S. Dimas el buen ladrón. -- <i>B. P. en S. Agustín y Cármen.</i>	84	281
5 54	6 19	26 Lun. S. Braulio ob. y cf. y Sta. Máxima mr.	85	280
5 52	6 20	27 Mar. Sta. Lidia con su esposo é hijos mrs.	86	279
5 50	6 21	28 Miér. S. Sixto III papa y confesor. -- <i>Hoy y los tres dias siguientes no se puede comer carne.</i>	87	278
5 49	6 22	29 Juev SANTO. S. Eustasio ab y S. Bertoldo cf. -- <i>Ab- solucion general en la Merced y S. Agustín.</i>	88	277
		☽ <i>Luna llena á 5 h. 58 min. mañana Libra.</i>		
5 47	6 23	30 Vier. SANTO. S. Juan Climaco abad.	89	276
5 45	6 24	31 Sáb. SANTO. Sta. Balbina, vg. y mr. -- <i>Ordenes.</i>	90	275

SOL.		ABRIL tiene 30 días.	DIAS.	
Salte n. m.	Por n. n.		Pasa- dos.	Que faltan.
5 44	6 25	1 Dom. PASCUA DE RESURRECCION. Sta. Teodora mr.	91	274
5 42	6 26	2 Lun. (Antes H) S. Francisco de Paula cf. y fr.	92	273
5 40	6 27	3 Mar. (Antes I) S. Benito de Palermo cf. — <i>B. P. en el Cármen.</i>	93	272
5 39	6 28	4 Miér. S. Isidoro arzobispo de Sevilla y dr. — <i>Anima.</i>	94	271
5 37	6 29	5 Juev. S. Vicente Ferrer cf.	95	270
☾ Cto. men. á 4 h. 38 m. tarde. Capricornio.				
5 35	6 30	6 Vier. S. Celestino papa y S. Celso ob.	96	269
5 34	6 31	7 Sáb. S. Epifanio ob. y mr.	97	268
5 32	6 33	8 Dom. de Cuasimodo S. Alberto el Magno ob. y cf. y S. Edésio mr.	98	267
5 30	6 34	9 Lun. Sta. María Cleofé y Sta. Casilda vg. — <i>Abrense las velaciones.</i>	99	266
5 29	6 35	10 Mar. S. Ezequiel, profeta.	100	265
5 27	6 36	11 Miér. S. Leon el Magno papa y dr.	101	264
5 26	6 37	12 Juev. S. Julio papa y S. Victor mr.	102	263
5 24	6 38	13 Vier. S. Hermenegildo, rey y mr.	103	262
☽ Luna nueva á 5 h. 58 m. tarde. Aries.				
5 22	6 39	14 Sáb. S. Telmo cf y Sta. Domnina vg. y mr.	104	261
5 21	6 40	15 Dom. II <i>despues de Pascua.</i> La Divina Pastora y Stas. Basilia y Anastasia mrs.	105	260
5 19	6 41	16 Lun. Sto. Toribio ob. y confesor y santa Engracia vg. y mártir.	106	259
5 18	6 42	17 Mar. La beata Mariana de Jesus, vg. — <i>Absolucion general en la Merced.</i>	107	258
5 16	6 43	18 Miér. S. Eleuterio ob. y su madre Sta. Antia mrs.	108	257
5 15	6 44	19 Juev. Stos. Hermógenes y Vicente, mrs.	109	256
<i>Sol en Tauro.</i>				
5 13	6 45	20 Vier. Sta. Inés de Monte Pulciano vg.	110	255
☾ Cto. crec. á 7 h. 46 m. noche. Leo.				
5 11	6 47	21 Sáb. S. Anselmo ob. y dr.	111	254
5 10	6 48	22 Dom. III <i>despues de Pascua.</i> El Patrocinio de san José y Stos. Solero y Cayo papas y mrs.	112	253
5 9	6 49	23 Lun. (Antes I) S. Jorge mártir, <i>patron del Principado de Cataluña.</i>	113	252
5 7	6 50	24 Mar. S. Fidel mr. y Stas. Bona y Doda, vírgenes.	114	251
5 6	6 51	25 Miér. S. Marcos evangelista y Sta. Franca vg. — <i>Lentanas mayores. (I. P.)</i>	115	250
5 4	6 52	26 Juev. Stos. Cleto y Marcelino papas y mrs.	116	249
5 3	6 53	27 Vier. S. Pedro Armengol mr. — <i>Gala con uniforme por cumpleaños de la reina D.<sup>a</sup> María Cristina.</i>	117	248
☽ Luna llena á 4 h. 45 m. tarde. Escorpio.				
5 1	6 54	28 Sáb. San Pablo de la Cruz cf. y fr., S. Prudencio obispo y S. Vidal, mr.	118	247
5 0	6 55	29 Dom. IV <i>despues de Pascua.</i> S. Pedro mr. y S. Roberto, abad del Cister.	119	246
4 59	6 56	30 Lun. Sta. Catalina de Sena vg., S. Pelegrín cf. y Sta. Sofía virgen y mr.	120	245

SOL.		MAYO tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale h. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
4 57	6 57	1 Mar. (Antes †) S. Felipe y Santiago apóstoles y San Segismundo rey mr.	121	244
4 56	6 58	2 Miér. S. Atanasio ob. y dr. y Sta. Zoé mr.	122	243
4 55	6 59	3 Juev. (Antes †) La Invencción de la santa Cruz y S. Alejandro papa y mr.	123	242
4 54	7 0	4 Vier. Sta. Mónica vda. y Sta. Antonia mr.	124	241
4 52	7 1	5 Sáb. La Conversión de S. Agustín y S. Pio V papa.	125	240
☉ Cto. men. á 11 h. 27 m. mañana. Acuario.				
4 51	7 2	6 Dom. V desp. de Pascua. S. JUAN ANTE-PORTAM-LATINAM.	126	239
4 50	7 4	7 Lun. S. Estanislao, ob. y mr. — <i>Letanias. — Abstinen- cia. (I. P.)</i>	127	238
4 49	7 5	8 Mar. La aparición de S. Miguel Arcáng. — <i>Let. (I. P.)</i>	128	237
4 48	7 6	9 Miér. S. Gregorio Nazianzeno ob. y dr. — <i>Letanias, — Abstinen- (I. P.)</i>	129	236
4 46	7 7	10 Juev. ☩ LA ASCENSION DEL SEÑOR y S. Antonino arzobispo de Florencia. (I. P.)	130	235
4 45	7 8	11 Vier. Santos Poncio, Eudaldo, Anastasio y Evélio mártires (☩ en la ciudad de Lérida).	131	234
4 44	7 9	12 Sáb. Sto. Domingo de Calzada cf. y S. Pancracio mr.	132	233
4 43	7 10	13 Dom. S. Pedro Regalado, cf. y S. Múcio pbro. mr. — <i>Gala con uniforme por cumpleaños de S. M. el Rey D. Francisco de Asis.</i>	133	232
☾ Luna nueva á 5 h. 38 m. mañana. Tauro.				
4 42	7 11	14 Lun. S. Bonifacio y Sta. Corona mrs.	134	231
4 41	7 12	15 Mar. (Antes †) S. Isidro labrador y los siete santos primeros obispos de España mrs.	135	230
4 40	7 13	16 Miér. S. Juan Nepomuceno mr. y S. Ubaldo ob.	136	229
4 39	7 14	17 Juev. S. Pascual Bailon cf.	137	228
4 38	7 15	18 Vier. S. Pedro de Cantalejo cf y Sta. Claudia, mr.	138	227
4 37	7 16	19 Sáb. S. Pedro Celestino papa y S. Ibo abogado. — <i>Ayuno con abs. de carne. Visita gen. de cárc. (I. P.)</i>	139	226
4 36	7 17	20 Dom. P. SCUA DE PENTECOSTES. S. Bernardino de Siena confesor y S. Baudillo mr. (I. P.)	140	225
☽ Cto. crec. á 1 h. 5 m. madrugada. Leo.				
Sol en Géminis.				
4 36	7 18	21 Lun. (Antes ☩) San Secundino mr. (I. P.)	141	224
4 35	7 18	22 Mar (Antes †) Stas Rita de Casia vda., Quiteria y Julia vgs. mrs. (I. P.) B. P. en el Cármen.	142	223
4 34	7 19	23 Miér. La aparición de Santiago ap. y S. Basileo, mr. — <i>Ayuno. — Témporas. (I. P.)</i>	143	222
4 33	7 20	24 Juev. Stas. Afra, Susana, Marciana y Paladia mrs. — <i>Anima (I. P.)</i>	144	221
4 33	7 21	25 Vier. S. Gregorio VII papa y Sta. Magdalena de Pazzis vg. — <i>Ayuno. — Témporas. (I. P.)</i>	145	220
4 32	7 22	26 Sáb. S. Felipe Neri, cf. y fr. — <i>Ayuno. — Témporas. Ordenes — Anima (I. P.)</i>	146	219
4 31	7 23	27 Dom. I. LA SANTISIMA TRINIDAD. el venerable Beda presb. y S. Juan papa y mr. — <i>B. P. en la Trinidad.</i>	147	218
☾ Luna llena á 4 h. 14 m. mañana. Sagitario.				
4 31	7 24	28 Lun. S. Justo ob. de Urgel y otro S. Justo cf. — ( <i>Antes † en el obispado de Vich.</i> )	148	217
4 30	7 24	29 Mar. Sta. Teodosia mr.	149	216
4 30	7 25	30 Miér. San Fernando rey de España.	150	215
4 29	7 26	31 Juev. ☩ SS. CORPUS CHRISTI. N.ª S.ª Reina de Todos los Santos y Madre del Amor hermoso, Sta. Angela Merici vg fra. y Sta. Petronila, vg. — <i>Procesion gen</i>	151	214

SOL.		JUNIO tiene 30 dias.	DIAS.	
Sale	Pon		Pasa-	Que
h. m.	h. m.		dos.	faltan.
4 29	7 27	1 Vier. S. Enecon ab. y S. Fortunato cfs.	132	213
4 28	7 28	2 Sáb. Stos. Marcelino, Pedro, Erasmo y Bladina mrs.	133	212
4 28	7 28	3 Dom. II. S. Isaac monje y Sta. Clotilde reina.	134	211
4 27	7 29	4 Lun. S. Francisco Caracciolo fr.	135	210
☾ Cto. men. á 5 h. 20 m. mañana. Piscis.				
4 27	7 30	5 Mar. S. Sancho mr. y Stas. Valéria y Márcia mrs.	136	209
4 27	7 30	6 Miér. S. Norberto ob. cf. y fr. y Stas. Cándida y Paulina mrs.	137	208
4 26	7 31	7 Juev. S. Sabiniiano mr. y Sta. Genivera vg. y mr.	138	207
4 26	7 32	8 Vier. El Smo. Corazon de Jesus, S. Salustiano cf. y Sta. Caliope, mr.	139	206
4 26	7 32	9 Sáb. Stos. Primo y Feliciano mrs.	160	205
4 26	7 33	10 Dom. III. Stas. Margarita reina de Escocia y Oliva virgen y mártir.	161	204
4 26	7 33	11 Lun. S. Bernabé apóstol.	162	203
☾ Luna nueva á 2 h. 41 m. tarde. Géminis.				
4 25	7 34	12 Mar. S. Juan de Sahagun y S. Onofre cfs.	163	202
4 25	7 34	13 Miér. (Antes †) S. Antonio de Padua, cf.	164	201
4 25	7 35	14 Juev. S. Basilio ob. y dr. y S. Eliseo, profeta.	165	200
4 25	7 35	15 Vier. Stos. Vito, Modesto y Crescencia mrs.	166	199
4 25	7 36	16 Sáb. S. Francisco de Regis cf., Sta. Lutgarda vg. y S. Quirico y Sta. Julita mrs.	167	198
4 25	7 36	17 Dom. IV. Stos. Manuel, Sabel é Ismael mrs.	168	197
4 26	7 36	18 Lun. Stos. Marcos y Marceliano, mrs.	169	196
☾ Cto. errec. á 6 h. 33 m. mañana. Virgo.				
4 26	7 36	19 Mar. Sta. Juliana de Falconeris vg. y Stos. Gervasio y Protasio mrs.	170	195
4 26	7 37	20 Miér. S. Silverio papa y mr.	171	194
4 26	7 37	21 Juev. S. Luis Gonzaga cf. y S. Palladio ob.	172	193
Sol en Cáncer.—Esrío.				
4 26	7 37	22 Vier. S. Paulino, ob. y cf. y Sta. Consorcia vg.	173	192
4 26	7 37	23 Sáb. Sta. Agripina vg. y mr.	174	191
4 27	7 37	24 Dom. V. La Natividad de S. Juan Bautista.	175	190
4 27	7 38	25 Lun. S. Guillermo abad y Sta. Febronia vg. y mr.	176	189
☾ Luna llena á 5 h. 1 m. tarde. Capricornio.				
4 27	7 38	26 Mar. Stos. Juan y Pablo hermanos mrs.	177	188
4 28	7 38	27 Miér. S. Zolito mr. y S. Ladislao rey.	178	187
4 28	7 38	28 Juev. S. Leon II papa cf.—Vigilia con abstnencia de carne Ayuno.	179	186
4 29	7 38	29 Vier. S. Pedro y S. Pablo apóstoles.	180	185
4 29	7 37	30 Sáb. La Conmemoracion de S. Pablo apóstol, Santa Emilliana mr. y S. Marcial ob.	181	184

SOL.		JULIO tiene 31 dias.	DIAS.	
Salie n. n.	Pon n. n.		Pasa- dos.	Que faltan.
4 29	7 37	1 Dom. VI. La preciosísima Sangre de N. S. J. C., san Gato ob. y Sta. Leonor mr.	182	183
4 30	7 37	2 Lun. La Visitación de Ntra. Sra. y Stos. Proceso y Martiniano mrs.	183	182
4 31	7 37	3 Mar. S. Trifon y comp. mrs. y Sta. Mustirola vg. y m.	184	181
☉ Cto. men. á 9 h. 11 m. noche. Aries.				
4 31	7 37	4 Miér. S. Laureano ob. y mr. y el beato Gaspar de Bono, mínimo cf.	185	180
4 32	7 37	5 Juev. San Miguel de los Santos cf. — <i>Absolucion general en la Trinidad.</i>	186	179
4 32	7 36	6 Vier. S. Tranquilino mr. y san Isaias profeta.	187	178
4 33	7 36	7 Sáb. Stos. Fermín y Odon, obs. (☩ <i>en la ciudad de Urgel</i> )	188	177
4 34	7 36	8 Dom. VII. Sta. Isabel viuda, reina de Portugal.	189	176
4 34	7 35	9 Lun. S. Zenon y comps. mrs. y Sta. Anatolia virgen y mártir.	190	175
4 35	7 35	10 Mar. S. Cristóbal y los siete hermanos mrs. y santa Amalia.	191	174
☽ Luna nueva á 10 h. 15 m. noche. Cáncer.				
4 36	7 34	11 Miér. S. Pio I papa y mr. y S. Abundio pbro.	192	173
4 36	7 34	12 Juev. S. Juan Gualberto ab. y Stos. Felix y Nabor, mártires.	193	172
4 37	7 33	13 Vier. S. Anacleto p. mr. y Sta. Mirope mr.	194	171
4 38	7 33	14 Sáb. S. Buenaventura, cardenal ob. y dr.	195	170
4 39	7 32	15 Dom. VIII. S. Enrique emperador y S. Camilo de Letis, confesor y fr.	196	169
4 39	7 32	16 Lun. El Triunfo de la Santa Cruz y Ntra. Sra. del Carmen. <i>B. P. en el Carmen.</i>	197	168
4 40	7 31	17 Mar. S. Alejo cf. y Sta. Marcelina vg. y mr.	198	167
☽ Cto. crec. á 1 h. 21 m. tarde. Libra.				
4 41	7 30	18 Miér. S. Federico ob. y cf. y Stas. Sinforosa y Marina mrs.	199	166
4 42	7 30	19 Juev. S. Vicente de Paul cf. y fr. y Stas. Justa y Rufina mrs.	200	165
4 43	7 29	20 Vier. S. Elias profeta. S. Jerónimo Emiliano, fr. y Stas. Margarita y Librada vgs. mrs.	201	164
4 44	7 28	21 Sáb. Sta. Praxedes vg. y S. Daniel profeta.	202	163
4 45	7 27	22 Dom. IX. Sta. María Magdalena, penitente.	203	162
<i>Sol en Leo. — CANÍCULA.</i>				
4 46	7 26	23 Lun. S. Liborio ob. y cf. y Sta. Erundina vg.	204	161
4 46	7 26	24 Mar. Sta. Cristina vg. y mr. — <i>Vigilia Ayuno — Gala con unif. por días de la reina D.<sup>a</sup> María Cristina.</i>	205	160
4 47	7 25	25 Miér. ☩ SANTIAGO EL MAYOR apostol, patron de España, y S. Cucufate mr.	206	159
☽ Luna llena á 7 h. 28 m. mañana. Acuario.				
4 48	7 24	26 Juev. (Antes ☩) Sta. Ana, madre de Ntra. Sra.	207	158
4 49	7 23	27 Vier. S. Pantaleon mr., y Stas. Juliana y Sempromiana vgs. y mrs. ( <i>Patronas de la ciud. de Mataró</i> )	208	157
4 50	7 22	28 Sáb. Stos. Nazario, Celso y Victor, mrs.	209	156
4 51	7 21	29 Dom. X. Sta. Marta vg. y Sta. Beatriz vg. y mr.	210	155
4 52	7 20	30 Lun. Stos. Abdon y Senen, mrs. y Sta. Donatila vg. y mártir.	211	154
4 53	7 19	31 Mar. S. Ignacio de Loyola fr.	212	153

SOL.		AGOSTO tiene 31 dias.	DIAS.	
Salie h. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
4 54	7 18	1 Miér. S. Pedro ad-Vincula, S. Felix mr. y santas Fe, Esperanza y Caridad vgs. y mrs.	213	182
4 55	7 17	2 Juev. Ntra. Sra. de los Angeles, San Alfonso María de Ligorio ob. dr. y fr., S. Estéban papa y mr. — <i>Jubiléo de la Porciúncula.</i>	214	181
		☉ <i>Cto. meng. á 10 h. 29 m. mañana Tauro.</i>		
4 56	7 15	3 Vier. La Invencion del cuerpo del protomártir S. Estéban.	215	180
4 57	7 14	4 Sáb. Sto. Domingo de Guzman cf. y fr.	216	149
4 58	7 13	5 Dom. XI Nuestra Señora de las Nieves.	217	148
4 59	7 12	6 Lun. La Transfiguracion del Señor, y los santos Justo y Pastor hermanos mrs.	218	147
5 0	7 11	7 Mar. S. Cayetano fr. S. Alberto de Sicilia cf.	219	146
5 1	7 9	8 Miér. S. Ciriaco y comps. mrs.	220	145
5 2	7 8	9 Juev. S. Roman soldado mr.	221	144
		☉ <i>Luna nuev. á 5 h. 26 m. mañana Leo.</i>		
5 3	7 7	10 Vier. (Antes †) S. Lorenzo diácono mr. <i>Absolucion general en la Merced.</i>	222	143
5 4	7 5	11 Sáb. Sta. Filomena vg. y mr., S. Tiburcio y santa Susana mrs.	223	142
5 5	7 4	12 Dom. XII. Sta. Clara vg. y fundadora.	224	141
5 6	7 3	13 Lun. Stos. Casiano ob. é Hipólito mrs.	225	140
5 7	7 1	14 Mar. S. Eusebio mr. y Sta. Limbántia vg. — <i>Vigilia con abstinencia de carne — Ayuno.</i>	226	139
5 8	7 0	15 Miér. ☩ LA ASUNCION DE NTRA. SRA. — <i>B. P. en S. Agustín y Mínimos.</i>	227	138
		☿ <i>Cto. crec. á 10 h. 37 m. noche Escorpio.</i>		
5 9	6 58	16 Juev. Stos. Roque y Jacinto cfs.	228	137
5 10	6 57	17 Vier. S. Liberato ab. y mr. y S. Mamete mr.	229	136
5 11	6 56	18 Sáb. S. Agapito mr. y Sta. Elena emp. viuda.	230	135
5 12	6 54	19 Dom. XIII. S. Joaquín padre de Ntra. Sra., san Magin mr., S. Mariano cf. y S. Luis ob. y cf.	231	134
5 13	6 53	20 Lun. S. Bernardo ab. dr., y S. Filiberto, ab. — <i>I. P. en las iglesias del Cister.</i>	232	133
5 14	6 51	21 Mar. Sta. Juana Francisca Fremiot, vda. fundad. <sup>a</sup>	233	132
5 15	6 50	22 Miér. Stos. Sinforiano, Fabriciano y Zótico mrs.	234	131
5 16	6 48	23 Juev. S. Felipe Benicio cf.	235	130
		<i>Sol en Virgo.</i>		
		☾ <i>Luna llena á 11 h. 19 m. noche Piscis.</i>		
5 17	6 47	24 Vier. (Antes †) S. Bartolomé apóstol.	236	129
5 18	6 45	25 Sáb. S. Luis rey de Francia y S. Ginés mr.	237	128
5 19	6 43	26 Dom. XIV. El Purísimo Corazon de María y san Ceferino papa y mr.	238	127
5 20	6 42	27 Lun. S. José de Calasanz fr. y la Transverberacion del corazon de Sta. Teresa de Jesus, vg. y fra.	239	126
5 21	6 40	28 Mar. (Antes †) S. Agustín obispo, dr. y fr. y San Hermetes mr. — <i>B. P. en San Agustín.</i>	240	125
5 22	6 39	29 Miér. La degollacion de S. Juan Bautista y Sta. Sabina mr.	241	124
5 23	6 37	30 Juev. Sta. Rosa de Lima vg. y Stos. Félix y Adaucto mrs.	242	123
5 25	6 35	31 Vier. S. Ramon Nonato cardena; y cf. (Antes † en el obispado de Solsona.) <i>Absolucion gen. en la Merced.</i>	243	122
		☉ <i>Cto. men. á 9 h. 24 m. noche Géminis.</i>		

SOL.		SETIEMBRE tiene 30 días.	DIAS.	
Sale a. m.	Pon h. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
5 26	6 34	1 Sáb. S. Gil ab. y S. Lupo ob.	244	121
5 26	6 32	2 Dom. XV. Ntra. Sra. de la Consolacion, S. Antolin mr. y S. Esteban rey y cf.	245	120
5 27	6 30	3 Lun. S. Nonito obispo, S. Simeon Estilita y Sta. Serapia vírgen.	246	119
5 29	6 29	4 Mar. Stas. Cándida, Rosa de Viterbo y Rosalía vgs.	247	118
5 30	6 27	5 Miér. S. Lorenzo Justiniano ob. y Sta. Obdúlia vg.	248	117
5 31	6 25	6 Juev. Ntra. Sra. de la Cinta en Tortosa y Stos. Onesiforo y Fausto mrs.	249	116
5 32	6 24	7 Vier. S. Augustal ob. y Sta. Regina vg. y mr.	250	115
☾ Luna nueva á 1 h. 9 m. tarde. Virgo.				
5 33	6 22	8 Sáb. ☩ LA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA y san Adrian mr.	251	114
5 34	6 20	9 Dom. XVI. El dulce Nombre de María, S. Gorgonio mr. y el beato Pedro Claver, cf.	252	113
5 35	6 19	10 Lun. S. Nicolás de Tolentino cf. y Sta. Pulqueria, emperatriz.	253	112
5 36	6 17	11 Mar. Stos. Proto y Jacinto mrs.	254	111
5 37	6 15	12 Miér. Stos. Leóncio y Teodúlo mrs.	255	110
5 38	6 14	13 Juev. Stos. Eulogio y Amado obs. y cfs.	256	109
5 39	6 12	14 Vier. La Exaltacion de la Sta. Cruz y S. General mr.	257	108
☽ Cto. crec. á 11 h. 17 m. mañana. Sagitario.				
5 40	6 10	15 Sáb. S. Nicomedes y Sta. Melitina mrs.	258	107
5 41	6 8	16 Dom. XVII. Los Dolores gloriosos de Ntra. Sra. y Stos. Coraelio papa y Cipriano mrs.	259	106
5 42	6 7	17 Lun. S. Pedro de Arbués mr. y la impresion de las llagas de S. Francisco de Asis.	260	105
5 43	6 5	18 Mar. Sto. Tomás de Villanueva ob. y cf. y S. Ferreol mártir.	261	104
5 44	6 3	19 Miér. S. Genaro y comps. mrs. y Sta. Constancia m. — <i>Témporas. Ayuno (I. P.)</i>	262	103
5 45	6 1	20 Juev. S. Eustaquio y compañeros mrs.	263	102
5 46	6 0	21 Vier. (Antes †) S. Mateo apóstol y Sta. Ifigenia, vg. — <i>Témporas. Ayuno (I. P.)</i>	264	101
5 47	5 58	22 Sáb. Los santos mrs. de la Legion Tebea Maurteio y compañeros. — <i>Témporas. Ordenes. Ayuno (I. P.)</i>	265	100
☾ Luna llena á 3 h. 43 m. tarde. Piscis.				
Sol en Libra.—Otoño.				
5 48	5 56	23 Dom. XVIII. Sta. Tecla vg. y mr. y S. Lino papa y mártir.	266	99
5 49	5 55	24 Lun. NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES (☩ en el obispado de Barcelona) y el beato Dalmaçio Monner cf. — <i>Absol. gener. en la Merced.</i>	267	98
5 50	5 53	25 Mar. Sta. María de Cervelló (vulgo del Socós), santas Aurelia y Neomisa mrs. y S. Lope, ob.	268	97
5 51	5 51	26 Miér. S. Cipriano mr. y Sta. Justina vg. y mr.	269	96
5 52	5 49	27 Juev. Stos. Cosme y Damian hermanos mrs. y San Adolfo mr.	270	95
5 53	5 48	28 Vier. S. Wenceslao mr. y el beato Simon de Rojas cf.	271	94
5 54	5 46	29 Sáb. (Antes †) La Dedicacion de S. Miguel arcángel. — <i>B. P. en los Mínimos.</i>	272	93
5 55	5 44	30 Dom. XIX. S. Jerónimo doctor y fr.	273	92
☽ Cto. men. á 6 h. 29 m. mañana. Cáncer.				

SOL.		OCTUBRE tiene 31 dias.	DIAS.	
Sale # m.	Pon n. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
5 56	5 43	1 Lun. El Sto. Angel custodio del reino de España y S. Remigio ob. y cf.	274	91
5 57	5 41	2 Mar. Los Stos. Angeles de Guarda y S. Leodegario obispo y cf.	275	90
5 58	5 39	3 Miér. S. Cándido mr. y S. Gerardo ab.	276	89
5 59	5 38	4 Juev S. Francisco de Asis fr. — <i>Gala con uniforme por dias de S. M. el rey D. Francisco de Asis.</i>	277	88
6 0	5 36	5 Vier. S. Froilan ob. y cf. y S. Placido mr.	278	87
6 1	5 34	6 Sáb. S. Bruno fr. y S. Emilio mr.	279	86
☾ Luna nueva á 10 h. 7 m. noche. Libra.				
6 2	5 33	7 Dom. XX. Ntra. Sra. del Rosario, S. Marcos papa y S. Augusto cfs. — <i>Jubileo del Sto Rosario.</i>	280	85
6 4	5 31	8 Lun. Stas. Brigida viuda y Reparada vg. y mr.	281	84
6 5	5 29	9 Mar. San Dionisio ob. y mr. y Sta. Púbbia abadesa.	282	83
6 6	5 28	10 Miér. S. Francisco de Borja y S. Luis Beltran, cfs. — <i>Gala con unif. cumpleaños de la reina D.ª Isabel.</i>	283	82
6 7	5 26	11 Juev. S. Nicasio ob. y mr. y Sta. Placidia vg.	284	81
6 8	5 24	12 Vier. Ntra. Sra. del Pilar de Zaragoza y S. Serafin cf.	285	80
6 9	5 23	13 Sáb. S. Eduardo rey y cf. y Sta. Celidonia vg.	286	79
6 10	5 21	14 Dom. XXI. Ntra. Sra. del Remedio, S. Calixto papa y mr. y Sta. Fortunata vg. y mr.	287	78
☽ Cto. erec. á 3 h. 51 m. mañana. Capricornio.				
6 11	5 20	15 Lun. Sta. Teresa de Jesus vg. fra., compatrona de las Españas. — B. P. en el Carmen.	288	77
6 13	5 18	16 Mar. S. Galo ab. y la bta. Maria de la Encarnacion vg.	289	76
6 14	5 17	17 Miér. Sta. Eduvigis duquesa de Polonia vda.	290	75
6 15	5 15	18 Juev. S. Lucas evangelista.	291	74
6 16	5 14	19 Vier. S. Pedro de Alcantara cf.	292	73
6 17	5 11	20 Sáb. S. Juan Cancio cf. y Sta. Irene vg. y mr.	293	72
6 18	5 11	21 Dom. XXII. Sta. Ursula y once mil virgenes mrs.	294	71
6 19	5 9	22 Lun. Sta. María Salomé viuda y Sta. Córdula mr.	295	70
☾ Luna llena á 7 h. 39 m. mañana. Aries.				
6 20	5 8	23 Mar. S. Pedro Pascual ob. y mr. y S. Juan Capistrano cf.	296	69
<i>Sol en Escorpio.</i>				
6 22	5 6	24 Miér. S. Rafael arcangel, S. Bernardo Calvo ob. y confesor y S. Martirian ob. y mr., <i>patron de Bañolas.</i>	297	68
6 23	5 5	25 Juev. Stos. Crispin y Crispiniano mrs. y Sta. Daria mártir.	298	67
6 24	5 4	26 Vier. S. Evaristo p. y mr. y Stos. Luciano y Marcelino mrs. ( <i>Antes † en la ciudad de Vich.</i> )	299	66
6 25	5 2	27 Sáb. Stos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires de Avila.	300	65
6 26	5 1	28 Dom. XXIII. S. Simon y S. Judas Tadeo apóstoles.	301	64
6 27	5 0	29 Lun. ( <i>Antes †</i> ) S. Narciso ob. y mr. — ( <i>† en el obispado de Gerona.</i> )	302	63
☽ Cto. men. á 2 h. 30 m. tarde. Leo.				
6 29	4 58	30 Mar. S. Claudio mr.	303	62
6 30	4 57	31 Miér. S. Quintin mr. — <i>Vigilia Ayuno.</i>	304	61

SOL.		NOVIEMBRE tiene 30 días.	DIAS.	
Salé	Pon		Passados.	Que faltan.
n. m.	n. m.			
6 31	4 56	1 Juev. ☿ LA FIESTA DE TODOS LOS SANTOS.	305	60
6 32	4 55	2 Vier. La Conmemoracion de los fieles difuntos, Sta Eustoquita vg. y mr. <i>Jubiteo en todas las parroquias.</i>	306	59
6 34	4 53	3 Sab. Los innumerables mrs. de Zaragoza y S. Armentgol ob. y cf. (☿ <i>en el obispado de Urgel.</i> )	307	58
6 35	4 52	4 Dom. XXIV S. Carlos Borromeo cardenal, ob. y cf. y Sta. Modesta vg.	308	57
6 36	4 51	5 Lun. S. Zacarías prof. y Sta. Isabel padres del Bautista.	309	56
		☾ Luna nueva á 8 h. 56 m. mañana. Escorpio.		
6 37	4 50	6 Mar. S. Severo ob. y mr. y S. Leonardo ab. ( <i>Antes † en el obispado de Barcelona.</i> )	310	55
6 38	4 49	7 Miér. S. Florencio. ob y cf. y Sta. Carina mr.	311	54
6 40	4 48	8 Juev. Los cuatro Santos mártires Coronados.	312	53
6 41	4 47	9 Vier. S. Teodoro mr. y la Dedicacion de la Basílica del Salvador en Roma. (☿ <i>En Balaguer el Santo Cristo.</i> )	313	52
6 42	4 46	10 Sab. San Andrés Avelino cf. y sia Trifosa mr	314	51
6 43	4 45	11 Dom. XXV. El Patrocinio de N. <sup>a</sup> Sr. <sup>a</sup> , S. Martin ob. y cf. y S. Mena mr. — ( <i>I. P. oyendo la Misa mayor.</i> )	315	50
6 45	4 44	12 Lun. S. Martín papa mr. y S. Diego de Alcalá cf.	316	49
		☽ Cto. crec. á 11 h. 53 m. noche. Acuario.		
6 46	4 43	13 Mar. S. Estanislao de Koska y S. Homobono cfs.	317	48
6 47	4 42	14 Miér. S. Serapio mr. y S. Rufo, primer obispo de Tortosa. — <i>Absol. general en la Merced.</i>	318	47
6 48	4 41	15 Juev. S. Eugenio ob. y mr. y S. Leopoldo emp. cf.	319	46
6 49	4 40	16 Vier. S. Elpidio y comps. mrs.	320	45
6 51	4 39	17 Sab. Sta. Gertrudis la Magna vg., Stos. Acisclo y Victoria herms. mrs., S. Gregorio Taumaturgo ob y cf. y S. Hugon ob.	321	44
6 52	4 39	18 Dom. XXVI. S. Máximo ob. y S. Barules niño mr.	322	43
6 53	4 38	19 Lun. Sta. Isabel reina de Hungría vda. — <i>Gala con uniforme por días de la reina D.<sup>a</sup> Isabel y de la augusta Princesa de Asturias.</i>	323	42
6 54	4 37	20 Mar. S. Félix de Valois fr. — <i>Absolucion general en la Trinidad.</i>	324	41
		☽ Luna llena á 10 h. 28 m. noche. Tauro.		
6 55	4 36	21 Miér. La Presentacion de Nuestra Señora.	325	40
6 56	4 36	22 Juev. Sta. Cecilia vg. mr.	326	39
		☼ Sol en Sagitario.		
6 58	4 35	23 Vier. S. Clemente p. y mr.	327	38
6 59	4 35	24 Sab. S. Juan de la Cruz fr., y Sta. Flora vg. mr.	328	37
7 0	4 34	25 Dom. XXVII. Sta. Catalina vg. y mr. — <i>Absolucion general en la Merced y Trinidad.</i>	329	36
7 1	4 34	26 Lun. Los Desposorios de Nra. Sra. y S. Conrado ob.	330	35
7 2	4 33	27 Mar. Stos. Facundo y Primitivo mrs. <i>Gala con unif. por cumpleaños de S. M. el rey D. Alfonso XII.</i>	331	34
		☽ Cto. men. á 10 h. 14 m. noche. Virgo.		
7 3	4 33	28 Miér. S. Gregorio III, p. y cf.	332	33
7 4	4 32	29 Juev. S. Saturnino ob. y mr.	333	32
7 5	4 32	30 Vier. ( <i>Antes †</i> ) S. Andrés apóstel.	334	31

SOL.		DICIEMBRE tiene 31 días.	DIAS.	
Sale s. m.	Pon s. m.		Pasa- dos.	Que faltan.
7 6	4 32	1 Sáb. S. Eloy ob. y cf. y Santa Natália mr. — <i>Cierranse las velaciones</i>	335	30
7 7	4 32	2 Dom. I de Adviento. Stas. Bibiana, Adria, Paulina y Aurelia mrs y santa Elisa vg. cartujana. — (I. P.)	336	29
7 8	4 31	3 Lun. S. Francisco Javier cf. y Sta. Magina, mr.	337	28
7 10	4 31	4 Mar. Sta. Bárbara vg. y mr. y S. Pedro Crisólogo obispo y dr.	338	27
		☾ Luna nueva á 10 h. 12 m. noche. Sagitario.		
7 10	4 31	5 Miér. S. Sabas abad y Sta. Crispina mr.	339	26
7 11	4 31	6 Juev. S. Nicolas de Bari, arzobispo de Mira. <i>Ayuno</i>	340	25
7 12	4 31	7 Vier. S. Ambrosio ob. y dr. — <i>Ayuno.</i>	341	24
7 13	4 31	8 Sab. ☿ LA PURISIMA CONCEPCION DE NTRA. SEÑORA, patrona de España y sus Indias. (I. P. en las iglesias de la advoc. de Ntra. Sra.) — <i>Absol. gen. en la Merced.</i>	342	23
7 14	4 31	9 Dom. II de Adviento. Sta. Leocadia vg. y mr. (I. P.)	343	22
7 15	4 31	10 Lun. Ntra. Sra. de Loreto y Sta. Eulalia de Mérida virgen y mr.	344	21
7 16	4 31	11 Mar. S. Dámaso papa español cf.	345	20
7 17	4 31	12 Miér. S. Sinesio, lector y mr.	346	19
		☿ Cto. crec. á 9 h 43 m. noche. Piscis.		
7 17	4 31	13 Juev. Sta. Lucía vg. y mr.	347	18
7 18	4 31	14 Vier. Stos. Nicasio y Pompeyo obs. — <i>Ayuno.</i>	348	17
7 19	4 32	15 Sáb. S. Eusebio ob. y mr. — <i>Ayuno.</i>	349	16
7 20	4 32	16 Dom. III de Adviento. Stas. Albina vg. y mr. y Adelaida emperatriz. — (I. P.)	350	15
7 20	4 32	17 Lun. S. Lázaro obispo y cf. y santa Ylvida vg.	351	14
7 21	4 33	18 Mar. Ntra. Sra. de la Esperanza, ó de la O.	352	13
7 22	4 33	19 Miér. S. Nemesio mr. y Sta. Fausta vg. mr. — <i>Témporas. Ayuno (I. P.)</i>	353	12
7 22	4 34	20 Juev. Sto. Domingo de Silos abad. — <i>Gala con uní forme por cumpleaños de la Princesa de Asturias.</i>	354	11
		☽ Luna llena á 12 h. día. Géminis.		
7 23	4 34	21 Vier. (Antes †) Sto. Tomás apóstol. — <i>Témporas. Ayuno. (I. P.)</i>	355	10
		<i>Sol en Capricornio. — INVIERNO.</i>		
7 23	4 35	22 Sáb. S. Zenon sold ° mr. — <i>Témp. Ord. Ayuno. (I. P.)</i>	356	9
7 24	4 35	23 Dom. IV de Adviento. Sta. Victoria vg. y mr. y San Servulo pobre paralítico cf. — (I. P.)	357	8
7 24	4 36	24 Lun. S. Delfin ob. y Sta. Tarsila vg. — <i>Vigilia. Ayuno con abstinencia de carne. — Visita general de cárceles. — Cierranse los tribunales. — (I. P.)</i>	358	7
7 25	4 36	25 Mar. ☿ LA NATIVIDAD DE NTR. SR. JESUCRISTO, (I. P.) B. P. en S. Juan de Dios, San Agustín y Mínimos.	359	6
7 25	4 37	26 Miér. (Antes ☿) S. ESTEBAN proto-mártir. (I. P.) B. P. en el Carmen.	360	5
7 25	4 37	27 Juev. (Antes †) S. Juan ap. y evang. (I. P.)	361	4
		☿ Cto. men. á 6 h. 28 m. mañana. Libra.		
7 26	4 38	28 Vier. (Antes †) Los stos. Inocentes ms. (I. P.)	362	3
7 26	4 39	29 Sáb. Sto. Tomás Cantuariense ob. y mr.	363	2
7 26	4 40	30 Dom. La Traslacion de Santiago apóstol y Sta. Anisia mr.	364	1
7 26	4 41	31 Lun. (Antes †) S. Silvestre papa y cf. y Sta. Coloma vg. y mr.	365	0

## REVISTA POLÍTICA DE ESPAÑA.

---

El día 3 de OCTUBRE el Gobierno publicó un decreto ordenando á los Ayuntamientos que formasen las listas electorales á tenor de la ley de 23 de mayo de 1870 y con arreglo al padron del 30 de setiembre último. Estas elecciones por sufragio universal revelan que el Gobierno quiere sostener la ficcion de que la restauracion es la continuacion de la revolucion, una nueva faz del movimiento que destronó á D.<sup>a</sup> Isabel II, presidida por D. Alfonso XII, hijo de la Reina destronada.

Esta garantía dada á los principales autores de aquel grave suceso histórico, les alentó á concurrir á las urnas, así es que el día 10 verificaron una reunion prévia en casa del Sr. Balaguer, reunion que se repitió el día 20, despues de la llegada á Madrid del general Serrano y del Sr. Sagasta. Allí se acordó celebrar una reunion magna con asistencia de los delegados de los comités de provincia, y tal vez tambien de allí salió la idea de celebrar una conferencia con el Sr. Romero Robledo, ministro de la Gobernacion. Parece que los constitucionales salieron bastante satisfechos de esta conferencia con su antiguo

correligionario por haberles prometido completa libertad en las elecciones, y algunos suponen que algo mas.

El 23 del mismo mes de octubre, se celebró una reunion en casa del Sr. Cánovas. En ella se declaró, por boca del Sr. Alonso Martinez, que se habia convenido en partir de la Constitucion de 1845 como legalidad constitucional existente; pero el Sr. Perez Zamora y otros concurrentes se opusieron al propósito, y se echó tierra sobre esta tentativa vergonzante de restauracion constitucional.

El 31, se reunió en el Senado la comision de notables, y á petición del Sr. Cánovas se nombró una sub-comision para que propusiera lo mas conveniente en lo relativo á las cuestiones que surgieran con motivo de las anunciadas elecciones. Esta sub-comision se compuso de ocho ex-ministros y fué presidida por el Sr. Cánovas.

El día 3 de NOVIEMBRE, los periódicos anunciaron que los Estados- Unidos habian pasado una nota muy impertinente al Gobierno español, amenazándole con intervenir en los asuntos de Cuba. Luego se dijo que la nota no tenia tanta gravedad, que se habia pasado hacia ya mucho tiempo, que era un ardid electoral del Presidente para ser reelegido, etc., etc.

El mismo dia anunció tambien la prensa que el Gobierno habia recibido la contestacion que daba el Papa á su nota, declarando que reclamaba como vigentes los derechos que estaban consignados en el Concordato.

Sin duda para procurar un arreglo en este difícil asunto se ofreció la embajada de Roma al Sr. Posada Herrera; pero este antiguo embajador declinó la honra de ir á representar á España cerca de la Santa Sede.

El día 7 del mismo mes de noviembre, los llamados constitucionales se reunieron en el teatro del Príncipe Alfonso, y se calcula que llegarían á mil los representantes de este partido de Madrid y de las provincias que concurrieron á esta reunion. Para mantener la disciplina y evitar escisiones y desentonos, solo usó de la palabra el Sr. Sagasta. Este declaró que el jefe de su partido era el Duque de la Torre, su Constitucion la de 1869, reformán-

dola si se estimaba necesario; que el partido constitucional quiere ser el mas liberal dentro de la monarquía y que acomodará su conducta á la conducta del Gobierno.

*La Correspondencia de España* del dia 15 publicó una nota declarando que el Sr. Cánovas se retiraba á la vida privada: esta nota hubiera producido grande efecto si las notas de esta clase pudieran producir alguno. La declaracion se atribuyó á las dificultades que encontraba el señor Cánovas para volver á la presidencia del Consejo, pues alguno de sus antiguos compañeros parece que le cerraba el paso.

El 16, D. Carlos de Borbon envió uno de sus ayudantes al general Quesada, que se hallaba en el valle de Haro, portador de una carta para el Rey. En dicha carta se proponia una tregua para rechazar las agresiones de los Estados- Unidos.

El general Martinez de Campos, en una circular dirigida á los gobernadores militares de Cataluña, con fecha del 19, dispone que sean puestos en libertad todos los prisioneros carlistas y que se levante el destierro á los desterrados políticos. Pocos dias despues, el 23, fué muy agasajado en Madrid.

El 28 de noviembre, con motivo de ser los dias de S. M. el Rey, hay recepcion en Palacio, á la que concurren unas tres mil personas. El Rey confiere al Sr. Cánovas el Toison de Oro.

DICIEMBRE empieza con una modificacion ministerial. El general Jovellar presenta su dimision de Presidente del Consejo y ministro de la Guerra, dicen que para ir á encargarse del mando en jefe de las tropas del Norte. Otros opinan que es para ceder el puesto de Presidente al señor Cánovas; pero esto que parecia tan fácil, de repente presenta dificultades que acaban por producir una crisis política.

Como el Sr. Cánovas habia salido del ministerio con dos ministros de procedencia moderada, los Sres. Orovio y Castro, decíase que no queria volver al poder sino en compañía de otros dos ministros de la misma proceden-

cia, por no perder su carácter de conciliador. Los dos candidatos, según voz pública, eran los Sres. Conde de Toreno y Barzanallana, pero hallando resistencia entre sus antiguos compañeros de gabinete, el Sr. Cánovas tuvo que capitular y el ministerio quedó constituido (día 2 de diciembre) como sigue:

*Presidencia sin cartera.* — D. Antonio Cánovas del Castillo.

*Guerra.* — D. Joaquin Jovellar.

*Estado.* — D. Fernando Calderon Collantes.

*Hacienda.* — D. Pedro Salaverría.

*Gracia y Justicia.* — D. Martin Herrera.

*Marina.* — D. Santiago Duran y Lira

*Gobernacion.* — D. Francisco Romero Robledo.

*Fomento.* — El Conde de Toreno.

*Ultramar.* — D. Adelardo Lopez de Ayala.

Es necesario confesar que la fraccion moderada de los conciliados se mostró en esta ocasion sumamente modesta, pues se contentó con una sola cartera, y permitió que se corrieran los puestos para que le tocara la menos importante bajo el punto de vista político.

El día 12, los sagastinos presentan al Gobierno lo que ellos llaman Memorial de agravios, es decir, la relacion de lo que desean que haga el Gobierno para que salgan elegidos el mayor número de sus candidatos.

El 19 del mismo mes de noviembre, los notables celebran una reunion presidida por el Sr. Cánovas y acuerdan presentar á las Cámaras su proyecto de Constitucion.

El 22, sale el nombramiento del general Jovellar, no para el mando del ejército del Norte, como se habia dicho, sino para Capitan general de la isla de Cuba, y le reemplaza en el ministerio de la Guerra el general Ceballos.

El día 1.º de ENERO de 1876, la *Gaceta* publica el decreto de convocatoria del Parlamento, y en el preámbulo se dice que es en virtud del derecho personal del Rey, ante-

rior y superior á todas las constituciones. Las elecciones empezarán el día 20 y el Parlamento se reunirá el 15 de febrero.

Tambien se publica un decreto sobre imprenta, de pocos artículos, y en él se dejan como castigo las suspensiones y supresiones, pero impuestas por un tribunal especial compuesto de magistrados.

El día 7, el Gobierno envia de cuartel á diferentes puntos á los generales Nouvilas, Palanca, Patiño y Ripoll.

El 10, el general Martínez de Campos inaugura en Navarra su política de atraccion levantando el destierro á los que lo sufrían como carlistas.

El 11, el Sr. Castelar publica un manifiesto aconsejando á sus correligionarios que tomen parte en las elecciones.

El 14, los constitucionales, por no perder sus hábitos de protestantes, publican un manifiesto-protesta, que estuvo en incubacion algunos dias porque los que temian no salir elegidos abogaban por el retraimiento.

Con motivo de las próximas elecciones, los Prelados publican pastorales ó esposiciones á favor de la unidad católica.

El 17, el general Quesada manda levantar el destierro de los carlistas en el territorio de su mando.

Como al redactarse el decreto sobre imprenta del 1.º de enero no se pensó mas que en los periódicos, resultaban impunes las publicaciones que no tuviesen este carácter: las pastorales de los obispos vinieron á revelar esta laguna, y el 19 de enero se espidió otro decreto mandando cerrar por tres meses las imprentas que publiquen escritos políticos ó religiosos sin permiso de la autoridad.

El mismo día, los radicales publicaron un manifiesto, que parece mandó recoger el Gobierno: medida de todo punto inútil, puesto que no lo habían de leer mas que los que lo escribieron.

El 20 de enero, empezaron los movimientos estratégicos en las provincias del Norte y las elecciones en toda España. Por la eleccion de las mesas se puede calcular que el gobierno saldrá vencedor en la mayor parte de los distri-

tos. Estas elecciones ofrecen de singular que el Gobierno apoya á muchos candidatos sagastinos, y con tanto empeño que á algunos de ellos se les llama « cuneros de oposicion. » Otra de las singularidades de estas elecciones es que, al paso que el Gobierno protege decididamente á candidatos de oposicion y de dudoso dinastismo, combate encarnizadamente á conservadores alfonsinos de la vispera, personas de arraigo en sus respectivos distritos. La cuestion religiosa esplica este contraste, pues los agentes del Gobierno combaten, con muy raras escepciones, á los candidatos que no se comprometen á votar el artículo 11 del proyecto de Constitucion, es decir, la libertad de cultos, dando así un carácter sectario á su política.

El 23, el general Martinez de Campos pasa revista á las tropas en Tafalla para celebrar los dias de S. M. el Rey. Con este motivo tambien aparecen en la *Gaceta* varios decretos condecorando á personas distinguidas.

El resultado de las elecciones, conocido el dia 24, da gran mayoría al Gobierno. Entre los elegidos se cuentan nueve gobernadores civiles y doce militares.

El 27, el general Moriones desembarca en Guetaria y se apodera de las alturas inmediatas, al mismo tiempo que el general Loma se interna en Vizcaya.

El 30, el general Martinez de Campos emprende su movimiento hácia el Baztan, Primo de Rivera toma á Santa Bárbara de Oteiza, Loma ocupa á Balmaseda y Quesada á San Antonio de Urquiola.

El dia 1.º de FEBRERO, por medio de una marcha rápida y atrevida, el general Martinez de Campos llega á Elizondo, en el Baztan, evitando el puerto de Velate, con lo cual engaña al enemigo. Esto le facilita el apoderarse de parte de la frontera francesa, por donde los carlistas recibian considerables ausilios, particularmente por la aduana de Dancharinea, y les tiene en continuo sobresalto.

El dia 6, el general Quesada entra en Durango, córte de D. Carlos, y el general Loma en Guernica.

El 13, el mismo general Quesada toma la cordillera de Elgueta, que domina el valle de Elorrio, con lo cual queda Vizcaya libre de carlistas.

En la reunion preparatoria para la apertura del Parlamento, al hacerse el sorteo por el reglamento de 1847, los sagastinos anuncian que se opondrán al juramento de fidelidad al Rey y á la Constitucion.

El 15 de febrero, se abre el Parlamento con toda solemnidad y gran concurrencia: el Rey lee el discurso de una manera admirable y que llama la atencion á todo el mundo.

En la sesion del 16, el Sr. Navarro Rodrigo acepta, á nombre de los sagastinos, el reglamento de la Cámara adoptado en 1847, menos los artículos relativos al juramento por considerarlos contrarios á la libertad de cultos.

El Congreso elige presidente al Sr. Posada Herrera por unanimidad, tomando parte en la eleccion 275 diputados. Fueron nombrados vice-presidentes: Elduayen por 238 votos, Auriolos por 212, Hurtado por 131 y Escobar por 155.

El Senado elige presidente al Sr. Marqués de Barzanallana por 91, y vice-presidentes: á D. A. Llorente por 92, al marqués de Santa Cruz por 88, al Sr. Silvela por 83 y al Sr. San Roman por 82.

El mismo dia 16, S. M. el Rey sale de Madrid para ponerse al frente del ejército del Norte, y le acompañan los ministros de la Guerra y de Marina.

El 17, se recibe la noticia de que los generales Loma y Moriones, que habian podido reunir sus fuerzas, destruyeron las fábricas de armas que los carlistas tenian en Azpeitia y Azcoitia, el mismo dia que S. M. llega á Victoria.

El general Martinez de Campos renuncia el cargo de diputado que le habia conferido el distrito de Sagunto.

El 18, el general Primo de Rivera se apodera de Montejurra y demás posiciones que dominan á Estella, lo que le facilita la ocupacion de la plaza el dia siguiente, 19 de febrero. Este suceso coincide con la toma de Peña Plata y Vera por parte del general Martinez de Campos.

El 21, á las dos y media de la tarde, S. M. el Rey entra triunfante en Tolosa. Por la noche, la música de uno de los batallones carlistas presentados le da una serenata.

El 22, á las diez y media de la mañana S. M. entra en Hernani y á las tres de la tarde en San Sebastian.

El 24, empieza la presentacion de carlistas en grande escala y muchos dispersos pasan la frontera.

El 27, D. Carlos entra en Francia por Saint-Jean de Pie de Port con 3,000 carlistas mandados por Lizárraga, y el 29 llega á Pau.

El 26 del citado mes de febrero, se constituye definitivamente el Congreso, siendo elegidos: Presidente, D. José de Posada Herrera, por 243 votos. — Vice-presidentes: Elduayen, por 243; Aurióles, por 173; Hurtado, por 171; Escobar, por 155.

En la misma sesion, el Sr. Castelar se queja de la manera irregular como se ha aprobado el reglamento y declara que el juramento que se le ha exigido repugna á su conciencia.

El dia 1.º de Marzo, el Presidente del Consejo Sr. Cánovas del Castillo, salió de Madrid para reunirse en Pamplona con S. M. el Rey, que habia llegado el dia anterior á la capital de Navarra.

El dia 2, en el Congreso, el Sr. Castelar declara que los ejércitos permanentes son una necesidad de nuestros tiempos y confiesa que fué un error de su partido el combatirlos.

El dia 2, tambien se recibe la noticia de haberse rendido el castillo de Peñacerrada, última fortaleza de los carlistas.

El Senado se constituye definitivamente, reeligiendo á su Presidente Sr. Marqués de Barzanallana.

Este mismo dia, el Sr. Posada Herrera tomó posesion de la Presidencia del Congreso, y en su discurso de gracias hace constar que ha sido elegido por unanimidad. Despues dice que el juramento que prestan los diputados es una protesta contra las ideas de los que pretenden cambiar las bases fundamentales de la Constitucion. Luego se vota una proposicion felicitando al Rey por haber terminado la guerra civil de la Península.

En la sesion del dia siguiente el Marqués de Sardoal,

representante único de los radicales en el Congreso, se queja de que se obligue á los diputados á jurar la Constitución, cuando, en opinion del Gobierno, no existe ninguna.

El día 6, S. M. el Rey, despues de visitar á Estella, llega á Logroño, asiste al *Te Deum* y luego visita al Duque de la Victoria.

Este mismo dia se lee en el Congreso la contestacion al discurso de la Corona. La combaten los Sres. Pidal y Mon, Romero Ortiz y Moyano bajo sus respectivos puntos de vista.

De resultas de estos debates, el Sr. Posada Herrera deja de presidir la Cámara popular, unos dicen que por enfermo, otros suponen que por haber disgustado al Gobierno su tolerancia con las oposiciones.

El 14 de marzo, S. M., despues de visitar á Vitoria y Bilbao, donde fué muy agasajado, se despide del ejército en Somorrostro, y en la alocucion de despedida dice queda fundada la unidad constitucional.

El 15, se recibió la grata noticia de que el general Malcampo habia tomado la ciudad de Joló, en el Archipiélago Filipino, y destruido aquel nido de piratas.

El 17, el general Pavía esplica en el Congreso la parte que tuvo en los sucesos del 3 de enero de 1874.

El día 20 de marzo, el Rey entra en Madrid al frente de algunas fuerzas del ejército compuestas de cuerpos de todas las divisiones que habian tomado parte en la campaña del Norte, y acompañado de sus generales.

El día siguiente, el Sr. Posada Herrera se presenta en comision al Rey y le lee la contestacion del Congreso al discurso de la Corona.

El 22, el cardenal arzobispo de Toledo publicó una pastoral acompañando una carta del Papa en que se declara contra el artículo 11 del proyecto de Constitución elaborado por los notables que se reunian en el Senado.

El 28, el ministro de Estado declara en el Senado que la Constitución de 1869 derogó la de 1845, pero que está vigente el Concordato. No hay necesidad de encarecer la

gravedad de esta declaracion en boca de un ministro de D. Alfonso XII, heredero inmediato de D.<sup>a</sup> Isabel II.

El 27, el Presidente del Consejo lee en el Congreso el proyecto de Constitucion que escribieron los notables de la reunion del Senado.

El 1.<sup>o</sup> de ABRIL, sale del Ministerio el Sr. Duran y Lira, ministro de Marina, y se atribuye su salida á la circunstancia de no aceptar el artículo 11 del proyecto de Constitucion que se ha presentado al Congreso.

En el Congreso el general Salamanca ataca al Gobierno y muy duramente á los cabreristas por el convenio que se hizo con Cabrera.

El Sr. Navarro y Rodrigo presenta una proposicion que tiene por objeto impedir que los que sirvieron en las filas carlistas puedan ingresar en las del ejército del Rey.

El dia 3, el Sr. Silvela lee el dictámen de la comision que entiende en el proyecto de Constitucion. El dictámen es favorable, y la comision opina que los artículos 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> deben ser votados sin discusion por referirse á las bases de toda Constitucion monárquica española.

El dia 5, el Sr. Pidal y Mon habla contra la totalidad del proyecto y declara que considera vigente de derecho la Constitucion de 1845.

El dia siguiente, los Sres. Sardeal y Castelar se oponen á que no sean discutidos los artículos 6.<sup>o</sup>, 7.<sup>o</sup> y 8.<sup>o</sup> como propone la comision.

El dia 8, se vota el dictámen de la comision y es aprobado por 279 votos contra 4. Los sagastinos se abstienen de votar.

El 10, se discute la proposicion presentada el dia 1.<sup>o</sup> por el Sr. Navarro y Rodrigo y es desechada; pero en la discusion el Gobierno declara que no serán reconocidos los grados de los carlistas.

El 21, el general Salamanca ataca la prodigalidad de las gracias que se han dado al ejército con motivo de la última guerra, y sus cargos quedan en pié, pues los datos que presenta son verdaderamente desconsoladores.

El 22, el ministro de Hacienda lee en el Congreso los

presupuestos para el nuevo año económico. Esta lectura causa un verdadero pánico en la Bolsa, pues sin duda los bolsistas creerian que no habia de llegar el dia de la liquidacion y que se podia continuar indefinidamente el sistema de «trampa adelante.»

En virtud del decreto del dia 7 para que las Juntas forales de las Provincias Vascongadas envien á Madrid, el 1.º de mayo, representantes que acuerden con el Gobierno la modificacion de los fueros, el 24 las Juntas nombran dichos comisionados.

El 25, llega á Madrid el Principe de Gales: el Rey le recibe en la estacion y el 27 le acompaña á Toledo.

El dia 1.º de Mayo, el Sr. Cánovas celebra la primera conferencia con los comisionados de las Provincias Vascongadas, á quienes notifica que está resuelto á imponerles las quintas y las contribuciones al igual de las demás provincias del reino, y les dió una semana de tiempo para aceptar su resolucion. ¿Para qué el viaje? Una notificacion se puede hacer directamente, sin necesidad de que se nombren comisionados.

El 4, en el Congreso median esplicaciones entre los moderados que apoyan al Gobierno y los que siguen al Sr. Moyano.

Continuando contra el ministro de Hacienda el clamoreo que promovió la lectura de los presupuestos, el 8 se celebra en la Bolsa una reunion de tenedores de papel de la deuda ó de bolsistas y en ella se dijeron cosas muy duras, y hasta punibles, contra el Gobierno.

El dia 12, se vota en el Congreso el artículo 11 del proyecto de Constitucion. En este articulo se establece la tolerancia de cultos, segun el Gobierno, y la libertad de cultos, segun la oposicion conservadora. El artículo fué aprobado por 221 votos contra 21.

El dia 20, se lee en el Senado un proyecto de ley por el cual se hacen estensivos á Navarra y las Provincias Vascongadas los impuestos generales y el servicio militar.

El 23, llega á Madrid la reina D.ª María Cristina, abuela de S. M. el Rey, y despues de pasar algunas horas en palacio sale para Aranjuez.

El 24, el Congreso aprueba el proyecto de Constitucion por 275 votos contra 40. Algunos de los que votaron contra el artículo 11 votan á favor de la totalidad, pero declarando que daban por válido el voto anterior.

El día 29, el general Quesada proclama el estado de sitio en Navarra y las Provincias Vascongadas.

El día 1.º de JUNIO, se lee en el Senado el dictámen de la comision favorable al proyecto de ley de abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas. El Sr. Sanchez Silva, de la comision, que encuentra poco radical el proyecto, presenta voto particular.

El 6, se lee en el Congreso un proyecto de ley por el cual se fija en 100,000 hombres el efectivo del ejército. El general Salamanca lo toma por pretesto para llamar á la organizacion del ejército *restaurant* militar.

El 7, en el Senado se presentan 13 enmiendas al artículo 11 del proyecto de Constitucion.

El 14, el M. I. Sr. Obispo de Salamanca pronuncia un notable discurso contra el artículo 11.

El 22, el Sr. Cánovas se encarga interinamente de la cartera de Hacienda por indisposicion del Sr. Salaverría.

El 24, contestando á una interpelacion del Marqués de San Carlos, el Gobierno declara que no consentirá que ningun gobierno extranjero se ingiera en la manera de interpretar el sentido del artículo 11 de la Constitucion que se discute.

El día 16 de JULIO, el Marqués de Sardoal hizo una interpelacion al Gobierno censurando el estado de opresion en que se hallaba la prensa periódica. A esta interpelacion contestó un diputado de la mayoría presentando un voto de confianza á favor del Gobierno. En la discusion de este voto de confianza, los radicales y los sagastinos sostuvieron que en su tiempo la prensa era mas libre que ahora. Tan libre como querian las autoridades—decimos nosotros— y las autoridades no suelen ser muy generosas con la prensa. El Sr. Sagasta, durante cuyo mando el *Diario de Barcelona* fué suspendido, por medida gubernativa y por primera vez despues de un siglo de existencia, pronun-

ció un discurso muy violento contra el Gobierno por su conducta con la prensa. Vivir para ver. El voto particular fué aprobado por 210 diputados contra 26.

El día 19, el Congreso votó la ley de abolicion de los fueros.

El 20, el Presidente del gabinete lee en el Congreso el decreto de suspension de las sesiones, y quedan suspendidas desde luego.

Continuando sin mejoría la indisposicion del Sr. Salaverría, el Sr. D. José Barzanallana fué nombrado ministro de Hacienda.

El 29, S. M. el Rey y S. A. R. la Princesa de Asturias llegaron á Santander yendo al encuentro de su augusta madre, que llegó á aquel puerto el día 30, procedente de Francia.

El 31, el Rey y la Princesa de Asturias vuelven al Escorial y la reina Isabel parte el día siguiente para los baños de Ontaneda.

El 12 de Agosto, S. M. la Reina Madre llega á Santander de vuelta de los baños de Ontaneda.

El 28, el sub-gobernador de Mahon prohibió á los protestantes que cantasen en sus capillas de modo que el canto se oyera desde el exterior. El Conde de Toreno, ministro interino de la Gobernacion, aprobó su conducta. En los Consejos de ministros celebrados con este motivo, parece que algunos ministros no aprobaron la interpretacion dada al artículo 11 de la Constitucion, pero la mayoría dicen que estuvo con el Conde de Toreno.

El 12 de SETIEMBRE, vuelve á Madrid la córte que habia estado de temporada en la Granja.

Se ha descubierto un gran contrabando procedente de la Aduana de Málaga ó que aparece despachado en la Aduana de Málaga.

El 15, los periódicos de Madrid reproducen un manifiesto republicano-socialista publicado en París por los señores Ruiz Zorrilla y Salmeron.

El 22, S. M. la reina D.<sup>a</sup> Isabel II llega al Escorial procedente de Santander.

El 27, la reina D.<sup>a</sup> María Cristina, llega á Madrid de paso para París.

Un acontecimiento fausto se encierra en el curso de esta revista, cual es la terminacion de la guerra civil en la Península española. ¡Quiera Dios que en el período que vamos á entrar termine la de la Isla de Cuba y á la pacificación material siga la paz moral, que una en un solo sentimiento de patriotismo á todos los españoles, bajo el cetro fuerte, justo y protector de nuestro rey D. Alfonso XII!

J. MAÑÉ Y FLAQUER.

1.<sup>o</sup> Octubre 1876.

---

## REVISTA POLÍTICA ESTRANJERA.

---

Terminamos nuestra revista anterior anunciando que despues de la tregua que imponian á las discordias políticas los rigores del verano, habia aparecido en el horizonte de Europa una negra nube. Calmados los incesantes temores de una nueva lucha entre las potencias occidentales, y cuando, tras las persistentes protestas pacíficas de diplomáticos y soberanos, se creia, por fin, que se habian conjurado los peligros de un conflicto general, todas las miradas se dirigieron con ansiosa inquietud á las regiones de Oriente, y renació con aparato pavoroso esa famosa cuestion que tanta sangre ha hecho derramar y de tantos crímenes y crueldades ha sido causa desde que se cayó en la cuenta de que el turco, acampado hace cuatro siglos en el antiguo imperio bizantino, debia volver á su verdadera patria, á esa region del Asia de donde saliera un día para invadir los pueblos cristianos de Europa, clavar la media luna en las torres de Santa Sofía, llegar hasta el pié de los muros de Viena y sembrar el terror en el mundo cristiano que salvaron Sobieski y D. Juan de Austria.

No se hablaba ya de Bismarck ni de sus proyectos de una nueva guerra para aplastar á la Francia, que, recobrada de sus sangrientas heridas y olvidando los desastres de

Metz y de Sedan, aparecía tan rica y próspera como antes; las entrevistas de los soberanos, las secretas alianzas, los preparativos belicosos habian tomado un giro inverso. Las miradas ambiciosas se fijaban en ese rico botín que encierran las orillas del Bósforo, y como los deudos que á la cabecera del enfermo acechan el momento de la muerte para lanzarse sobre su herencia y tomarse la parte del leon, las naciones del Norte creían llegada la hora suprema del imperio de los califas y se aprestaban á terrible lucha para repartirse sus girones. Empresa es esta hartó dificultosa porque es imposible un reparto; y los rusos, en nombre de su identidad de raza y de religion, aspiran á ser los protectores y libertadores de esos pobres cristianos de las provincias turcas que hace tanto tiempo gimen bajo la opresion mas tiránica á la vista de la Europa civilizada.

Uno de los incidentes mas notables con que terminó el verano fué el viaje del emperador Guillermo á Italia en el mes de octubre, viaje que dió origen á comentarios en el mundo diplomático, y en el cual se creyó ver para lo porvenir la alianza de italianos y alemanes. Las fiestas con que Victor Manuel obsequió al Emperador fueron espléndidas. El soberano de Italia pronunció el siguiente brindis en un banquete que se dió en Milan: «Brindo por el Emperador de Germania, mi querido huésped y amigo, por la Emperatriz y por toda la familia imperial y real de Prusia. Permitidme, señor, que en esta fausta ocasion sea el intérprete de los votos que los italianos acordes y unidos á mí hacen por la felicidad de V. M., por la prosperidad de Alemania y por la constante amistad de nuestras dos naciones.» El emperador Guillermo contestó con estas significativas frases: «Doy gracias á V. M. por las gentiles palabras que me ha dirigido. Siento grandísima dicha en haber podido al fin pagarle la visita que me hizo dos años ha y que hace mucho tiempo tenia intencion de devolverle. Profundamente conmovido por la acogida que he debido á V. M. y á este bello país, siento que la simpatía entre Alemania é Italia y las relaciones personales de

amistad, que felizmente existen entre nosotros, serán siempre las mismas, y bajo estos faustos auspicios brindo por V. M.»

En la misma época emprendió otro viaje no menos significativo el heredero de la corona de Inglaterra. El día 8 desembarcó en Bombay el Príncipe de Gales, siendo recibido por setenta príncipes y jefes indios, y en la carrera que recorrió hasta el palacio del gobernador habia una multitud compacta de mas de doscientas mil personas. El Príncipe de Gales recorrió la India en medio de obsequios en que se desplegó un fausto oriental, y aquellos pueblos manifestaron al hijo de su soberana la adhesion y el respeto que ha logrado arraigar en ellos la rica, próspera y poderosa nacion británica.

De regreso de Italia el emperador Guillermo abrió las sesiones del Reichstag. En el discurso del Trono se leen las siguientes palabras:

«Así como en el año último pudimos daros la bienvenida espresando nuestra confianza en la conservacion de la paz, en este momento os repito que la paz está tan asegurada, al menos segun las previsiones humanas, cual lo estuvo durante los veinte últimos años antes del restablecimiento del imperio aleman. Las potencias, cuya union afianzó en un período anterior á nuestro siglo los beneficios de una larga paz á Europa entera, son aun en este momento las conservadoras de la paz, estando apoyadas en el asentimiento de sus pueblos, y la visita que acabo de hacer, la acogida cordial que he recibido de Su Majestad el Rey de Italia y de toda la poblacion, me confirman en la conviccion de que la unificacion interior y la amistad recíproca á que Italia y Alemania han llegado al mismo tiempo, darán al desenvolvimiento pacífico de Europa una nueva y duradera garantía.»

La Asamblea francesa reanudó sus tareas el 5 de noviembre, y empezó á discutir la ley electoral que preparaba el triunfo de los grupos de la izquierda y abria en Francia una nueva era política. Segun dicha ley, la Asamblea nacional debia elegir setenta y cinco senadores vita-

licios, y habiéndose formado una coalicion de republicanos y legitimistas, triunfó en una inmensa mayoría la fraccion republicana. La Cámara aprobó tambien un proyecto de ley disolviendo la Asamblea nacional y disponiendo que los Consejos generales se reunieran el 9 de enero de 1876 á fin de nombrar sus delegados para la eleccion de los senadores no vitalicios; que los colegios electorales encargados de elegir los diputados se reunieran tres semanas despues para proceder á su eleccion, y que el Senado y la Cámara de diputados se convocaran para el 8 de marzo, cesando aquel dia los poderes de la Asamblea nacional. Se aprobaron igualmente las leyes concernientes á la prensa y al levantamiento del estado de sitio, esceptuando las ciudades de París, Versalles, Lion y Marsella que habia pedido el Gobierno, y la Asamblea se disolvió el 31 de diciembre gritando los diputados de la izquierda: ¡Viva la república! y los de la derecha: ¡Viva la Francia!

Llamó entonces la atencion de los políticos de Europa y dió lugar á diversos comentarios, discursos y polémicas en la prensa una operacion financiera que M. Disraeli llevó á cabo, comprando en veinte millones de pesos al Virey de Egipto las 176,602 acciones que este tenia en la Compañía del Canal del Suez. El Khedive, apurado por las exigencias de una deuda enorme que importaba mas de noventa millones de pesos, tras negociaciones infructuosas hechas en París para realizar un préstamo de cincuenta millones, habia decidido ya declarar á Egipto en quiebra, cuando M. Disraeli le propuso por medio de la casa Rothschild la compra de esas acciones. Con esta operacion Inglaterra evitaba la bancarota de Egipto que tras la de Turquía hubiera precipitado demasiado la solucion de la cuestion de Oriente, y tomando firme asiento en Egipto, lograba reunir en beneficio suyo todas las probabilidades posibles para el éxito futuro de sus proyectos en Oriente y la seguridad y rapidez de sus comunicaciones con la India.

Llegó el dia 1.º de año y con él los discursos que con

este motivo suelen mediar entre los soberanos y las corporaciones y el cuerpo diplomático dándoles aquellos las gracias por sus felicitaciones. El Emperador de Alemania, al recibir á los generales, les dijo: «Si el Todopoderoso escucha mis ruegos, si me conserva la salud y las fuerzas, espero no dejar de cumplir un solo momento mis deberes, y estoy orgulloso de pensar que vosotros continuareis ayudándome como lo habeis hecho hasta ahora.»

Aproximándose la época de las elecciones que debian decidir de la suerte de la Francia, el mariscal Mac-Mahon dirigió un manifiesto á los franceses en el cual les decia que se necesitaba orden, paz, una política leal é instituciones constitucionales, pero que para esto era indispensable una política conservadora y verdaderamente liberal. El mariscal hacía un llamamiento á todos los franceses para que antepusieran la defensa del orden social, el respeto á las leyes y la adhesion á la patria, á los recuerdos, aspiraciones y compromisos de los partidos. «Es preciso, decia, que se hallen en plena seguridad al abrigo de una autoridad fuerte y respetada los sagrados derechos que sobreviven á todos los cambios de gobierno y los intereses legítimos que todo gobierno debe proteger; es preciso, no solo desarmar á los que podrian turbar esa seguridad en los momentos actuales, sino tambien desalentar á los que la amenazan para lo porvenir por medio de la propagacion de doctrinas anti-sociales y de programas revolucionarios. Francia sabe que no he buscado ni apetecido el poder de que me hallo investido, pero puede estar segura de que lo ejerceré sin debilidad, y á fin de cumplir hasta el fin el encargo que se me ha confiado, espero que Dios me ayudará y que no me faltará la cooperacion del pais.»

El dia 8 de febrero verificó su apertura el Parlamento británico. El lord canceller leyó el discurso del Trono en el cual se consignaba que continuaban siendo amistosas las relaciones de Inglaterra con las potencias extranjeras. La reina Victoria manifestaba que creyendo que debia secundar los esfuerzos de las potencias para apaciguar la

Bosnia y la Herzegovina, alzadas en rebelion contra el Sultan, se asociaba á las gestiones que se practicaban para convencer á la Sublime Puerta de la necesidad de adoptar disposiciones y reformas administrativas capaces de calmar el descontento de los súbditos cristianos de Turquía; manifestaba la esperanza de que el Parlamento sancionaria la adquisicion de las acciones del Canal de Suez; espresaba su satisfaccion con motivo del feliz viaje del Principe de Gales por la India y de la adhesion al gobierno inglés de que habian dado pruebas en aquella ocasion todas las clases de la poblacion, y anunciaba que se presentaria un proyecto de ley que tenia por objeto añadir el título de soberana del imperio indio á los demás títulos de la Corona.

El resultado de las elecciones de senadores y diputados en Francia fué favorable al partido republicano. M. Buffet, derrotado en el distrito en que se presentaba como candidato, declaró al mariscal Mac-Mahon que no podia permanecer una hora mas en el poder cuando el país le rechazaba, y M. Dufaure pasó á reemplazarle en la presidencia del Consejo de ministros, aplazándose la modificacion ministerial hasta la reunion de las Cámaras.

El Parlamento italiano inauguró sus sesiones el 6 de marzo. En el discurso de la Corona se decia que reinaba la tranquilidad en el interior y eran amistosas las relaciones con las demás potencias. S. M. esperaba que aquel año se equilibrarian los presupuestos sin aumentar los ingresos, y decia que someteria á las Cámaras los tratados de comercio con Francia, Suiza y Austria, conservando intactos los principios del libre cambio. Mencionaba los progresos que habia habido en la instruccion del ejército, y pedia para la marina la solicitud de los representantes del país.

Los debates de las primeras sesiones quebrantaron al partido conservador y al ministerio, y no tardó este en ceder el puesto á los jefes de la nueva mayoría. Se encargó, pues, de la presidencia del Consejo de ministros el Sr. Depretis, dándose la cartera de Negocios extranjeros

al Sr. Melegari, la del Interior al Sr. Nicotera, la de Guerra al Sr. Mezzacapo, la de Marina al Sr. Brochetti, la de Obras públicas al Sr. Zanardelli, la de Instrucción pública al Sr. Coppino, la de Justicia al Sr. Munzini y la de Comercio al Sr. Mejorana. El nuevo presidente del Consejo espuso en las Cámaras el programa del gabinete que abarcaba los puntos siguientes: se procedería á la reforma electoral, la política en materias eclesiásticas no sería agresiva, pero se harían observar rigurosamente las leyes existentes, reservándose el presentar leyes que asegurasen mas la libertad de conciencia, y finalmente, se continuaria la política extranjera prudente del gabinete anterior.

Verificóse sin incidente alguno el 8 de marzo la trasmisión de los poderes de la Asamblea nacional á las nuevas Cámaras. M. Dufaure declaró en nombre del mariscal MacMahon que con el ausilio de Dios y la cooperacion de las Cámaras gobernaria con arreglo á las leyes para la honra y el interés de la nacion. En la nueva Cámara de diputados habia 260 republicanos radicales, 90 republicanos moderados, 100 bonapartistas, 40 legitimistas y 30 orleanistas. Ante esta inmensa mayoría republicana el ministro, representante genuino de la mayoría de la difunta Asamblea nacional, presentó su dimision, pero solo se modificó parcialmente entrando á formar parte de él algunos republicanos y continuando en el ministerio de Justicia M. Dufaure con la vice-presidencia del Consejo.

El nuevo gabinete presentó el 14 de marzo á las Cámaras un programa ó declaración en el cual decia que el gobierno republicano, fundado ya, se habia completado con las elecciones de las dos grandes Cámaras; que seria fiel al espíritu liberal y conservador; que se exigiria á sus subordinados que secundaran sus miras haciendo comprender y apreciar la república; y que la república tenia mas necesidad que ninguna otra forma de gobierno de apoyarse en las santas leyes de la religion, de la moral y de la familia, en la propiedad inviolable y respetada, en el trabajo alentado y fomentado, y finalmente, que es

opuesta á esas aventuras guerreras en las cuales se han empeñado tantas veces los gobiernos.

El día 22 de marzo el feld mariscal Wrangel, hablando en Berlin en nombre de los generales que habian ido á felicitar al emperador Guillermo el día de su cumpleaños, pronunció la siguiente alocucion:

«V. M. es el atrevido señor de las batallas, el único jefe de ejército en Europa que nunca ha sido vencido. Todos pedimos á Dios que se digne conservar largo tiempo á V. M. todo su vigor y toda su actividad para el bien y la prosperidad de Alemania.»

El Emperador, despues de dar las gracias á sus generales, añadió:

«Podria terminar con estas palabras si no hubierais emitido un aserto que no puedo aceptar ni puedo desechar tampoco, porque mi esforzado ejército ha hecho de él una verdad por lo que ha llevado á cima. Me habeis proporcionado la ocasion é impuesto el deber de espresar á todos los generales que hoy están aquí y á todos los que me apoyaron en el momento decisivo y me apoyan aun ahora con sus consejos y sus actos, la gratitud que les debo por lo que han hecho. No podré espresar mejor mi gratitud que declarándoles que espero y hasta estoy convencido de que sucederá lo mismo en lo porvenir merced á su apoyo.»

Las Cámaras francesas empezaban á dar los resultados que hicieron presumir las doctrinas de la mayoría. Se aprobó por unanimidad y sin discusion el levantamiento del estado de sitio; la presión que ejercian los radicales en el ministro del Interior produjo numerosas destituciones y traslaciones de prefectos; empezaron á alzarse voces en favor de los incendiarios de París deportados á Caledonia y se propuso su amnistía, aunque tan solo se consiguió que se dejase al arbitrio del jefe del Estado usar de clemencia y amnistiar á los arrepentidos; se decidió reemplazar á todos los alcaldes que no fueran concejales aun antes de presentarse el proyecto de ley que habia de restablecer entre los ayuntamientos y los representantes del

poder municipal, segun decia el ministro en una circular á los prefectos, una armonía indispensable.

Un hecho deplorable ocurrido el dia 7 de mayo en Salónica fué el preludio de graves trastornos y trascendentes sucesos que debian dar un nuevo curso á la cuestion de Oriente y á la política de las potencias europeas, inaugurando un período de alarma peligroso, poniendo en movimiento á las cancillerías europeas, y escitando los ánimos que en vista de las protestas de los soberanos habian confiado en una paz inalterable. Los cónsules de Francia y de Alemania fueron asesinados por los musulmanes en un motin ocasionado en Salónica por una jóven aldeana cristiana que habia abrazado el islamismo y la cual un grupo de griegos trató de arrebatar en un barrio turco.

El Parlamento británico terminó en 17 de abril la primera série de la legislatura. En dos meses de sesiones diarias y prolongadas durante las altas horas de la noche, solo discutió dos cuestiones consideradas importantes bajo su aspecto político: el crédito de veinte millones de duros para la compra de las acciones del Canal de Suez y el decreto en que se declaraba que la Reina se llamaria en adelante Emperatriz de la India. Cuando volvieron á reunirse las Cámaras ocho dias despues, la oposicion al titulo de Emperatriz, que tanto habia dado que hablar durante dos meses, siendo causa de meetings y esposiciones, se desvaneció ante la lectura de una comunicacion de la reina Victoria en la cual S. M. anunciaba que habia dado su real sancion al bill del Parlamento, añadiendo que solo en los asuntos relativos á la India usaria del dictado latino «*Indiæ imperatrix*», y además que todas las monedas que en lo sucesivo se acuñasen, aun cuando no llevasen el nuevo título en su inscripcion, serian consideradas de curso legal.

En una sesion celebrada en Buda Pesth por la comision de presupuestos de las delegaciones austriacas el 20 de mayo, el conde Andrassy, contestando á las interpelaciones relativas á los asuntos de Oriente, dijo que tenia la satisfaccion de poder consignar que se habian evitado las

complicaciones que amenazaban la paz de Europa y que las reformas propuestas por el Austria habian sido aceptadas por Europa y por la Sublime Puerta y acogidas favorablemente por los insurrectos de las provincias turcas, los cuales exigian tan solo garantías de que se llevasen fielmente á cabo. El conde Andrassy declaró que Inglaterra no se habia adherido aun al acuerdo comun de Europa, pero que estaba persuadido de que lo haria tan pronto como conociera las intenciones pacificas de las demás potencias, y terminó diciendo: «Lo que las provincias sublevadas necesitan es su regeneracion por medio de mejoras adecuadas á la situacion en que se encuentran.»

Al mismo tiempo se comunicaba á Francia, Italia é Inglaterra un memorandum del príncipe Gortschakoff en el que se hallaban resumidas las deliberaciones de la conferencia que se habia celebrado en Berlin. En su preámbulo se recordaba que el Sultan habia contraído un compromiso con Europa al aceptar la nota del conde Andrassy proponiendo reformas y que las grandes potencias tenian un derecho moral y la obligacion de hacer cumplir dicho compromiso, de lo cual dependia la conservacion de la paz, y que sin embargo, el Sultan nada habia hecho aun para cumplir sus promesas, resultando de ello que indirectamente se habia alentado el fanatismo musulman. Se indicaban luego en el memorandum las proposiciones sobre las cuales se habian puesto de acuerdo las tres potencias reunidas en Berlin, esto es, la libertad de cultos, la abolicion del arriendo de los impuestos, el estudio de la cuestion agraria con objeto de facilitar á los cristianos la adquisicion de bienes inmuebles, la convocacion de una reunion de notables, la reedificacion de las casas y las iglesias de los cristianos destruidas por los turcos, la manutencion durante un año al menos de los propietarios perjudicados y la exencion de contribuciones durante tres años. Se exigia además un armisticio de dos meses, y si terminaba este sin que los esfuerzos de las potencias hubiesen conseguido el objeto que se proponian, las tres córtes imperiales eran de parecer de que convendria añadir á su accion

diplomática la sancion de un acuerdo tomando las medidas eficaces que parecieran reclamadas en interés de la paz general para contener el mal é impedir su desenvolvimiento.

Vanos fueron en efecto los esfuerzos de la diplomacia: en el seno de la poblacion turca fermentaban los elementos de fanatismo que debian muy en breve estallar y producir un terrible sacudimiento.

Despues de algunas manifestaciones de los softas ó estudiantes de teología de Constantinopla unidos á numerosos grupos de hombres del pueblo, preludio de la catástrofe, algunos hombres resueltos decidieron destronar al sultan Abd-ul-Aziz si se resistia á acceder á las reformas que se le exigian. El Sultan se negó y fué destronado. Se cercó el palacio con un cordon de tropas y fué preso Abd-ul-Aziz. Los conjurados se dirigieron entonces al palacio de Dolma Bagtche, comunicaron á Murad Effendi la voluntad de la nacion, y este se trasladó al palacio de Seraskerat en cuyo salon de recepciones se hallaban el gran visir, el cheik-ul-islam, los ulemas, los generales y los grandes dignatarios, y allí se hizo el solemne reconocimiento de la soberanía del sultan Murad V, proclamado jefe del imperio otomano.

El Sultan destronado se resignó á abandonar su palacio y á trasladarse con la sultana Validé y sus hijos á Ton Capou bajo la escolta de los botes del almirantazgo.

Los cañones de todos los fuertes anunciaron entonces á los habitantes de Constantinopla el advenimiento al trono del sultan Murad V.

Se abrieron las puertas del gran salon de Seraskerat y se permitió al pueblo que entrase á ofrecerle el homenaje de su respeto. Mas de veinte mil personas invadieron el palacio.

Murad espidió el mismo dia un decreto de amnistía de todos los reos políticos y manifestó que pondria á disposicion del ministro de Hacienda todo el dinero que se hallase en la Caja Imperial.

Habiéndose dirigido al cheik-ul-islam una consulta sobre

la validez de la deposición del sultán Abd-ul-Aziz, en la cual se preguntaba si debía ser destronado el Jefe de los creyentes si se veía atacado de un desorden de las facultades intelectuales, si estaba desprovisto de conocimientos en materias políticas, si con gastos personales aumentaba las cargas de la nación más allá de lo que podía soportar si con la turbación que causaba en los asuntos espirituales y temporales conducía á la ruina del Imperio y la comunidad musulmana, y si por consiguiente su presencia era funesta; el cheik-ul-islam contestó: « La ley dice: Si! »

El primero de junio se procedió en la Sublime Puerta á la lectura del Hatt-Imperial en que se proclamaba el nuevo Emperador de los otomanos. En dicho documento, dirigido al gran visir, decía Murad V que « habiendo sido llamado por la gracia del Altísimo Rey de Reyes y el deseo unánime de nuestros súbditos á ocupar el trono de nuestros venerados antecesores, en vista de vuestra reconocida experiencia y vuestro patriotismo, os hemos confirmado en vuestro cargo de gran visir así como á todos nuestros ministros, funcionarios y empleados de nuestro gobierno. Como es público y notorio desde hace algún tiempo, las condiciones difíciles en que se encontraban los asuntos interiores y exteriores del Imperio habían hasta cierto punto alterado la confianza pública y amenazaban al Imperio con la ruina. Por consiguiente era urgentísimo remediar este estado de cosas, devolver la tranquilidad y la confianza á los súbditos con la adopción de un sistema susceptible de hacer renacer la ventura y la prosperidad pública y volver á poner la administración del Imperio bajo una base sólida y real.» El Hatt-Imperial continuaba aconsejando la moralidad en la administración, la economía, prometiendo la libertad completa de todos los súbditos sin excepción y la observancia fiel de los tratados ajustados con las potencias amigas, y terminaba pidiendo al Todopoderoso que concediese á todos sus gracias.

Abd-ul-Aziz dirigió una carta autógrafa á Murad V reconociendo su advenimiento al trono, felicitándole y ma-

nifestando el pesar que le causaba no haber podido servir al país según sus deseos. «Os recomiendo que reflexioneis, le decía, que los soldados que yo mismo he armado son los que me han reducido á la situación en que me veo. Como yo he demostrado siempre una cualidad y es la de socorrer al oprimido, os ruego que me saqueis del estrecho y enojoso punto en que me hallo destinándome para residir un sitio más conveniente.»

Pocos días después se encontró el cadáver del desventurado Abd-ul Aziz bañado en sangre. El destronado Sultán se había abierto las venas del brazo con unas tijeras. Este suceso dió lugar á diferentes interpretaciones, y no faltó quien sospechara que el suicidio de Abd-ul-Aziz no era más que uno de esos crímenes misteriosos de que están llenos los anales del imperio otomano.

El día 16 de junio el gran visir telegrafaba á todos los representantes de Turquía en el extranjero anunciándoles que se había perpetrado un crimen horrible en el salón donde se estaba celebrando el Consejo de ministros. Un capitán del ejército de Bagdad, de origen circasiano y protegido especialmente por el difunto Sultán, se presentó en el palacio del gran visir, descargó á quemarropa un revolver contra el ministro de la Guerra, y mientras las personas presentes se lanzaban contra él, sufrieron la misma suerte el ministro de Negocios extranjeros, un criado y un soldado, siendo herido el ministro de Marina. Se trató de hacer creer que el crimen había tenido por móvil una venganza personal, pero muchos vieron en ese atentado un hecho de más trascendencia.

El periódico oficial de París publicó el 28 de junio un decreto concediendo indulto ó rebaja de pena á ochenta y siete individuos condenados por los sucesos de la Commune, y una carta del mariscal Mac-Mahon al ministro de la Guerra en que anunciaba que se cesaría de formar causas por los delitos cometidos durante la insurrección de 1871, salvo los casos escepcionales ó en rebeldía. «A fin de desvanecer, decía el mariscal Mac-Mahon, todos los temores y dar seguridad á los que se creen aun amenaza-

dos, os suplico que inviteis á los generales que están á vuestras órdenes y á los cuales pertenece el ejercicio de la accion pública, á que se enteren de la distincion que establezco, concedan el beneficio del olvido á los que no fueron mas que seducidos ó instrumentos, y en todo caso, no espidan órdenes de pesquisas ó formacion de causa sin ponerlo antes en vuestro conocimiento. Espero que de esta suerte lograremos calmar todos los temores dando la parte mas lata posible á la indulgencia y al olvido, sin menoscabo de los principios y de los grandes intereses cuya defensa nos está confiada.»

Empezó el mes de julio con un acontecimiento que dió un nuevo aspecto á la sublevacion de las provincias turcas y llenó de justa alarma á toda Europa. El príncipe Milano de Servia y el príncipe Nicolás de Montenegro entraron en el país insurrecto con sus ejércitos despues de declarar la guerra á Turquía. El príncipe Milano partió de Belgrado en medio del mayor entusiasmo de la poblacion y de las salvas de los fuertes. Iba á ponerse al frente del ejército y á dirigir una proclama al llegar á la frontera turca.

Sin embargo, la suerte de las armas no fué favorable al príncipe Milano, y pocos dias despues de romperse las hostilidades los turcos batian á los servios cerca de Widin causándoles dos mil bajas y penetrando victoriosos en la Servia.

El Czar y el Emperador de Austria tuvieron en aquella época una entrevista en la que probablemente discutieron los dos soberanos los problemas de la cuestion de Oriente. Nadie pudo averiguar el verdadero objeto de su conversacion.

El gobierno francés se apresuró á hacer declaraciones sobre la conducta que seguiria ante el nuevo conflicto. El ministro de Negocios extranjeros dijo en la Cámara de diputados que creia inoportuna é inútil una discusion sobre los asuntos de Oriente. «El gobierno, añadió, está de acuerdo con la Cámara y el país en que no conviene tomar una parte activa en los acontecimientos. Francia

ha pagado bastante caro el intervenir en ajenos negocios, y debe ocuparse exclusivamente en su pacificación interior. Sin embargo, no se mostrará indiferente de una manera absoluta en la cuestión. Hemos hecho esfuerzos con las demás potencias para llegar á un acuerdo, y este se produce actualmente sobre la base de la no intervención y una avenencia confidencial acerca de las eventualidades de lo porvenir. Esta política permitirá localizar la lucha y su pronta terminación.»

Al mismo tiempo lord Derby, contestando á una comisión que se había presentado á pedir que el gobierno inglés guardase una estricta neutralidad, declaró que Inglaterra se había adherido á la política de no intervención, que no creía que la guerra se generalizara y que se había establecido un completo acuerdo en la entrevista de los Emperadores del Norte en Reichstadt. Lord Derby añadió que Inglaterra haría todos los esfuerzos en favor de la paz. Una frase pronunció el ministro británico en su discurso que merece mencionarse: «Veinte años hace garantimos al Hombre enfermo contra un asesinato, pero nunca fué nuestro intento garantizarlo contra el suicidio ó una enfermedad mortal.»

No tardó en presentarse un nuevo conflicto en Turquía. El nuevo sultán Murad V, en quien tantas esperanzas se habían cifrado, se hallaba gravemente enfermo; su cuerpo estaba inerte y su espíritu abatido: le costaba gran trabajo emitir á largos intervalos algunas palabras ininteligibles, y sus ministros estaban desesperados porque con su bondad y la nobleza de su carácter se había conquistado todas las simpatías. Las circunstancias en que subió al trono y los dramas que se habían sucedido desde entonces en Constantinopla habían trastornado su cerebro debilitado, impresionándole especialmente el asesinato de los ministros. Al día siguiente de este acontecimiento se notaron en él síntomas muy alarmantes, incoherencias de lenguaje y perturbación en la memoria. El mal fué empeorando, sufrió un ataque de parálisis y se desesperaba de su curación.

Las atrocidades cometidas en Bulgaria por las tropas irregulares de Turquía alzaron un grito general de indignación en Europa, y la opinión pública se declaró en contra de los turcos en Inglaterra con una intensidad que no dejó de ejercer una presión poderosa en el ministerio. De la memoria redactada por los delegados ingleses encargados de hacer averiguaciones en Bulgaria resultaba que habían sido asesinados doce mil cristianos é incendiadas sesenta aldeas y que desde el 12 de mayo se estaban pudriendo en aquella desventurada provincia siete mil cadáveres insepultos. Reuniéronse numerosos meetings en las principales ciudades, lord Gladstone se aprovechó de estos hechos para combatir la política de lord Derby, y Turquía perdió completamente en el Reino Unido el apoyo moral que tanto le había favorecido en otro tiempo. Así, pues, lord Derby se vió obligado á dirigir un despacho á lord Elliot, embajador de Inglaterra en Constantinopla, en que le decía que la Puerta Otomana no podía permitir en Servia las atrocidades cometidas en Bulgaria, y que el repetirse seria mas desastroso para Turquía que una derrota, no siendo posible contener la indignación de Europa, á la que seguiria necesariamente una intervención hostil de todas las potencias. Finalmente, en el Mensaje con que la reina Victoria cerró el 15 de agosto las sesiones del Parlamento, se lamentaba del mal éxito de los esfuerzos hechos por Inglaterra de acuerdo con las potencias y se declaraba que el gobierno inglés aprovecharia la primera ocasion que se presentase para ofrecer sus servicios á fin de llegar á una mediación.

La Sublime Puerta, cediendo á las instancias de los gobiernos estranjeros, concedió una completa amnistía á todos los que se hallaban comprometidos en el movimiento búlgaro.

En el mes de agosto se cerraron las Cámaras en Francia y en Inglaterra y empezaron los viajes veraniegos de soberanos y hombres políticos. El mariscal Mac-Mahon salió á dar un paseo por los departamentos, y su presencia en Lion fué motivo para que los radicales manifestasen al

jefe del Estado su deseo de que se concediese una completa amnistía á los que en Nueva Caledonia están expiando los crímenes cometidos durante los sangrientos sucesos de la Commune.

El día 31 de agosto se remitió desde Constantinopla á todos los agentes de la Puerta Otomana en el extranjero el siguiente despacho: «La cruel enfermedad que aqueja al sultan Murad Khan desde el décimo dia de su advenimiento al trono, y que no ha hecho mas que agravarse desde entonces, le ha puesto en la imposibilidad manifiesta de llevar por mas tiempo las riendas del Imperio, y por consiguiente S. M. el sultan Hamid II, heredero presunto del trono imperial, ha sido proclamado hoy emperador de Turquía, en virtud del *Fetva* dado por S. A. el cheik-ul-islam y con arreglo á las leyes que rigen sobre el ejercicio de la soberanía en el Imperio.»

En efecto, en la mañana del día 31 Abd-ul Hamid se dirigió al serrallo de Top Capou donde fué recibido por todos los ministros y altos funcionarios, y despues de la lectura del *Fetva* destronando á Murad V á causa de su salud, se verificó la ceremonia del reconocimiento y proclamacion del nuevo Sultan. Hamid II fué victoreado por el ejército y el pueblo cuando se dirigió al palacio en medio del estruendo de las salvas de artillería. Al dia siguiente se verificó la ceremonia tradicional de la investidura en la mezquita de Eyub, que para los turcos es la mezquita santa por excelencia y en la cual no puede entrar ningun cristiano, ni aun con un firman. El Sultan se ciñó allí el sable de Othman, jefe de la dinastía de los osmanlis.

Una batalla importante bajo los muros de Alexinatx entre el grueso de las fuerzas turcas y el ejército servio mandado por el general ruso Tchernaiéff decidió en cierto modo el 2 de agosto la campaña. Los turcos alcanzaron la mas completa victoria. Tratóse entonces de poner término á la lucha, y las potencias enviaron una nota idéntica á la Sublime Puerta pidiéndole la concesion de un armisticio. El gobierno del Sultan contestó á los embajadores que estaba dispuesto á aceptar inmediatamente

una paz con las condiciones siguientes : que sus tropas ocupasen las fortalezas servias en que tenia guarnicion antes de 1857, que fuesen destruidas las fortalezas construidas desde aquella fecha por la Servia, que el príncipe Milano recibiera su investidura en Constantinopla y que quedase reducido el efectivo del ejército servio á 10,000 hombres. Aunque estas condiciones no fueron admitidas, se suspendieron las hostilidades y las cancillerías dieron principio á su tarea: se trataba de resolver si la duracion del armisticio seria de seis meses, como pedia la Puerta, ó de seis semanas como proponia la Rusia.

El ejército servio, para distraer sin duda los ocios del campamento, y escitado por el general Tcherniaeff, proclamó al príncipe Milano rey de la Servia. Contribuyó á este acto, que no tuvo mas consecuencia que un desahogo del patriotismo de los soldados, el elemento ruso que estaba representado por numerosos jefes y batallones enteros de voluntarios que acudian de todas las ciudades rusas á defender la causa de sus hermanos los eslavos de Turquía.

Mientras Europa se hallaba en incesante fluctuacion de esperanzas y temores, y se preveía una guerra general que podia trastornar tal vez los cimientos de su organizacion territorial, allende el Atlántico, en las repúblicas fundadas sobre los restos de la dominacion española, en aquellas fértiles y desventuradas regiones, rugia el monstruo de la guerra civil desde Méjico hasta las orillas del rio de la Plata. Mas feliz la gran república de los Estados Unidos de la América del Norte, se entregaba á las fiestas de la paz y solemnizaba el aniversario de su independencia con una Esposicion en Filadelfia, á donde acudian todas las naciones del globo á celebrar un gigantesco certámen, en el que las ciencias, las artes, la industria, todos los ramos, en fin, de la inteligencia y actividad humanas, eran las armas con que se disputaban los lauros de su pacífica y civilizadora victoria.

## CRÓNICA CARLISTA.

---

Cerramos esta sección en el ALMANAQUE de 1876 con la esperanza, que teníamos casi por realidad cierta, de que la guerra civil iba á terminar en breve, cumpliéndose el vaticinio que la voz general de la Nación habia hecho al ser restaurado S. M. el Rey D. Alfonso XII en el trono de sus mayores. D. Alfonso es la paz, se dijo entonces, y los sucesos han venido á hacer buena esta esperanza, gozando hoy España de la dicha que la tranquilidad lleva á los hogares, libres todas sus comarcas de la guerra fratricida que desde 1872 las estaba assolando.

Pobre ha de ser en acontecimientos la crónica carlista de Cataluña, puesto que la caída de la Seo de Urgel en poder de Martínez de Campos fué la señal de la disolución del carlismo en el viejo Principado. Las presentaciones que en setiembre de 1875 eran diarias, fueron aumentándose en el mes de Octubre siguiente en que comienza este relato. Las partidas que capitaneadas por Castells, Moore, Muxí, Gamundi y otros cabecillas de segunda ó tercera fila se sostenían aun en alguna de las cuatro provincias catalanas huían de la persecución activa, tenaz, sin descanso, que les hacían las brigadas organizadas por el general en jefe D. Arsenio Martínez de Campos y mandadas

por Blanco, Chacon, Cassola, Nicolau, Monleon, Moreno Villar, Ponzoa, Francés, Fuentes, Camprubí, etc., etc.

En la provincia de Lérida, en donde pensaban los carlistas que les seria mas fácil sostenerse, se refugió el corto número que de ellos quedaba en armas á primeros de octubre en las escabrosidades de la montaña, limitando sus correrías á los partidos de Tremp y Sort. Con los pocos individuos carlistas canjeados de la Seo trataron de reorganizar el llamado batallon 4.º de Lérida; pero á pesar de los muchos esfuerzos que hicieron, solo lograron reunir de 50 á 60 hombres.

En 1.º del mes el coronel Fuentes descubrió en Vidrá la fábrica de municiones de los carlistas, encontrando tambien en las alturas de Llayers otra fundicion que al igual que la anterior fué completamente destruida. Al entrar este jefe en Ripoll las facciones de Gamundi y Boet huyeron precipitadamente hácia San Juan de las Abadesas.

El 3 las partidas de Soliva hijo, Socas, Vila y algun otro cabecilla trataron de impedir á la columna Martínez Lacussant el paso por las posiciones de Santa Susana, pero atacadas á la bayoneta fueron en seguida dispersadas. El mismo dia la columna del Panadés al mando del coronel Vallejo tuvo fuego en Collbató con las facciones de Mariano de Castelltersol y Muxi á las que obligó á retirarse á las escabrosidades de Montserrat. El general Martínez de Campos recorria la provincia de Gerona sin encontrar enemigos á quienes combatir porque todos huian despavoridos.

El 4 segun escribieron de Olot entró en Francia por Camprodon el cabecilla Savalls, acompañado de algunos mozos de la Escuadra y de una charanga.

El mismo dia el coronel Camprubí sorprendió, batió y dispersó en San Martin de Cantallops á 1,200 hombres mandados por Gamundi, causándoles 100 bajas, haciéndoles 57 prisioneros y tomándoles caballos, acémilas, armas, municiones y botiquines. Todos los dias las brigadas tenian pequeñas escaramuzas, huyendo en seguida los carlistas á la sola aparicion de las tropas.

El 6 el coronel Fuentes salió de San Felio de Pallarols y

entró en Las Planas y al subir á Las Ansias le atacaron fuerzas carlistas que ocupaban las alturas que se extienden hasta San Estéban de Llimona. Los carlistas fueron desalojados de sus posiciones y se dispersaron en pequeños grupos. El mismo día el general Martínez de Campos que se hallaba en Vich mandó ocupar Amer, Anglés, San Hilario, Santa Coloma y Bañolas.

El segundo de Gamundi, apodado Paraiso, reunió en Alpens á las fuerzas que con él habian venido del Centro y que ascenderian á unos 400 hombres y les anunció que no les era posible reunirse con sus camaradas ni escapar á la persecucion que les hacian las tropas. Desde este día la presentacion á indulto de individuos de la faccion Gamundi fué mas numerosa.

El 12 la Capitanía general recibió el siguiente telegrama:

«El ministro de la Guerra á los generales en jefe y capitanes generales.

Con arreglo á la Real órden de 5 del actual no debe enviarse ya á Avila á ningun presentado, sino al pueblo para donde deseen el indulto, y podrá facilitárseles, si lo pretenden, un certificado de la fecha y circunstancias de la presentacion por si en su día puede convenirles justificar estos extremos.»

Segun noticias de Gerona, la partida mas numerosa que recorria aquella provincia era de 150 hombres. Los carlistas temerosos que las tropas fuesen á Camprodon trasladaron á otro punto el depósito de municiones y armas. Anuncióse en estos dias que Auguet y Vila del Prat se habian despedido de su gente. La combinacion con que maniobraban las columnas tenia completamente aturdidos á los carlistas, puesto que no se dejaba á ninguna partida un solo instante de reposo. La faccion Castells queria el 12 correrse á Aragon, pero se le impidió el paso.

El 15 la gendarmería francesa detuvo en Puig á Gamundi con dos ayudantes y doce individuos.

El 17 al rayar el dia el coronel Massons con fuerzas de la guarnicion de San Celoni batió y dispersó en Arbucias

al primero y quinto escuadrones de caballería carlista causándoles muertos y heridos y haciéndoles varios prisioneros, entre ellos D. Francisco Masgrau, primer jefe del primer escuadron del regimiento carlista de Cataluña.

El general Blanco que iba en persecucion de la partida Castells logró encontrarla cerca de Osera, dispersándola y cogiéndole armas y municiones.

El teniente coronel jefe de la guarnicion de Vich cayó el 18 en Viladrau de improviso sobre las rondas carlistas de Bet y Guitó que al ser sorprendidas se defendieron tenazmente, en particular en el Pla de la Farga, cuyas posiciones tenian tomadas. Los carlistas se retiraron á la desbandada, presentándose en seguida muchos de los individuos que militaban en las rondas.

Por medio de movimientos de columnas, combinados por el general Martinez de Campos, las brigadas Chacon y Molins entraron en Camprodon, apoderándose allí de 82 individuos de tropa que en aquella villa tenian prisioneros los carlistas. Las presentaciones á indulto se repetian todos los dias: segun datos oficiales, las bajas tenidas por el carlismo en Cataluña desde el 1.º al 20 de octubre fueron las siguientes:

Muertos y heridos. . . . .	332
Prisioneros.. . . .	238
Presentados. . . . .	818
Pasaron la frontera.. . . .	705
Total. . . . .	<u>2,093</u>

Se cogieron además á la faccion 219 caballos, un cañon Plasencia, fusiles, municiones, etc. Desaparecieron de las filas carlistas los cabecillas Savalls, Gamundi, Montañés, Alvarez, Miret, Auguet, Vizcarro, Vila del Prat, Cucala hijo y otros de menor importancia.

A consecuencia de una batida dada por la guarnicion de Igualada en las inmediaciones del pueblo de Odena donde se hallaba Moore, se presentaron el 19 en dicha villa varios carlistas á indulto. Moore escapó al tener noticia

del movimiento de la columna. Este cabecilla fué batido en aquellos dias por las columnas Vallejo y Fijo de Ceuta.

El 21 llegó á San Juan de las Abadesas el coronel Fuentes habiéndosele presentado á indulto por el camino seis carlistas, uno de ellos Fiscal del titulado Consejo de Guerra.

Se presentaron á indulto los cabecillas Mariano de Castellersol y Martí (a) Pancheta, este último con sus ayudantes y asistentes.

En la casa de campo de Xuriguera, cerca de Guissona, fué sorprendido y batido el 22 de octubre por el coronel Montero el escuadron carlista de Lérida.

El general Martinez de Campos recorrió en estos dias los pueblos de la montaña que dejó guarnecidos. Al mismo tiempo se ocupaba con actividad en la reorganizacion del somaten, auxiliado por el comandante general de esta institucion Sr. Mola y Martinez, al objeto de levantarlo en un dia señalado y acabar con las escasas y reducidas partidas carlistas que aun quedaban en el Principado, y á cuya sombra trataban de alzar la cabeza cuadrillas de malhechores y ladrones.

El 23 el batallon de América fué atacado al marchar hácia Berga por los carlistas en número de mil á mil doscientos hombres al mando de Castells y de Ramonet Né. Los carlistas se prevalieron de la niebla para atacar á la tropa, rompiendo sobre ella un fuego nutridísimo, desde las inaccesibles peñas de Corbera y de la Fuente. El coronel Sorribes que mandaba el batallon cayó instantáneamente muerto al querer tomar una casa. La llegada del brigadier Mola y Martinez con fuerzas salidas de Berga restableció la formacion en las filas del batallon de América, consiguiéndose rechazar al enemigo hácia Espinalvet.

El 26 la brigada Molins salió de Berga para Borredá en donde se hallaba Castells con su gente. Los carlistas se situaron en los montes inmediatos á Borredá, empeñándose una lucha que concluyó con la dispersion de las fuerzas facciosas. El material de guerra que el carlismo tenia en varias villas y aldeas iba cayendo en poder de las columnas que no dejaban á la faccion un segundo de reposo.

La ronda de Sitjes cogió al cabecilla Carxol. En Vilafranca se presentó á indulto el comandante carlista don Francisco Veciana Giner, primer jefe que era del 2.º batallón del Maestrazgo.

El general Delatre batió el 29 de octubre en el valle de Tena á la facción Boet arrojándola á Francia en donde se internaron de 500 á 600 hombres.

El 1.º de NOVIEMBRE fué capturado el cabecilla Cap de Meló, autor del fusilamiento del desdichado jefe de la estación de Monistrol. Fueron presos también 23 individuos de su partida.

El capitán general y general en jefe D. Arsenio Martínez de Campos publicó el 2 los siguientes importantísimos bandos que se imprimieron en castellano y en catalán, á fin de que por medio del empleo de la lengua de la comarca fuesen mejor entendidos de la gente del campo y de la montaña. Dicen así los bandos:

### CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.

#### CATALANES:

La guerra es un azote desapiadado que habeis tenido la desgracia de sufrir hasta ahora. Lo que he podido gastar en prevision y en actividad mia y de mis valientes soldados para economizaros, atenuaros á lo menos, una parte de desgracias, lo he hecho, pródigo de mi persona, al fuego de mis sentimientos. Luego que he podido disponer de mas batallones de los que tenia á mis órdenes, cuando la guerra era fuerte, sañuda, yo he dominado esa guerra, que no tiene razon de ser desde que tuve la honra de iniciar en Sagunto el grito de viva D. Alfonso, Rey legítimo, aclamado calorosamente en toda España, y con indescriptible entusiasmo en este distrito militar, al cual quiero con un amor, que ha acompañado siempre el fiel cumplimiento de mi deber.

Ahora mis soldados buscan en todas direcciones al enemigo y no le encuentran. Ese enemigo, que va dejando de serlo porque viene presuroso á acogerse á indulto, no tiene núcleo para resistir á compañías aisladas en que he dividido al ejército, que va en su persecucion; apenas si tiene un pequenísimos ter-

ritorio al que voy á poner cerco de hierro con las bayonetas de mis fieles y esforzados soldados.

Los perseguidos vienen en deshecha á presentarse, menos los que, dominados por malos instintos, se convierten en bandidos porque nunca han sido partidarios de ninguna buena causa.

Yo daría cuenta á la larga de esos bandidos, pero la tierra pa decería, vivirían en alarma sus moradores, por causa de unos pocos miserables que, por sorpresa y en número menguado, han detenido y robado trenes con muchos pasajeros y que harían peligrosa, arriesgada ó siquiera intranquila la circulación personal y mercantil, así como la vida del hogar rural, y detendrían la riqueza del trabajo.

En esta situación, me dirijo á los hombres, á los honrados y fuertes catalanes, que siempre han amado el trabajo y han abominado al ladrón, para que vengan á mi lado y barrer en pocos días todo el territorio de esta noble y vigorosa comarca.

En todos tiempos, desde los mas remotos, el pueblo catalán ha respondido al grito que, para devolveros los bienes de la paz perdida y fáciles hoy de alcanzar, os doy de *via fora somaten*.

Yo me pondré al frente de él: mis soldados estarán entre el somaten de todos los pueblos para apoyarle con sus armas, y apoyado en mí y en mis soldados, ó pasarán la frontera, ó caerán en poder nuestro los que están labrando el mal de la tierra, y sobre ella, por mérito, esfuerzo y anhelo de todos, haremos descender la ansiada paz, simbolizada por el grito de ¡*Viva D. Alfonso, Rey legítimo de España!*

Fundado en esto ordeno y mando:

1.<sup>a</sup> El día 18 del actual, al amanecer, se levantará un somaten general en todo el Principado de Cataluña, que durará todo el tiempo, que la autoridad crea necesario para conseguir la completa pacificación del país.

2.<sup>a</sup> Concurrirán al somaten todos los individuos hábiles, desde 18 á 60 años, (excepto los eclesiásticos y los pastores), guiados por sus Ayuntamientos respectivos. Los habitantes de los caseríos aislados se agregarán al somaten del pueblo de que formen parte, exceptuando un hombre para guarda de cada casa y de cada fábrica.

3.<sup>a</sup> En las comarcas donde exista el somaten organizado y armado obrará bajo la dirección de sus cabos.

4.<sup>a</sup> Cada pueblo ocupará con su gente los pasos principales y alturas dominantes, registrando los bosques, barrancos, ca-

bañas y demás sitios, donde puedan ocultarse personas fugitivas.

5.<sup>a</sup> Si se oyese fuego, los somatenes tomarán la direccion del punto donde ocurra, capturando á todo individuo sospechoso ó fugitivo.

6.<sup>a</sup> Desde el día señalado para el somaten hasta que quede pacificado el país y limpio de partidas facciosas ó gavillas de ladrones, queda prohibida en todo el Principado la circulacion de trenes en las vias férreas, carruajes y caballerías. Nadie podrá salir á trabajar al campo, ni viajar á no ser para asuntos del servicio, debidamente autorizado por los jefes militares, ó para asistencia de personas enfermas, con un permiso especial del Alcalde, que lo acredite.

7.<sup>a</sup> Los Alcaldes pasarán á los jefes militares mas próximos una relacion de los individuos de su localidad que hayan dejado de concurrir al somaten sin una causa manifiesta y probada.

8.<sup>a</sup> Al pueblo que deje de asistir al somaten se le impondrá una contribucion extraordinaria de guerra, y se exigirá á su Ayuntamiento la responsabilidad á que haya lugar si por descuido ó negligencia se malograre en lo mas mínimo, en lo que corresponde á su término municipal, el éxito de la operacion. Los individuos del somaten no pueden ocuparse ni dedicarse á ningun acto que les distraiga del servicio, que les ocupa mientras aquel dura.

9.<sup>a</sup> Serán evacuadas y tapiadas las casas de campo que conserven efectos de guerra, y presos sus moradores, si el día del somaten no los denuncian á las autoridades locales para que estas lo hagan á los jefes militares, como igualmente si no dan parte de cualquiera persona que no esté bajo la dependencia del dueño.

10. Todos los individuos que concurran al somaten general llevarán armas si las tuvieren, y los que no posean ninguna, llevarán palos, herramientas ú otro instrumento ofensivo. Los presos que resulten en dicho servicio serán puestos á disposicion de los jefes de las fuerzas, que la autoridad superior militar distribuirá convenientemente para la proteccion del somaten.

11. Mientras dure la accion del somaten, los Alcaldes harán vigilar de noche por patrullas de vecinos las avenidas y calles de la poblacion, aprehendiendo á toda persona ajena á ella ó que viaje sin autorizacion.

12. En todas las casas de campo habrá de noche un vigilan-

te para dar parte al amanecer al Alcalde ó Jefe militar mas próximo, de cualquiera novedad que hubiesen advertido, que indicase por las inmediateces el tránsito de gente. El dueño de cada casa es el responsable de la eficacia y puntualidad de este servicio.

13. Por cada carlista muerto ó vivo, pero que no haya sido indultado, que aprehenda y presente el somaten de un pueblo, se condonarán al mismo pueblo 250 pesetas de contribucion vencida ó vencedera y la redencion de un mozo de su cupo de quinta.

14. Los individuos del somaten que sobresalgan en el servicio que los pueblos van á prestar merecerán bien del Rey y de la Nacion, y me haré un deber de proponerles para gracias extraordinarias.

Los Alcaldes abonarán una peseta 50 céntimos por dia á cada individuo concurrente al somaten de su pueblo, y prévia justificacion, se les reintegrará la parte correspondiente de un fondo á que contribuirán todos los pueblos, especialmente los que no habrán prestado el servicio de somaten general.

Barcelona 2 de noviembre de 1875. — Arsenio Martínez de Campos.

#### CAPITANIA GENERAL DE CATALUÑA.

A fin de dar vigor y regularidad al somaten general que, por mi Bando de hoy, mando que se levante el dia 18 del actual en todo el Principado de Cataluña:

1.º Queda restablecido el antiguo somaten armado de Cataluña tal como existia en 1.º de marzo de 1873.

2.º El Excmo. Sr. Comandante general de los somatenes me presentará un proyecto de reorganizacion del somaten que comprenda todo el Principado por provincias, distritos judiciales y pueblos.

3.º Igualmente me propondrá las medidas que crea convenientes contra aquellas personas que en cualquiera forma que sea contrarien pública ó reservadamente la reorganizacion de la institucion referida y contra los pueblos que dejando de formar parte del somaten, por egoismo ó indiferencia, se utilizan sin embargo de sus beneficios.

Barcelona 2 de noviembre de 1875. — Arsenio Martínez de Campos.

## A LOS CARLISTAS.

Antes de haceros sentir el vigor de mis irresistibles fuerzas os voy á dirigir la voz de la razon.

La dispersion ha entrado en vuestras huestes. Son muchísimos mas los presentados que no los combatientes. No seais tenaces en encerraros en un círculo de hierro que no podreis romper. No queráis servir de pretesto á los que se han llamado carlistas para presentarse ahora como bandoleros.

La paz viene, y en nombre de ella os invito á que os presentéis á indulto antes de que el ejército y el país á una, de grado ó por fuerza, la establezcan.

Serenaos por un momento y ved si vuestra familia y vuestra patria no valen el sacrificio de vuestra ceguera. Yo creo que lo valen y por lo tanto ordeno:

1.º Hasta el día 18 del actual serán indultados los carlistas que se presenten á mi autoridad ó á mis delegados en cualquiera pueblo de este distrito militar.

2.º Pasado el día 18 los que se aprehendan, procedentes de las filas carlistas, quedarán sujetos á todo el rigor de las leyes vigentes.

Barcelona 2 de noviembre de 1873.—Arsenio Martínez de Campos.

Al dictarse estas disposiciones Castells con su gente se sostenia en la provincia de Lérida, haciendo los esfuerzos mas desesperados para conservar á los individuos que formaban su partida y para obtener de los pueblos la obediencia á sus órdenes que antes le daban y que le negaban ya ahora. El siguiente bando dará idea del estado en que debian encontrarse las fuerzas carlistas.

*Copia del bando que dió el cabecilla Castells en la Llanera el dia  
29 de octubre de 1873.*

Artículo 1.º Será pasado por las armas, sin mas tiempo que el preciso para reconcillarse con Dios, todo alcalde ó persona que comunicare al pueblo de cualquier modo la orden de levantarse en somaten contra el ejército real ó fuerzas del mismo.—Art. 2.º Vienen comprendidos en el artículo anterior todos

los que mandaren, indujeren ó aconsejaren á otros á acudir al somaten y los que tocaren las campanas para el mismo.—Artículo 3.º Por cada un carlista que se matare en el término de un pueblo levantado en somaten, serán pasados por las armas dos vecinos del mismo conocidos por sus ideas liberales; por cada un herido se impondrán y pagarán dos mil duros, y mil por cada un prisionero.—Art. 4.º Por cada un paisano que acuda al somaten se pagarán cien duros por el pueblo, si el mismo paisano no pudiese pagarlos —Circúlese este bando á los pueblos, quedándose copia los alcaldes que lo harán público en su distrito.—Cuartel general de Gironella 14 de octubre de 1875.—Juan Castells.—Hay un sello.—El alcalde del pueblo y distrito de Biosca es responsable de la circulacion y publicacion de la presente copia.—Llanera 29 de octubre de 1875.—El comisario delegado, Miguel Gañet.—Señor alcalde y ayuntamiento de Biosca.

En vista del bando dictado por el Capitan general, ordenando el levantamiento del somaten general, la Diputacion de la Provincia en sesion del 3 de noviembre tomó los siguientes acuerdos:

Primero. La Diputacion y todos y cada uno de los señores diputados prestarán todo su apoyo moral y material al somaten que ha ordenado levantar el Excmo. Sr. Capitan general.

Segundo. La Diputacion toma bajo su proteccion á los individuos que sufran lesion ó daño corporal por haber asistido al somaten de esta provincia, ó á las viudas é hijos de los mismos que sucumbiesen en él.

En los dias que mediaron hasta el alzamiento del somaten las columnas no dejaron ni por un instante tranquilas á las pequeñas partidas facciosas que todavía existian en Cataluña. Todas las comarcas del Principado eran recorridas por fuerzas del ejército en todas direcciones siendo diarias y numerosas las presentaciones de carlistas. El general en jefe desde Sólsona fué á Cardona en persecucion de Castells, que no esperó su llegada, buscando amparo en los bosques fraccionando á su gente.

El 8 de noviembre se reunieron en Manresa los representantes de todas las provincias de Cataluña que habian

de tomar parte en el somaten general y acordaron publicar una proclama en catalan, que traducida al castellano es como sigue:

«JUNTA GENERAL DE SOMATEN.— *Al Somaten.*—El metal de las campanas del campanario de todos los pueblos, ligado con mezcla de minerales, para producir mejor sonido, es la imagen de la variedad de hombres, congregados para un fin comun, dispuestos á lanzarse con decision y anhelo á la primera campanada que dará la campana para ir á buscar la Paz, y enseñorearla de nuestra tierra, para que desde ella haga venir á la razon á las otras tierras, que una ambicion injusta personal sacrifica en provecho propio.

Vamos á la Paz: la tierra de Cataluña es de los catalanes: nuestro campo es nuestro: nuestra casa es nuestra; nuestra mujer, nuestros hijos son nuestros: no son de la guerra, no, porque la guerra los destruye y los mata y nosotros los queremos para consuelo de las miserias y necesidades de nuestro corazon y de nuestra vida. Son de la Paz y somos de la Paz, única con la que se posee el bien, emanada del mantenimiento de la religion que nos legaron nuestros padres, aunada con la monarquía y dinastía legítimas de España, representadas por D. Alfonso Rey de España, legítimo por la ley comun á él y á los españoles, y que solo él con la nacion, convocada en Cortes, pueden variar, cuando causa hallen.

No es hora, empero, de hacer política, ni de que la política distraiga los ánimos de la tarea preferente para restablecer la Paz, supuesto que primero que todo necesitamos la Paz, y primero que todo, ahora, queremos la Paz, y de grado ó por fuerza nos haremos la Paz.

A buscarla y establecérla nós convida nuestro digno General, iniciador de la gloriosa proclamacion de D. Alfonso, Rey legítimo de España, y los lazos que nós unen á la autoridad que ejerce, se estrechan con la confianza, con el agradecimiento y con la estimacion que le debemos y queremos acreditarle, tanto mas, cuanto que su intento llena la medida de nuestras necesidades.

*Via fora á somaten*, ha dicho el señor General, es la voz del Rey, que aclama su derecho, y la voz de la lealtad le responde, *Via fora á somaten*.

Aprestémonos pues: la hora se acerca. La campana, que con un igual sonido plane el duelo y canta la alegría, va á llamar-

nos á todos con el duelo de que haya hermanos nuestros, que hemos de volver en hermanos, de enemigos que son ahora, y con la alegría de que vamos á alcanzarlo por querer nuestro, por querer suyo tambien, porque no querrán ser extranjeros en su patria, que es la patria comun, la patria de todos.

Manresa 8 de noviembre de 1875.

*Presidente comandante general de los somatenes.*—Joaquin Mola y Martinez.

*Vocales del somaten armado.*—Francisco Domingo. Vicente Bruges. Mariano Brufaus. Segismundo Portella. Segismundo Camps. Juan Busquets y Montaña.

*Ausiliares.*—Antonio Guitó. Isidro Pellicer.

*Diputados provinciales.*—Ramon de Rocafort. Antonio de Molina. Manuel Torres y Torrens. José Pons y Enrich.

*Delegados del somaten* —José Rovis. José A. Buxéres y Abad. Antonio Roca y Ametller. Leandro de Ribot. Isidro Casamitjana. Pablo Casanovas. Francisco Viladesau. Antonio Garet. Joaquin Coll. Pablo Espona y Rusell.

En la madrugada del 14 el cabecilla Castells reunió en Cuart á su gente y le manifestó que en vista de la persecucion activa que se le hacia y por no poder resistir el empuje de las diferentes columnas que siempre se le venian encima, se retiraba, quedando en consecuencia su fuerza en libertad tambien de retirarse á sus casas. Castells se internó en Francia. La brigada Nicolau habia derrotado el 13 á tres cuartos de hora de la Nou, sobre la sierra de Marsal, á la partida que mandaban Castells y Moore. Este último jefe carlista con 170 individuos mas entró tambien en Francia por Osseja el dia 14, pudiéndose decir que estos hechos fueron el epilogo de la guerra civil de Cataluña de 1872 á 1875.

El 16 de noviembre el Capitan general Sr. Martinez de Campos telegrafaba desde Manresa al ministro de la Guerra que no quedaba partida alguna en armas en el Principado catalan y que todos los cabecillas se hallaban en Francia ó se habian presentado. En el mismo telégrama decia el general en jefe:

Yo, Excmo. Sr., con no dar á V. E. partes detallados de los movimientos de las tropas tal vez haya rebajado su mérito;

debo pues ponerlo en su verdadero lugar. Segun todas las noticias, entre las facciones del Centro y Cataluña se reunian el 10 de setiembre de 22 á 24 mil hombres. V. E. conoce la inmensa, abrupta y hostil zona que dominaban. Eran los mismos hombres que con inferioridad numérica muy marcada hicieron los copos de Alpens y Oix; con fuerzas no proporcionadas á las prescripciones de la ciencia se apoderaron de Vich, Igualada, Olot, Seo de Urgel, Castelló y otra porcion de puntos importantes.

Hoy han desaparecido en un breve período: esto se debe á la disciplina de este ejército. Muchos de los cuerpos están en operaciones por entre la nieve de los Pirineos y sus contrafuertes con las chaquetillas de verano, caminan por la noche por veredas que causan el vértigo por el día, á veces no pueden racionarse, y ni una queja, ni una murmuracion, solo anhelando encontrar al enemigo y llenos de noble emulacion han procurado sobrepujar los unos á los otros. La guerra era de valor, piernas y privaciones, y no me han dejado que desear.

A su tiempo tendré el honor de elevar á V. E. una propuesta que considero pequeña para los méritos contraidos. Debo tambien consignar á V. E. que no he comprado cabecilla alguno, y que solo las armas terminan esta vez la guerra.

Al venir la paz la alegría es inmensa, es general. Los convenios de canje, el respeto de los hospitales, la neutralizacion de las vías férreas, el no haber yo fusilado ni desterrado á nadie, ha hecho que la transición del estado de guerra al de paz aparezca como un suceso natural y que no se dibujen odios ni rencores entre partidos tan extremos. — Arsenio Martínez de Campos.

El 18 de noviembre, conforme se hallaba dispuesto, se levantó el somaten general de Cataluña, poniéndose en movimiento al rayar el alba todos los pueblos, ofreciendo uno de los espectáculos mas animados que hayan podido presenciarse en los valles y montañas de nuestro país. El somaten no dejó rincón ni guarida sin registrar, siendo el resultado tan satisfactorio que en vez de los tres dias señalados en el bando del Capitan general, esta misma autoridad militar lo redujo á un dia publicando en el siguiente 19 la orden que va á continuacion:

EJÉRCITO Y CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA. — E. M. G.

*A los gobernadores militares de Gerona, Tarragona y Lérida.*

EL GENERAL EN JEFE.

En atención á que los partes recibidos del somaten confirman el término de la guerra en Cataluña, á ser hoy los días de la madre de nuestro augusto soberano, teniendo la convicción de que se ha abierto una era de paz para el Principado, haciéndome intérprete de los levantados sentimientos del pueblo español,

He dispuesto y lo digo á V. E. para su conocimiento y cumplimiento:

Primero: Que sean puestos en libertad inmediatamente todos los prisioneros de guerra, exceptuando los que estén sujetos á procedimientos por delitos comunes, debiendo volver al ejército los desertores é ingresar en las cajas de quintos los prófugos.

Segundo: Todos los desterrados de las cuatro provincias catalanas con arreglo al decreto de 29 de junio último pueden regresar á sus hogares.

Tercero: Quedan los Sres. Gobernadores civiles en el pleno ejercicio de sus facultades para hacer los embargos que previenen las disposiciones vigentes respecto á aquellos que continúen desde el extranjero favoreciendo la causa carlista. — Arsenio Martínez de Campos.

Limpias de facciones las cuatro provincias catalanas no se pensó ya en otra cosa que en festejar al general Martínez de Campos, á quien con justicia se le aclamó *Pacificador de Cataluña*, y en manifestar á las tropas la gratitud que el pueblo sentía por su heroísmo. Posteriormente y sin duda para distraer la atención de las fuerzas que operaban en el Norte, alguna partidita facciosa trató de hacer correrías por las inmediaciones de la frontera; pero las tropas y el somaten les obligaron en seguida á repararla, internándose de nuevo en Francia. El somaten, además, perfectamente organizado comenzó á velar por la tranquilidad de la comarca, siendo patentes cada día las pruebas de que los vecinos sentían horror hácia una nueva guerra civil y realizándose la halagüeña esperanza de la Paz bajo el reinado de S. M. el Rey D. Alfonso XII.

## CRÓNICA DE LA CAPITAL.

Al comenzar el mes de OCTUBRE de 1875 estaban las cercanías de Barcelona infestadas de bandoleros que disfrazados de carlistas cometían varios robos, llegando hasta detener cinco de ellos el tren-correo de Zaragoza. — El día 1.º de octubre se inauguró el curso académico de 1875 á 1876 en el Seminario Conciliar, cuya oracion dijo en latin el Rector del mismo establecimiento Dr. D. Salvador Casañas, en la cual combatió el racionalismo, y el de la Universidad literaria cuya inaugural fué leida por el doctor D. Juan Texidor y Cos, catedrático de Farmacia, sobre el tema «Influjo de la educacion en la civilizacion de los pueblos.» — Por la noche se inauguraron cuatro escuelas católicas en las parroquias de San Jaime, San Pedro, San Cucufate y San Miguel del Puerto. — El día 2 se verificó la ceremonia inaugural del curso del Instituto provincial de 2.ª enseñanza, leyendo la Memoria el director D. José Coll y Vehí. — La Junta especial para el desvío de la riera de Malla presentó la dimision y el Ayuntamiento se la admitió el día 5. — En San Jaime fué robada durante la noche del 7 al 8 la preciosa custodia del altar mayor. Parte

de ella fué hallada hecha pedazos debajo de un banco de la iglesia.— Las religiosas Mínimas tomaron otra vez posesion de su convento el día 8, del que las habia desposeido la revolucion, hallándose muy mal albergadas en las Elisabets.— El 12 se celebró una reunion en el Centro Hispano Ultramarino de varias personas caracterizadas de esta capital para hallar la manera de que las distintas importantes clases de Barcelona se interesaran cerca del gobierno superior para que se tomasen con la mayor premura las medidas urgentes que hiciese necesaria la crítica situacion económica por que están pasando nuestras Antillas.— El 16 quedó constituida la *Comision defensora de los intereses españoles en Cuba* formada por representantes de los principales centros económicos de Barcelona y por los de los periódicos diarios de la capital. Con posterioridad se amplió la Junta con representantes del clero catedral y parroquial, de la nobleza y de las profesiones liberales.— El 18 se firmó por las dos compañías de los ferrocarriles de Tarragona y de Gerona el contrato con la compañía del «Crédit Mobilier» para la transferencia de la línea de Gerona á la frontera, y las bases para la fusion de las dos compañías catalanas.— El 25 tomó posesion de una canongía en la Catedral el Dr. D. Buenaventura Ribas.— El 23 una sociedad cooperativa de Barcelona inauguró en Mataró el primer establecimiento fabril de su clase.— El 25 empezaron con gran concurrencia en la Catedral Basílica, en Santa María del Mar y en Belen los triduos preparatorios de las procesiones del jubileo del Año Santo.— El 30 fueron conducidos al Cementerio los restos del filólogo D. Antonio Capmany y de Montpalau, que hacia muchos años estaban depositados provisionalmente en el Archivo municipal.— El mismo dia llegó á Barcelona el nuevo gobernador de la provincia D. Federico Villalba.— Por Real órden se aprobó el proyecto de cuarteles en sustitucion de los de la Ciudadela, presupuestado en 1.964,800 pesetas.

El día 1.º de NOVIEMBRE en el gran salon del Fomento de la Produccion nacional se distribuyeron las medallas y

diplomas á los espositores de esta provincia premiados en la Esposicion universal de Viena de 1873 que no las habian recogido en Madrid. Presidió el acto el mencionado gobernador Sr. Villalba. — El 13 celebraron junta general las sociedades de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona, y de Barcelona á Francia por Figueras, y aprobaron la construccion de la línea de Gerona á la frontera y la fusion de ambas sociedades. — El 16 se verificó en el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro la junta general para la reparticion de premios alcanzados en la Esposicion universal de Viena y los concedidos por el Ayuntamiento de esta capital, con motivo de la Esposicion celebrada en los Campos Eliseos en 1872. — El 18 llegó el Excmo. señor Capitan general D. Arsenio Martinez de Campos, despues de terminada la guerra civil en Cataluña. Fueron á recibirle varias corporaciones y un numeroso gentío. — El 19 el general dió libertad á 45 oficiales y á 450 individuos carlistas, prisioneros en la Ciudadela, con motivo de ser los dias de S. M. la Reina Madre D.<sup>a</sup> Isabel II. — El 20 se cantó en la Catedral Basilica un solemne *Te-Deum* por la paz; por la tarde las músicas recorrieron las calles, y por la noche hubo iluminaciones y el Ayuntamiento obsequió con un banquete al general Martinez de Campos. Se remitieron sentidos telégramas á la reina Isabel y esta augusta señora se dignó contestar con otros despachos telegráficos. — El 21 marchó á Madrid el general Martinez de Campos con su esposa y su hijo mayor, siendo despedido en la estacion del ferro-carril de Zaragoza por numerosas corporaciones y particulares. — El 23, bajo la presidencia del brigadier Sr. Mola y Martinez se verificó una reunion de representantes de las comisiones provinciales de las cuatro provincias catalanas para tratar de la reorganizacion del cuerpo de Mozos de la Escuadra y no se tomó acuerdo definitivo. — El 26 se verificó en el Salon de Ciento una reunion para acordar el modo de tributar una manifestacion de gratitud al general Martinez de Campos por la pacificacion de Cataluña, y se acordó nombrar una comision que abriera una suscripcion en todo el Principado y

destinar el producto conforme dicha comision acuerde, y se constituyó el 27. — El 29 tuvo lugar la sesion del año académico del Ateneo Barcelonés. Presidió D. Francisco Lopez Fabra, presidente de la sociedad, leyó la Memoria D. Ricardo Moly de Baños, secretario que fué del Ateneo; el secretario general D. Juan de Arana leyó el dictámen del Jurado sobre la Memoria premiada con 1,500 pesetas, que fueron concedidas al sócio D. Francisco de Paula Rojas, por su trabajo sobre la Termodinámica, y se anunció para el año 1877 un premio al mejor trabajo acerca de la industria metalúrgica. Por fin, el Sr. Lopez Fabra pronunció un discurso y se despidió para ir á ocupar su cargo de Comisario régio de España en Filadelfia. Asistieron un taquígrafo del sistema Martí y otro del sistema Garriga. — El 30 varios amigos del Sr. Lopez Fabra le obsequiaron con un banquete en el restaurant de Francia. — La Academia de Buenas Letras nombró una comision de su seno para que se ocupara con la mayor urgencia en estudiar dónde puede ser trasladado é instalado convenientemente el Museo lapidario y objetos arqueológicos de San Juan.

El dia 1.º de DICIEMBRE el Sr. Lopez Fabra se embarcó en el *Danubio*. — El dia 3 el Real cuerpo de Artillería celebró en la Merced, con gran pompa, la fiesta de Santa Bárbara; predicó el P. Goberná. — La ciudad de Mataró pasó á entregar al general Martínez de Campos un pergamino, felicitándole por la terminacion de la guerra; del pergamino pendia una medalla de oro. — El 8 quedaron colocados en el roseton de la fachada de la iglesia de la Concepcion en el Ensanche, las vidrieras de colores. — Se abrió al público la línea del ferro-carril de Valencia á Tarragona. — Sesenta individuos del estinguido cuerpo de Mozos de la Escuadra pasaron á felicitar al general Martínez de Campos. — El 9 abrió el Sr. Obispo la visita pastoral, empezando por Santa María del Mar. — La Diputacion provincial de Barcelona acordó, por 34 votos contra 1, el restablecimiento de los Mozos de la Escuadra. — El 15 el señor Obispo de esta diócesis ofició de medio pontifical en la ceremonia de la bendicion del nuevo convento de la Ense-

ñanza, en la calle de Aragon, y predicó el canónigo doctor D. Buenaventura Ribas. — El 16 se reunieron el comandante general de los somatenes y los vocales del somaten armado y sus auxiliares, presididos por el Capitán general, y entre otras cosas acordaron hacer el somaten armado obligatorio en Cataluña. — El *Diario* del 17 publica la esposicion elevada á S. M. el Rey por los Prelados de la provincia eclesiástica de Tarragona, pidiendo el establecimiento de la unidad católica en España. — El 18 regresó á Madrid el gobernador señor Villalba. — El 20 el Obispo de Barcelona impuso el pálio arzobispal al nuevo Arzobispo de Tarragona Dr. D. Constantino Bonet. — En la sesion de la Sociedad Económica Barcelonesa de Amigos del País fué elegido presidente D. Agustin Urgellés de Tovar y secretario D. José Feixó. — El 25 á las once y media de la noche se incendió el Palacio Real, declarándose el fuego por el piso superior, empezando á arder el ángulo formado por la fachada de la plaza de Palacio y plaza de las Ollas. Se salvó el archivo del Real Patrimonio, los documentos del juzgado de San Beltran, Pino y Palacio y parte del municipal de San Pedro y algun otro. Se hicieron muchos comentarios acerca de este incendio. — El 30 se cantó en la Catedral Basilica un *Te-Deum* por ser el aniversario de la proclamacion de D. Alfonso XII por rey de España. — Se verificó en el gran salon del Fomento de la Produccion nacional la reunion convocada por D. José Palomo para proceder al planteamiento de la *Union barcelonesa de las clases productoras*.

El dia 1.º de ENERO de 1876 la *Revista mercantil* se transformó en *Gaceta de Barcelona*, cuya bandera fué la democracia. — En el segundo piso de la Casa Consistorial se habilitó un local para detenidos, convenientemente amueblado, en el cual están custodiados con mas decoro que en los calabozos de la Alcaldía. — El Ayuntamiento dictó algunas disposiciones para los depósitos de letrinas de la Barceloneta que se construyen en la via pública. — El dia 5 la Diputacion provincial adjudicó en pública subasta 1,489 obligaciones del empréstito, cubriéndose por tres

veces el número, siendo el tipo 99'28. La Caja de Ahorros solicitó mil obligaciones á varios tipos. — En el salon de sesiones del Colegio del Arte Mayor de la seda se espuso un retrato de S. M. el rey D. Alfonso XII tejido con un telar á propósito en el mismo local, siendo el dibujo obra del catedrático de teoría y práctica del tejido D. Francisco Javier Lluch, empleándose en las máquinas de Jacquard 6,000 cartones. — El día de Reyes volvió á observarse nuevamente la laudable costumbre de felicitarse las autoridades, y estas felicitaron por telégrafo á S. M. el Rey. — Se instaló en la calle de Santa Ana el Instituto catalan de artesanos y obreros para instruir y moralizar las referidas clases. — El 9 fué consagrado obispo de Gerona el ilustrísimo Sr. D. Isidro Valls y Pascual. La ceremonia tuvo efecto en el presbiterio de la Catedral Basílica, siendo prelado consagrante el Excmo. Sr. D. Constantino Bonet, arzobispo de Tarragona, y asistentes el Excmo. é Ilmo. señor D. Joaquin Lluch y Garriga, obispo de Barcelona, y el Ilmo. Sr. D. Manuel Mercader, obispo de Menorca. Fué padrino el hermano del consagrando D. Estéban Valls y Pascual. — El 10 se abrió una esposicion de cuadros en la tienda de marcos dorados de D. José Monter. El catálogo comprendia ochenta y dos números de pinturas al óleo y acuarelas presentadas por varios artistas. — Los colegios de abogados y procuradores nombraron respectivamente sus presidentes y secretarios, para formar la comision encargada de gestionar para que se establezcan los juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y municipales en local á propósito. — El 15 un bote de la fragata *Navas de Tolosa* y el remolcador *Primer Monseny*, llevando á bordo un ayudante de la capitania del puerto, salieron á recoger las tripulaciones de cuatro embarcaciones que permanecian ancladas en la rada, y entraron tres de ellas. — Fueron nombrados para formar el Consistorio de los Juegos florales en este año los Sres. D. Luis Cutxet, D. Antonio de Bofarull, don Dámaso Calvet, D. Pedro de Rosselló, D. Enrique C. Girbal y D. José Blanch y Riera, siendo designados suplentes: D. José M. Arnau, D. Alberto Verdaguer y D. Antonio

Careta y Vidal. — Los Prelados y vicarios capitulares de Cataluña publicaron colectivamente la contestacion que dieron á una pregunta que se les dirigió acerca de la conducta que los eclesiásticos debian seguir en las elecciones de Córtes, y dijeron, que en conciencia los buenos católicos no debian elegir á las personas que no estuviesen firmemente resueltas á restablecer la unidad católica en España. — Fueron presos varios sugetos por considerárselos complicados en la falsificacion de billetes del Banco de España. — El 20 fué suspendida por veinte dias la *Gaceta de Barcelona*.

En los dias 20, 21, 22 y 23 se verificaron las elecciones para diputades á Córtes y compromisarios para la eleccion de senadores, que en esta capital dieron el siguiente resultado:

*Primer distrito*: D. Pedro Collaso y Gil, 2,119 votos. — D. Manuel Duran y Bas, 1,968 idem. — Votos perdidos, 39. — Fué proclamado diputado D. Pedro Collaso y Gil.

*Segundo distrito*: D. Pedro Bosch y Labrús, 882 votos. — D. Buenaventura Abarzuza, 669 id. — Votos perdidos, 7. — Fué proclamado diputado D. Pedro Bosch y Labrús.

*Tercer distrito*: D. Francisco de Paula Rius y Taulat, 1,011 votos. — D. José Tomás Salvany, 744 id. — Votos perdidos, 30. — Fué proclamado diputado D. Francisco de Paula Rius y Taulat.

*Cuarto distrito*: D. Camilo Fabra y Fontanills, 1,115 votos. — D. Santiago Soler y Pla, 1,003 id. — D. Amador Guerra, 415 id. — D. Valentin Ferrer y Corriol, 115 id. — Don Joaquin Dachs y Laribal, 16 id. — Votos perdidos, 88. — Fué proclamado diputado D. Camilo Fabra y Fontanills. En este distrito hubo protestas.

*Distrito 5.º*: D. Emilio Castelar, 2,041 votos. — Del resumen de las actas presentadas por la Alcaldía resultan 1,901 votos. — D. Teodoro Baró, 651 votos. — Por el resumen de las actas presentadas por la misma autoridad local aparecen 631 votos. — D. Manuel de Abaria, 345. — El resumen de las actas presentadas por la Alcaldía referentes á la seccion 6.ª da el resultado á favor de este candidato de 1,914 votos. — Votos perdidos, 96.

El M.ltre. señor juez en vista de la notable diferencia de votos entre las actas presentadas por los comisionados de los colegios y las que fueron entregadas al señor Alcalde, previa comprobacion, proclamó diputado á Cortes por el 5.º distrito electoral á D. Emilio Castelar.

El 28 salió para Madrid el Gobernador de la provincia D. Federico Villalba, llamado por el Gobierno. — El 29 fué denunciado el *Diario de Barcelona* por un remitido suscrito por D. José Puig y Llagostera en el cual el Fiscal de imprenta creyó que habia párrafos que constituian una grave ofensa al Tribunal Supremo y en general á los Tribunales del Reino. — El de imprenta admitió el recurso de incompetencia presentado por el Director del *Diario*. — El 30 tomó otra vez posesion del gobierno civil de esta provincia D. Casto Ibañez de Aldecoa.

El 1 y 2 de FEBRERO se verificaron las dos reuniones de compromisarios para elegir los senadores y resultaron elegidos D. Ramon Estruch y Ferrer por 160 votos, D. Fernando Puig por 159, D. José Ferrer y Vidal por 157 y don Joaquín María de Paz por 114. — El 3 el Gobernador levantó la suspension á la *Gaceta de Barcelona* y remitió el expediente al Fiscal de imprenta por si creyera procedente la denuncia. — Por Real orden se dispuso que la division de ferro-carriles de Valencia se encargara de la inspeccion de las líneas de Tarragona á Barcelona y Francia y otras que ya tenia, que se denominara division de los ferro-carriles del Este y que trasladara á Barcelona sus oficinas centrales que estaban en Valencia. — El 12 llegó el Duque de Montpensier, el 13 oyó misa en S. Jaime á las 5 de la mañana y partió en el tren de Zaragoza. El mismo dia 12 llegó D. Emilio Castelar, el 13 paseó mañana y tarde en carretela descubierta; visitó el Parque, el Ensanche y el pueblo de San Martin de Provencals donde peroró desde un balcon. Por la noche debió ir al Liceo y la autoridad civil impidió que el Sr. Castelar saliera de la fonda Peninsular donde se hospedaba para evitar las encontradas manifestaciones que se trataba de hacerle en el Liceo. El 16 se verificó en el Salon de Ciento la junta general de obliga-

cionistas de la Compañía de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo y se aprobó una proposicion de convenio que presentó la comision que se habia nombrado al efecto.—Se reunió gran número de firmas para enviarlas á las Córtes al pié de esposiciones en favor de la unidad católica de España. — La Academia de Jurisprudencia y Legislacion renovó sus cargos, resultando elegidos: presidente D. José Pena y Roca; vicepresidente D. José Samsó; tesorero D. Juan Federico Muntadas; bibliotecario-archivero, D. Alvaro María Camin, y secretario segundo contador D. Juan Coll y Pujol. — El abogado D. Ildelfonso Rovira legó al morir la librería con sus libros, la mesa de escribir, una escribanía de plata y 750 pesetas al estudiante de Derecho, de entre los mas pobres, que hubiese obtenido mejores notas en los estudios hechos en la Universidad de Barcelona y concluyese la carrera en el curso de 1875-76. — Se recibieron el 19 satisfactorias noticias del Norte y hubo colgaduras, músicas é iluminaciones. — El 21 se efectuaron los exámenes de los alumnos del Sr. Pujol en el elegante salon de la fábrica de pianos de Bernareggi y despues el Sr. Pujol obsequió al jurado y á la prensa con un banquete en el restaurant Justin.— El 21 se inauguró en la tienda de cuadros y marcos dorados del Sr. Bassols, calle de Escudillers, una Esposicion de pinturas y objetos de arte. Cinco fueron las salas llenas de cuadros, siendo una de aquellas destinada para las acuarelas. El catálogo comprendia 401 números. — El dia del jueves lardero estuvo el Parque muy concurrido con gran número de niños disfrazados. — El 27 se recibió la noticia de estar asegurada la paz en el Norte. Al medio dia hubo salvas, repique de campanas y luminarias. — El Carnaval se presentó bastante animado, sin embargo de que se echaron de menos las cabalgatas que solian concurrir á la *rúa*. La sociedad del Borne no tomó parte en las bromas porque quiso ir á Madrid y fracasó la idea. El fabricante de máquinas de coser señor Escuder hizo pasear un gran carromato desde el cual por medio de un mortero de aire comprimido arrojaba á gran-

de altura miles de prospectos de la fábrica. La cabalgata que salió del Taller Ambut superó en magnificencia á las de los años anteriores. Figuraba la entrada del Príncipe de Gales en Bombay en su reciente viaje á la India. — Se hizo en la grandiosa fábrica de los Sres. Batlló hermanos la prueba definitiva de la aplicacion de la luz eléctrica para la iluminacion de las salas por los Sres. Dalmau é hijo.

El 4 de MARZO empezaron en esta capital las fiestas de la paz. Se cantó en la Catedral solemne *Te-Deum*, salieron los gigantes, recorrieron las calles los *Xiquets de Valls* y una copla ampurdanesa de Figueras. En la Rambla, plaza de S. Jaime y otros sitios se elevaron mástiles con ramaje, escudos y banderas. Muchos establecimientos cerraron sus puertas considerando el dia como festivo. La calle de Fernando se iluminó con candelabros de grupos de luces de gas. Frente al Teatro Principal se construyó un arco de triunfo y en la plaza de la Paz frente Atarazanas un obelisco. Muchas calles se adornaron y los balcones de muchas casas se colgaron con damascos. Las iluminaciones fueron espléndidas, dominando el gas en gran manera. La Diputacion provincial felicitó á S. M. el Rey, á la Reina madre, al ejército, al Gobierno por el triunfo que trajo la paz. Acordó conmemorar tan fausto suceso por medio de un monolito en forma de obelisco que debe levantarse en Montserrat y concedió varios premios. El 6 se cantó en la Catedral Basílica un solemne funeral en sufragio de las almas de los fallecidos durante la guerra. Se cantó el *Requiem* de Mozart. El Obispo desde el presbiterio dirigió una corta y cariñosa alocucion manifestando que Su Santidad el Papa Pio IX al dispensar se celebrasen las exequias en el dia de S. Olegario, fiesta clásica, le habia encargado que en su nombre diese la bendicion al Ayuntamiento y pueblo de Barcelona. La concurrencia de forasteros fué extraordinaria. Hubo funcion oficial en el Liceo; castillo de fuegos artificiales en la plaza de Tetuan y funcion de convite en la plaza de Toros. Las fiestas duraron tres dias. — El 11 la Academia de Medicina y Cirugía celebró la sesion anual; leyó la

Memoria el secretario D. Eduardo Bertran. El socio don Luis Carreras y Aragó leyó un bien redactado discurso sobre el tema Criterio médico quirúrgico para la aplicación de la iridectomia en el glaucoma. D. Luis Sunyé fué premiado con una medalla de oro por su Memoria sobre la digital y obtuvo accesit otra persona por un trabajo sobre la topografía de las islas Canarias. — El Ayuntamiento concedió 25,000 pesetas á favor de los heridos inutilizados en la guerra. — El 12 se verificó en el Fomento de la Produccion nacional la sesion pública con que la Sociedad de Amigos de la Instruccion honró la memoria de D. Odon Fonoll, director de la Escuela normal de maestros de esta provincia. Leyó la necrología del Sr. Fonoll el Dr. D. Salvador Mestres, catedrático y vice-Director del Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza. — El 14 quedaron colocadas en las hornacinas del vestibulo de la Universidad las estatuas de piedra de S. Isidoro, Alfonso el Sábio, Averroes, Raimundo Lulio y Luis Vives, hechas por los hermanos Vallmitjana. — Las autoridades, los representantes de la prensa y varios accionistas recorrieron la línea del ferro-carril de Granollers á Vich. — El 15 tuvo lugar en el salon del piso bajo de la Lonja una importante y numerosa reunion de navieros y consignatarios de buques de altura, de esta matrícula, con el objeto de aprobar las bases para constituir una Asociacion para defender los intereses generales del comercio marítimo, siendo nombrada por unanimidad la Junta directiva que se compuso de D. Isidoro Pons presidente, D. Federico Nicoiau tesorero, y vocales D. Juan Jover y Serra, D. Ramon Riudor, D. Joaquin Gurri, don Jaime Moré y Bosch y D. Eugenio Estasen. — El 19 salió para Madrid una comision á fin de asistir á la entrada del Rey en la córte. Se dispuso de Real órden que los dias 20, 21 y 22 fuese fiesta nacional. — En la iglesia de Sta. María del Pino se colocó una imágen de S. José en el magnífico retablo gótico construido al efecto. — La Academia de Bellas Artes celebró sesion pública leyendo el discurso el académico D. José de Martí y de Cardeñas sobre el cultivo del arte y su aplicación á la industria y tributó un

merecido elogio á la antigua Junta de Comercio de Cataluña y á las Diputaciones provinciales por su apoyo. — En el Diario del 23 se publicó la Real orden del 22 de enero último en que se aprobó la distribucion de terrenos del muelle de S. Beltran. — Se celebró en la casa-colegio de Abogados una reunion de los titulares en administracion y se nombró la primera Junta directiva de la nueva Academia de derecho administrativo, siendo nombrado presidente D. José Flaquer y Fraisse y vocales D. José Domenech y Coll, D. Gonzalo Serraclara, D. José María Vallés y Ribot, D. J. Ramon Ortiz, D. Jaime Tort y Martorell, D. Angel Bas y D. Manuel María Pascual de Bufarull. — El 26 la Real Academia de Buenas Letras celebró sesion pública en el Ateneo Barcelonés para honrar la memoria de D. Joaquin Roca y Cornet, individuo que fué de la misma. El Dr. D. Joaquin Rubió y Ors leyó una Noticia de la vida y escritos del finado. El discurso se repartió impreso. — El 30 y 31 se celebró en la Merced un funeral en sufragio de los que habian fallecido en la guerra, costeado por la Asociacion de señoras para socorro de los heridos de la guerra y una funcion en accion de gracias por la paz. Predicó el Rdo. P. Vilarrasa.

El 1.º de ABRIL la Administracion de correos se trasladó á los bajos de casa Gibert, en la plaza de Cataluña. — El 3 aparecieron colgadas las fachadas de la Casa Consistorial y de la Diputacion provincial con motivo de verificarse la entrada de las tropas victoriosas del Norte. La guarnicion de la plaza formó en parada en la Rambla y paseo de Gracia. Las fuerzas del ejército que habian llegado el dia anterior á las poblaciones inmediatas formaron á la una de la tarde á lo largo de la avenida del salon de S. Juan, paseo de los tilos del Parque y paseo de la Aduana, y desfilaron por el paseo de Isabel II, Muralla de Mar y Rambla hasta la calle de Fernando VII, presenciando el desfile en la plaza de la Constitucion el general Saenz de Tejada. En la avenida del Parque la Diputacion en cuerpo entregó una corona á cada jefe y á cada bandera. En varios puntos fueron aclamadas las tropas y obsequiadas con coronas,

ramos de flores y cigarros. El Centro Hispano-Americano obsequió al general Gamir que iba al frente de las tropas con una lujosa corona. Las fuerzas que desfilaron fueron:

Ejército expedicionario: Artillería de á pié 240 hombres, ingenieros 480, regimiento infantería de Aragon, núm. 21, 1,608, caballería 84 caballos, brigadier Arias y escolta. — Regimiento infantería de Almansa, n.º 18, 1,480 hombres, batallon de cazadores de Figueras 600, id. de Segorbe 440, Artillería montada 6 piezas y caballería 100 caballos, brigadier Molins y escolta. — Regimiento infantería de Córdoba, n.º 10, 1,570 hombres, id. de Guadalajara, n.º 20, 1640, Artillería de montaña 6 piezas, caballería 96 caballos, 2.º batallon del regimiento infantería de Bailen 800 hombres, Artillería rodada 8 piezas, caballería lanceros de Borbon 124 caballos. Total 8,858 infantes, 30½ caballos y 20 piezas de artillería.

Tropas de la guarnicion: Artillería de á pié 400 hombres, primer batallon del regimiento infantería de Borbon 444, id. provincial de Barcelona, n.º 40, 980, carabineros 160, Guardia civil 29, Artillería 2 piezas de montaña y 4 piezas rodadas, fracciones de caballería de Alcántara y Tetuan 96 caballos. Total, 1,913 infantes, 96 caballos y 6 piezas de artillería. Total general, 10,771 infantes, 400 caballos y 26 piezas de artillería.

El Excmo. Ayuntamiento acordó por unanimidad hacer ver al Gobierno que ninguna razon de justicia, ni de conveniencia apoya que el puerto de Cádiz sea preferido al de Barcelona para la salida de los vapores de Filipinas.— El 7 el tribunal de imprenta falló la causa promovida contra la *Gaceta de Barcelona* por un artículo titulado *Miniaturas* en que se ocupaba del presidente del Consejo de ministros Sr. Cánovas del Castillo, condenándole á la pena de suspension por espacio de siete dias. Defendió al periódico denunciado el letrado D. Manuel Angelon. — Llegaron á esta ciudad y se hospedaron en la fonda de las Cuatro Naciones la princesa Gisela Luisa, hija primogénita del Emperador de Austria y esposa del príncipe

Leopoldo Maximiliano José de Baviera, y la princesa Teresa, hermana del príncipe Leopoldo.—El Real cuerpo de Artillería tributó el 8 un cristiano recuerdo á los jefes, oficiales é individuos del mismo que fallecieron en la última guerra civil, disponiendo la celebracion de un solemne funeral en sufragio de sus almas, en la Merced. La oracion fúnebre estuvo á cargo del Dr. D. Francisco Esteve.—El Gobernador de la provincia dispuso que en atencion á las solemnes ceremonias de la Semana Santa no hubiese en toda ella funciones en los teatros, disposicion que el público aplaudió como se merecia.—En el tren correo de Madrid llegaron á Barcelona el general Martinez de Campos y el arzobispo de Manila D. Pedro Payo, de paso éste para su diócesis, debiendo embarcarse en el vapor *Irurac-bat*.—Se verificó en la Lonja una reunion de los representantes de todas las corporaciones de Barcelona y de la prensa y varios particulares, acordándose que cada una de las corporaciones allí representadas elevase una esposicion apoyando la proposicion de D. Víctor Balaguer para que los vapores de Filipinas saliesen de Barcelona y se nombró una comision compuesta de los Sres. D. Manuel Girona, D. Narciso Singla, D. Francisco J. Orellana, D. Andrés de Ferran, D. José Oswaldo Amell y D. Delmiro Caralt que se ocupara en promover todo lo referente á tan vital asunto para Barcelona. Al efecto se remitieron varios telégramas á Madrid.—Tambien se acordó reclamar contra la ratificacion de los tratados de comercio.—El 10 salieron para Francia los príncipes de Baviera.—El 11 una comision del Ayuntamiento entregó al general Martinez de Campos una magnífica plancha de oro y piedras preciosas en que se consignaba que el Cuerpo municipal habia nombrado hijo adoptivo de Barcelona al pacificador de Cataluña.—El 13 Viernes Santo nevó entre una y dos de la tarde. Las montañas vecinas quedaron blancas.—El Gobernador de la provincia publicó un reglamento interior para los teatros disponiendo se fijase en un cuadro en el vestibulo de todos los coliseos de la provincia.—El 17 se reunieron en Sans representantes de distintas corporaciones científi-

cas y de fomento y de la prensa para presenciar la prueba oficial de unos cristales de gran resistencia, llamado cristal templado, hechos por M. de la Bastie. — Se colocó en el Monasterio de Montserrat la primera piedra del ábside y fachada posterior del suntuoso templo de aquella montaña, oficiando el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis y concurriendo comisiones del Ayuntamiento, de la Diputación provincial y de la prensa. — El 24 se supo que el ministro de Hacienda había presentado á las Córtes los presupuestos, y á causa del efecto producido en la Bolsa de Barcelona por el arreglo de la deuda, se hizo un llamamiento para celebrar una reunion general de tenedores de papel que se verificó el 24 en el Salon de Ciento, nombrándose una comision compuesta de los señores D. Eduardo Reig, D. Eusebio Coronas, D. José Ribas de Glascá, D. Miguel Comellas, D. Antonio José Torrella, D. Salvador Ferrer, y D. Antonio Ferrer, y se elevó una esposicion á las Córtes protestando los presentes de los proyectos de arreglo de la deuda y pidiendo á la nacion el pago de sus legitimos créditos. Con motivo de la baja del papel la mayor parte de los sócios del Bolsin del Casino mercantil pidieron, al tocar la campanilla el dia siguiente para principiar las operaciones, que se suspendiese la contratacion hasta haber hecho la liquidacion correspondiente al dia anterior y así se hizo. La liquidacion de las operaciones efectuadas desde el viernes al domingo inclusive por los sócios del Bolsin arrojaba la suma de 1,024 millones. Las faltas de cumplimiento de pago se hacian ascender á 100,000 duros. — Empezaron en la Catedral las oposiciones á la clase de organista que se dió al único opositor D. Anselmo Barba, cuyos ejercicios gustaron mucho á los concurrentes. — El 25 terminaron las elecciones de diputados á Córtes por el segundo distrito de esta capital, por haber optado don Pedro Bosch y Labrús por el distrito de Vich. Resultó elegido D. Juan Jover y Serra por 2954 votos contra don Buenaventura Abarzuza que reunió 1453. El primer dia de eleccion fué asesinado en la Barceloneta el único individuo que á última hora repartia candidaturas del señor

Jover y Serra. — Abjuró sus errores en manos del Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis un alemán llamado Samuel Lutzen, de cincuenta y tantos años de edad, que pertenecía á la secta protestante luterana. En la misa que con este motivo celebró el Rdo. D. Eduardo M.<sup>a</sup> Villarrasa, que le catequizó, comulgó la célebre Mina Pucinelli que tanto habia dado que hablar durante los últimos desórdenes revolucionarios de nuestro país y antes en Francia y en Italia. — El 28 se presentó en esta capital una comision del Ayuntamiento de Gerona á entregar al general Martinez de Campos el diploma de hijo adoptivo de aquella ciudad y otro al Sr. Arrando. — 223 alumnos de la facultad de derecho de la Universidad elevaron una esposicion á las Córtes pidiendo la conservacion de la unidad católica de España.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis partió el 1.<sup>o</sup> de Mayo para Roma á cumplir personalmente la visita que los obispos deben hacer por sí ó por delegado al sepulcro de los Apóstoles, al encargarse de una nueva diócesis. — Murió el M. Iltre. Sr. Rector de la Universidad literaria D. Estanislao Reynals y Rabassa y su cadáver fué colocado en una capilardente que se dispuso en uno de los salones del piso principal de la misma Universidad. — La nobleza catalana dirigió á las Córtes una esposicion pidiendo la conservacion de la unidad católica. — El 3 se verificó el entierro del Sr. Reynals y Rabassa con numerosísimo y lucido acompañamiento, estando representadas las autoridades, el claustro universitario y el Instituto, comisiones de los establecimientos de instruccion y muchos escolares. El cortejo al salir de la iglesia de Belen era imponente. — El 5 se firmó por el señor Alcalde en representacion del Ayuntamiento y por D. Antonio Escolano, Administrador del Banco de Barcelona y á nombre de este establecimiento, la escritura de empréstito de 3.500,000 pesetas para las obras del Parque y jardines, nuevo mercado del Borne, salon de San Juan y demás y la construccion de cuarteles. — El 7 se verificó el certámen de los Juegos florales en la Lonja. Presidió el Alcalde

Sr. Marqués de Ciutadilla; leyó el discurso el presidente del Consistorio D. Luis Cutchet, obtuvo la flor natural don Ángel Guimerá, por su poesía *Cleopatra*, quien eligió para Reina de la fiesta á D.<sup>a</sup> Emilia Palau Gonzalez de Quijano, natural de Puerto Rico; los accesits los obtuvieron las poesías *Clemenço Isaura á Mount-pelié* de M. Jean Monné, de Marsella; segundo accesit: *De poncella á rosa*, de D. Salvador Genis. — Premio de la Englantina: *A la rassa llatina*, de D. Isidro Reventós; primer accesit; *Lo fomer*, de D. Pedro Ramon Vidal; segundo accesit: *Lo pou de San Gem*, de D. Carlos Pons de Ginebreda. — Premio de la viola de oro y plata: *L' arbre sech*, de D. Emilio Coca y Collado; primer accésit: *La Ermita*, de D. Joaquin Riera y Bertran; segundo accésit: *Esplay*, de D. José Franqueza y Gomis. — Premio de la Diputacion provincial de Barcelona: *La Pau*, de D. Jacinto Torres y Reyató. — Premio de la Diputacion de Gerona: *La festa del carrer*, de D. Joaquin Riera y Bertran; primer accésit, *Lo floyiolayre*, de D. Pedro Ramon Vidal; segundo accésit, *La professó de las bordas*, de D. Felipe Pirozzini. — Premio de la Diputacion de Lérida; no se adjudicó. — Premio de la Diputacion de Tarragona: *Lo camp de Tarragona*, de D. José Martí y Folguera. — Premio de la Sociedad La Misteriosa; *Epistola*, de D. Joaquin Maria Bartrina; accésit: *A una dona*, de D. José Martí y Folguera. — Premio del Centro de lectura de Reus; no se adjudicó. — Premio ofrecido por algunos hijos de la Cerdaña: *Ceretania*, de D. Francisco Ubach y Vinyeta; primer accésit, *Ceres*, de D. José Martí y Folguera; segundo accésit, *Al Pirineu*, de autor desconocido. — Premio extraordinario del Consistorio: *Fábulas*, de D. Apeles Mestres. — Los premios señalados á la prosa se adjudicaron en la siguiente forma: premio del Ateneo Catalan; no se adjudicó; accésit, *Lo Teatre catalá*, de D. Francisco Ubach y Vinyeta. — Premio ofrecido por algunos catalanistas: *Catalunya francesa: Quadros histórichs*, de D. José Coroleu y D. José Pella y Forgas; accésit, *Noticia histórica dels catalans que intervingueren en lo descubrimet de América*, de D. Antonio Aulestia y Pijoan. — Premio de la redaccion de «La Renai-

xensa», *Quadros de Barcelona*, de D. Antonio Careta y Vidal; *Accésit, Sota un tarot*, de D. Martin Genis Aguilar. — Premio ofrecido por el señor Mariezcurena; no se adjudicó. — El inspector de órden público Sr. Aleu aprehendió á tres personas complicadas en estafas importantes, habiéndose encontrado sellos de varias oficinas falsos. — El 9 se verificó en el Salon de Ciento la sesion con que algunos catalanistas suelen obsequiar á los poetas laureados en los Juegos florales, presidióla D. Manuel Milá y Fontanals, se regaló á las señoras un tomito titulado *Llibre del amor á las noyas catalanas*. — Un voraz incendio destruyó la fábrica de hilados y tejidos de algodón llamada de Puigmartí, en Gracia. El fuego empezó por el local donde se halla la máquina de vapor y consumió 204 telares y 3,500 husos de filatura, salvóse una sala con 47 telares. — El 10 se verificó en el salon de la Bolsa en la Lonja una reunion de tenedores de papel del Estado. Estuvieron representados valores inscritos por valor de 200 millones de pesetas en consolidado y subvenciones de ferro-carriles. Se nombró una comision compuesta de D. Emilio Coronas, D. Eduardo Reig, D. Juan Bautista Orriols, D. Salvador Ferrer, D. Pedro Moreno Ramirez, D. Miguel Comellas, D. Antonio Ferrer, D. José Antonio Torruella y el síndico del colegio de Corredores D. Antonio Tusquets para que representara á los tenedores en la informacion parlamentaria sobre el arreglo de la Deuda, debiéndose atener á unas bases que se aprobaron. — La Asociacion de propietarios de Barcelona dirigió á las Córtes varias exposiciones pidiendo que este puerto sea el de partida de los vapores filipinos. — El 15 el Instituto Agrícola Catalan de San Isidro celebró la fiesta de su patron en la Merced, por tener la Sociedad su domicilio en la calle del Dormitorio de San Francisco. El altar mayor estaba artísticamente decorado con grupos de flores, arbustos y aperos de labranza. Hizo el panegírico el P. Fidel Fita. — Tomó posesion del cargo de rector de la Universidad el catedrático de química orgánica de la facultad de Farmacia Dr. D. Julian Casaña y Leonardo. — La Diputacion nombró al ingeniero industrial D. Francisco

Sala y Cambra para que pasase á Inglaterra á estudiar la filatura y tejido de las fibras largas y luego á la Esposicion de Filadelfia y escribiera una Memoria esplicativa de las observaciones y datos recogidos y la presentara á la Diputacion junto con un proyecto razonado de aplicacion industrial en nuestro país relativo á la filatura y tejido de las fibras largas.— El 16 fué ejecutado en garrote vil, en Manresa, el reo Miguel Xuriguera y Tarragona, autor de seis asesinatos de un matrimonio y cuatro niños de corta edad.— En la sesion que celebró el Ayuntamiento, el Marqués de Ciutadilla hizo entrega del cargo de Alcalde al primer teniente D. Alberto Faura.— En el manso Pau Virol, en Gerona, propiedad del conde de Belloch, se halló una série de pavimentos de mosaico.— En el solar donde habia el convento de la Enseñanza se encontraron muchos restos de edificios romanos.— El director de la España industrial D. José Antonio Muntadas, en agradecimiento á la manifestacion de aprecio de los trabajadores de su fábrica que le obsequiaron con una escribanía de plata, les hizo un donativo de 2.000 pesetas para huérfanos que no pasaran de 15 años, que fueron distribuidas entre nueve huérfanos de padre y madre empleados en la misma fábrica.— El servicio de los trenes de las dos líneas de ferrocarril de Gerona (la de Mataró y la del interior) quedó centralizado el 20 en la estacion de la línea de Granollers.— El 23 regresó de Roma el Obispo de la diócesis.— Tomó posesion del cargo de alcalde el Excmo. Sr. D. Manuel Girona y se completó el cuerpo municipal con los concejales que faltaban, siendo nombrados D. Juan Camps y Sala, D. Manuel Martorell y Peña, D. Benigno de Salas, D. Magin Fita, D. José María Rius y Badía, D. Juan Prats y Rodés y D. Ignacio Pons y Enrich.— El 27 se verificó la subasta de emision de 1,000 cédulas, parte del empréstito de 3.500,000 pesetas con destino al Parque, y dió escelentes resultados. 1,600 fueron las proposiciones que se presentaron en 24 pliegos, la mayor parte sobre el tipo de subasta. El último fué á 490'25.— El 28 se inauguró en la plaza de Cataluña el teatro Quevedo, construido de ma-

dera. — El 29 los presos de la Cárcel celebraron con gran pompa la ceremonia de la Comunion Pascual. El Obispo dirigió á los presos una breve y sentida plática. — El Colegio de abogados nombró la Junta directiva del próximo año económico, resultando elegidos D. Melchor Ferrer, decano; D. Luis María de Camino, D. Ramon Cabañeras, D. Alvaro María de Camino, D. Amador Guerra, D. Mariano Maspons, D. Emilio Torrents, diputados; D. José Oriol Odena, tesorero, y D. Gonzalo Serraclara, secretario.

El 1.º de Junio el Gobernador de la provincia publicó un Reglamento para regularizar el servicio de criados de ambos sexos. — Llamado por el Gobierno el general Martínez de Campos salió para Madrid y regresó el 7. — El Ayuntamiento de San Martín de Provensals se opone á la agregación de dicho pueblo al de Barcelona. — El 5 se inauguró en el jardín de casa Gibert, en la plaza de Cataluña, el teatro de verano titulado *Buen Retiro*. — Se trasladó de sitio la palmera de Junqueras. — El 11 se inauguró en el gran salón de la Lonja la nueva Sociedad denominada *Fomento de la Producción española*, procedente de la *Producción nacional*, ocupando la presidencia el Capitán general. El presidente de la Sociedad Sr. D. José de Letamendi, pronunció un discurso que fué copiado taquigráficamente por algunos socios de la Academia de Taquigrafía, sistema Martí, que después se publicó impreso. En su discurso el Sr. Letamendi manifestó que el *Fomento de la Producción española* tenía igual fin que el de la *Producción nacional* y que los individuos que formaban la nueva Sociedad se habían separado por no convenir con los demás socios acerca de la cuestión del punto de partida de los vapores de Filipinas. Esto motivó la modificación de la Junta del *Fomento de la Producción nacional* que fué renovada por completo, eligiendo presidente de la misma á D. José Pujol Fernandez. — El día de *Corpus* los gigantes de la ciudad estrenaron nuevos trajes, ideados por el archivero D. José Puiggarí. El gigante vistió de Alfonso VII, con túnica y manto adornados con franjas de oro y pedrería. La giganta llevaba vestido de tapicería blanco con ador-

nos de oro y colores, forrado de azul y sobrefalda morada, al estilo de la edad media. En la procesion estrenaron nuevos gonfalones las parroquias de los Santos Justo y Pastor, la Merced y Santa Madrona. Mientras se hacia dicha procesion, por causa de la lluvia se dispersó parte del acompañamiento y la Custodia entró en la Merced, mas despues la procesion continuó la carrera. — Se verificó en los salones de la Sociedad Económica barcelonesa de Amigos del País una esposicion de obras de pintura y escultura. — El Obispo, clero y fieles de Barcelona, felicitaron por telégrama al Sumo Pontífice Pio IX con motivo del trigésimo aniversario de su eleccion al solio pontificio. Su Santidad envió la bendicion á los fieles de Barcelona. — La parroquia de Hostafranchs celebró por vez primera la procesion de *Corpus*, que fué muy lucida, decorando ios vecinos las calles y disparando fuegos artificiales. La procesion de la Casa de Caridad recorrió varias calles de los barrios del distrito 3.º Tambien se hizo procesion en San Juan de Dios, que recorrió varias calles del Ensanche. — El 21 se celebró en la Merced una solemne funcion en honor del Papa. — El 24 se recibió la noticia de que el tren-correo que habia salido de esta capital para Zaragoza habia descarrilado entre Cervera y Tárrega, kil. 230 y sitio *Clot del Aufegat*, resultando 12 muertos, 18 heridos y 20 contusos. Se practicó un reconocimiento en la línea y se notó que estaba en pésimo estado y se empezó desde luego su reparacion. — En la sesion del 27 el Ayuntamiento acordó suscribirse en 20,000 pesetas al objeto de contribuir á los gastos de las obras de Montserrat. — El 29 se verificó en San Agustin la distribucion de premios á las muchachas que concurren á las escuelas dominicales.

La Junta del Ateneo Barcelonés nombró por unanimidad el 1.º de Julio presidente de la misma al Sr. D. Manuel Durán y Bas; para los demás cargos fueron elegidos los señores siguientes: vice-presidente, D. Leoncio Torres; secretario, D. José de Argullol; vice-secretario, D. Domingo Juan Sanllehy; tesorero, D. Fernando de Molins; contador, D. Juan Camp y Sala; bibliotecario, D. José Ramon

de Luanco, y conservador, D. Joaquin Fontanals del Castillo, quedando de vocales sin cargo D. Francisco de Casanova, D. José Canela y Reventós, D. Ramon Romani, don Francisco Miquel y Badía, D. Ramon de Siscar, D. Augusto Font y Carreras y D. Juan Mitjavila. — El Fomento de la Produccion nacional celebró sesion ordinaria para la eleccion de cargos y resultó constituida la Junta en la forma siguiente: presidente, D. José Pujol Fernandez; vice-presidente 1.º, D. Santiago Serra; vice-presidente 2.º, D. Pelegrin Marqués; contador, D. Laureano Arango; tesorero, D. Jaime Vives; secretario 1.º, D. Bernardo Muntadas; secretario 2.º, D. Martin Arolas. — El 2 la parroquia de Santa Madrona celebró una solemne procesion dedicada al Sagrado Corazon de Jesus, que recorrió las calles del arrabal de San Antonio. — La Diputacion provincial acordó contribuir con 2,000 pesetas á la suscripcion abierta para las obras de Montserrat y concedió la correspondiente autorizacion para que no falte en el monasterio un personal suficiente para atender á las necesidades del culto. — El 7 se reunieron los maestros sastres y organizaron una Sociedad titulada *La Confianza* con el objeto de procurar colectivamente cobrar las cuentas ó facturas al parecer incobrables de los morosos ó de mala fe. Inició la reunion la redaccion del periódico de sastrería que se publica en esta capital *La moda española ilustrada*. — La guardia civil sorprendió en el Prat de Llobregat á una cuadrilla de ladrones; en la refriega murió uno de los ladrones. — El 9 salieron de esta capital para Figueras el general Martinez de Campos, una comision de los ferro-carriles de Tarragona, Barcelona y Francia y los representantes de la prensa, para asistir el 10 á la perforacion del túnel de los Belitres en la frontera francesa. Regresaron el 12. — El 14 se reunió en el Salon de Ciento la comision general nombrada para dar un testimonio de gratitud al general Martinez de Campos y ofrecer además un testimonio de simpatía al general Jovellar y al ejército de Cataluña por la pacificacion del Principado; acordóse entregar las tres cuartas partes de lo recaudado en la suscripcion al general Martinez de Campos y el resto á Jo-

vellar y al ejército, y que esta última parte se emplee en la adquisición de banderas. — El Gobernador de la provincia tomó la iniciativa para formar una Junta para construir una cárcel-modelo para esta Audiencia. — En Manresa se reunió la comisión organizadora de somatenes de Cataluña y se tomaron acuerdos de importancia. — La Diputación provincial subvencionó con 1,200 pesetas al Instituto Catalán de artesanos y obreros. — La Academia Médico-Farmacéutica publicó impreso su dictámen sobre el emplazamiento y número de cementerios de Barcelona. — El 19 se reunió en una de las salas de la Audiencia el tribunal de imprenta para conocer en la cuestión de competencia de la causa que se incoó contra el *Diario* por haber insertado un remitido de D. José Puig y Llagostera. Defendió al *Diario* D. Manuel Durán y Bas. El tribunal insistió en la incompetencia y la causa pasó al Tribunal Supremo. — El 20 votó el Ayuntamiento el proyecto de plaza de Cataluña, según el cual quedaba reducido su perímetro á una superficie triple de la que tiene la plaza Real. — El 25 se abrieron al público los baños flotantes colocados en el sitio denominado La Roqueta, en los muelles de San Beltrán. — Se inauguró la doble línea de la tram-vía de Sans desde la calle de la Riera Alta hasta la Cruz cubierta, pasando por la calle de Tamarit. — El 31 regresaron los poetas catalanes y provenzales y los representantes de la prensa que habían ido á Valencia con motivo del Centenario de la muerte del rey D. Jaime el Conquistador.

El día 1.º de Agosto por la noche los militares obsequiaron, con motivo de ser la fiesta de su patrona, á la esposa del general Martínez de Campos dándole una serenata en que tomaron parte todas las músicas de la guarnición. — El día 2 se verificó en el restaurant de Justin un banquete con que varios poetas y literatos catalanes obsequiaron á los representantes de Provenza que se hallaban en esta ciudad de regreso de las fiestas de Valencia. 40 fueron los comensales. — El Alcalde publicó un bando disponiendo que los carros de transporte pasaran por determinadas calles de la ciudad, según su procedencia y

su destino. — El 4 el partido titulado « constitucional » dió un banquete á D. Víctor Balaguer. — El 6 se distribuyeron en el teatro de los Campos Eliseos los premios á los alumnos de las Escuelas francesas gratuitas sostenidas por la Sociedad francesa de Beneficencia. — Se verificó en el Ensanche la inauguración de la elevación de aguas del manantial de los señores Grappin, Calvet y Arce y la bendición de las mismas. Asistieron el Sr. Obispo y el Capitan general. — El 9 se verificó en el Instituto industrial una reunion de fabricantes y comerciantes y acordaron ofrecer al Gobierno un tanto anual para impuesto de sellos de ventas, y pedirle que les relevara de la molestia de ponerlos en los géneros. El 10 se celebró otra reunion igual en el Fomento de la Produccion nacional. — El 15 el regimiento infantería de Córdoba celebró la fiesta de su patrona con una solemne funcion en la Merced, y con música, iluminacion y fuegos artificiales en Atarazanas donde se hallaba acuartelado. — El inspector de órden público Sr. Aleu descubrió una falsificacion de billetes de Banco y valores públicos é industriales. Se prendió á varias personas complicadas. — El 21 quedó establecido un servicio de carruajes entre la plaza del Beato Oriol y Horta pasando por Gracia, caserío de casa Gomis y San Ginés de Agudells. — El oficial de Telégrafos D. Fernando Gimenez construyó unos llamadores eléctricos y timbres de alarma, con aplicaciones desconocidas. — El 26 se notó en esta ciudad y poblaciones inmediatas un ligero temblor de tierra acompañado de un ruido subterráneo. — El 27 salió para Madrid la comision nombrada por los industriales y comerciantes para gestionar con el Gobierno el impuesto acerca del sello de ventas. — El 31 la Sociedad Económica celebró sesion pública para repartir los premios anuales ofrecidos por el maestro D. Ramon Vilanova. Obtuvo el único que pudo adjudicarse la viuda del músico D. Manuel Catalá. No se presentó aspirante al premio á la virtud filial y el importe del mismo se entregó á las Hermanitas de los pobres junto con la limosna legada á las mismas. Leyó la biografia del maestro Vilanova el sócio

D. Antonio Florensa. La sesión terminó con un concierto.

A primeros de SETIEMBRE empezó á trasladarse muebles, enseres y material del Instituto provincial, desde el Seminario Conciliar á la Universidad, donde se estableció interinamente dicho Instituto, mediante convenio entre el Gobierno y la Diputación provincial. — El 14 se autorizó á la Compañía de Almacenes de depósito el establecimiento de una tram-vía desde la plaza de Palacio hasta los almacenes de San Martín de Provensals. — El 20 se recibió una Real orden facultando á los Gobernadores para autorizar la publicación de toda clase de escritos, sean ó no periódicos, que no traten de política. — El 23 el general Martínez de Campos recibió la sub-comisión-ejecutiva de la Comisión general, creada para tributarle por medio de una suscripción un testimonio de gratitud y ofrecer al general Jovellar y al ejército de Cataluña sus simpatías por la pacificación del Principado, manifestándole que de lo recaudado se hallaba en el Banco de Barcelona la cantidad de 135,000 pesetas, en la que iban comprendidas 16,875 pesetas que corresponden al general Jovellar. — El Hospital de Caldas de Montbuy cedió al Ayuntamiento de Barcelona cuatro camas para los enfermos pobres que deban pasar á tomar baños. — El Sr. Alcalde establece en los bajos de la Casa Consistorial en el despacho de los médicos de la Alcaldía un servicio de consultación médica gratis para los vecinos de esta ciudad pobres ó absolutamente necesitados. — La Sociedad Económica de Amigos del País celebró el día 25 la sesión pública anual para la distribución de premios á la virtud. El fundado en nombre de D.<sup>a</sup> Josefa Mataró de Brusi para la niña que haya recibido mayor educación en las Escuelas que sostiene la M. I. Junta de Damas, se concedió á la niña Carmen Jacomini. El de D.<sup>a</sup> Manuela Xiqués de Llopart al Pbro. D. Antonio Casellas y Amich, por su aplicación y virtud. El de D.<sup>a</sup> Rosa Arañó de Treserras á Josefa Roca y Arnau. El legado del jurisconsulto D. Ildefonso Rovira de una biblioteca de escritorio, escribanía de plata, sillón y la cantidad de 700 pesetas lo obtuvo el joven estudiante D. José Cañas y Mainer. Los premios ofre-

cidos por la Iltre. Junta de la Caja de Ahorros, de 250 pesetas cada uno, se concedieron á Cármen Esplugas y á Vicente Borrell. El de 300 pesetas costado por la Diputacion provincial se concedió á Francisca Rodriguez. El accésit al premio anterior de 200 pesetas se adjudicó á Antonia Duran. El premio de diploma y 300 pesetas ofrecido por el Ayuntamiento de esta ciudad lo obtuvo Rosa Carrascó. El accésit de este premio, de 200 pesetas, fué adjudicado á Antonio Vicens. El premio de 250 pesetas ofrecido por el Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de esta diócesis Fr. Joaquin Lluch se concedió á Marcial Magriñá y Soler. El premio de diploma y 300 pesetas ofrecido por la Diputacion provincial se concedió á Joaquina Fortuny y Llopis. El premio de diploma y 450 pesetas concedido por la Diputacion provincial fué dado á Felipe Auli, á quien por sus méritos la Sociedad Económica le concedió la plaza de portero de la misma Corporacion, que estaba vacante. En la misma sesion el señor secretario de la Económica espuso que el Dr. en Medicina y Cirugía D. Francisco Gurri y Boix habia legado á la Corporacion treinta y tres acciones del ferro-carril de Martorell á Barcelona, con todos los cupones no cobrados, para la fundacion de un premio anual, bienal ó trienal, á fin de recompensar hechos morales de notable utilidad social que sean correctivo eficaz de las malas tendencias, ó bien en actos que generalicen una viva propaganda de fe sincera en el Criador ó amor al prójimo. — Aun cuando el Ayuntamiento no tomó parte oficial en las ferias y fiestas de la Merced, las funciones religiosas fueron muy lucidas. Predicó en la fiesta principal y durante el novenario el M. Iltre. Sr. D. Andrés Eugenio Noguera, arcediano de Tortosa. El mismo dia hubo certámen pajaril en el Prado Catalan. — El 25 el Colegio mercantil verificó un certámen literario en el Salon de Ciento, en el que se concedieron premios á varias composiciones. — El tribunal de imprenta condenó al *Diario de Barcelona* á ocho dias de suspension por haber insertado en el mes de enero último un comunicado del diputado D. José Puig y Llagostera

en contestacion á un suelto publicado por el mismo *Diario* en el que se daba cuenta de haber caido sentencia absoluta en la causa instruida por defraudaciones descubiertas en la Aduana de esta capital. — En cumplimiento del fallo, dejó de publicarse el *Diario*, quedando encargado de cubrir su suscripcion el nuevo periódico *El Catalan*. — El 28 figuró en la corrida de toros que se dió el aficionado inglés M. John O'Hara, hubo en la plaza una entrada extraordinaria, y el *torero* inglés mató admirablemente dos toros que el presidente le concedió. — El 30 apareció el primer número del *Catalan*. — Verificóse el entierro del Catedrático de Farmacia Dr. D. Vicente Munner y Valls, asistiendo una numerosa concurrencia, entre ella el claustro universitario, la Junta de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia de la que formaba parte el finado, el Colegio de farmacéuticos y muchos de sus alumnos.

---

Desde 1.º de octubre de 1875 á 30 de setiembre de 1876 han fallecido las personas notables siguientes:

D. Buenaventura de Palau y Catalá, abogado, secretario que había sido de la Junta de carreteras de Cataluña y de la Diputacion provincial y Consejo de Provincia. — D. Miguel Sans y Serra, notario, secretario honorario de S. M. la reina D.<sup>a</sup> Isabel II. — D. Ramon Cuspinera, uno de los directores del Colegio de Valldemía en Mataró. — D. Joaquin Planella, uno de los profesores mas antiguos, si no el mas antiguo, de la Escuela de Bellas Artes. — D.<sup>a</sup> Rosa Pita Boada de Mena, vice-presidenta que fué de la M. I. Junta de Damas de Barcelona. — El Excmo. Sr. D. Rafael de Taverna Nuñez Pastor, contra-almirante de la Armada. — La señora D.<sup>a</sup> Josefa de Montoliu y de Dusay, baronesa viuda de Maldá. — D. Mariano Cubí y Soler, de especial reputacion por sus conocimientos frenológicos. — D. Pantaleon Arriete y Porrata, distinguido botánico y secretario que había sido de la Junta provincial de Sanidad. — D. Pablo de Barnola y Espona, ex-diputado á Córtes. — D. Elías Jepús

y Trias, decano de los empleados en la imprenta del *Diario de Barcelona*, en la que entró de aprendiz en 1819. Fué cajista, despues regente y por espacio de muchos años editor del periódico. — D. Narciso Vidal y Campderrós á la edad de 82 años, agrimensor, profesor de matemáticas, abogado y procurador del Colegio de esta ciudad, veterano de la guerra de la Independencia y contador que habia sido del Hospital de Santa Cruz. — D. José María de Beunza y de Gurvista, secretario honorario de S. M. y tasador y repartidor de la Audiencia. — Dr. D. Antonio Crehuet, Pbro., orador sagrado, beneficiado de Santa María del Mar. — D. Jaime Mas, sub-cabo que habia sido de los Mozos de la Escuadra. — D. José Torras y Riera, que habia figurado en el partido progresista y gobernador de Atarazanas que fué durante la dominacion de la Junta central en 1843. — D. Juan Illas y Vidal, distinguido abogado y escritor público. — D. Francisco Malet y Casas, abogado y presidente de la Iltre. Obra de Santa María del Mar. — D. Rafael María de Durán y de Ponsich, Cerdá y Sanjuan, gentil-hombre de cámara de S. M. en ejercicio y regidor honorario vitalicio de la ciudad y presidente accidental que fué de la Academia de Bellas Artes. — D. Miguel Safont y Lluch. — D. Juan Bohigas Izquierdo, presidente de sala de esta Audiencia. — D. Jaime Gasset y Matheu, jefe de la casa Gasset hermanos, de Tarragona. — D. Francisco Javier Parcerisa, individuo de la Real Academia de San Fernando y artista muy conocido por haber sido el dibujante de las láminas que ilustran la obra *Recuerdos y bellezas de España*. — D. José Ortega y Espinós, catedrático del Instituto provincial de 2.<sup>a</sup> enseñanza, director que fué del mismo y autor de varias obras. Falleció en Valls. — D. Sebastian Martí y Alegret, cónsul de Venezuela. — D. José Figueras y Pey, director que habia sido del colegio de su nombre. — Dr. D. Hermenegildo Coll de Valldemía, orador sagrado de gran nombradía, predicador de S. M. y director del reputado colegio que lleva su nombre en Mataró. — Dr. D. Estanislao Reynals y Rabassa, abogado, catedrático de esta Universidad y Rector de la

misma, presidente de la Academia de Jurisprudencia y Legislacion y autor de notables trabajos jurídicos. El señor Reynals y Rabassa, modelo de consecuencia y dignidad, habia honrado durante muchos años las páginas del *Diario de Barcelona* con su asidua colaboracion. — D. Salvador Sallés, primer fabricante del Vermouth catalan de Sallés. — D. José María de Fivaller de Velaz, presidente del Instituto Agrícola Catalan de San Isidro. — Rdo. don José Marquet y Roca, Pbro., decano de los beneficiados de Santa María del Pino y autor de una obra en la cual se reseñan los hechos ocurridos en Cataluña durante los años 1821 á 1823. — D. José Gil y Montaña, persona muy perita en todo lo referente á ferro-carriles y que habia ocupado los primeros destinos en la administracion de los ferro-carriles de Barcelona á Francia. — Dr. D. José Oriol Ronquillo, presidente del Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, autor de varios trabajos científicos, entre los cuales figura el *Diccionario de materia mercantil, industrial y agrícola*, y periodista. — D. Ildefonso Cerdá y Sunyer, ingeniero, autor del plano de Ensanche de Barcelona y de varias obras, entre otras la *Teoría general de la urbanizacion*. Había militado en el partido liberal avanzado y fué en 1873 vice-presidente de la Diputacion provincial. Falleció en Santander. — D. M. Roberto Roberts, conocido por *el médico inglés*, que gozaba de mucha reputacion, especialmente entre la gente de marina. — D. José de Urbisondo y Fernandez de Córdoba, Gobernador que habia sido de la provincia de Gerona. — Dr. D. Vicente Munner y Valls, catedrático de Farmacia en la Universidad de Barcelona, entendido químico en el ramo de análisis é individuo de la Junta directiva de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia. — D. José Amell y Carbonell, comerciante, uno de los fundadores de la Caja de Ahorros, del Banco de Barcelona y de la España industrial.

---

En esta misma seccion del ALMANAQUE del año anterior se anotó en la pag. 106 el fallecimiento de D. Bernardo Muntadas y Cañellas, debiendo decir D. Bernardo Muntadas y Campeny.

## Explotación de los Ferro-carriles de Barcelona en 1875.

Tráfico y productos desde 1.º de enero de 1875 á 31 de diciembre del mismo, inclusive.

LÍNEAS DE BARCELONA A	NÚMERO DE VIAJEROS.			Militares, emplea- dos y demás con rebaja de tarifa.	TOTALES.	PRODUCTOS DE VIAJEROS.	PRODUCTOS TOTALES DE LA EXPLOTACION.
	1.º CLASE.	2.º CLASE.	3.º CLASE.				
Gerona. . (1)	15,100	203,857	1,023,547	16,136	1,258,640	1,749,569'72	2,634,265'97
Tarragona (2)	4,236	50,737	443,989	7,527	506,489	1,038,778'62	1,660,468'49
Zaragoza. .	28,504	133,512	659,473	105,634	927,123	3,130,356'63	10,305,452'32
<b>TOTALES. .</b>	<b>47,840</b>	<b>388,106</b>	<b>2,127,009</b>	<b>129,297</b>	<b>2,692,252</b>	<b>5,918,704'97</b>	<b>14,600,186'78</b>

  

DE BARCELONA A SARRIÁ.	BILLETES DE TARIFA.			ABONOS.	IDAS Y VUELTAS.		Pasa- jeros sin bi- lete.	Recaudacion suplemen- taria y encargos.	TOTALES.  Pesetas
	1.º CLASE.	2.º CLASE.	3.º CLASE.		1.º CLASE.	2.º CLASE.			
Pasajeros. . .	42,235	255,155	742,919	13,400	102,014	404,204	5,113		1,565,060
Producto. . .	16,484'02	65,016'19	125,600'60	4,748'82	26,481'08	59,590'85	841'36	2,638'39	301,401'31

(1) Principió el servicio de estas líneas el día 5 de enero pero solo hasta Granollers y Mataró. El día 25 de abril se estendió la explotación hasta Gerona por la línea de Mataró y el día 15 de mayo quedó regularizado el servicio en ambas líneas. La explotación de la línea de San Juan dió principio el día 23 de mayo.

(2) El servicio de esta línea solo tuvo lugar desde 23 de abril hasta 31 de diciembre, no hallándose en explotación la línea de Valencia sino desde el 21 de diciembre.

Nota de las reses muertas en los MATADEROS PÚBLICOS de esta ciudad desde 1.º de octubre de 1875 á 30 de setiembre de 1876 ambos inclusivos.

MESES	Bueyes.	Vacas.	Terneras.	Carneros.	Machos cabrios.	Cabritos.	Corderos.	Peso total en kilogramos.	
								Cerdos.	
Octubre. (1875).	680	677	664	20,992	799	3,507	762	596,887 <sup>c</sup>	2,089
Noviembre.	506	744	585	18,949	587	531	948	518,162 <sup>c</sup>	4,144
Diciembre.	533	602	579	17,812	518	714	752	516,227 <sup>c</sup>	3,911
Enero. (1876).	439	717	583	16,691	592	1208	659	526,282 <sup>c</sup>	3,302
Febrero.	498	647	590	12,439	547	887	1,093	460,480 <sup>c</sup>	2,777
Marzo.	742	402	631	13,200	558	772	1,356	476,090 <sup>c</sup>	2,372
Abril.	735	395	649	13,517	473	470	1,409	481,820 <sup>c</sup>	1,049
Mayo.	842	405	765	14,747	396	385	1,941	542,776 <sup>c</sup>	»
Junio.	679	609	818	16,349	582	1,224	1,401	555,370 <sup>c</sup>	»
Julio.	789	515	750	18,018	618	1,252	1,198	565,768 <sup>c</sup>	»
Agosto.	668	592	677	18,132	619	347	1,452	556,417 <sup>c</sup>	»
Setiembre.	717	654	694	17,775	597	993	1,099	543,583 <sup>c</sup>	»
Hostafranchs en todo el año.	»	»	»	3,662	»	»	»	60,284 <sup>c</sup> 80	424
Totales.	7,828	6,959	7,985	202,313	6,916	12,310	14,070	6,403,146 <sup>c</sup> 80	20,068

Movimiento del PUERTO DE BARCELONA desde 1.º de octubre de 1875 á 30 setiembre de 1876.

	BUQUES ESPAÑOLES.						BUQUES ESTRANJEROS.		TOTAL.	
	Cabotaje.		América.		PAISES ESTRANJEROS.		Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.
	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.	Buques.	Toneladas.				
Entrados. . . . .	4,160	250,732	302	71,166	662	155,213	920	376,635	6,044	853,806
Salidos. . . . .	4,214	330,579	363	127,346	533	168,763	930	381,719	6,040	1,008,407

Nacionalidad á que pertenecen los buques extranjeros.—Americanos, 11.—Austriacos, 13.—Alemanes, 81.—Argentinos, 2.—Belgas, 2.—Daneses, 18.—Franceses, 146.—Griegos, 34.—Holandeses, 7.—Ingleses, 238.—Italianos, 243.—Noruegos, 77.—Portugueses, 5.—Rusos, 19.—Suecos, 24.—Total, 920.

*Movimiento de BUQUES DE GUERRA en el puerto de Barcelona desde 1.º octubre de 1875 á 30 setiembre 1876.*

MESES Y AÑOS.	NACIONALES.				ESTRANJEROS.			
	ENTRADAS.		SALIDAS.		ENTRADAS.		SALIDAS.	
	Nú- mero.	Caño- nes.	Nú- mero.	Caño- nes.	Nú- mero.	Caño- nes.	Nú- mero.	Caño- nes.
Octubre de 1875.	3	6	2	4	2	7	1	43
Noviembre id.	2	6	3	6	2	5	3	10
Diciembre id.	»	»	1	2	1	4	1	4
Enero de 1876.	2	27	2	27	1	4	»	»
Febrero id.	2	3	1	2	1	4	2	8
Marzo id.	1	1	»	»	»	»	»	»
Abril id.	1	2	2	53	»	»	»	»
Mayo id.	»	»	»	»	»	»	»	»
Junio id.	4	11	3	7	»	»	»	»
Julio id.	1	21	»	»	»	»	»	»
Agosto id.	2	24	1	1	2	4	2	4
Setiembre id.	2	6	2	6	»	»	»	»
TOTALES. . .	20	107	17	108	9	28	9	69

*Nombres de los buques españoles : fragata Vitoria, id. Navas de Tolosa, id. Blanca, corbeta Sirena, vapor Colon, id. Leon, idem Lepanto, cañonero Vidasso, id. Teruel, falucho Lobo.*

*Nombres de los buques extranjeros: berg. gol. francés Arrogante, goleta inglesa Coquette, bergantin italiano Damo.*

**MATRIMONIOS CANÓNICOS** *celebrados en las parroquias de esta ciudad, desde 1.º de setiembre de 1875 á igual día de 1876.*

Santa María del Mar	150	San Agustín.	111
San Miguel Arcáng.	167	Ntra. Sra. del Carmen.	278
San Justo.	93	San Pablo.	166
San Jaime.	90	San José.	218
Ntra. Sra. del Pino.	123	San Miguel del Puerto.	166
Santa Ana.	111	San Antonio ó Ángeles.	206
San Pedro.	149	Santa Madrona.	199
San Cucufate.	173	Concepcion.	90
San Francisco.	116		
Belen.	116	TOTAL.	<u>2722</u>

**MATRIMONIOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES**  
*inscritos en el Registro civil de los Juzgados municipales  
 de esta ciudad desde 1.º octubre de 1875 á 30 setiembre  
 de 1876.*

	Matrimonios.	Nacimientos.	Defunciones.
Palacio. . . . .	374	1251	1230
San Pedro. . . . .	830	1981	2544
Pino. . . . .	685	2053	2842
San Beltran. . . . .	703	1504	1664
	<b>2592</b>	<b>6789</b>	<b>8280</b>

**CASAMIENTOS, NACIMIENTOS y DEFUNCIONES**  
*ocurridas en esta ciudad y extramuros desde 1.º de octubre  
 de 1875 hasta 30 de setiembre inclusive de 1876 segun  
 consta en el Registro civil del Ayuntamiento Constitucional.*

FECHAS.	MATRIMONIOS.	NACIMIENTOS.			DEFUNCIONES.		
		Varones.	Hembras.	Total.	Hospital.	Total.	
1875							
Octubre. . . . .	191	194	209	403	597	74	671
Noviembre. . . . .	190	259	269	528	547	78	615
Diciembre. . . . .	191	259	245	504	893	84	977
1876							
Enero. . . . .	209	276	309	585	837	84	921
Febrero. . . . .	222	275	261	536	598	64	662
Marzo. . . . .	213	279	290	569	666	22	688
Abril. . . . .	250	252	283	535	674	38	712
Mayo. . . . .	196	259	228	487	690	31	721
Junio. . . . .	308	243	245	488	558	43	601
Julio. . . . .	207	257	244	501	691	69	760
Agosto. . . . .	212	238	259	497	579	71	650
Setiembre. . . . .	236	254	253	507	444	55	499
	<b>2563</b>	<b>3045</b>	<b>3095</b>	<b>6140</b>	<b>7764</b>	<b>713</b>	<b>8477</b>

## CASA PROVINCIAL DE MATERNIDAD Y ESPOSITOS.

		Varones.	Hembras	TOTAL.	TOTAL general.
Existencia en el Establecimiento en 1.º de octubre de 1875.	{ Lactancia.. . . . .	44	61	105	283
	{ Destete. . . . .	72	106	178	
Id. fuera de este durante el mismo período.	{ Lactancia.. . . . .	381	386	763	2958
	{ Destete. . . . .	1088	1103	2191	
Existencia total en dicho día. . . . .					3241
Entrados por el Torno, desde 1.º octubre de 1875 hasta 30 setiembre de 1876.		314	308	622	622
Total general. . . . .					3863
Muertos en el Establecimiento durante el mismo período.	{ Lactancia.. . . . .	190	156	346	531
	{ Destete. . . . .	3	2	5	
Id. fuera de la Casa, ó sea de los que están en poder de amas esternas.	{ Lactancia.. . . . .	40	37	77	531
	{ Destete. . . . .	7	15	22	
Prohijados en igual período.	{ Lactancia.. . . . .	2	5	7	19
	{ Destete. . . . .	»	19	19	
Legitimados durante el mismo.	{ Lactancia.. . . . .	4	3	7	6
	{ Destete. . . . .	1	5	6	
Pasados á la Casa de Caridad.	{ Destete. . . . .	31	11	42	3332
Restan.. . . . .					
Existencia en 30 setiembre de 1876, dividida en esta forma:					
En la Casa.	{ Lactancia.. . . . .	40	19	59	3332
	{ Destete. . . . .	65	105	170	
Fuera de ella.	{ Lactancia.. . . . .	376	441	817	3332
	{ Destete. . . . .	339	354	693	
Id. de id. que han cumplido 5 años.	{ Destete. . . . .	802	791	1593	

*Movimiento ocurrido en el HOSPITAL DE SANTA CRUZ desde 1.º de octubre de 1875 á 30 setiembre de 1876.*

	Enfermos.	Enfermas.	Locos.	Locas.	Lazarinos.	Lazarinas.	TOTAL.
Existencia en 1.º octubre de 1875	242	239	174	132	7	1	795
Entrados. . . . .	3898	2613	35	43	13	7	6609
Curados. . . . .	3431	2184	13	21	10	4	5663
Fallecidos. . . . .	460	432	26	21	2	3	944
Existencia en 30 setiembre 1876.	249	236	170	133	8	1	797

*Movimiento ocurrido en el HOSPITAL MILITAR de esta plaza desde 1.º de octubre 1875 á fin de setiembre de 1876.*

MESES.	Existencia en 1.º de cada mes.	Entrados en los 42 meses	Salidos en idem.	Muertos en idem.	Existencia en fin de cada mes.	ESTANCIAS.	
						De Guerra.	De otros Ministerios
1875.							
Octubre. . . . .	615	753	599	21	748	17632	3571
Noviembre . . . . .	748	891	747	32	860	19699	4995
Diciembre. . . . .	860	867	847	38	842	23505	3235
1876.							
Enero. . . . .	842	930	838	47	887	26395	2004
Febrero. . . . .	887	449	655	23	658	22614	1565
Marzo. . . . .	658	792	566	18	866	20827	1444
Abril. . . . .	866	659	882	28	615	19571	2035
Mayo. . . . .	615	642	683	29	545	16129	1599
Junio. . . . .	545	498	588	18	437	13045	1020
Julio. . . . .	437	533	584	18	368	11802	926
Agosto. . . . .	368	414	433	9	340	10770	972
Setiembre. . . . .	340	471	404	13	394	9793	1585
TOTALES.	7781	7899	7826	294	7560	211985	24951

*Existencia y movimiento en la CASA MUNICIPAL DE MISERICORDIA desde 1.º octubre de 1875 á 30 setiembre de 1876.*

Existencia en 1.º octubre de 1875. . . . .	304	albergadas
Salidas hasta el 30 setiembre de 1876 : 29	} 31	»
Fallecidos id. id. 2		
Entradas id. id.	273	»
	29	»
Total existentes. . . . .	302	albergadas

**Estado del movimiento ocurrido en la provincial CASA DE CARIDAD durante los cuatro trimestres comprendidos desde 1.º de octubre de 1875 hasta 30 setiembre de 1876.**

	Existencia en fin del anterior trimestre.	Entrados en este trimestre.	Salidos en este trimestre.	Fallecidos en este trimestre.	Existencia en fin de este trimestre.
4.º trimestre de 1875.	1979	334	217	86	2010
1.º id. de 1876.	2010	247	172	96	1989
2.º id. de 1876.	1989	188	191	45	1941
3.º id. de 1876.	1941	318	268	38	1953

El total de 1953 individuos existentes en 30 de setiembre de 1876 resulta clasificado del modo siguiente:

*Empleados*: Sacerdotes, 3. — Celadores, 29. — Hermanas, 44. — Practicantes, 12. — *Distinguidos*: Hombres, 42. — Mujeres, 21. — *Pobres y desamparados*: Niños, 610. — Niñas, 314. — Hombres, 453. — Mujeres, 425. — Total 1953.

Pertenecen además al Establecimiento 96 individuos que están con licencia temporal, 82 que están de aprendices y sirvientas y 34 que están en el manicomio, los cuales unidos á los 1953 espresados, resulta un total general de 2165 personas.

En el último año económico resultó la manutención á 0'40 <sup>20</sup>/<sub>72</sub> de peseta, y comprendidos todos los demás gastos á 0'65 <sup>35</sup>/<sub>72</sub> de peseta.

**Movimiento de presos en las CARCELES de esta ciudad desde 1.º de octubre de 1875 á 30 setiembre de 1876.**

	HOMBRES.	NIÑOS.	MUJERES.	Total.
Existentes en 1.º octubre de 1875. . . . .	350	21	55	426
Entradas desde 1.º octubre de 1875 á 30 setiembre de 1876. . . . .	2445	432	341	3218
	2795	453	396	3644
Salidas desde 1.º octubre de 1875 á 30 setiembre de 1876. . . . .	2333	431	340	3104
Existentes en 1.º de octubre de 1876. . . . .	462	22	56	540

*Estado del movimiento de la CASA MUNICIPAL DE CORRECCION Y EDUCACION desde el 30 de setiembre de 1875 á igual fecha de 1876.*

	Varones.	Hembras.	TOTAL.
Existencia en 30 setiembre 1875.	117	21	138
Id. en 30 id. 1876.	110	17	127

Altas durante dicho período, 165.

Bajas durante id., 176.

Dichas bajas quedan clasificadas del modo siguiente: 88 por haberlos reclamado sus padres ó deudos antes de haber permanecido seis meses en la Casa, satisfechos de las evidentes muestras de enmienda que han dado; 46 por haber terminado su aprendizaje en los talleres instalados al efecto en el Establecimiento y poderse ganar honrosamente la subsistencia; 6 por pase al ejército; 34 fugados, y 2 defunciones.

En 29 de octubre de 1875 fué trasladado este Establecimiento desde el convento de Madres Mínimas que venia ocupando desde 1869 á la ex-fundicion de Molas, sita en el número 28 de la Travesera en la villa de Gracia.

Al estado de interinidad en que se halla la Casa respecto al local que ocupa y consiguiente falta de obras de seguridad se debe el aumento en el número de las evasiones, y que haya disminuido el número de talleres para instruccion de los corrigendos, pues actualmente solo existen los de sastrería, tornería, construccion de camas de hierro, alpargatería, sillería, y de cordonería para los menores de 12 años; habiendo cesado al trasladarse los de zapatería, ebanistería y lampistería.

Las horas del día están distribuidas del modo siguiente: media hora para el aseo, tres horas de escuela, dos para las comidas, siete para el trabajo en los talleres, una para el recreo, hora y media de plática moral y ejercicios religiosos, una de gimnástica, y ocho para el descanso.

*Nota del número de ALUMNOS MATRICULADOS en la Universidad literaria de Barcelona, en el Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza y en las Escuelas que se espresan, en el curso de 1875-76.*

ENSEÑANZA SUPERIOR.

— Filosofía y Letras 46. — Ciencias exactas físicas y naturales 197. — Farmacia 223. — Medicina 869. — Derecho 534.

*Escuelas superiores.*—Industrial, enseñanza superior, 108. —Del Notariado 102.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

*Estudios generales.*— Instituto 372. — Colegios privados 1491. — Enseñanza doméstica 82.

*Estudios de aplicacion.*— Instituto 121. — Colegios privados 48. — Enseñanza doméstica 9.

ESCUELAS.

*Escuela oficial de Bellas Artes* 657.

*Escuela provincial de Arquitectura* 47.

*Escuela provincial de Náutica* 153.

---

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS desde 1.<sup>o</sup> de octubre de 1875 á 30 de setiembre de 1876.

Segun los datos que se nos han facilitado por persona competente, durante el período que comprenden los meses de octubre de 1875 á setiembre de 1876, la mayor al-

tura barométrica se realizó en 24 enero ascendiendo á 774'14 milímetros españoles, la menor fué de 740'10 en 14 octubre, siendo la media anual de 761'30.

La temperatura máxima fué de 36'2 en 28 julio, la mínima de 0'4 en 10 enero y la media anual de 16'8.

La cantidad de agua llovida ascendió á 552'69 milímetros correspondiendo al mes de octubre de 1875, 87'14. — Noviembre, 56'08. — Diciembre, 20'37. — Enero de 1876, 48'36. — Febrero, 22'66. — Marzo, 119'24. — Abril, 32'19. — Mayo, 88'41. — Junio, 46'90. — Julio no llovió. — Agosto, 3'43. — Setiembre, 27'91.

---

## REVISTA DE ESPECTÁCULOS.

---

Si la índole de los espectáculos no ejerciese tan singular influencia en las costumbres públicas, podría tratarse con menos interés una cuestión á la que por nuestra parte hemos otorgado siempre señalada preferencia.

Ocurren, y es natural que ocurran, mudanzas radicales en las aficiones del público: cada siglo, cada época, cada período histórico tiene su genio particular, su carácter propio; los verdaderos y legítimos progresos del arte son un motivo racional para que el gusto y las aficiones del público se modifiquen.

Mas por gran desgracia ese mudar de aficiones y de gusto no siempre obedece á los progresos del arte; de otra suerte seríamos los primeros en aplaudir lo que en los presentes tiempos no puede menos de merecernos censura. Que el arte se haya enaltecido dando al aparato escénico la deslumbradora perspectiva que le prestan por un lado diestros y amaestrados pinceles, y por otro los chorros de luz á que ayudan adelantos y aparatos no conocidos en antiguos ni aun en mas cercanos tiempos, ventaja es muy digna de ser considerada y muy merecedora de aplauso. Que al tosco, difícil y pesado movimiento

de la antigua tramoya hayan sucedido las atrevidas y sorprendentes combinaciones de la maquinaria moderna, cosa es que no por ser fruto natural y propio de la perfección y precisión mecánicas deja de merecer aprobación y plácemes.

Dispuestos á otorgar aliento al arte para todos sus legítimos y honrosos progresos, debemos cuidar de que deslumbradoras apariencias no encubran al imparcial observador el fondo que da la norma al verdadero progreso.

La última crónica anual de los espectáculos públicos en Barcelona revela síntomas, no muy consoladores, para los amantes del arte, y menos aun para los que vienen contemplando con pena la decadencia de nuestros desmedrados tiempos.

Desde muchos años no recordamos haber presenciado en Barcelona un empeño tan decidido en atraer al público á las corridas de toros; y pocas veces habíamos presenciado en el público tan considerable interés en asistir á ellas. Barcelona tenia fama de no estar locamente enamorada de las corridas de toros; los empresarios de la plaza variaban con bastante frecuencia, y no se les suponía quedar muy contentos del negocio. Era ya poco menos que regla general la costumbre de que á una tarde de entusiasmo sucedía una ó dos de flojedad, ya porque no hubiese ofrecido bastante incentivo la anterior corrida, ya porque al pueblo le pareciese escesivamente cara la frecuencia de esta diversion.

Mas en el presente año, y con gran sorpresa de todos, se han visto sucederse en la plaza de toros de Barcelona un lleno y otro lleno con grande y no esperado contentamiento de la empresa. Verdaderas luchas de pugilato se presenciaban entre los que desde las primeras horas tomaban turno para acercarse á la taquilla y atrapar localidades; y á los que por no sufrir empujones se reservaban para hora más adelantada se les daba ya en los hocicos con la noticia de estar despachadas todas; y al acudir á los revendedores, moderno gremio industrial que explota la afición á los espectáculos, era preciso pagar muy cara

la afición. Pero á despecho de todo, las localidades se despachaban, los tendidos no ofrecían el menor claro, y los rigores de un sol canicular eran sobrellevados por miles de espectadores, no ya con resignación, sino con verdadero entusiasmo.

De ninguna de las varias empresas de espectáculos de Barcelona puede contarse tan desusado favor por parte del público, como de la empresa de la plaza de toros, á lo menos en lo relativo á la crónica del año que acaba de finir. Y aun cuando no tuviésemos á la vista y en la consideración sino este dato, bastaba y sobraba él para darnos lernos de la tendencia que va predominando en nuestros espectáculos, tendencia no propicia al verdadero arte, tendencia que en vez de apelar á delicadas impresiones despertando nobles y levantados sentimientos se goza en procurar emociones fuertes, en que el corazón no se mueve, sino que se sacude, emociones en que la sensibilidad no se despierta, sino que se embota.

Por este camino, el arte no se favorece, y es ello una verdadera ausencia de progreso; por este camino se hace punto menos que imposible el fomento del arte, lo cual constituye un verdadero y deplorable retraso en la cultura de un pueblo.

No debe tomarse pues á maravilla, si en los demás espectáculos que forman esta crónica, el arte no alcanza la preferencia á que tiene honroso y merecido derecho. Multiplicadas de un modo extraordinario las empresas de espectáculos, no representan la noble lucha del arte; la ley ha comenzado por convertirlas en una de tantas industrias agremiadas para los efectos del subsidio; y una vez constituidas por la ley en condiciones pura y exclusivamente industriales, ha sido natural que entrasen en el pleno goce de la libertad de industria; ha sido natural que se hiciesen competencia industrial y no artística; ha sido natural en fin que, alejada la afición á las delicadas emociones del drama, se buscasen incentivos en la coreografía, en los cuadros al vivo, y otros espectáculos que son primera y esencialmente una exposición de la belleza plástica.

No pretendemos decir, ni siquiera indicar, que este linaje de espectáculos haya de ser ajeno á un pueblo culto: tambien tiene que ver ahí el arte; pero si en vez de darse al espectáculo este carácter, se le rebaja á ser el culto grosero de la forma, es forzoso que haya de ir degenerando en busca de incentivos que ya no son inspirados por el arte ni por la belleza.

Hacemos justicia á las empresas que han dedicado sus esfuerzos en favor del arte; no pretendemos suponer, ni creemos haber dicho, que el cultivo del arte haya sido ajeno á los espectáculos públicos en el año comprendido en esta reseña; pero en tanta variedad de espectáculos, en tanta competencia de empresas destinadas á atraerse el favor del público, en tanto escenario dispuesto para solaz y esparcimiento, si comienzan á despertarse aficiones ajenas al arte, acaso será difícil restaurar el arte cuando se quiera.

Júzguese del fundamento de estas observaciones en la siguiente reseña del año teatral en Barcelona.

## TEATRO DE SANTA CRUZ.

La empresa de este coliseo dió desde luego señaladísima preferencia al arte coreográfico, de suerte que la compañía de declamacion no estaba destinada á presentar producciones nuevas para atraer el favor del público, que si acudia al decano de nuestros teatros, era principalmente para ver tal ó cual baile.

Por otra parte, la empresa estaba atenta al considerable gasto que estaba haciendo para una gran comedia de magia, destinada á ser el gran filon de la temporada. Y secundando el interés de la empresa, todos los artistas empleaban el tiempo y la atencion en los ensayos de esta nueva produccion en la que habian de tomar parte principal la compañía de declamacion, la coreográfica, gran

tropel de comparsería, la orquesta, y todo el personal destinado á la maquinaria.

Por este motivo es verdaderamente nulo el interés que podríamos dar á la reseña de las producciones dramáticas representadas en el decano de nuestros teatros.

Con las funciones dramáticas alternaron en el coliseo decano las representaciones de baile, aunque no de grande aparato escénico como los que se dieron en él en temporadas anteriores. Los que se representaron en dicho coliseo en la primera temporada del último año teatral bajo la direccion del acreditado director coreográfico D. Ricardo Moragas fueron algunos sencillos divertimientos de baile como *Las Náyades* y otros ya conocidos, en los cuales tomó parte la primera bailarina Beretta, artista de una escuela que bien puede llamarse clásica por la correccion, delicadeza y finura con que baila, á mas de su notable habilidad y maestría en su especialidad artística. La Beretta fué bien recibida del público que la colmó de aplausos en todas las representaciones en que tomó parte; como tambien á su pareja el primer bailarín Muñoz, quien dió repetidas muestras de su ligereza y aplomo, en las rápidas vueltas al aire y veloces giros.

En el mismo coliseo se puso en escena una nueva comedia de magia, titulada *La Magia nueva*, en la que la Empresa nada economizó para montarla con propiedad, lujosos trajes y bellas decoraciones, que podian competir con la ilusion y aparato con que se habian presentado antes espectáculos semejantes ó del mismo género. *La Magia nueva*, de la que se dieron gran número de representaciones y que fueron todas muy concurridas, hubo de proporcionar sin duda pingües beneficios á la Empresa.

Esta, inducida por las instancias de algunos antiguos y constantes concurrentes al mismo teatro, á ultimos del año teatral quiso dar tambien las representaciones de ópera italiana, que tres años antes, bajo su direccion, exhibió con bastante buen éxito en uno de los teatros veraniegos, durante el estío. Desde principios del último año teatral anunció la Empresa del de Santa Cruz una tempo-

rada de ópera italiana, durante los dos meses últimos; y tuvo así tiempo suficiente para contratar artistas de valía todos y de gran fama alguno de ellos, con los cuales pudo formar una compañía de cantantes casi doble, bajo la direccion artistica de nuestro paisano el maestro D. Juan Goula, quien en su especialidad artística ocupa uno de los primeros puestos y tiene adquirida justa y merecida fama, no solo en su patria, si que tambien en otras naciones por sus aventajados conocimientos, no menos que por su asiduidad y esmero en asegurar la buena ejecucion de conjunto de las óperas que se ponen bajo su direccion.

Por la Pascua de Resurreccion empezaron, pues, en el coliseo decano las funciones de ópera italiana: y si bien estas se inauguraron con la *Aida* del maestro Verdi, que como fuese una verdadera novedad para el público filarmónico de esta capital, asegurábase con ella el éxito de la obra y de su ejecucion, sin embargo empeñóse desde el principio una competencia entre la Empresa de Santa Cruz y la del Liceo, que era de temer no resultase en perjuicio de ambas, como habia sucedido ya en otra época. La primera de dichas Empresas para salir bien librada de la competencia que iba á empeñarse confiaba en los preparativos que hizo de antemano, tales como un personal de cantantes ya conocidos algunos de ellos y nuevos otros, pero todos de reconocida fama; en el considerable aumento de la orquesta, cuyo personal fué renovado completamente con instrumentistas extranjeros, muchos de ellos, y otros nacionales, quedando escluidos todos los del país, que hasta entonces habian pertenecido á la orquesta del coliseo, cumpliendo con su deber cada uno de ellos. Otra de las medidas de la Empresa fué el procurarse y haber ofrecido dos óperas enteramente nuevas para ser puestas en escena, de las cuales si la una, *Aida*, lo fué como ya hemos indicado al comenzar la temporada, la otra, *Romeo e Giulietta*, no se representó hasta pocos dias antes de concluirse. De todos modos, estas dos novedades lírico dramáticas que se exhibieron con propiedad y gusto, el

buen desempeño que cupo generalmente á las óperas que se cantaron, con pocas escepciones, la satisfactoria ejecucion de la orquesta y la acertada direccion del maestro Goula, todo hizo presagiar un éxito favorable á las funciones de ópera.

Alguna contrariedad esperimentó la Empresa de Santa Cruz, como la rescision del contrato con alguno de los cantantes que no satisfizo bastante al público, reemplazándolos con dos de los que habian cantado en el Liceo durante la última temporada. Por otra parte la empeñada competencia entre los dos teatros de ópera, hizo cometer el desacierto en uno y otro de poner en escena á la vez en ambos coliseos alguna obra de las de *ripiego*, que por reproducirse en casi todas las temporadas, apenas atraen ya concurrencia, si no les cabe una ejecucion muy satisfactoria; habiendo sido en consecuencia escasa en la representacion de aquellas en uno y otro teatro.

En resúmen: á pesar de la entusiasta acogida que tuvieron las representaciones de ópera italiana en el teatro de Santa Cruz, y de que se hubiesen aumentado los precios acostumbrados de las localidades, no es probable que la Empresa hiciese un buen negocio; aunque lo merecia por el desprendimiento, los esfuerzos y sacrificios que hizo para satisfacer al público.

Examinemos ya las cualidades artisticas de los cantantes que fueron escriturados y funcionaron en el coliseo decano desde 16 de abril hasta 16 de junio.

Teresina Singer, prima donna soprano de voz algo delgada y temblona, á la que da sin embargo mucha expansion en los agudos, cuando lo requiere el canto, y que emite con facilidad. Dotada esta cantatriz de ventajosas condiciones para el canto dramático y de sentimientos fuertes, como son espresion vehemente y de un corazon de artista, interpreta á fuer de tal todas las distintas situaciones escénicas del personaje con mucha verdad dramática y con variedad de gradaciones, ora á media voz ó con mas entereza ó con la energía necesaria, y siempre con intencion dramática. Esta simpática artista tuvo un completo

triunfo en el papel de *Aida* de la ópera del mismo nombre, y contó las ovaciones por representaciones.

Rosina Vercolini de Tay, prima donna contralto, ventajosamente conocida ya del público de esta ciudad, habiendo vuelto sin disminucion de sus dotes y facultades artísticas, que le valieron generales simpatías años pasados en el otro coliseo lírico, dotes y facultades que tuvo ocasion de desplegar en toda su plenitud en la *Aida* y en el *Trovatore*, tales como voz sonora, robusta y bien timbrada; estilo correcto y de ágil ejecucion y sobre todo brio y energía en el canto. La Vercolini fué recibida con iguales manifestaciones de aprobacion y simpatías que la vez primera que cantó en Barcelona.

Antonietta Fricci, Neri, Baraldi, prima donna soprano de voz voluminosa, robusta y vibrante, aunque temblona y ya bastante cansada. Dotada de gran fuerza de expresion, de una ejecucion briosa y de arranques enérgicos, con una vocalizacion esquisita y un esmerado estilo de canto, la Fricci bien podria decirse que es una cantatriz dramática de notable talento y con la que pocas otras podrian competir, si en el dia no se dejase sentir de un modo muy sensible en su órgano vocal, la mella que ha hecho en él un ejercicio trabajoso, debido á una larga carrera artística. Esta cantatriz, que dice de una manera inmejorable los cantables de sentimiento y de movimientos moderados, cuando no alcanza una tessitura muy elevada, trunca la ilacion melódica por falta de aliento en los pasos agudos y de fuerza; pero si estos son de los que requieren agilidad de ejecucion, entonces la suya es defectuosa, á costa de la precision y exactitud del texto, ó de las frases melódicas. En tanto es así que cantó de un modo admirable la *Favorita*, cuyo papel de la protagonista, por su tessitura poco elevada, se adapta perfectamente al estado de su voz, y cuya ejecucion no exige agilidad de garganta, y tambien en algunos trozos de la *Norma* estuvo sublime; pero en otros pasajes de esta ópera, como en la cabaleta de la *Casta Diva*, en el terceto etc., donde el canto requiere brio y agilidad de ejecucion, los cantables

salen de su garganta inexactos, con la entonacion poco justa, sin embargo de que trasporte mas bajas de su tono natural algunas piezas. De todos modos la Fricci fué muy bien recibida y el público le prodigó calurosas muestras de entusiasmo.

María Derivis, prima donna soprano, de voz fresca y agradable, pero de un timbre casi infantil, por lo ténue en las notas bajas y medias, si bien mas voluminosa y expansiva en las agudas. Cantatriz del género ligeró, y aunque de garganta bastante flexible y espedita para el canto de agilidad, su estilo poco correcto y su vocalizacion algo defectuosa, á mas de que canta con entonacion poco justa. Esta cantatriz fué bastante aplaudida en las tres representaciones que dió de la *Lucia* y en otras cuatro de *Romeo e Giulietta*, de Gounod.

Lorenzo Abrugnedo, primer tenor de voz fresca y pastosa, aunque algo débil en los agudos, que canta con vocalizacion clara, bastante espresion y buen fraseo; por cuyas cualidades fué muy aplaudido.

Víctor Capoul, primer tenor de voz bien timbrada y expansiva, que canta con espresion é intencionado acento, aunque trunca con frecuencia la ilacion del canto, con cierta dificultad en tomar aliento, y abasa á veces del uso de la media voz ó falsete. Este artista que vino á mediados de la temporada no satisfizo bastante al público, que como le recibiera con alguna frialdad, solo cantó una vez el *Faust* y dos la *Lucia*, rescindiendo luego su contrata con la Empresa.

Ludovico Giraud, primer tenor comprimario, cuya voz bastante fuerte es de un timbre algo duro, y canta discretamente.

Emilio Naudin, primer tenor, que fué contratado despues de terminados sus compromisos con la Empresa del Liceo, y que solo funcionó en los últimos dias de la temporada en el antiguo coliseo, dando cuatro representaciones de *Romeo e Giulietta* de Gounod, habiendo sido bien recibido.

César Boccolini, primer barítono, que habia cantado diez

años antes en el Liceo, donde habia conquistado las simpatías del público por sus aventajadas cualidades artísticas; tales como voz sonora, aunque no muy voluminosa, notable espresion, gusto y esmerado estilo de canto. Como este artista nada habia perdido de sus recomendables dotes, fué recibido con entusiastas aplausos.

Santé Caldani, primer barítono, de voz fresca y robusta, que canta con brio y energía, y que fué bien recibido.

Angelo Alzina, primer bajo, de voz voluminosa, pero dura á veces, y que carece de correccion en el canto. Este cantor rescindió su contrata á principios de la temporada.

Enrique Gasperini, primer bajo, de voz sonora y fresca, que canta discretamente, sin ser un cantor recomendable.

Francisco Uetam, primer bajo, que fué contratado en los últimos dias de la temporada, cuando hubo terminado sus compromisos con la Empresa del Liceo. Dió algunas representaciones del *Faust* y de *Romeo e Giulietta*, habiendo alcanzado generales aplausos en el papel de *Mefistófeles*.

A mas, estuvieron escriturados Carolina Mognaschi, altra prima donna, Maria Sandoni, segunda donna, Hugo Gigli, segundo tenor, y Gaetano Cattalini, segundo bajo.

Las óperas que se pusieron en escena fueron: *Aida*, nueva, del maestro Verdi, *Macbeth*, *Norma*, *Favorita*, *Faust*, *Lucia*, *Romeo e Giulietta* de Gounod y *Trovatore*. Esta última ópera se cantó para el beneficio de la contralto señora Vercolini de Tay, dándose solo dos representaciones; y en obsequio á la beneficiada se encargó, por favor á la Empresa, de la parte de *Manrique*, el primer tenor catalan Sr. D. Juan Prats, que se hallaba de paso en esta ciudad, en la que habia cantado algunos años antes en uno y otro coliseo lírico, con generales aplausos. Como el señor Prats conservaba sus cualidades de voz sonora y robusta y de briosa espresion, fué recibido de nuevo con calurosas muestras de aprobacion del público.

Haremos ahora un conciso juicio crítico de las dos nue-

vas óperas que se pusieron en escena durante la temporada en el teatro de Santa Cruz.

La primera y con la que se inauguraron las representaciones de ópera fué *Aida*, y bien puede decirse que fué tambien la de la temporada y que obtuvo un éxito decididamente satisfactorio, así por la composicion como por la ejecucion; pues se dieron de ella cerca de treinta representaciones. La *Aida* la compuso el maestro Verdi por encargo del Virey de Egipto Ismail-Bajá, para la inauguracion del nuevo teatro del Cairo, estrenándose en diciembre de 1871, y por cuya obra el Virey recompensó al compositor con 150,000 francos, habiendo aquel abonado, á mas, otros 50,000 francos para poner en escena la espresada ópera, que tuvo un éxito de entusiasmo. No lo alcanzó menor la *Aida* cuando se representó por primera vez en el teatro de la Scala de Milan, en febrero del año siguiente, donde su autor fué llamado innumerables veces á la escena, y se le regaló un cetro de marfil y una estrella de diamantes, con el nombre de *Aida* en rubies y el de Verdi en otras piedras preciosas.

No sería fácil conocer en la composicion musical de *Aida* la mano del autor de *Hernani* y del *Nabucodonosor*, de cuyo estilo de música, continuado en una série de una docena de óperas, á lo menos, apenas se descubre vestigio alguno en aquella. En la última produccion lírico-dramática del maestro Verdi, ora sea que con premeditado propósito se hubiese querido emancipar de las tradiciones de la escuela patria, ó presentar de intento un nuevo estilo de música dramática, con trasuntos de cierto colorido oriental, es lo cierto que aparece en la *Aida* un estilo muy diverso de los que habia manifestado su autor antes de esta obra.

Si se para mientes en el proceder del compositor en la *Aida*, se echa de ver que despuntan á menudo cantables que, aun cuando sean exactamente acompasados rehuyen el rigor del ritmo, con melodías que, en boca de alguno de los personajes trasciende en ellas cierta molicie ó melancolía que cuadra con la índole de aquel. Proceder es este

acomodaticio para suplir á la inspiracion ó á la verdadera espontaneidad melódica, á lo menos; pues cuando asomó esta en la imaginacion del compositor en otras piezas de la ópera, corren los motivos fáciles y bien desarrollados, aunque no estén sujetos á un padron conocido.

No faltan á veces en la ópera cantables enérgicos y decididos cuando lo reclaman las situaciones. Mas, surgen tambien en la *Aida* cantilenas religiosas de una índole que cuadra mas con un culto idólatra que al misticismo católico; lo que imprime á dichos cantos cierta fisonomía jerárquica. Hasta puede traducirse la intencion de haber querido el maestro Verdi restaurar antiguas tonalidades y un trasunto de la melopea griega, en los motivos de las danzas sagradas del acto segundo y en el coro subterráneo del cuarto, cuya última pieza parece una adulteracion del canto llano. Tampoco sería estraño que habiéndose amparado el maestro Verdi de melodías indígenas, recogidas en el país en que pasa la accion del drama, las hubiese aplicado así en el canto como en algun aire de baile y hasta en la instrumentacion.

Si las piezas individuales de *Aida* revelan en mas ó menos grado la diferencia de los sentimientos y afectos que dominan en los personajes de la ópera, en algunos fragmentos de ella y en los concertantes particularmente, se nota cierto colorido local y una grandiosidad y efecto mas bien de una mano muy maestra y consumada en producirlo por medio de la conduccion y perspicua combinacion de las partes de un todo y en particular de las voces, que de las ideas de la fantasia que encierran; sin confundir en un caos de sonoridad el elemento vocal con el instrumental, como lo hiciera el mismo maestro en algunas composiciones de su primera época.

La parte de *Aida* que ofrece mas originalidad y novedad es sin duda la instrumentacion; pues cuando no juega mas papel que el de acompañamiento, y aun á veces en algunos trozos descriptivos, es esencialmente armónica; pero de una armonía suave y apacible, con sobriedad de diseños melódicos, confiados á pocos instrumentos; al pa-

so que crece en robustez y locucion en los concertantes y en las situaciones culminantes, para contribuir al colorido de las mismas. En suma, es fácil conocer en la *Aida* el género de instrumentacion que aplica Verdi á su gran *Misa de Requiem*. En punto á novedad de pensamientos, poquísimas son las reminiscencias, propias ó ajenas, que una memoria muy fiel podría tal vez notar en esta ópera, que sin duda hará época en la escena de la ópera italiana.

De entre los compositores dramáticos de la época tal vez ninguno sería mas á propósito que el autor del *Faust*, por la especialidad de su talento músico, para traducir en el lenguaje de los sonidos el drama *Romeo y Julieta* de Shakespeare, pues que en Gounod tuvo un buen intérprete el drama de Goethe. Pero, esto no obstante, conviene examinar si la composicion musical de Gounod puede sostener siempre la comparacion con la obra poético-dramática que le sirvió de testo.

Si bien debia considerarse digno del talento de Gounod el dar una hermana á su *Faust*, en nuestro concepto, y tambien en el de otros críticos de mas autoridad que nosotros, aquella obra no está con mucho á la altura de esta, ni en ella se ven interpretados felizmente los afectos y espíritu del drama del célebre dramático inglés. Es cierto que en los coloquios musicales de los dos amantes domina una expresion tranquila y afectuosa, pero es innegable tambien que la languidez de las melodias puestas en boca de Romeo y Julieta, casi siempre en movimientos pausados, no respiran verdadera pasion erótica, tierna y viva, por lo contrariada, cual la de los dos amantes. Algunas escenas tiene la ópera en las que, por sobrado difusos los cantables rayan en monótonos, aun cuando los haya de una melodía apacible y suave. No surge en la composicion ninguna gran pieza concertante de aquellas en que campean ideas ó pensamientos notables, desarrollados á vueltas de una contestura de las voces que produzcan grandioso efecto dramático é implique el trabajo de una mano maestra y esperta en este género de piezas. Si algunas veces se

percibe en la obra que nos ocupa la mano del autor del *Faust*, no es por lo feliz de la invencion ni por el elemento de la imaginacion con que brille en ella, sino mas bien por algunas reminiscencias de esta ópera que se deslizaron en la composicion de *Romeo e Giulietta*, y particularmente en la parte instrumental; bien que ni aun en esta ópera resalta en el grado que en aquella. Es innegable que domina con frecuencia en la orquesta una armonía suave, delicada, grave é intencionada, pero á escepcion del primer acto y de las piezas de conjunto, pocas veces despuntan en ella dibujos ó conceptos melódicos que la den variedad, no siendo la marcha al unsono con el canto. Pero, en nuestro concepto, en la música dramática no ha de dominar con preferencia el elemento armónico en la orquestacion, si esta parte de la composicion musical no ha de caer en lánguida ó monótona; pues conviene vaya acompañada de diseños y narraciones melódicas, usadas, si se quiere, con sobriedad y sin exceso de sonoridad, para que contribuyan á dar carácter y colorido á las situaciones escénicas.

No nos parece acertado el premeditado uso que hizo Gounod, en la ópera de que nos ocupamos, de prolongar ó retardar demasiado la resolucion de ciertos acordes, con lo que quedan sobrado descubiertas algunas disonancias, ingratas al oido, y que estando especialmente en las voces, expone á los cantantes á pasar plaza de desentonados, por el mal efecto que hacen aquellas al oido del público.

Sin embargo, no faltan en la ópera de *Romeo e Giulietta* trozos en los que estuvo muy acertado su autor: tal es el prólogo, coro de una melodía grata y de melodioso efecto, que por su pausado movimiento y severidad de estilo se acomodó bien á lo que refiere la letra, esto es, la esposicion del drama. Los demás coros son generalmente originales y de francos cantables, y el que alterna con el duo del segundo acto particularmente es delicado y está muy en situacion. La cancion ó serenata que canta el paje tiene bastante carácter, no siempre bien sostenido, y la música del baile es tambien risueña ó caracterizada.

La ejecución instrumental de *Romeo e Giuletta* fué excelente pero dejó mucho que desear la vocal individualmente, con muy pocas escepciones, por mas que en la colectiva hubiese habido mucho ajuste y buenas gradaciones de colorido, gracias al celo y esmero del maestro Goula.

Cerróse el coliseo decano á mediados de junio y volvióse á abrir á principios de setiembre para dar en él representaciones de bailes de espectáculo por la compañía que habia funcionado en el teatro de Novedades, y de la cual nos ocuparemos al hablar de este teatro. Dichas representaciones continuaron en el de Santa Cruz, con regular concurrencia hasta mediados de octubre. Púsose en escena en este teatro otro nuevo baile titulado *Armida*, en tres actos, de un argumento entre fantástico y caballeresco, que se presta para un espectáculo de mucho aparato escénico, aunque no de grande ilusion. Representóse en el coliseo decano con todo el aumento del personal en el cuerpo de baile, así de bailarines como de figurantes, que permite el escenario. Se dió realce al espectáculo con variedad y abundancia de nuevos, lindos y airosos trajes presentados con propiedad. Habia en *Armida* abundancia de bailables y danzas de conjunto. La gran marcha del primer acto era de gran efecto por los movimientos y combinaciones de los bailarines y por las variadas evoluciones de guerreros, banderas y estandartes, cuyo arremolinado movimiento de tan numerosa masa daba al conjunto el carácter de una grandiosa fiesta de la edad media. El baile *Armida* fué muy aplaudido y proporcionó abundantes entradas á la Empresa en las muchas representaciones que se dieron de él.

En 31 de octubre empezó en el coliseo decano la temporada de otoño con representaciones de ópera cómica italiana, por la compañía contratada por la Empresa, compuesta del personal de artistas puestos á continuación:

COMPAGNIA ITALIANA D' OPERETTE COMICHE.

María Friggerio. — Direzione-Amministrazione: Achille

Lupi.—*Repertorio musicale*.—La Figlia de M.<sup>a</sup> Angot, I Prati S. Gervais, Giroflé-Giroflá, Il Pompon, del maestro Lecocq. — Madama L' Arciduca, I Briganti, La Bella Elena, del maestro Offenbach. — Le Donne Guerriere, del maestro Suppe. — Il Corno d' Oro, del maestro Amintore Galli. — Barba-Blu, del maestro Amadei. — Leo e Girandola, del maestro Daniel. — Il Matrimonio d' Isabella, del maestro Hackensollnez. — Serafino il Mozzo, del maestro Placenza. — La Notte di S. Silvestre, del maestro Fossati.

PERSONALE ARTISTICO.

Signore: María Friggerio, E. Geminiani, E. Ferrari, A. Colonello, E. Benetti, L. Ajazzi, J. Vado, E. Colonello, G. Benetti, G. Cesari, M. Fenoglio, J. Lucerna, M. Castaño, A. Franchi, C. Bellincioni, E. Morandi, G. Bosisio.

Signori: C. Bellincioni, P. Cesari, D. Bori, P. Landi, G. Generali, E. Giovannini, E. Tranchi, C. Pagella, G. Borghi, V. Cesari, C. Ficazza, C. Gordini, G. Bosisio, G. Raimondi, L. Ferraguti, D. Boldrini, A. Benfenati, P. Ferrari, G. Buñagui, G. Baracchi. — Maestro direttore e concertatore, Virgilio Galleani. — Rammentatori. — Machinista. — Scenografo. — Vestiarista. — Attrezzista e Guardarobiere.

A mediados del próximo febrero comenzarán las representaciones que en número de 30 únicamente, dará en este coliseo la compañía dramática italiana de la eminente artista Giacinta Pezzana Gualtieri, habiendo confiado á tan renombrada artista la eleccion de los demás que han de formar el cuadro de compañía, entre los cuales se hallan ya escriturados los primeros actores Enrico Diligente, Gaetano Fortuzzi y la primera actriz Enriquetta Miquelletti.

*Obras nuevas*: Messalina. — Maria Antonietta. — Cleopatra. — Il trionfo d' amore. — La Straniera. — Fedra. — La Mendicante. — L' ostessa del Leon d' Oro. — Giovanna d' Arco.

Las obras que anteceden, no conocidas en esta capital, serán representadas por la compañía de la signora Pez-

zana, dándose además alguna representación de las de repertorio en que conquistó tantos triunfos aquella eminente artista. — Representante de la Empresa: D. Francisco Carvajal.

## GRAN TEATRO DEL LICEO.

Empezó la temporada de invierno en el gran coliseo el día 21 de octubre, á cargo de la misma Empresa que lo dirigió los tres años anteriores, funcionando en él una compañía de ópera italiana, bajo la entendida dirección del acreditado maestro D. Eusebio Dalmau, otra compañía dramática española y una reducida compañía de baile. Obró con acierto la Empresa del Liceo contratando para maestro director de las óperas al citado artista, cuya buena reputación en su especialidad tiene bien asegurada dentro y fuera de España, dando mejores resultados en general las funciones líricas que el que diera en el penúltimo año, cuya dirección artística se confió á un maestro italiano que no dió pruebas de estar al nivel de su empleo, al paso que se hizo justicia al maestro Dalmau restableciéndole en un puesto honroso que se había conquistado con sus conocimientos, pericia artística y laboriosidad, desplegados anteriormente en un teatro, en el que se formó y completó su educación musical.

Aunque la temporada teatral debía concluir en el Liceo á fines de abril, movida sin duda la Empresa por el aguijón de la competencia que le hiciera el teatro de Santa Cruz, desde la Pascua de Resurrección, en los espectáculos líricos, decidióse aquella á prorogar los del gran coliseo por un mes más; próroga que dió lugar al cambio de algun cantor, cuya adquisición no fué afortunada. A más, la misma competencia hizo desplegar á la Empresa del Liceo sobrada actividad con objeto de dar variedad á las funciones de ópera; pues tantas se pusieron en escena en el último mes que alguna de ellas no se represen-

tó mas que una vez. Tamaño afan de reproducir óperas fué en perjuicio del buen éxito de su ejecucion, pues que algunas no se ensayaron lo suficiente ó no eran favorables á todos los cantores que las desempeñaron, al paso que el coliseo no se vió tan concurrido como convenia á los intereses de la Empresa. Sin embargo esta, segun noticias, no salió mal librada en aquellos, atendido el resultado que le dió su gestion durante los siete meses que funcionó el gran teatro. — Pasemos á revistar las cualidades artísticas de los cantores que estuvieron contratados en él.

Alice Urban, prima donna soprano de voz fresca, espontánea y de buen timbre, que emite segura y fácilmente, al paso que canta con correccion, inteligencia y notable espresion. Esta distinguida cantatriz dramática se conquistó las simpatías del público por su laboriosidad infatigable, no menos que por sus ventajosas dotes artísticas.

Fanny Rubini, prima donna soprano de voz estensa, bien timbrada y vibrante en los agudos, que emite con espontaneidad, con vocalizacion esmerada, estilo correcto y de buen gusto y de una garganta tan dúctil que vierte con notable limpieza y facilidad el canto de agilidad. No fué menos bien recibida y aplaudida esta distinguida cantatriz en el género ligero, á la que el público no escaseó las muestras de simpatía.

Giustina Machvitz, prima donna contralto de voz fresca, aunque poco intensa, que canta con soltura pero con poca correccion.

N. Cristino, otra prima donna medio soprano de voz delgada pero expansiva y de un timbre algo ágrío, que sin tener una escuela de canto recomendable, desempeña sus papeles con seguridad y regularmente.

Adelaida d' Alberti, prima donna mezzo soprano de voz poco vibrante y algo opaca en algunos puntos, que habia cantado en el mismo coliseo en el penúltimo año teatral. Esta cantatriz fué contratada de nuevo en el Liceo desde Pascua hasta fin de la temporada que concluyó en 31 de mayo.

N. Sass, prima donna soprano que fué contratada tambien en la corta temporada comprendida desde Pascua hasta últimos de mayo. Esta artista que vino precedida de una fama europea, pues que habia cantado en los principales teatros de París, Lóndres y otras capitales, tiene voz sonora bien timbrada y flexible, aunque algo débil ya en los puntos medios, resultado de su cansancio. Siendo notables sus dotes de cantatriz dramática, especialmente su briosa espresion y su mucho sentimiento, el público hizo justicia al talento de la Sass con las muestras de sus simpatías.

Elisa Villar de Volpini, esta distinguida cantatriz del género ligero, que tanto la recomienda su estilo de canto puro y correcto, y su ejecucion ágil y limpia, volvió á ser escriturada desde Pascua hasta terminar la temporada teatral, reiterándole el público las entusiastas pruebas de simpatías que ya le diera en el penúltimo año teatral. Si bien la Volpini nada habia perdido de su talento de cantatriz, su voz empero empezaba á resentirse en su intensidad.

Julia Passarini, prima donna soprano muy conocida y apreciada del público de esta ciudad, pues que seis años antes habia cantado en el mismo coliseo toda una temporada teatral, causando general entusiasmo, así por la pujanza y fuerza de su órgano vocal como por sus distinguidas dotes de cantatriz dramática. La Passarini, que fué contratada al fin de la temporada y por pocas funciones, volvió con el mismo talento artístico que tan gratos recuerdos habia dejado en el público filarmónico; pero el ejercicio de su larga carrera artística habia hecho ya mella en su voz, que habia perdido bastante de su tersura y de su fuerza. Con todo la Passarini fué tambien bien recibida esta vez y los concurrentes al gran coliseo no le escasearon los aplausos.

N. Bossi, prima donna, contralto de voz bastante intensa pero de un timbre desagradable, y que no se recomienda por su estilo de canto. Esta cantatriz fué contratada en el mes de mayo y tuvo pocas simpatías.

Trinidad Mestres, comprimaria ya conocida y reescriturada en la última temporada.

Fanny Visconti, prima donna mezzo soprano, cantó en tres representaciones de *Un ballo in maschera*, habiendo hecho en el gran coliseo su debut en la carrera del canto dramático. La señorita Visconti dió á conocer cualidades recomendables que cuando estén robustecidas por el estudio del arte pueden serle muy ventajosas. El público recibió bien á la jóven cantatriz.

Francisco Tamagno, primer tenor de voz fresca, espontánea, muy vibrante y estensa, á la que imprime buenas inflexiones y da ilacion al canto, con graduadas modificaciones de intensidad. Estas circunstancias, acompañadas de la fuerza de su espresion, recomiendan mucho á este artista, que reúne todas las cualidades para llegar á ser un cantante de gran valía, y no es extraño se hubiese captado generales simpatías.

Melchor Vidal, primer tenor de voz bastante agradable, que vino á su país natal despues de haberse hecho una buena reputacion artística en muchos de los teatros de Italia y en América. Aunque este artista canta con inteligencia y gusto, como se echó de ver no estuvo en todas sus facultades solo dió algunas pocas representaciones del *Rigoletto* y rescindió su contrata.

Emilio Naudin, primer tenor, que habia cantado en el mismo coliseo catorce años antes, con general aplauso, y de quien el público conservaba excelente memoria, por las buenas cualidades de cantor dramático que le recomiendan, tales como vocalizacion clara y distinta, dición intencionada y bien acentuada, correcto fraseo y notable espresion. Con estas dotes artísticas el tenor Naudin compensa con frecuencia las facultades de su órgano vocal ya bastante cansado por su larga carrera artística. El público hizo justicia al talento de este artista tributándole aplausos sin tasa y otras manifestaciones de aprecio.

N. Aramburo, primer tenor ya conocido del público por haber cantado una corta temporada en el Liceo pocos años hacia. Este artista volvió con las mismas cualidades

favorables y desfavorables que la vez primera, esto es, voz robusta, sonora, potente y vibrante cual pocas hay, brio y entusiasmo en el canto, pero tambien vocalizacion defectuosa y estilo poco correcto. Las facultades naturales de este cantor le valieron el aprecio y aplausos del público, en el corto tiempo de un mes y medio que funcionó á últimos de la temporada.

Girlandi, primer tenor que habia cantado en el coliseo de Santa Cruz, pocos años antes, la ópera francesa; de voz agradable y espontánea, que canta con correccion y buen estilo, aunque con poca espresion. Este tenor estuvo contratado á fines de la temporada y solo cantó la *Lucia* y el *Faust* en pocas representaciones.

José Mendioroz, primer baritono que cantó en el mismo teatro en el penúltimo año teatral, y que si bien conserva las mismas facultades y cualidades que le recomiendan, el abuso en que incurre de forzar la voz en los puntos agudos le induce á subir la entonacion. Este artista fué recibido con las mismas manifestaciones de aprecio que en el año anterior.

Enrique Fagotti, primer baritono, de quien conservaba buenos recuerdos el público filarmónico de esta ciudad, pues que habia cantado en el teatro de Santa Cruz con generales aplausos diez y nueve años antes y durante dos temporadas. Si bien el espresado cantor volvió con sus mismas recomendables dotes artísticas de estilo correcto, esmerado y de buen gusto, sin embargo habian menguado notablemente en él sus facultades, pues que durante su larga carrera su voz habia perdido ya mucho de su intensidad. El Sr. Fagotti fué bien recibido y bastante aplaudido del público.

Ladislao Miller, primer bajo de voz robusta y bastante sonora, que canta regularmente pero á veces con espresion exagerada.

Francisco Uetam y Agustin Rodas, primeros bajos reescriturados y ya conocidos.

Sr. Majá y Sr. Viñals, segundo tenor y segundo bajo, reescriturados.

Las óperas que se pusieron en escena durante el último año teatral fueron: *Africana*, *Rigoletto*, *Poliuto*, *Dinorah*, *Lucia*, *Favorita*, *Hernani*, *Fra-Diavolo*, *Ballo in maschera*, *Lucrezia Borgia*, *Ruy-Blas*, *L' Ebreo*, *Guarany*, *Trovatore*, *Norma*, *Traviata*, *Roberto il Diavolo*, *Mula di Portici*, *Marta* y *Faust*. Adviértase empero que algunas de las citadas óperas fueron reproducidas por diferentes cantantes.

Haremos ahora un sucinto juicio crítico de *Guarany*, única ópera que se estrenó durante la temporada última en el Liceo, composicion del maestro brasileño Cárlos Gomez, educado en el conservatorio de Milan, con cuya ópera en cuatro actos se dió á conocer, siete años antes, en el mundo musical.

Al escoger el argumento de *Guarany* para ponerlo en música el maestro Gomez, sin duda quiso pagar un tributo á la historia de su patria, donde pasa el drama; y si exhibió por primera vez su obra en el teatro de la *Scala* de Milan, en 1870, seria quizá para ofrecer las primicias de su talento á la ciudad donde hizo buenos y provechosos estudios en el arte de componer.

El autor de la ópera *Guarany* que compuso sobre poesía italiana, léjos de imitar á otros compositores italianos contemporáneos, que no sintiéndose con fuerzas para ostentar una individualidad propia en la música dramática, se concretan á imitar estilos ajenos, el maestro Gomez presentóse, al contrario, franco y modesto campeón del estilo italiano de pura raza, prescindiendo empero, ó mas bien descartándose de las formas y corte que dieron generalmente á la ópera italiana los compositores que la cultivaron desde Rossini hasta Verdi, durante la primera mitad de nuestro siglo. El *Guarany* está pues basado en el elemento melódico espuesto en frases y períodos suficientemente desarrollados, para que no se trunque en los motivos la ilacion melódica. Podrá haber á veces falta de inspiracion en las cantilenas, sentimientos ó afectos mas ó menos bien interpretados, y puesto de relieve en mayor ó menor grado el elemento de la imaginacion; pero seguramente no despuntan del conjunto de la composicion efec-

tos dramáticos rebuscados ni de relumbron. Aunque la ópera *Guarany* no es una obra maestra, ni mucho menos, es innegable que hay generalmente en ella bastante interpretación de las situaciones escénicas, y sobre todo en el tercer acto, un carácter propio de ellas y un colorido local difícil de superar. A mas, la instrumentacion está trazada con mano diestra y esperta, á menudo narrativa con dibujos delicados ó delineados con gusto, á veces, y hasta con brillantez, sin degenerar en estrepitosa ni de una sonoridad exuberante. Aunque á veces, pero pocas, despunta en el canto alguna frase que recuerda ideas ajenas, no pueden llamarse reminiscencias estas pocas escepciones de la originalidad de pensamientos que generalmente campea en la obra.

La compañía coreográfica bajo la direccion de D. Angel Estrella, no ofreció mas novedad que el divertimento de baile que se puso en escena, titulado *La Jardinera*, composición bastante agradable en la que la primera pareja Sofia Coppini y Eduardo Torres pudieron lucir sus respectivas habilidades; pues conocido ya el mérito artistico de este primer bailarín; bastará decir que aquella primera bailarina dió á conocer cualidades muy recomendables en el arte que profesa.

En los primeros dias del mes de junio se dieron en el Liceo algunas funciones de prestidigitacion, escamoteo, taumaturgia y nigromancia, bajo la direccion del conde de Castiglione, que fueron muy concurridas. Cerróse despues el gran coliseo sin que se funcionase en él durante el verano como de costumbre. Pero á principios de setiembre se dieron en el Liceo algunas representaciones de zarzuela por la compañía que funcionó durante el verano en el Teatro Español, de la que nos ocuparemos al hablar de este coliseo.

De la compañía dramática no podemos hacer reseña especial por no prestarse á ello la poca importancia que se dió á esta clase de espectáculos.

Volvióse á abrir el gran coliseo el dia 14 de octubre, en que comenzó la temporada de invierno, para la cual con-

trató la Empresa tres compañías, una de ópera, otra de declamacion y otra de baile extranjero que han de funcionar hasta el martes de Carnaval de 1877, y cuyas listas ponemos á continuacion.

COMPañIA ITALIANA.

Directore di scena: Signor J. B. Laglaire. — Maestros directores y concertadores: M. Jules Baudouin, D. Eusebio Dalman. — Prime donne soprani assoluti. — Signora C. C. de Cepeda, Signora B. Kauser, Signora R. Pantaleoni, Signora de Vries de Reims. — Prima donna soprano: Signora A. Montagut. — Prime donne mezzo-soprano e contralto: Signora G. Prandi, Signora R. Vercolini Tay. — Compri-marie: Signora C. Mognaschi, Signora M. Sandoni. — Primi tenori assoluti: Signor L. Chelli, Signor E. de Reims, Signor F. Tamagno. — Primer baritoni assoluti: Signor J. Roudil, Signor M. Ciapini. — Primi bassi assoluti: Signor J. Belval, Signor P. Milesi, Signor A. Rodas. — Altro primo tenore: Signor A. Bertochi. — Altro baritono: Signor C. Camins. — Altro basso: Signor F. Viñals. — Altro maestro: Signor F. Serra. — Altro direttore de orquesta: Don Juan B. Dalmau. — Maestro dei cori: Signor Porcell. — Suggestori: Signor B. Aleu, Signor J. Ferrer. — Direttore de la banda: Signor Bressonier. — Profesores de orquesta 90. — Cuerpo de coros 60.

COMPañIA DE DECLAMACION CASTELLANA Y CATALANA.

Primeros actores y directores de escena: D. Enrique Martinez, D. Gervasio Roca.

COMPañIA DE BAILE ESTRANJERO.

Maestro director coreográfico, Signor Enrico Pini. — Primera pareja de rango francés: Signora Luigia Cerale, Signor Enrico Pini. — Segundas bailarinas: Signora Rosina Caprera, Signora Emma Grazziani. — Bailarinas estranjeras y españolas, 32. — Bailarines, 8.

## TEATRO DEL CIRCO BARCELONÉS.

A mediados de octubre empezó la temporada de invierno en el coliseo de la calle de Monserrate, con funciones de zarzuela castellana y catalana, poniéndose en escena piezas de este género ya conocidas y alguna producción nueva. Una de estas fué la titulada *El Convidado de piedra*, cuyo argumento de D. Rafael del Castillo es una imitación del drama de Zorrilla *Don Juan Tenorio*, sobre cuyas principales escenas está concretada la acción de aquel, con algunas modificaciones y supresiones. Un libreto así confeccionado no se presta para que pueda lucirse el compositor que lo haya de poner en música, pues que apenas se le ofrecen situaciones dramáticas importantes. El maestro D. Nicolás Manent, autor de la música del *Convidado de piedra*, compuso algunos coros populares y joviales, con carácter de aires nacionales, cualidad que se nota también en una serenata y alguna otra pieza de la zarzuela. Esta contiene un dúo de tiple y tenor de bastante ternura, un final en el acto segundo trabajado con inteligencia y que interpreta bien la situación escénica. En el acto cuarto hay un coro religioso interno que alterna con otro externo, y siendo este un aire de jota contrasta mucho con aquel, no menos que con un dúo de dos triples de mística y plácida cantilena. Este contraste de géneros de canto, fué un pie forzado para el compositor preparado por el poeta, que no siempre surtió buen efecto, porque á veces resultó cierta confusión del conjunto. Esta nueva zarzuela fué bien recibida del público y se dieron de ella muchas representaciones.

*Cuento de Hadass*, fué otra pieza estrenada en el mismo coliseo que ni pertenece al género de la verdadera zarzuela ni tampoco al llamado bufo, aunque su argumento tiene mucho de cómico, con pretensiones de fantástico. Hay en él situaciones muy divertidas y algunos trozos versificados con soltura y chiste, prestándose para alguna escena de

aparato y de magia; pero como obra dramática la pieza es de poca importancia. Menos la tiene aun la composición musical de *Cuento de Hadas* como obra artística, sin embargo de que encierre algunos coros bastante populares ó característicos, aunque no todos muy originales, y unas coplas de tiple de corte cómico. El éxito de esta zarzuela no pasó de regular.

Otra zarzuela se estrenó en el mismo teatro, titulada *Las nueve de la noche* de escasa importancia como obra dramática y menos aun por la composición musical.

A mediados de abril se dieron en el Circo representaciones de baile de espectáculo, poniéndose en escena *Kamil ó el Selam maravilloso*, alegórico en dos actos, y *Amor y Blason*, poético, también en dos actos. Ambos bailes fueron presentados con regular aparato y lucidos trajes, y en uno y otro desempeñaron los principales papeles la primera pareja Cavallazzi-Torres, este conocido ya antes del público y aquella primera bailarina artista de espresiva mímica y gesticulación, ligera, donosa y de habilidad en la danza, que fué muy aplaudida del público.

Cerróse á mediados de mayo el teatro del Circo y volvió á abrirse á fines de setiembre, en que comenzó la temporada de invierno, con representaciones de ópera italiana por una compañía cuyo personal se componia de las señoras Fossa Gruitz, y Bossi, primas donas sopranos, Tamante, contralto, y los Sres. Palermi y Visconti, primeros tenores, Farvaro, primer barítono, Castelli, primer bajo, y Cancelloti, bajo caricato.

Se pusieron en escena las siguientes óperas: *Il Trovatore*, *Il Barbiere di Siviglia*, *Nabucodonosor*, *I Lombardi á la prima crociata*. Estas representaciones se vieron muy poco favorecidas del público que asistió á ellas con escasa concurrencia, lo que fué causa de que la Empresa desistiese de ellas, pues que cesaron el día 9 de octubre.

## TEATROS VERANIEGOS.

Seis coliseos funcionaron desde primeros de junio durante el verano junto al paseo de Gracia, esto es, uno mas que en el año anterior; pero sucedió generalmente en ellos lo que en los veranos anteriores, que flaqueó en algunos la concurrencia en los dias de trabajo, si bien se vieron casi siempre llenos en las dobles funciones que dieron en los dias de fiesta. Casi todos los coliseos veraniegos tuvieron la cooperacion de las diferentes sociedades particulares á cuyo cargo funcionaron varios dias de la semana, y que á beneficio de los abonos proporcionan á las familias suscritas disfrutar de los espectáculos á precios mas módicos que los ordinarios. Este aliciente no bastó para que se llenaran los teatros en los dias de trabajo.

El mas antiguo, vasto y elegante de los teatros de verano, el de los Campos Eliseos, permaneció cerrado el año pasado; pero esta supresion quedó compensada con la abertura de otros dos nuevos teatros, mas inmediatos al centro de la poblacion que todos los demás, y de los que nos ocuparemos luego.

El del Tivoli abrióse á principios de junio, y funcionó en él casi el mismo personal de actores que en los años anteriores. Representáronse en dicho teatro zarzuelas catalanas y castellanas ya conocidas; pero así como en los pasados veranos las representaciones se habian concretado á aquellas piezas cuyo desempeño estaba al alcance de los actores, en el último se pusieron en escena obras cuya ejecucion era superior á las facultades de aquellos y cuyo aparato requiere mas recursos de los que ofrece aquel coliseo, por lo que dejó mucho que desear la ejecucion de algunas de las zarzuelas que se pusieron en escena en el Tivoli. Sin embargo su propietario y empresario, que es siempre el mas afortunado de todos los teatros de verano, hizo pingües beneficios, como los años anteriores; pues merced á los módicos precios de entrada y asientos

vió generalmente favorecido el coliseo de numerosa concurrencia.

Durante el verano pasado se estrenaron en el teatro del Tívoli las piezas siguientes:—*El Diamante negro*, zarzuela castellana en dos actos, de un argumento inverosímil, aunque con pretensiones de fantástico, que es de poco interés dramático, con música que no le tiene mayor.—*Las cuas*, otra zarzuela catalana en dos actos, que tiene bastante enredo y chiste, pero con un desenlace poco verosímil, á la que acompañan algunas piezas de música agradable y de carácter cómico.

En el Teatro Español funcionó, desde principios de junio, una compañía de zarzuela castellana del teatro de Jovellanos de Madrid y formaron parte de su personal, como principales artistas, las Sras. Zamacois, Toda, y Trillo, primeras sopranos, los Sres. Dalmau y Tormo, primeros tenores, Fernandez barítono y García bajo. Reprodujéronse en la temporada última la mayor parte de las zarzuelas ya conocidas y representadas en años anteriores en el mismo y otros teatros, pero tambien se puso en escena alguna no conocida del público de esta ciudad. Fué una de ellas la titulada *La Marsellesa*, en tres actos, en cuyo argumento se ponen en ridículo escenas de la primera República francesa, con mucha vis cómica y abundancia de chistes. Siendo uno de los principales personajes que figuran en dicho argumento Rouget de l' Ille, autor de la letra y música del célebre himno patriótico la *marsellesa*, aunque sea dicho de paso, hay quien pretende haber probado que fué otro el que compuso la música, en la composicion musical de la zarzuela que nos ocupa abunda ó se repite con frecuencia el espresado himno francés. En la composicion ó música española hay algunas piezas notables por su originalidad, ó por su carácter cómico ó propio de las situaciones escénicas y de buen efecto dramático. *La Marsellesa* fué muy aplaudida, y como llamó mucha concurrencia al Teatro Español se dieron gran número de representaciones de esta zarzuela, que con *El barberillo de Lavapiés* fueron las dos predilectas de la temporada de verano.

Estrenóse otra zarzuela en dos actos con el título de *Compuesto y sin novia*, título que no explica bien claro el argumento, que es de bastante enredo pero de desenlace inverosímil. Acompañale una música poco agradable, que como no encierra piezas notables es en el conjunto de poca importancia artística.

Otra nueva zarzuela se puso en escena titulada *Entre el Alcalde y el Rey*, en tres actos, letra de D. Gaspar Nuñez de Arce. Aunque no le sobra originalidad á su argumento, tiene sin embargo situaciones interesantes y bien conducidas, con un buen desenlace y está versificado con fluidez. La música de esta zarzuela, composicion del maestro D. Emilio Arrieta, si bien no es una obra muy notable en el género lírico-dramático, tiene buenas condiciones de tal, sin que asomen en ella fragmentos impropios del mismo género por lo vulgares ó por ser remedos de aires nacionales, como en otras muchas zarzuelas. En la titulada *Entre el Alcalde y el Rey* hay algunas piezas que se recomiendan por su buen sabor melódico, por cierta ternura de los motivos, por su corte original, por su jovialidad ó por el color de las situaciones. Esta zarzuela fué muy aplaudida.

Siguióla otra tambien nueva titulada *El planeta Venus*, en tres actos, cuyo argumento fué traducido con acierto por D. Ventura de la Vega, de una ópera cómica francesa de Scribe y Auber titulada *El caballo de bronce*. Como su argumento tiene algo de fantástico, se presta para un brillante aparató escénico y para los efectos de la maquinaria, sin lo cual ha de faltar al espectáculo su principal atractivo, como sucedió al presentarse en el Teatro Español, donde se puso en escena *El planeta Venus* sin estas circunstancias y hasta con poca propiedad en el decorado. Careciendo, pues, de ilusion escénica esta zarzuela, solo podia darle importancia la composicion musical que es del maestro Arrieta. Pero la obra de este compositor escasea tambien en rasgos de inspiracion y de imaginacion que impliquen verdadero y notable mérito artístico, porque abundan en ella los pensamientos vulgares y triviales en detrimento de los efectos dramáticos, no correspondiendo el conjun-

tó á lo que debia esperarse del talento de su autor. Así es, que pocas son las piezas que se distingán en dicha zarzuela por algun valor artístico, ó por sus cantables gratos y agradables. Precede al cuadro final un trozo de instrumentacion delicada y misteriosa que mereció los aplausos del público.

Púsose tambien en escena otra nueva zarzuela en dos actos con el título de *El Marsellés*, que es una chistosa parodia de la zarzuela *La Marsellesa*, cuyas principales escenas sigue, acompañada de trozos de música de la misma y de algunos motivos de óperas conocidos. Esta parodia fué muy aplaudida por lo divertida, aunque es sobrado larga.

El Teatro Español se vió favorecido generalmente de bastante concurrencia durante el último verano, bien que contribuyó mucho á ello la cooperacion de algunas sociedades particulares, por cuenta de las cuales funcionó ciertos dias de entre semana. A primero de setiembre empero trasladóse la compañía de zarzuela al Teatro Liceo, en el que dió algunas funciones; pasando al Español la compañía de baile extranjero que había funcionado en el de *Novedades*; pero sólo se dieron en aquel pocas representaciones de los mismos bailes, pues que luego estos espectáculos se trasladaron al teatro de Santa Cruz, quedando cerrado el Español á principios de dicho mes.

El teatro de *Novedades* empezó los espectáculos de verano con representaciones de verso con una compañía que vino de Madrid bajo la direccion del primer actor D. Manuel Catalina y puso en escena comedias y dramas la mayor parte conocidos con alguna produccion nueva que fué bien recibida. Esta compañía funcionó dos meses hasta mediados de agosto, y á pesar del buen desempeño que tuvieron generalmente las obras que se pusieron en escena, no abundó la concurrencia en dicho teatro los dias ordinarios, sin embargo de que en algunos de entre semana se dieron las funciones por cuenta de alguna sociedad particular.

Concluido el compromiso de la compañía de declamacion, empezaron luego en el mismo coliseo los espectácu-

los de baile extranjero, que fueron precedidos de representaciones de cortas piezas dramáticas, desempeñadas por actores de muy inferior categoría. En la compañía de baile bajo la dirección del maestro coreógrafo Sr. Pratesi había la primera bailarina Elvira Pezzatini, que es una artista de bastante mérito en su especialidad por la soltura y flexibilidad de piernas y corrección y finura en los pasos, especialmente en los de punta. Su pareja, el primer bailarín César Coppini, tiene bastante agilidad y ligereza, salta y gira con velocidad, pero con poco aplomo en las paradas. El cuerpo de baile sin ser muy numeroso tenía bastantes bailarines, particularmente del sexo débil. Pusieron en escena los bailes *Nelly* y *Los cuatro pretendientes*, en dos actos cada uno, bailes ambos de escasos y poco interesantes argumentos y de aparato escénico poco importante también; pues que no llamaron la atención ni por el decorado ni por los demás accesorios. Presentáronse sin embargo ambos bailes con mucha variedad de trajes, algunos de ellos lucidos ó elegantes. En cuanto á las danzas ó bailables de conjunto tampoco presentaron novedades notables, si bien en algunas danzas hubo bastante combinación y complicación de pasos y figuras. De todos modos ambos bailes fueron aplaudidos y bastante concurridos.

Como hemos indicado antes, los espectáculos coreográficos, á primeros de setiembre se trasladaron al Teatro Español, en el que se dieron pocas funciones de ellos, y luego se pasaron al de Santa Cruz, en el que funcionaron hasta mediados de octubre, quedando cerrado el Español á mediados de setiembre.

En el Prado Catalán, que se abrió en el mes de junio, se dieron espectáculos de caballos, por una compañía escasa en personal y mas aun en artistas notables, con los cuales alternaron muchos clowns, alguno de ellos bastante gracioso y de no poco mérito; gimnastas que hicieron muchos y muy variados ejercicios, así en el trapecio fijo como en el volante, distinguiéndose la familia Silbons, por los arriesgados y sorprendentes vuelos de dos niños en el tra-

pecio y por otros no menos atrevidos y variados ejercicios acróbatas.

También se presentaron en el Prado Catalan siete músicos montañeses alpeninos, quienes vestidos con trajes elegantes y propios de su país, y provistos de unos instrumentos de viento originales, y no conocidos hasta ahora, dieron algunos conciertos con ellos, que llamaron mucho la atención del público que los recibió con generales y merecidos aplausos. Sus instrumentos consisten en unos pedazos de madera de diferentes dimensiones, vacíos, informes y á manera de tarugos, con agujeros para los dedos y embocadura, de diversas tesituras ó timbres, pues que sus sonidos difieren del mas agudo al mas grave á lo menos de una cuarta parte; asemejándose uno al del silbato, otro al de la flauta tercerola, otro algo al flautin; sirviendo los dos mas graves para hacer los bajos, y los dos medios para el acompañamiento, siendo el conjunto bastante homogéneo y de una sonoridad agradable. Los siete músicos montañeses ejecutan con mucha afinacion y ajuste toda clase de piezas de música, aunque no resultan de esta pequeña orquesta efectos de colorido y gradaciones de fuerza, quizá porque la índole de sus instrumentos no se presta á estos matices de color y de fuerza. Por otra parte salván todas las dificultades de mecanismo con tal limpieza y afinacion que pueden competir con la ejecucion de otros instrumentos músicos que ofrecen muchos mas recursos para vencer todas las dificultades. La compañía del Circulo ecuestre dió fin á sus espectáculos á principios de setiembre, en el Prado Catalan.

Uno de los nuevos teatros que se abrieron al público en el pasado estío, fué el que se construyó en la plaza de Cataluña y en parte del terreno que habia sido jardin de la casa Gibert. Este teatro, construido de madera y con un gran tinglado para cobijar la mayor parte del público á semejanza del Tívoli, se titula del *Buen Retiro*, y ofreció á los concurrentes espacioso local de fresco ambiente, y en él se dieron representaciones de declamacion y de baile extranjero á módicos precios de entrada y localidad. Las

piezas que se representaron fueron la mayor parte del teatro catalan, por una compañía bajo la direccion de don Leon Fontova, y se estrenaron algunas obras, una de ellas *Lo tamboriner*, que llamaron mucha concurrencia.

Los espectáculos de baile fueron desempeñados bajo la direccion del Sr. Estrella por un regular número de bailarines de ambos sexos, entre los cuales se distinguió la de primera categoría Srita. Battú, que reúne cualidades muy recomendables en su especialidad, tales como flexibilidad, ligereza, soltura, finura en los pasos, distinguiéndose particularmente en los de punta que los hace muy variados; por cuyas prendas y por su gracia y donosura puede considerarse la Srita. Battú una artista de valía, á la que el público prodigó sus aplausos. Tambien se distinguió el Sr. Estrella por su arrojo en los saltos y rápidas vueltas y sobre todo por algunos pasos del género grotesco, en los que alcanzó tambien generales aplausos.

Los bailes que se pusieron en escena fueron: *La orgia*, *Kalmar*, *La perla griega*, *Las naciones*, *El correo de las bellas*, *La bella florentina*, *Los quintos de Coimbra* y *La Turinesa*; bailes de los que sin embargo de no tener pretensiones en punto á espectáculo, el director coreógrafo Sr. Estrella sacó bastante partido por la variedad de las danzas y combinaciones y por el gusto de los trajes, de modo que en el conjunto fueron bastante agradables y aplaudidos. Es verdad que la primera bailarina Battú les dió por su parte mucho atractivo por su mérito artístico que hemos encomiado antes; de modo que llamaron siempre numerosa concurrencia al teatro del *Buen Retiro*. La empresa del mismo que en el verano último hizo la competencia al Tívoli, siguió el ejemplo de este último teatro no dando salidas.

Otro nuevo teatro se abrió en el último verano en la plaza de Cataluña denominado de *Quevedo*. Este coliseo construido todo de madera, ni por su capacidad y otras condiciones que le desfavorecen es propio para la estacion calurosa; pues aparte de ser sofocado de suyo le falta espacio descubierto junto á él, como lo tienen los demás

teatros veraniegos, para poder pasear y cambiar de atmósfera los concurrentes, en los intermedios. Este teatro empezó á funcionar con una mala compañía de zarzuela, desde principios de verano, que á pesar de la baratura de los precios de entrada y localidades fueron escasamente concurridas sus representaciones, las que cesaron un mes despues de empezadas. Substituyéronse estos espectáculos con representaciones de verso ó de declamacion desempeñadas por actores de baja categoría y cuadros plásticos al vivo, á la verdad nada recomendables algunos por sus asuntos y la generalidad por exhibirse en ellos personas de ambos sexos que carecian de las circunstancias físicas necesarias para producir buenos efectos plásticos en el conjunto. Por lo mismo estos espectáculos fueron tambien muy poco concurridos los dias ordinarios á pesar de la baratura de los precios; así es que la empresa del teatro *Quevedo* segun noticias hizo un mal negocio.

## REVISTA FINANCIERA.

---

### FONDOS PÚBLICOS.

Nada halagüeña era la situación al principiar el año de que vamos á ocuparnos. Retraídos los capitales, sin formarse otros nuevos para reemplazar á los que la guerra había hecho desaparecer; sin comunicaciones; sin seguridad para los bienes, ni para las personas; abrumados los pueblos por el vandalismo carlista y por las exacciones y prestaciones inevitables de los ejércitos legales; afligidos esos mismos pueblos por la pesadumbre de las contribuciones del Estado y esquilados por el despojo de las facciones; y despues de todo, las cosechas destruidas por razones tácticas; tal era la situación de España á la aparición del período que tenemos que reseñar.

No obstante la lugubrez del cuadro bosquejado estaba la Bolsa, si bien perpleja, con tendencia favorable, vislumbrando que con los esfuerzos que hacia el gobierno para acabar con la guerra que nos deshonoraba y empobrecia, pronto iba á brillar el sol de la paz en España. En efecto, á mediados del período, ó primeros de marzo, terminó la guerra y los fondos públicos, en vez de responder con alza á tan fausto suceso, se pronunciaron, por el contra-

rió, en baja. No era de sorprender: despues de lo que se habia sufrido y de los enormes gastos que se habian ocasionado, aunque estuviéramos en paz, todo habia de resentirse sin que se conociesen en algun tiempo las ventajas de aquella que indudablemente han de ser grandes.

Pero la gran alteracion de nuestros fondos, la depreciacion que sufrieron, depreciacion que forma época en los anales bursátiles, fué en abril á la presentacion del arreglo de la Hacienda. El espíritu de desconfianza que habia en las principales plazas de Europa hácia los fondos de las naciones que, como la nuestra, se encontraban en penuria, subió de punto á la vista de aquellos, y lanzando los bajistas de allí y de aquí papel y mas papel produjeron una perturbacion general que puso á dos dedos del abismo el crédito del país.

No anticipemos los sucesos; ciñámonos, como es nuestra costumbre, á narrarlos por su orden, con las alternativas de alza y de baja que han provocado en los cambios durante el año que nos ocupa, empezando por poner el cuadro de la cotizacion mas alta y mas baja que por meses han tenido los

**VALORES DEL ESTADO EN NUESTRA PLAZA.**

	MAS ALTO.	MAS BAJO.	OSCILACION.
Octub. 1875- 3 por 100 Interior.	16'35	15'50	'85
Id. exterior.	18'60	17'40	1'20
Subvenciones. . .	29'85	29'	'85
Bonos. . . . .	53'50	51'75	1'75
Noviembre.. 3 por 100 interior.	17'	15'70	1'30
Id. exterior.	18'55	17'60	'95
Subvenciones. . .	31'25	29'50	1'75
Bonos. . . . .	55'25	52'	3'25
Diciembre. . 3 por 100 interior.	17'20	16'70	'50
Id. exterior.	18'55	18'20	'35
Subvenciones. . .	31'40	30'85	'55
Bonos. . . . .	58'75	55'50	2'25
Enero 1876.. 3 por 100 interior.	18'35	16'60	1'75
Id. exterior.	18'42 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	17'50	'92 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Subvenciones. . .	31'40	30'20	1'20
Bonos. . . . .	59'	54'	5'
Febrero. . . 3 por 100 interior.	18'55	17'40	1'15
Id. exterior.	19'10	18'30	'80
Subvenciones. . .	33'15	31'15	2'
Bonos. . . . .	57'75	57'	'75
Marzo. . . . 3 por 100 interior.	17'90	16'07 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	'82 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Id. exterior.	18'50	16'25	2'25
Subvenciones. . .	32'	29'25	2'75
Bonos. . . . .	57'25	57'	'25
Abril. . . . . 3 por 100 interior.	17'55	13'60	3'95
Id. exterior.	17'80	13'75	4'05
Subvenciones. . .	31'90	25'25	5'65
Bonos. . . . .	57'75	52'25	4'50
Mayo. . . . . 3 por 100 interior.	14'	12'60	1'40
Id. exterior.	14'05	12'72 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1'32 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Subvenciones. . .	25'50	23'50	2'
Bonos. . . . .	56'25	51'50	4'75
Junio. . . . . 3 por 100 interior.	13'67 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	12'82 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	'85
Id. exterior.	13'70	13'	'70
Subvenciones. . .	25'25	23'90	1'35
Bonos. . . . .	56'50	—	—
Julio. . . . . 3 por 100 interior.	13'57 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	12'57 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	1'
Id. exterior.	13'50	12'70	'80
Subvenciones. . .	21'50	22'85	1'65
Bonos. . . . .	60'	57'10	2'90
Agosto. . . . 2 por 100 interior.	13'20	12'90	'30
Id. exterior.	13'75	13'20	'55
Subvenciones. . .	23'25	22'10	1'15
Bonos. . . . .	57'15	57'	'15
Setiembre. . 3 por 100 interior.	12'92 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	12'60	'32 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Id. exterior.	13'40	12'95	'55
Subvenciones. . .	21'85	21'45	'40
Bonos. . . . .	58'	57'15	'85

**DURANTE EL AÑO.**

Mas alto. . . Int.	18'55	- Est.	19'10	- Subv.	33'15	- Bonos	59'
Mas bajo. . . »	12'57 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	- »	12'70	- »	21'45	- »	51'50
Tipo medio. »	15'56 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	- »	15'90	- »	27'30	- »	55'25

**OCTUBRE** de 1875: la Bolsa empezó á 16'20 consolidado interior y 18'60 exterior, 29'85 subvenciones y 53 bonos. De pronto, falsas noticias políticas y económicas que de intento se hicieron cundir les hicieron retroceder á 15'50 — 17'40 — 29 y 52. Pasada la impresión primera se consideró que las noticias alarmantes que circulaban podían responder á manejos de partido y se reanimaron los cambios para cerrar el mes á 15'80 — 17'85 — 29'50 y 52'25. — Vender en aquellos momentos era una falta; era imponerse un sacrificio que, sucediendo lo peor, escedía del que pudiese ser necesario. En tales ocasiones lo mejor era esperar, retraerse.

**NOVIEMBRE.** — Este mes fué el reverso del anterior. La nebulosidad que reinó en aquel fué despejándose, y observándose que la guerra civil andaba á paso acelerado hácia su fin se reanimaron los cambios, negociándose el consolidado interior el día 10 nada menos que á 16'17  $\frac{1}{2}$  y el exterior á 18 y las subvenciones á 30. La tendencia se mantuvo favorable, y con el somaten general que se levantó en Cataluña el 18 contra los carlistas en armas dando por resultado la completa terminación de la guerra en el Principado, y la carta que D. Carlos envió al Rey, subieron á 17 — 18'50 — 31'15 y 54'50, á bien que al saberse que aquel no pedía la paz como se creía retrocedieron á 16'55 para reanimarse en seguida á 16'90 — 18'30 — 31'10 y 54'75 y cerrar á 16'18  $\frac{1}{2}$  — 18'55 y 31'10.

**DICIEMBRE.** — Se deslizó sosegado y tranquilo. Natural fué la calma, el reposo despues de la agitacion habida en el mes anterior. Se mantuvieron los cambios con leves fluctuaciones, esperando sucesos que los conmovieran, cuando á mediados del mismo, arraigando la conviccion en todas las Bolsas, así nacionales como extranjeras, de que la situación política iba afianzándose con el decaimiento de la guerra, se animaron todas ellas hasta negociar la nuestra á 17'20 por consolidado interior y 18'55 por exterior y 31'40 por subvenciones. Y estos mismos cambios continuaron, con leves oscilaciones, hasta últimos de mes, cerrando á 17'15 — 18'30 y 31'25 respectivamente con buena tendencia.

ENERO de 1876.— Con la misma tranquilidad y sosiego que el mes anterior continuó el presente á 17'15 el consolidado interior y 18'25 el exterior y 31'25 las subvenciones. A los pocos días, con la aparición del decreto convocando para el 20 los colegios electorales para diputados á Cortes hubieron de alarmarse algunos, creyendo que con tal suceso habia de agitarse el país y causar disgustos; echaron mucho papel á la plaza y los cambios retrocedieron, no sin gran resistencia, á 16'95 — 18'05 y 31 para rehacerse en seguida á 17'05 — 18'10 y 31'15. Así continuaron, pugnando por subir, fluctuando de estos tipos á 17'15 — 18'25 y 31'25 con escaso movimiento siempre, no afectándose en pro ni en contra, durante ni despues de las elecciones, por estar previsto su resultado, atentos únicamente al tiempo, que paralizaba las operaciones en el Norte. Seguros del éxito que estas habian de tener desde el momento que los temporales de nieves y aguas consintieran el avance de las tropas, la tendencia de la Bolsa no solo estuvo constantemente firme sino de alza, por manera, que á las primeras nuevas de que el ejército se movía, que adelantaba terreno, conquistando posiciones formidables, se desarrolló la animacion y pronunció la alza llegando á negociar el último dia del actual el consolidado interior á 18'35 en el bolsín; en plaza se contrató, sin cupon, á 17'65, el exterior á 18'50 y las subvenciones á 31'50.

FEBRERO — Y fué en aumento la disposicion iniciada. Las noticias del Norte fueron de dia en dia mas favorables á la próxima terminacion de la guerra y las rentas públicas alzaron ora brusca ora paulatinamente, no obstante la contrariedad que sufrieron por fuertes *bajistas* de aquí y de Madrid, que con frecuencia mataban los cambios lanzando grandes cantidades de papel produciendo retrocesos de 40 y 50 céntimos en momentos dados. Las oscilaciones, con tal motivo, fueron rápidas. Empezaron, sin cupon, á 17'50 consolidado interior, 18'40 exterior y á 31'25 subvenciones para negociar á los pocos días, con los triunfos que alcanzaba el ejército sobre el carlismo, induciendo á esperar pronto la paz, á 18'55 — 19'10 y 33'15, á poco

menos de cuyos tipos, con leves fluctuaciones, se sostuvieron hasta el 20 en que no obstante las faustas nuevas del Norte, prometiéndonos el consuelo de la paz, llegó la dimision del ministerio francés, con ella baja en los fondos franceses y de rechazo en los españoles en aquella Bolsa. La de Madrid se resintió á su vez, pero ninguna como la nuestra. Dado el impulso por los *bajistas* de profesion, se unieron luego á ellos los *alcistas* de ocasion y con el afan de vender produjeron la confusion, el espanto y el descenso rápido, negociando el 23 á 17'40 — 18'30 y 31'15 respectivamente. Serenada un poco la atmósfera impura de la Bolsa, y así la calificamos por las escenas que ocurrieron en ella en el bolsin del 22, escenas reñidas con la decencia, se tranquilizaron los ánimos y volvieron los cambios á tomar favor, prescindiendo un tanto de lo que pudiera suceder en Francia é impulsados por los movimientos gloriosos de nuestros ejércitos que aniquilaban las huestes carlistas en el Norte. Los fondos públicos habian de estar de enhorabuena y lo estuvieron, reco-brando cada dia algunos céntimos, para cerrar el mes á 17'65 — 18'50 — 31'56 y 57.

MARZO. — A la aparicion de este mes el sol purísimo de la paz brilló por fin en España. La terminacion de la guerra evitaba al Tesoro los enormes gastos de *dos mil millones* anuales, segun los periódicos oficiosos, y los proyectos financieros del Sr. Salaverría, al decir de los mismos, eran de tan grande importancia, que habian de colocar muy alto el abatido crédito de la nacion. Pero los capitalistas de acá y de mas allá no debieron de juzgarlo así, sabiendo cuán difícil era aproximarse al deseado equilibrio entre los ingresos y los gastos y conseguir una buena política y una administracion estable, honrada y entendida, única posible para mejorar la situacion de la Hacienda. Así es, que presintiendo no podia hacer imposibles el Ministro del ramo y preocupados, por lo mismo, por la solucion que tendria, acabada la guerra, la pavorosa cuestion de Hacienda, rompieron los cambios á 17'90 por consolidado interior y 18'20 por exterior y 32 por subvenciones y de

decepcion en decepcion, lenta, pero continua, fueron decayendo á 17'20—17'50 y 29'75 respectivamente. Afectados los ánimos por esta baja, inesperada por la generalidad, temieron íbamos directamente á la ruina, que caminábamos á una vergonzosa bancarota, que el Tesoro público, con satisfacer sus mas perentorias obligaciones, estaba en el abismo, y dando proporciones á estos temores, se dijo que entre los proyectos para el arreglo de la Deuda, cuyo estado espantaba á propios y á estraños, habia alguno que se conceptuaba ruinoso y la declinacion de los cambios fué rápida hasta cerrar el mes á 16'07  $\frac{1}{2}$ —16'25 y 29'25.

ABRIL.— Si grave fué el desbarajuste en el mes anterior, grave, mucho mas grave fué en el presente. Quebrantada como estaba la Bolsa por la penosa liquidacion pasada, no podia serenarse, pero confiando en la rectitud y severidad del Sr. Salaverría, esperó que los presupuestos y proyectos rentísticos que iba á presentar serian una verdad, con recursos estables y permanentes, y la tendencia de los fondos apareció buena, negociando el dia 1.º el consolidado interior á 16'35, el exterior á 16'60 y las subvenciones á 29'65. Al dia siguiente recobró 30 céntimos, al otro 40 y al otro en fin 45, por manera que el alza en tres dias fué de 1'10, saltando en medio del entusiasmo de los *alcistas* 50 céntimos por sobre los cambios que acusaba Madrid, pues llegó á contratarse el dia 4 nada menos que á 17'55 el interior. No habia razon en que fundar semejante alza, por lo cual, con avisar aquella plaza 15 céntimos de baja se derrumbaron aquí los cambios brusca-mente, perdiendo en la tarde del mismo dia 4 nada menos que 85 céntimos, al otro dia 15 mas para negociar el dia 6 el interior á 16'45, el exterior á 16'90 y las subvenciones á 30'25.

Las pérdidas, con semejante vaiven, con la irreflexion y el afan del lucro, fueron sensibles. Su principal causa, en nuestra opinion, fué debida á la gran masa de papel presentado en las plazas y á haberse introducido en ellas personas sin recursos para operaciones de magnitud.

El escarmiento fué duro, pero de nada sirvió, nadie se corrigió por él. Se quiso reaccionar los cambios, de 20 á 25 céntimos en momentos dados, pero luego volvian á decaer lentamente para negociar el día 12 el interior á 16'12  $\frac{1}{2}$ , el exterior á 16'35 y las subvenciones á 29'55. Empero, empeñada la plaza en la alza recobraron estos tipos sensiblemente para contratar el día 22 el interior á 16'77  $\frac{1}{2}$ , el exterior á 16'80 y las subvenciones á 30'75, mas ¡día memorable! se supo que los presupuestos y proyectos de arreglo de la Deuda acababan de ser presentados en las Córtes y que no correspondian á las esperanzas de los *alcistas*; los cambios se derrumban el mismo día 85 céntimos, al otro 1'22  $\frac{1}{2}$ , negociando el día 25 el interior á 13'90, el exterior á 14'25 y las subvenciones á 26'50 respectivamente, habiendo llegado á cederse el primero en el bolsin á 13'70. La baja en tres días fué, pues, de 2'87  $\frac{1}{2}$  —2'55 y 4'25 respectivamente. El pánico se enseñoreó con su faz siniestra de los ánimos, no podian estos tranquilizarse ni acertar con el rumbo que habia que seguir.

Esperados y con razon temidos eran los presupuestos y proyectos del Sr. Salaverría, el cual mostró todo el valor de la franqueza al presentar al país en toda su desnudez la triste realidad de la situacion de la Hacienda. La verdad fué amarga y el efecto desastroso. Nada hacia temer por la ruina de la Hacienda y la misma franqueza del Ministro era un indicio tranquilizador, pero el mucho papel que se lanzó á la plaza precipitó la baja, produciendo una perturbacion y desaliento que apenas puede figurarse la imaginacion mas viva. No habia para menos. El capital de la deuda habia duplicado en los ocho años últimos.

En 1.º de octubre de 1868 la del Tesoro por todos conceptos era. . . . .	628.500,000 ptas.
En 1.º de febrero de 1876, escluyendo la que tenia recursos especiales para su pago. . . . .	1.913.000,000 »
En 1.º de octubre de 1868 la del Estado llamada vulgarmente consolidada. . . . .	5.772.077,000 »

En 1.º de febrero de 1876, incluyendo 610.644,000 ptas. emitidas para garantía y que se debieron cancelar. . . . .	10.531.000,000 ptas.
Los ingresos ordinarios del Estado para 1876/77 se fijaban en. . . .	663.508,594 »
Los gastos ordinarios del Estado para 1876/77. . . . .	654.457,067 »

Demostrada la imposibilidad notoria de pagar totalmente los intereses de esta enorme deuda pública, propuso el Ministro solo abonar al año, por no ser dable otra cosa, atendida la cifra de los ingresos y de los gastos, desde el 1.º de enero de 1877 la tercera parte del respectivo y actual interés y una mitad del mismo ó sea 1 1/2 anual á la consolidada al 3 p. % y 3 p. % á las demás desde 1.º de julio de 1889.

La Bolsa no pudo reponerse ni tranquilizarse. Nunca la habíamos visto tan seriamente aterrada y es que nunca el juego, el afan de enriquecerse habia tenido tan excesivo desarrollo. Liquidar en un dia, en solo un dia, operaciones por 3 y 4 mil millones nuestra plaza, es cifra que hubiese aturdido al mismo Law, el inventor de las negociaciones bursátiles. Envueltos en ellas se perdieron muchos capitales, cesaron las jugadas y se cerró puede decirse la Bolsa y el Bolsin, quedando decaidos, postergados los valores públicos, nadie se acercaba á ellos, cotizándose, al cerrar el mes, casi nominales á 13 60 el consolidado interior, á 13 75 el exterior y á 25 25 las subvenciones.

MAYO. — Empezó tan triste, tan angustiado para la Bolsa, desierta y abandonada por sus habituales concurrentes. Abrió á 14 por consolidada interior, 14 35 por exterior y 25 50 por subvenciones, pero intranquila, apesadumbrada, fué deslizándose lentamente, siempre floja, rara vez con contratacion, señalando los cambios de 12 85—12 95 y 23 60, tanto por haber suspendido sus pagos las casas portuguesas que negociaban con fondos españoles, cuanto

por haber manifestado el Sr. Salaverría en las Córtes que las garantías que poseían los acreedores de la deuda flotante importaban nada menos que ocho ó nueve mil millones nominales y que estas podían sacarse al mercado si se aplazase su pago. ¡Qué catástrofe podía sobrevenir si esto llegaba á suceder!

Anonadada la especulación y el juego, no dió ya este señales de vida. Los cambios, no obstante, pareció como que quisiesen reanimarse, recobraron hasta 13'62 ½ — 13'70 y 24'75, cuando al discutirse y aprobarse por el Congreso el 17 el proyecto para el arreglo de la deuda del Tesoro, manifestó el Ministro de Hacienda que se veía ahogado, que le faltaba la paciencia y que el Estado veía su crédito perdido; que el cobro de las contribuciones se hacia difícil por el estado de las provincias, unas apenas curadas de las heridas de la guerra y otras arruinadas por la langosta. La fría impresion de tales palabras y confesiones hizo decaer nuevamente los cambios, negociándose dos días despues á 12'97 ½ — 13'10 y 23'90, y como si la decepcion no fuera todavía bastante se negoció el 27 nada menos que á 12'60 — 12'72 ½ y 23'50.

A poco vinieron noticias de la buena disposicion del Gobierno para con los tenedores de la Deuda y los cambios tendieron á mejorar, declarándose repentinamente en alza el 31 con la reaccion que tuvieron las Bolsas extranjeras con el destronamiento del Sultan Abdul-Aziz-Khan, negociándose el consolidado interior á 13'97 ½, el exterior á 13'80 y las subvenciones á 25'15, bien que el mismo día volvieron á decaer 60 céntimos, no obstante hallarse animados de espíritu conciliador y dispuestos á suscribir con el Gobierno un convenio lógico y razonable los tenedores de Deuda española en Lóndres, cuyas exigencias habian sido de pronto las mas grandes de los acreedores de las diferentes naciones de Europa.

JUNIO. — Con las inquietudes que producía en el extranjero la cuestion de Oriente y la duda acerca de la solucion que tendria el arreglo de la deuda con las proposiciones encontradas que hacían los acreedores, así nacionales co-

mo extranjeros, continuaron los fondos públicos morosos, sin movimiento, adelantando un día algunos céntimos para perderlos en otro; la situación distaba de ser para ellos franca y despejada. Empezaron á 13'25 por consolidado interior, 13'30 por exterior y 24'25 por subvenciones, retrocediendo luego á 12'82  $\frac{1}{2}$ —13 y 23'90 respectivamente. Reservada la especulación, temiendo ser sorprendida y retraídos los capitales, la especulación en descubierto, escarmentada, no estaba para aventuras. Abandonadas las operaciones de la Bolsa al dinero, desconfiado y asustadizo este como es, dejaba decaer los cambios.

A mediados de mes acrecieron las esperanzas de un satisfactorio y sensato arreglo con la gran mayoría de los tenedores de nuestra Deuda en Inglaterra, Holanda y Alemania, que son los mercados europeos donde mas debe esperar el crédito español, cuyos representantes hacían proposiciones mucho mas aceptables que las de los acreedores nacionales. Los fondos se reaccionaron en seguida llegando por un momento el consolidado interior hasta á 13'85, decayó mas tarde lentamente hasta á 13'22  $\frac{1}{2}$  para cerrar el mes á 13'27  $\frac{1}{2}$  el interior, 13'40 el exterior y 24'35 las subvenciones.

JULIO. — A los mismos cambios con que cerró el mes anterior abrió el presente, aflojando lentamente en la duda de cuál fuera la solución que tendría el enmarañado problema que agitaba nuestro mundo financiero en todas las Bolsas. Los proyectos de los comités de tenedores de Deuda llovían sobre el ministerio, no había medio de armonizarlos y en tan apurado trance llegó á negociarse el consolidado interior á 12'57  $\frac{1}{2}$ , el exterior á 12'70 y las subvenciones á 23. De pronto presentó la comisión del Congreso el suyo á la deliberación del mismo y los cambios, movidos por los jugadores, subieron por un momento á 13'57  $\frac{1}{2}$ —13'50 y 24'50, pero decayeron en seguida, tan luego como fueron conocidos y casi al mismo tiempo aprobados por el Congreso los términos del arreglo de la deuda del Estado, que es el de la ley que ponemos en otro lugar, en gran parte conforme con las

bases convenidas con el Gobierno y los tenedores de deuda exterior ingleses, aceptadas posteriormente por los de algunas otras naciones. Descontentos del arreglo los tenedores portugueses y los nacionales, no pudiendo consentir que el Estado no les diese mas de lo que les ofrecia, siendo así que era cuanto les podia dar, hicieron una oposicion sañosa á los proyectos del Sr. Salaverría, oposicion que produjo muy principalmente su enfermedad y retirada en su consecuencia del Ministerio. Le substituyó en el mismo D. José Barzanallana. Los cambios aflojaron á 12'87  $\frac{1}{2}$ —12'95 y 22'85 para cerrar el mes á 13'05—13'35 y 23'20 sin cupon, que se apreciaba en 0'30.

Acosto.—No habia medio de mejorar los fondos públicos. Se pasaban los dias sin hacerse en ellos una sola transaccion. La Bolsa ya no estaba de moda. Empezaron, sin cupon, á 13 el consolidado interior, á 13'30 el exterior y á 23'10 las subvenciones, nominales, quitándoles todo impulso las dificultades que ofrecian las negociaciones del empréstito de 25 millones de duros de Cuba y el empréstito de las obligaciones hipotecarias en el interior y en el exterior para la consolidacion de la deuda flotante que importaba 127  $\frac{1}{2}$  millones de duros.—Empero, el 10 publicó la Gaceta los decretos sobre la emision de las obligaciones hipotecarias, las cuales se dividen en série interior y série exterior. La primera de 330 millones de pesetas, que se pagarán en España, y la segunda de 280 millones de pesetas, que se pagarán en París. Las obligaciones serán de 500 pesetas cada una, disfrutando un interés de 6 por 100 pagadero por trimestres en 1.º de octubre, 1.º de enero, 1.º de abril y 1.º de julio respectivamente, amortizándose por sorteo que verificará el Banco de España, principian-do esta amortizacion en el próximo mes de diciembre por la cantidad de 10.100.000 pesetas por la série interior y 7.500.000 para la série exterior, aumentándose estas cantidades para las sucesivas amortizaciones en 4.950.000 pesetas para la interior y 3.750.000 para la exterior, cuyas cantidades compondrán la suma de 70.000.000 de pesetas, destinadas por la ley para el pago de intereses y amorti-

zacion de estas obligaciones, que se recogerán en 12 años.

El tipo á que debian cederse estas obligaciones era el de 85 por 100 de su valor nominal. La suscripcion se abrió el 16 del presente mes en las oficinas del Banco, tanto centrales como de provincias, y se cerró el 19, admitiéndose en pago de las que fueran negociadas como metálico letras y pagarés del Tesoro vencidos y por vencer, espedidos con anterioridad al 22 de julio último. El resultado general y parcial de la suscripcion, série interior, fué el siguiente:

Número de obligaciones suscritas, 666,966. — De estas lo fueron: En Madrid, á satisfacer en pagarés del Tesoro, 575,397; en provincias, id. id., 30,664; en Madrid, á satisfacer en metálico, 40,494; en provincias, id., id., 21,011.

Cubierta con exceso de 6,966 obligaciones la suscripcion série interior, quedaron distribuidas las 660,000, que representaban los 330 millones de pesetas nominales por que se hizo esta emision.

El de la série exterior, las proposiciones presentadas contenian pedidos por 5,003 obligaciones, y siendo la emision de 5,000 se prorató el exceso entre los suscritores.

A pesar de este resultado, los bolsistas permanecieron fuera de juego, viendo la gran crisis monetaria que se desarrolló en Portugal, y cerró el mes á 12'90 por consolidado interior, 13'20 por exterior y 22'10 por subvenciones.

SEPTIEMBRE. — Continuó lánguida, decaida la Bolsa, empezando, como cerró el anterior, á 12'92 1/2 el consolidado interior, 13'40 el exterior y 21'85 las subvenciones. En medio del quietismo que reinaba en ella, fueron viniendo noticias de grandes defraudaciones de la Hacienda por motivos de contrabando, de aparicion de cupones falsos de diferentes séries, de robo de billetes hipotecarios del Banco de España y de algunos títulos de la deuda interior consolidada, de profunda crisis económica en Portugal etc. Ya se ve, con tantas novedades, á cual mas desagradable, los fondos retrocedieron lenta, pero progresivamente, negociándose á mediados de mes á 12'60, 12'95 y 21'45

respectivamente. A estos mismos tipos cerró el mes ó nuestro año, siendo grave el malestar y la desconfianza de los acreedores del Estado.

En fin, examinando detenidamente los presupuestos actuales, se halla plenamente demostrado que desde 1858 hasta 1866 resultó un déficit de 4,500 millones de reales; se vendieron para cubrirlo bienes nacionales por 2'646 millones; se emitió deuda consolidada por 1,439 millones y billetes hipotecarios por 1,300 millones para cubrir el déficit de 1867; y hasta la fecha se han emitido 15,000 millones en consolidado, 3,500 millones en bonos y billetes hipotecarios, faltando por pagar 5,674 millones de deuda del Tesoro y 2,133 millones de los cuatro cupones vencidos. Durante dicha época han importado 2,244 millones los bienes nacionales vendidos y 381 millones la renta de los mismos.

Presentes los compromisos del pasado no hay, pues, que hacerse ilusiones. Después de lo que se ha sufrido y de los enormes gastos que se han ocasionado, nuestra situación se puede mejorar con la condición de la paz y del orden público. Los fondos subirán á medida que disminuyan los gastos, se organice una administración activa y moral y se concluya la guerra en América. Pero no se olvide que las situaciones graves y violentas no se vencen de repente.

## ACCIONES.

Con la ruda decepción que han sufrido en el curso del año que nos ocupa los valores del Estado, cesando casi por completo en ellos el movimiento y la vida, ha despertado cierta afición en algunos de los locales, particularmente en los que mas probabilidades han ofrecido de repartir dividendo activo á fin de ejercicio. La atención y el dinero disponible al escapar de aquellos se han refugiado en estos, moviendo en particular los de crédito, de ferro-carriles y de los establecimientos fabriles que mejor

concepto merecen. Así es, que los del Banco de Barcelona, Créditos Catalan y el Mercantil, ferro-carriles Catalanes, España Industrial y alguna otra fabril han producido bastante agitacion y alza constante, pero agitacion sosegada y tranquila, sin afanes ni extravagancias, nada en fin de juego en ellos, que las lecciones de la esperiencia algun dia han de ser provechosas. Atenta la plaza, despues de los crueles desengaños que se han experimentado en ella, ora en los valores locales ora en los del Estado, á que es algo mas difícil conservar el dinero que ganarlo, se ha limitado á las operaciones de colocacion del mismo, de contado, que son las menos ocasionadas á contratiempos y con frecuencia las mas seguras.

Con lo espuesto creemos basta y sobra para comprender las novedades que ha ofrecido este mercado, pero para que queden estas mas patentes ponemos los estados, como de costumbre, de la cotizacion, de los dividendos repartidos, de las obligaciones emitidas y amortizadas, etc., terminando con una breve noticia de los sucesos mas notables que, durante el año, han ocurrido en las Sociedades ó Compañías que funcionan en nuestra plaza.

**CUADRO DE LOS VALORES que han figurado en la cotizacion.**

ACCIONES.	Valor en Pfs.	Desembolso.	Tipo mas alto	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Banco de Barcelona. . .	100	75 p. %	110'	99'	104'50
Catalana gen. de crédito	50	Todo	71'75	54'	62'87 <sup>1/2</sup>
Crédito mercantil. . . .	100	25 p. %	29'25	24'25	26'75
España industrial. . . .	100	Todo	106'	101'	103'50
Industria algodонера. . .	100	»	105'	104'50	104'75
Fabril algodонера. . . .	100	»	108'	102'	105'
Manufacturera de algod.	100	»	100'	88'	94'
Igualadina algodонера..	100	76 p. %	40'	38'	39'
Maquinista terrest. y m.	190	Todo	90'	88'	89'
Alumbrado por el gas. . .	100	»	134'	—	—
Canal de Urgel. . . . .	100	»	5'	5'	—
Fer.-car. de Bar. á Fran.	95	»	52'50	46'	49'25
Id. de Tarrag. á Barcel.	100	»	73'50	62'	67'75
Id. de Zar. á P. y Barc.	95	»	34'	23'50	28'75
Id. de Barcel. á Sarriá.	50	»	89'	64'	76'50

OBLIGACIONES.	Valor en Pfs.	Interés	Tipo mas alto.	Tipo mas bajo.	Tipo medio.
Fer.-car. de Zar. á Barc.	100	6 p.º/º	70'90	64'40	67'65
Id. de id. id.	95	3 »	37	33	35
Id. de Tar. á Barc. y F.	100	6 »	105'75	97'50	101'57 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Id. id. id. id.	95	3 »	56'25	53	54'6 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>
Id. de Alm. á Val. y T.	95	3 »	26	22'25	24'12 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>
Id. de Córdoba á Málaga.	95	3 »	17'50	15	16'25
Id. de Medina y Orense.	95	3 »	11'75	8'50	9'82 <sup>1</sup> / <sub>5</sub>
Canal de Urgel. . . . .	100	6 »	24	20	22
Navegacion é industria.	250	8 »	28	26	27
Alumbrado por gas. . .	100	7 »	115	109'50	112'25
Puerto de Barcelona. .	100	7 »	109	106	107'50

### DIVIDENDOS REPARTIDOS A LAS ACCIONES

desde 1.º de octubre de 1875 hasta 30 de setiembre de 1876.

	SOCIEDADES.	Núm. de accion.	Valor en Pfs	Desem. bolso.	Pfs. por accion.	Tanto p.º/º	TOTAL repar-tido.
Oct.	Alumbrado por el gas. . .	6,000	100	100	4	4	24,000
	Fabril algodónera. . . .	7,000	100	100	9 <sup>1</sup> / <sub>2</sub>	9'50	66,500
Feb	Banco de Barcelona. . .	20,000	100	75	5 <sup>1</sup> / <sub>4</sub>	7	126,000
	La Maquinista ter. y marít.	3,306	200	198	16	9	52,806
Mar	Catalana Gener. de Crédito	30,000	50	30	4	8	120,000
	España Industrial. . . .	16,000	100	100	4'8	4'40	70,400
	Lloyd Barcelonés de s. m. .	2,000	500	6	2	6'66	4,000
	Lloyd Catalan de id. . . .	2,000	500	10	8	16	16,000
	Cabotage de id. . . . .	4,000	250	6	2	'80	8,000
	Fer.-car. de Sarriá á Barc <sup>a</sup>	7,000	100	100	1'8	2'80	9,800
	Crédito Mercantil. . . .	50,000	100	25	3	12	150,000
Ab.	Igualesdina algodónera . .	5,000	100	100	3	3	15,000
	Manufacturera de algodón.	4,500	100	160	8'16	8'80	39,600
	Navegacion é industria. .	2,000	150	150	10	10	20,000
May	Fer.-car. de Barc. <sup>a</sup> á Franc.	73,752	95	95	2	2'10	147,504
	Id. de Tarrag. á Barc.	33,000	100	100	4	4	132,000
	Alumbrado por el gas. . .	6,000	100	100	5	5	30,000
	Propagadora del gas. . . .	2,900	100	30	1'16	6	5,220
Ag.	Banco de Barcelona. . . .	20,000	100	75	4'5	5'50	85,000
Set.	Fer.-car. de Sarriá á Barc. <sup>a</sup>	7,000	100	100	1	2	7,000

### EMISION DE OBLIGACIONES.

Noviem. 1875.	— C. <sup>a</sup> de canaliz. y rieg. del Ebro.	4,000 de 500 fr. una
Enero 1876.	— Diputacion provincial. . . . .	1,459 de 500 ptas. »
Febrero	— C. <sup>a</sup> de fer.-car. de Tar. á B. y F.	10,000 de 500 » »
Mayo	— » » » » » » » » » » » » » »	10,000 de 500 » »
	— Ayuntamiento const. (cédulas).	1,000 de 500 » »
Julio	— » » » » » » » » » » » » » »	1,000 de 500 » »
Octubre	— Fer.-car. de Tar. á Bar. y Franc.	7,000 de 500 » »

**AMORTIZACION DE OBLIGACIONES.**

Dic.	Diputacion provincial . . . . .	217	6	p. %	Tot. Pfs.	217,000
"	Fer.-car. de Zaragoza á Barcelona	212	6	"	"	212,500
"	" " " " " " " "	3	5	"	"	300
"	" " " " " " " "	28	3	"	"	2,667
"	" de Pamplona. . . . .	23	3	"	"	2,185
"	Hipotecarias de " " " "	50	3	"	"	2,500
"	Ayuntamiento Constitucional.	730	3	"	"	22,500
"	Puerto de Barcelona. . . . .	50	7	"	"	5,000
"	Alumbrado por el gas. . . . .	112	7	"	"	11,200
Febr.	Diputacion provincial. . . . .	76	6	"	"	7,600
Marzo	" " " " " " " "	221	6	"	"	21,100
Abril	Fer.-car. de Alm á Val. y Tarrag.	1500	3	"	"	142,500
Junio	Diputacion provincial. . . . .	760	3	"	"	38,000
"	Fer.-car. de Zar. á Pamp. y Barc	205	6	"	"	20,500
"	" " " " " " " "	2	5	"	"	200
"	" " " " " " " "	44	3	"	"	4,180
"	Y en el sorteo verific.º en Madrid.	50	3	"	"	4,750
"	Diputacion provincial. . . . .	225	6	"	"	22,500
Julio.	Fer.-car. de Alm á Val. y Tarrag.	4000	3	"	"	380,000
Set.	Diputacion provincial. . . . .	225	6	"	"	22,800

En octubre de 1875 la Curtidora Catalana en liquidacion pidió á sus accionistas el 10 p. % de sus acciones para hacer efectivo el pago de lo que alcanzaban los varios acreedores que habian seguido pleitos contra aquella Sociedad.

En noviembre la Tenerfa barcelonesa en liquidacion pagó un tercer reparto de 50 pesetas por accion.

En enero de 1876 hizo otro reparto, ó sea el 4.º de 50 pesetas y en junio hizo otro en fin, el 5.º, de igual cantidad por devolucion de capital.

En el mismo noviembre citado la Ibérica de seguros marítimo s en liquidacion repartió 25 pesetas por accion como adjudicacion de igual suma aportada por las mismas al constituirse la Sociedad.

En el propio mes la Compañía de Canalización y riegos del Ebro emitió 4,000 obligaciones de 450 francos una, al 6 p. % de interés y amortizables á la par en 20 años por medio de sorteos. Tuvieron derecho preferente los accionistas, á razon de 1 obligacion por cada 15 acciones; la emision de aquellas fué á razon de 440 francos.

En el espresado mes se celebró la Junta general de la Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona, estando representado mas de las dos terceras partes del capital social, la cual aprobó por unanimidad la construccion de la línea de Gerona á Figueras y á la frontera, y la fusion con la Compañía de Francia.

El mismo dia tuvo lugar la Junta general de la Compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia por Figueras y fué aprobada por 1,235 votos contra 37 la proposicion por la cual habia sido convocada la junta extraordinaria, que era la misma que habia aprobado la de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona.

Y por Real orden de 2 de diciembre fué aprobada la trasferencia de las concesiones de los ferro-carriles de Gerona á Figueras y de Figueras á la frontera francesa, que hizo la Sociedad «Crédit Mobilier» en favor de las Compañías de los ferro-carriles de Tarragona á Martorell y Barcelona, y de los caminos de hierro de Barcelona á Francia por Figueras, en la parte que concierne á los derechos y obligaciones inherentes al contrato de concesion de cada una de dichas líneas. — De importancia suma es esta Real orden, pues ultima el contrato de cesion hecha con aquellas por la Sociedad francesa y perfecciona además la fusion de los mencionados ferro-carriles que á tenor de las bases aprobadas por las juntas generales de ambas Compañías debian reunirse en 1876, formando una sola Compañía con el título de Compañía de los ferro-carriles de Tarragona á Barcelona y Francia.

En efecto: verificada la fusion el 1.º de año, se convocó el 22 de enero junta extraordinaria para autorizar la con-

tratacion de 20,000 obligaciones, de las cien mil de capital 500 pesetas una, al interés del 6 p. % que debian crearse.

De las indicadas cien mil obligaciones (cuya amortizacion, que no podrá diferirse, pero si anticiparse, empezará en enero de 1886 y deberá terminar en igual fecha de 1929) 45,083 serán emitidas para atender á la línea de Girona á la frontera francesa y á las demás necesidades de la Compañía y las restantes para retirar de su circulacion al tipo par las emitidas por las dos Compañías fusionadas. La Junta general aprobó por unanimidad, segun lo propuesto por el Consejo de Administracion, la obligacion de adquirir por varios señores contratantes al tipo par, con una comision de 3 por 100, veinte mil de las 45,083 obligaciones antes espresadas, cuyas veinte mil bastaban por de pronto para las necesidades de la Compañía, no viniendo así las restantes á recargar indebidamente la cuenta de intereses. Tambien quedó autorizado el Consejo de Administracion para la negociacion de las obligaciones que no eran objeto especial del contrato sometido á la aprobacion de la Junta.

Para la emision de las 20,000 obligaciones referidas se señaló la subasta para el dia 1.º de febrero. En este dia se adjudicaron 10,000 y las 10,000 restantes lo fueron en 1.º de mayo, unas y otras al tipo par.

---

En este propio mes de enero el tram-via de Barcelona á Sans y Barcelona á San Andrés repartió por siete meses de explotacion de la seccion de Barcelona á Sans un dividendo activo de 20 pesetas por accion.

---

En abril la Compañía de tram-vias de Barcelona á Gracia repartió á sus acciones por cupon número 4: á las de número 1 hasta 7,000, reales 54'65 céntimos, y á las del número 7,000 hasta 10.000, reales 42'65 por cada cupon ó sean pesetas 13'66  $\frac{1}{4}$  y 10'66  $\frac{1}{4}$  respectivamente.

En julio la Compañía anónima de tram-vias de Barcelona acordó pagar un dividendo interino á razon del 6 p. % al año, de 6 sch. ó sean reales 29'72 por cada cupon (número 5) de los correspondientes al medio año finido en 30 de junio último.

---

El tram-via de Barcelona á Sans repartió 20 pesetas por accion á cuenta de los beneficios resultantes del balance general que se practique á fin de año.

---

El Banco de España repartió á cuenta de las utilidades del presente año un dividendo de 35 pesetas por accion.

J. SALA.

---

# LEGISLACION.

---

## Registradores de propiedad.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### REAL DECRETO.

En atención á las razones que me ha espuesto el ministro de Gracia y Justicia, y de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los expedientes gubernativos que se promueven de oficio en virtud de denuncia, ó á instancia de los interesados, sobre faltas é informalidades cometidas en los registros, se instruirán de oficio y sin devengar derechos algunos arancelarios cuando se declare probada en todo ó en parte la falta ó informalidad denunciada. Si en definitiva se declara notoriamente improcedente la queja ó la denuncia, los referidos derechos se abonarán por la persona que las haya formulado.

Art. 2.º Tambien se instruirán de oficio, sin devengar los derechos fijados en el arancel, los expedientes formados á instancia de los notarios en solicitud de que se declare que el documento no inscrito por defectos en el mismo se halle estendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, cualquiera que sea la resolución que se dicte.

Art. 3.º Los recursos gubernativos promovidos contra la calificación del título hecha por los registradores, ó contra la negativa de estos á inscribir ó anotar cualquier documento, devengarán los derechos señalados en los aranceles judiciales vigentes. Cuando la cuantía de la finca ó derecho á que se refle-

re el documento objeto del recurso no escediere de 500 pesetas y pasare de 250, solo se exigirá la mitad de los derechos señalados en los aranceles. Si escediendo de 125 no pasase de 250, se exigirá solamente la cuarta parte de los mismos derechos. Cuando esceda de 50 pesetas y no pase de 125, devengarán dichos recursos en cada instancia 2 pesetas. Si el valor de la finca ó derecho no escediere de 50 pesetas, devengarán una en cada instancia.

Dado en palacio á veinte y cinco de octubre de mil ochocientos setenta y cinco. — Alfonso. — El ministro de Gracia y Justicia, Fernando Calderon Collantes.

## Ley de imprenta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

#### ESPOSICION.

Señor: Entre los derechos políticos reconocidos á los ciudadanos en los países constitucionales, descuella por su importancia la libertad de imprenta, fuente perenne de ilustracion, garantía de intereses legítimos, freno y correctivo de abusos, noble palenque de las inteligencias y aun de las ambiciones lícitas, y ausiliar indispensable de la tribuna parlamentaria.

Mas si de tan preciada libertad se abusa; si la prensa, singularmente la periódica, se pone al servicio de intereses bastardos, de aviesas pasiones, de causas funestas y criminales, la historia política contemporánea enseña con terrible elocuencia los males que puede acarrear á las naciones.

Por eso en todas partes se ha regulado por la ley el ejercicio del derecho de escribir, ya bajo un sistema puramente represivo, mas ó menos garantido con ciertas precauciones, ya admitiendo la prevencion para casos determinados, á fin de impedir que en un momento dado se ponga en peligro la tranquilidad pública, se favorezca una insurreccion armada ó se ataque el principio fundamental del gobierno.

Preciso es reconocer que, despues de numerosas leyes y reformas dentro y fuera de España, el difícilísimo problema de la imprenta no ha tenido una solucion satisfactoria, que armonice los respetables fueros de la libertad con los no menos respetables y sagrados del orden, de la seguridad pública y privada.

Abandonar á la ley penal comun y al juicio criminal ordinario la represion de todos los abusos que por la imprenta pue-

den cometerse, es un sistema que á primera vista seduce por su sencillez, pero que no resiste á un exámen detenido; pues sí hay algunos que, como las injurias, calumnias y amenazas á particulares, las provocaciones al crimen y contados escesos, susceptibles de apreciacion material, constituyen delitos y faltas comunes, y otros que cual las ofensas comprendidas en el artículo 162 del Código penal, son verdaderos atentados, los demás salen de esta esfera, y sin dejar ciertamente de presentar los caracteres necesarios para hacerlos merecedores de correccion, ni se amoldan bien á las doctrinas y definiciones del Código penal, ni se prestan á la aplicacion de la crítica ordinaria en los juicios, ni á sus trámites y dilaciones, ni admiten tampoco la penalidad comun, á no traspasar evidentemente los límites de la razon y la justicia.

Bien patente se ofreció esta verdad en 1873, cuando los mas ardientes partidarios de aquel sistema se vieron obligados á reemplazar las prescripciones del Código con las penas nuevas de amonestacion ó advertencia, multa á la empresa y suspension, que obedecen á la doctrina opuesta, y precisados á sustituir á la jurisdiccion de los tribunales ejercida con toda la solemnidad de las formas procesales, la autoridad de los gobernadores civiles procediendo administrativa y sumarisimamente, porque no encontraron otro medio de defender á la sociedad y al gobierno en circunstancias graves de los rudos y diarios ataques de una prensa desbordada.

El ministerio-regencia, que ejerció el poder en nombre de V. M. desde su universal proclamacion hasta el feliz instante en que ocupó el trono de sus mayores, sacó, por el decreto de 29 de enero, la prensa periódica del dominio del libérrimo arbitrio administrativo, enumerando y precisando los únicos delitos ó abusos por los que podían ser suspendidos ó suprimidos los periódicos, y graduando racionalmente estas penas con relacion á aquellos.

Al proponer hoy el gobierno de V. M. un paso mas en el camino de la libertad, mantiene, sin embargo, con profunda conviccion la misma clase de penalidad para la prensa periódica, completándola con la adiccion de dos ó tres casos en que tambien ha de aplicarse en debido complemento del sistema adoptado, no solo porque á ello le obligan los altísimos deberes que sobre él pesan por la muy honrosa confianza de V. M., atendidas las circunstancias que todavia atraviesa el país, en medio de dos guerras civiles, y no bien calmadas aun las pasiones que se desencadenaron en los pasados dias de anarquía, sino tambien porque considera preferible aquella penalidad á las anteriormente ensayadas.

Nuestras leyes ó decretos del período constitucional fluctuaron entre las penas corporales y las pecuniarias, habiendo ofrecido aquellas el triste cuadro de los *editores responsables*, hombres desgraciados, que por precio vivían (nuevo género de esclavitud) bajo el peso de una serie interminable de condenas, por delitos que no habían cometido ni podido cometer, y estas el poco edificante ejemplo de una guerra entablada entre el dinero al servicio de empresas periodísticas privilegiadas y el gobierno de la nación, bastardeándose la opinión pública, no recayendo tampoco las penas sobre los autores de los escritos condenados, y burlándose al fin la ley con la fácil devolución de las multas. ¿No es más justo que la represión de las estralimitaciones cometidas por una entidad anónima, como lo es el periódico, recaigan sobre esta misma entidad afectándole por medio de la suspensión ó destruyéndole, si á tanto diere motivo con la reincidencia en los delitos más graves, por la supresión después de dos ó tres suspensiones?

Pero al abrirse el período electoral con la solemne convocatoria de las Cortes, el gobierno desea garantizar á los partidos legales el noble palenque de la imprenta, para que en él combatan en lucha pacífica de opiniones, doctrinas y aspiraciones patrióticas, ilustrando á los comicios; y al efecto tiene el honor de proponer á V. M., en el adjunto proyecto de decreto, la sustitución del libre arbitrio de la autoridad gubernativa, para la aplicación de las penas de suspensión y supresión, por el criterio jurídico, sereno é imparcial de tribunales colegiados, que, en virtud de denuncia de los fiscales de imprenta, administren cumplida justicia á los periódicos en todas las capitales de distrito judicial.

La índole de las cuestiones internacionales, especialmente en el estado actual de España y de Europa, exige que sobre este punto, y solo sobre él, continúe la prensa sometida á la autoridad del gobierno, único modo de que este cumpla sus altos y delicados deberes en tales materias, evitando que durante el curso de una negociación diplomática, revelaciones ó apreciaciones indiscretas puedan comprometer el interés, el derecho ó la dignidad del país. El gobierno, responsable de todos sus actos ante las Cortes, dará en ellas cuenta, en el momento que considere oportuno, como es de universal costumbre respecto á los asuntos exteriores, del uso que haya hecho de sus facultades.

Exige la especialidad de la materia en que los tribunales de imprenta han de ejercer su importante ministerio que, al menos por ahora, se elijan para su formación los tres magistrados que por sus antecedentes y estudios parezcan más competen-

tes, entre los que componen la respectiva Audiencia, todos dignos, rectos é ilustrados.

El esceso considerable de trabajo que probablemente ha de pesar sobre el tribunal de imprenta de Madrid, reclama una remuneracion especial para sus individuos, la cual no puede ser estensiva á los de otras Audiencias por la razon contraria á la que en esta capital la justifica.

Por idéntico motivo se hace indispensable el nombramiento de un fiscal especial de imprenta en Madrid, mientras que en las restantes capitales de distrito judicial basta que se designe, para ejercer este cargo, uno de los funcionarios del ministerio público adscritos á aquellos tribunales superiores.

Claro es que, así como los magistrados que en cada Audiencia han de formar el tribunal de imprenta deben de ser designados por el ministerio de Gracia y Justicia, al cual competen la organizacion y gobierno de todos los del reino, con arreglo á las leyes, al de la Gobernacion corresponde nombrar ó designar los fiscales, como encargado de velar por los intereses públicos, cuya representacion y defensa se les encomienda.

Así organizados los tribunales de imprenta, sus procedimientos contendrán todas las garantías que la prensa puede apetecer, y que el gobierno de V. M. desea darle de un modo serio y positivo. No habiendo necesidad de identificar la persona del autor del hecho que se persigue, pues que solo se trata de castigar al periódico, representado en el juicio por su director, las diligencias prévias al juicio oral se simplifican considerablemente, reduciéndose al secuestro del número que es objeto de la denuncia, en conformidad con la misma ley ordinaria de Enjuiciamiento criminal, y á la citacion y emplazamiento del director. En dicho juicio pueden los periódicos tener legítima representacion y defensa, al igual del ministerio público; y si el fallo les fuere desfavorable, les queda espedido el recurso de casacion para ante el Tribunal Supremo.

Tal es la importante innovacion que el gobierno cree conveniente hacer en el régimen actual de la prensa. Los espíritus menos imparciales reconocerán que es un progreso en la senda de la libertad, que confirma su sincero y constante deseo de restablecer, secundando los altos designios de V. M., las condiciones normales del sistema constitucional á medida que las circunstancias generales del país lo van haciendo posible, como tambien de que á las próximas elecciones presida un alto espíritu de imparcialidad, facilitando á todas las opiniones legítimas los medios de hacer sentir su influencia sobre el cuerpo electoral, para que en las próximas Córtes, llamadas á afianzar el gobierno representativo sobre el cimiento del trono

agosto de V. M., sean espresion fiel y verdadera de la voluntad de la nacion.

El gobierno, al proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto, no pretende establecer el régimen definitivo de la prensa periódica, y si únicamente proveer, de un modo provisional y transitorio, á la necesidad del período político que comienza con el llamamiento de las Córtes. A estas con V. M. corresponde revisar la obra actual del gobierno, y dar la solucion permanente que mas convenga en tan delicada é importante materia.

Fundado en estas consideraciones, el gobierno tiene el honor de someter á la sabiduría de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 31 de diciembre de 1875. — Señor: A L. R. P. de V. M.  
— Antonio Cánovas del Castillo.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones espuestas por mi Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Serán reprimidos por los medios que se establecen en el presente decreto los abusos que en el ejercicio de la libertad de imprenta cometan los periódicos y estén comprendidos en los párrafos siguientes:

1.º Hacer alusiones ofensivas ó irrespetuosas, ya sea directa, ya indirectamente, á los actos, ó á las opiniones de la Inviolable persona del Rey, ó proferir espresiones depresivas para cualquiera otro individuo de la real familia.

2.º Atacar directa ó indirectamente el sistema monárquico constitucional.

3.º Injuriar á alguno de los Cuerpos Colegisladores ó á sus comisiones, ó á cualquier senador ó diputado en particular, por las opiniones manifestadas ó por los votos emitidos en el Senado ó en el Congreso, ó amenazarlos para coartar el libre ejercicio de las atribuciones que les competen como representantes de la nacion.

4.º Dar noticias ó promover discusiones que puedan producir discordia ó antagonismo entre los distintos cuerpos ó institutos del ejército y la Armada, ó entre sus generales, jefes, oficiales ó individuos de tropa, ó en cualquier forma y por cualquier medio inducir al quebrantamiento de la disciplina militar.

5.º Publicar noticias de guerra que puedan favorecer las operaciones del enemigo, ó descubrir las que hayan de ejecutar las fuerzas del ejército ó la Armada.

6.º Publicar noticias falsas de las que pueda resultar algun peligro para el órden público ó daño á los intereses ó al credito del Estado.

7.º Provocar á la desobediencia de las leyes ó de las autoridades constituidas, aunque la provocacion no haya sido seguida del acto criminal aconsejado, ó hacer la apología de acciones calificadas de delitos ó faltas por las leyes.

8.º Inferir insultos á personas ó cosas religiosas.

9.º Ofender á los soberanos reinantes, ó á los poderes constituidos en otras naciones, asi como á sus representantes acreditados en esta córte, siempre que este delito esté penado en la nacion respectiva.

10. Injuriar á personas constituidas en autoridad.

Art 2.º Entiéndese por periódico, para los efectos de este decreto, toda publicacion que salga á luz en períodos ya determinados, ya inciertos, ya con el mismo título, ya con diverso, con tal que no esceda de 10 pliegos de impresion del tamaño del papel sellado.

Art. 3.º Por ahora continuará prohibida la publicacion de todo periódico nuevo sin prévia Real licencia, á la cual habrá de preceder informe favorable del gobernador de la provincia donde haya de publicarse. Al solicitar dicha licencia, se designará la persona que haya de encargarse de la direccion del periódico y el domicilio de la misma. Los periódicos que no tengan hecha esta designacion, lo verificarán dentro de los tres dias siguientes á aquel en que se reciba en la poblacion donde salgan á luz el número de la «Gaceta de Madrid» en que se publique este decreto. Los autores, directores, editores é impresores de publicaciones periódicas que faltaren á lo que en este artículo se previene, incurrirán en la pena señalada en el art. 203 del Código penal; que será aplicada por los tribunales ordinarios.

Art. 4.º Al periódico que incurra en alguno de los cinco primeros casos previstos en el art. 1.º, se le suspenderá por un plazo que no baje de 20 dias ni esceda de dos meses; si reincidire en el mismo abuso ó hubiere sufrido ya dos condenas por actos comprendidos en dichos cinco casos, la suspension será de uno á tres meses; y en caso de segunda reincidencia en el propio abuso, ó de haber sufrido tres condenaciones por los comprendidos en el mismo grupo, será suprimido. Los abusos previstos en los cinco últimos párrafos del mismo artículo serán castigados con la pena de suspension por término de siete á 21 dias, y por doble tiempo la reincidencia en el mismo ó el incurrir por tercera vez en abusos expresados en este segundo grupo.

Art. 5.º Las penas señaladas en el artículo anterior serán aplicadas por un tribunal compuesto de tres magistrados de la Audiencia en cuyo territorio se publique el periódico, designados por el ministerio de Gracia y Justicia. Los magistrados de la Audiencia de Madrid que formen el tribunal de imprenta, tendrán sobre su sueldo la gratificación anual de 2,500 pesetas.

Art. 6.º Habrá en la Audiencia de Madrid un fiscal especial de imprenta con los auxiliares necesarios para el desempeño de este servicio, nombrados uno y otros por el ministerio de la Gobernación; en las demás Audiencias desempeñará este cargo el teniente fiscal ó un abogado fiscal designado por el mismo ministerio. El fiscal de imprenta de Madrid tendrá igual sueldo y categoría que el teniente fiscal de la misma Audiencia.

Art. 7.º Si el periódico sale á luz en Madrid, se presentará en el momento de la publicación de cada número un ejemplar en la fiscalía de imprenta, otro en la presidencia del Consejo de ministros, otro en el ministerio de la Gobernación y otro en el gobierno de la provincia; en las otras poblaciones donde hay Audiencia se presentará un ejemplar en la fiscalía de imprenta y otro en el gobierno de la provincia; en las demás capitales uno solo en el gobierno civil, y en los restantes pueblos en la primera alcaldía. Todos los ejemplares referidos deberán estar firmados por el director del periódico á quien se dará recibo de la presentación. El periódico que dejare de presentar alguno de los ejemplares de que queda hecho mérito incurrirá en la pena de suspensión de ocho á quince días, aplicable por el tribunal de imprenta en virtud de denuncia fiscal, y sin otra prueba que la exhibición del número publicado y la falta del recibo de la autoridad.

Art. 8.º El fiscal de imprenta ordenará por sí, ó en virtud de mandato del gobierno, y llevará á efecto el secuestro de la edición del número en que aparezca haberse cometido alguno de los abusos comprendidos en el art. 1.º, y esta medida se ejecutará, en cuanto á los ejemplares expedidos para otras poblaciones, por órdenes escritas ó telegráficas á las respectivas autoridades.

Art. 9.º En el término de 24 horas despues de verificado el secuestro, presentará el fiscal la denuncia al tribunal de imprenta, el cual señalará desde luego día para la vista, que no podrá ser anterior al tercero ni posterior al sexto, á contar desde la presentación de la denuncia. En la misma providencia ordenará la citación, emplazamiento y notificación del señalamiento al director del periódico, en el domicilio que este hubiere designado conforme al artículo 3.º, cuya diligencia se verificará con entrega de copia de la denuncia, y por cédula en el caso de no ser habido el director en dicho domicilio.

Art. 10. El emplazado podrá comparecer por sí ó por medio de procurador con poder bastante, y asistido ó no de letrado, segun su voluntad.

Art. 11. El tribunal de imprenta se reunirá en el dia señalado para celebrar vista; este acto será público, á no ser que el tribunal decida lo contrario por exigirlo así la decencia.

Art. 12. En el acto de la vista dará cuenta el secretario de sala ó relator de las actuaciones practicadas, acusará el fiscal y defenderá el periódico un letrado en ejercicio del respectivo colegio, ó de fuera, con tal que se halle habilitado en la forma prescrita por las disposiciones vigentes. La vista se verificará aunque no asista el defensor del periódico.

Art. 13. Terminada la vista, el tribunal dictará el fallo, que se publicará en la audiencia inmediata; si fuese condenatorio, se impondrán las costas al periódico; si absolutorio, se declararán de oficio.

Art. 14. Formará sentencia el voto de la mayoría; si sobre la aplicacion de la pena ú otro punto en que quepa diversidad de pareceres no hubiere mayoría, se estará al voto mas favorable al periódico denunciado.

Art. 15. Cuando del proceso resultare que se ha cometido alguno de los delitos no comprendidos en este decreto y si en el Código penal vigente, el tribunal de imprenta mandará pasar el oportuno tanto de culpa al competente juez de primera instancia, para su persecucion y castigo conforme á las leyes comunes.

Art. 16. Si el periódico fuese condenado, se inutilizará la edicion secuestrada; si absuelto, se devolverá al director.

Art. 17. Contra el fallo del tribunal de imprenta, no se dará otro recurso que el de casacion por quebrantamiento de forma en la sustanciacion del proceso, ó por infraccion de este decreto en la aplicacion de la pena: podrán utilizar este recurso tanto el fiscal como el director del periódico.

Art. 18. El recurso de casacion se interpondrá, en el término improrogable de tres dias, ante el presidente del tribunal sentenciador para ante la sala segunda del Tribunal Supremo; al deducirlo el director del periódico, acreditará haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en una de sus sucursales la cantidad de 1,000 pesetas.

Art. 19. Interpuesto el recurso en tiempo y forma, el presidente del tribunal de imprenta remitirá los autos al Supremo, citando y emplazando á las partes para que comparezcan en el término de ocho dias, si el proceso se hubiese instruido en la Península; de 12 si en las islas Baleares, y de un mes si en las islas Canarias.

Art. 20. El Tribunal Supremo comunicará los autos á las partes por su órden, para instruccion, por término de tres dias á cada uno.

Art. 21. Instruidas las partes, se señalará dia para la vista, que se verificará en la forma prescrita en los artículos 11 y 12; y terminado este acto, se dictará la sentencia declarando haber ó no lugar al recurso; la sentencia se publicará en la audiencia inmediata.

Art. 22. Si se estimare el recurso de casacion por quebrantamiento de forma, el Tribunal Supremo determinará al propio tiempo el estado á que han de reponerse los autos. Si se casase la sentencia por infraccion de este decreto en la aplicacion de la pena, se impondrá en el fallo de casacion la que sea procedente.

Art. 23. La declaracion de no haber lugar al recurso de casacion, lleva consigo la condena en las costas al recurrente y la pérdida del depósito. Si el recurso que se desestime hubiere sido interpuesto por el fiscal, se satisfarán las costas con cargo al fondo que tiene este objeto especial.

Art. 24. La publicacion de las defensas pronunciadas en los juicios de imprenta, se considerará como un número del periódico denunciado, y estará sujeta, por tanto, á las prescripciones de este decreto.

Art. 25. En las poblaciones donde no haya Audiencia, podrán el gobernador y el alcalde, en su caso, proceder al secuestro de los números en que á su juicio se haya cometido alguno de los abusos previstos en el art. 1.º; pero deberán dar cuenta por el primer correo al fiscal de imprenta del territorio, remitiéndole el ejemplar autorizado para que pueda denunciarlo. En estos casos, el término para formalizar la denuncia comenzará á correr desde que el fiscal reciba el ejemplar del número secuestrado, y el del emplazamiento se prolongará un dia por cada 50 kilómetros de distancia que medien entre el lugar donde se publique el periódico y la residencia del tribunal de imprenta.

Art. 26. Las gratificaciones de los magistrados de la Audiencia de Madrid que compongan el tribunal de imprenta, los sueldos del fiscal y sus auxiliares y la cantidad que se fije para material de la fiscalía, se satisfarán con cargo al presupuesto del ministerio de la Gobernacion.

Art. 27. En las cuestiones de recusacion, competencia y demás incidentes y actuaciones sobre que no contiene disposicion especial el presente decreto, se estará á lo prescrito en las leyes comunes de procedimientos.

Art. 28. Teniendo en cuenta la importancia de las relaciones

internacionales, el gobierno queda, por ahora, facultado para que, prévia una advertencia especial sobre la inconveniencia de tratar determinadas cuestiones de esa clase, pueda suspender por primera y segunda vez y suprimir la tercera, en los términos del art. 4.º de este decreto, los periódicos que continúen escribiendo sobre tales asuntos, desentendiéndose de la advertencia.

Art. 29. Quedan derogadas las disposiciones relativas al ejercicio de la libertad de imprenta en cuanto se opongan á lo ordenado en el presente decreto, del cual se dará cuenta á las Córtes en la próxima legislatura.

Dado en Palacio á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Alfonso.—El presidente del Consejo de ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

## Delitos de Imprenta.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ÓRDEN.

El Real decreto de 31 de diciembre último establece las penas y el procedimiento á que en la persecucion de los delitos de imprenta deben atenerse los tribunales especiales creados exclusivamente para entender en ellos; pero es preciso aun dictar algunas disposiciones relativas á las faltas que puedan cometerse por medio de los periódicos, y establecer además reglas de simple policía, en todo tiempo indispensables, con que completar el sistema. No puede negarse que los periódicos ofrecen garantías de responsabilidad y moralidad que no suelen ofrecer jamás los folletos, carteles y hojas sueltas, y es evidente que representan tambien intereses materiales y políticos mucho mas respetables, por lo cual todas nuestras leyes constitucionales los han excluido de prévia censura. Ninguna legislacion en cambio ha considerado aquellos otros impresos de igual condicion que los periódicos, ni les ha aplicado idénticos procedimientos.

Léjos de esto, la publicacion de los folletos, carteles y hojas sueltas ha estado sometida siempre, aunque con mas ó menos rigor, á reglas de policía, de todo punto necesarias tratándose de impresos sin garantía propia, sin ningun carácter de responsabilidad, que no pueden servir á fines permanentes y graves del órden político, quedando por lo comun sujetos á la prévia

autorizacion de las autoridades gubernativas, las cuales, naturalmente, dejan correr todo documento de esa especie que se refiere á la industria, la agricultura, el comercio, las artes y las ciencias, impidiendo solo las manifestaciones inmorales ó subversivas que se han solido por este medio realizar ó intentar.

No otra cosa es lo que ahora se establece y formaliza, garantizándolo con la sancion penal necesaria para su exacto cumplimiento. Sin ella, la condicion de los periodicos, destinados por su naturaleza á propagar las ideas políticas y discutir libremente los actos de los ministros responsables, seria mucho menos favorable que la de cualquier papel impreso falto de garantías de toda especie. Tambien reclaman imperiosamente las reglas de buen gobierno y de policia urbana que se regularice, sujetándolos á prévia autorizacion, el repartimiento y venta de toda clase de hojas sueltas, y aun de los periodicos, en las vías públicas y en los establecimientos públicos, garantía de moralidad y orden mucho tiempo hace establecida en la vecina nación, y muy recientemente confirmada bajo el gobierno republicano que hoy la rige.

Notorios son los abusos ocasionados por la facilidad con que se ha solido permitir en tiempos anteriores el repartimiento de impresos por las calles y establecimientos públicos, propagando por este medio escritos contrarios á la moral, la religion y las buenas costumbres, ó ideas esencialmente hostiles al orden social. Por esa razon, lo propio los gobiernos republicanos que los mas de los gobiernos monárquicos de Europa han tenido necesidad de dictar disposiciones de policia que corten semejantes atentados; y para lograrlo se hace indispensable ó que ningun impreso se venda sobre la via pública y en lugares públicos sin prévia autorizacion, como acontece en Francia, ó que á ninguna persona le sea lícito repartir de ese modo impresos sin ciertas garantías personales ó espresa autorizacion tambien de autoridad gubernativa.

Por último, los reglamentos de policia suelen tener limitada la facultad de vender á voces por las calles las mercancías, y mayor razon hay para limitarlos tambien por lo que hace á los impresos, otorgándose únicamente dicha facultad respecto de aquellos que por sus títulos y condiciones no sean ofensivos á la moral ni produzcan alarma pública. Así y todo se hará mas en este punto de lo que suele consentirse en las demás naciones civilizadas, donde á nadie se concede el derecho de perturbar, bajo ningun pretexto, el sosiego público.

Teniendo presentes estas consideraciones, S. M. el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con su Consejo de ministros, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Las faltas definidas y penadas en el cap. 1.º del tit. 1.º, lib. 3.º del Código penal vigente, que espresamente trata de las que se cometen por medio de la imprenta, serán penadas con arreglo al mismo Código por los gobernadores de provincia ó por los subgobernadores y alcaldes de los puntos en que no residan aquellos funcionarios.

Art. 2.º Se considerarán comprendidos en el caso 4.º del art. 581 del referido Código los impresos, periódicos ó no, que falten al debido respeto á la cosa juzgada, impugnando ó desautorizando cualquier fallo concreto de los tribunales de justicia. Esta disposicion nó se opone á la discusion abstracta, razonada y científica de la doctrina legal contenida en los fundamentos de las sentencias judiciales.

Art. 3.º Se prohíbe la publicacion de todo impreso que no sea libro ó periódico, sin prévia autorizacion de la autoridad superior gubernativa de la localidad de que se trata. Para ser reputado libro, necesitará el impreso tener 200 ó mas páginas en un solo volumen.

Art. 4.º De toda trasgresion á esta regla general serán responsables los impresores. Las imprentas en que sin permiso escrito de la autoridad se impriman folletos, carteles ú hojas sueltas que hayan de tener publicidad, serán cerradas por espacio de dos meses cuando el impreso no sea clandestino, y de seis si lo fuere.

Art. 5.º Nadie podrá vender por las calles y plazas, en las estaciones de los ferro-carriles, ni en los establecimientos públicos, impresos de ninguna especie sin licencia de las autoridades gubernativas. Los que contravengan de algun modo á este precepto, serán castigados con la pena de arresto de uno á 10 dias y multa de 5 á 50 pesetas, que señala el caso 2.º del art. 586 del Código penal.

Art. 6.º Los repartidores de los periódicos que sirven las suscripciones de los mismos por las casas, deberán llevar siempre consigo un documento firmado por los directores, en que se haga constar que están autorizados para la reparticion. Estos documentos se espedirán cada semana, y no servirán para la siguiente. Los que contravengan de cualquier modo á este precepto, serán castigados con la multa de 5 á 25 pesetas y reprehension, con arreglo al art. 589 del Código penal.

Art. 7.º Serán igualmente castigados con la multa que señala el caso 4.º del art. 589 del Código los que vendan á voces en lugares públicos ó sobre la via pública impresos cuya venta no esté permitida especialmente, así como los que de cualquier modo alteren el título del impreso bajo el cual esté autorizada su venta.

Art. 8.º Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria que establece el art. 50 del Código penal.

Art. 9.º Habrá en los gobiernos de provincia ó en los subgobiernos y alcaldías un registro donde consten con toda exactitud las licencias concedidas para repartir impresos, y el nombre, profesion ó domicilio de las personas, de cualquier edad y sexo, á quienes se concedan. A los menores, irresponsables segun el Código penal, no se les concederá semejante permiso, sino á solicitud de persona mayor de edad, que quedará en tal caso responsable de las trasgresiones que aquellos cometan.

Toda trasgresion dará derecho para retirar temporal ó definitivamente las licencias.

Art. 10. Los gobernadores de provincia ó los subgobernadores y alcaldes de los pueblos donde no residan aquellos funcionarios quedan exclusivamente encargados de la ejecucion de estas disposiciones.

De Real orden lo comunico á V. S. para exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1876. —Romero y Robledo. —Señor gobernador de la provincia de...

## Arreglo de la Deuda del Estado.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios REY constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Art. 1.º La Deuda consolidada al 3 por 100 interior y exterior, así como las amortizables al 6 por 100 procedentes de carreteras, obras públicas y obligaciones por subvenciones á ferrocarriles, devengarán al año desde 1.º de enero de 1877 la tercera parte de su actual interés.

Desde 1.º de enero de 1882, la Deuda consolidada interior y exterior devengará 1 1/4 por 100 anual y 2 1/2 las amortizables al 6 por 100.

Este interés será desde entonces un mñimum que garantiza el Estado, y durante el referido año de 1882 el Gobierno negociará con los tenedores de ambas clases de Deuda respecto á los aumentos del interés en los plazos que se establezcan hasta volver al interés íntegro al 3 y 6 por 100 respectivamente.

El cupon de 3 por 100 que vencerá en 30 de junio y 1.º de julio de 1877, se pagará en dos mitades, la una de 1/4 por 100 en 1.º de enero de dicho año, y la otra de otro 1/4 por 100 en el mencionado 1.º de julio.

Art. 2.º El importe efectivo de los cupones de las referidas Deudas de los semestres vencidos y á vencer desde 30 de junio y 1.º de julio de 1874 á fin de diciembre de 1876, se pagará por medio de la emision de nuevos títulos por todo su valor nominal con 2 por 100 de interés desde 31 de diciembre de 1876, y amortizables en 15 años á 50 por 100 de dicho valor nominal por medio de sorteos semestrales. Los títulos que se emitan conservarán las condiciones de interiores ó exteriores, segun el cupon á cuya conversion se destinen. Los sorteos respectivos tendrán lugar en la forma siguiente:

*Primer quinquenio.*

Primer año. . . . .	2 por 100 á 50 por 100.
Segundo. . . . .	3 por 100 á »
Tercero. . . . .	4 por 100 á »
Cuarto. . . . .	5 por 100 á »
Quinto. . . . .	6 por 100 á »
	<hr/>
	20 por 100 á »

*Segundo quinquenio.*

Primer año. . . . .	6 por 100 á 50 por 100.
Segundo. . . . .	7 por 100 á »
Tercero. . . . .	7 por 100 á »
Cuarto. . . . .	8 por 100 á »
Quinto. . . . .	8 por 100 á »
	<hr/>
	36 por 100 á »

*Tercer quinquenio.*

Primer año. . . . .	8 por 100 á 50 por 100.
Segundo. . . . .	8 por 100 á »
Tercero. . . . .	9 por 100 á »
Cuarto. . . . .	9 por 100 á »
Quinto. . . . .	10 por 100 á »
	<hr/>
	44 por 100 á »

**RESÚMEN.**

Primer quinquenio. . . . .	20 por 100 á 50 por 100.
Segundo. . . . .	36 por 100 á »
Tercero. . . . .	40 por 100 á »
	<hr/>
	100 por 100 á »

En la misma forma que los referidos cupones se abonarán los haberes del clero correspondientes á la época anterior al 1.º de enero de 1875 que no han sido satisfechos. También se satisfarán del mismo modo las nueve décimas partes del empréstito forzoso de 25 de agosto de 1873, aun pendientes de pago.

Art. 3.º Los sobrantes del presupuesto de ingresos después de satisfechas las obligaciones contraídas con los acreedores por esta ley, se destinarán precisamente á la amortización de capital de la Deuda perpétua del Estado.

El minimum que del sobrante de 19.381,729 pesetas, calculado en los presupuestos de 1876 á 77, habra de destinarse á tal objeto, será la suma de 9 millones de pesetas, distribuida en 12 mensualidades.

Los 70 mil ones de pesetas que quedarán sobrantes en el presupuesto general de ingresos después de amortizadas las obligaciones creadas por la ley de 3 de junio de este año, se aplicarán á la Deuda del Estado en la forma que determinen las leyes.

Art. 4.º El Gobierno no impondrá ningun gravámen ni tributo á los intereses que en la presente ley se consignan, ni á los títulos que se amorticen en virtud de sus disposiciones.

Art. 5.º Los créditos que resulten á favor de las Corporaciones civiles por el producto de las ventas de sus bienes hechas hasta la fecha de esta ley, y que segun la de 1.º de abril de 1859 deben ser abonados en inscripciones de la Deuda al 3 por 100 interior, así como los créditos que resulten á favor de los Ayuntamientos por la tercera parte del capital del 80 por 100 de sus propios, ingresado en la Caja de Depósitos, de que no hubiesen dispuesto con arreglo á las leyes, se liquidarán y convertirán en dichas inscripciones de Deuda al 3 por 100 interior al cambio fijo de 40 por 100, ó sea á razon de 250 pesetas en inscripciones por 100 pesetas de aquellos créditos; esceptuándose los depósitos á metálico procedentes de la tercera parte del 80 por 100 de bienes propios vendidos antes del 23 de octubre de 1868, los cuales se liquidarán y continuarán devolviéndose á los Ayuntamientos cuando corresponda, precisamente en metálico.

Las ventas de bienes desamortizados de Corporaciones civiles se verificarán en lo sucesivo á pagar en metálico, y su producto se empleará necesariamente en la compra de Deuda al 3 por 100 por cuenta y á favor de las respectivas Corporaciones.

Art. 6.º Las subvenciones concedidas hasta el día á las Empresas de ferro-carriles en construccion, ya directas, ya adicionales, en equivalencia de la franquicia de los derechos de Aduanas, se abonarán en las obligaciones del Estado creadas

para este objeto, al cambio fijo de 40 por 100. Los ausilios reintegrables concedidos por las leyes de 18 de octubre de 1869, 2 de julio de 1870 y 15 de noviembre de 1872 se abonarán al tipo de 50.

Estos ausilios se considerarán como subvenciones ordinarias, y no será obligatorio su reintegro.

En lo sucesivo no se hará emisión de Deuda del Estado para subvencionar nuevas Empresas de obras públicas.

La franquicia de derechos de Aduanas que en leyes posteriores obtengan las Empresas de obras públicas, se hará efectiva en la forma vigente con anterioridad á la ley de 25 de junio de 1864; es decir, por medio de pagarés que espedirán dichas Empresas á favor de las Aduanas por los derechos del material que introduzcan, cuyos pagarés se formalizarán con libramientos que ulteriormente espedirá la Ordenacion de pagos del ministerio de Fomento luego que las Empresas justifiquen en debida forma las aplicaciones del material.

Art. 7.º Las Deudas antiguas pendientes de reconocimiento, liquidacion y conversion comprendidas en el arreglo de 1851, se abonarán y convertirán en Deuda al 3 por 100 interior á los tipos señalados en las disposiciones vigentes; pero en ningun caso las Deudas que segun la ley de dicho arreglo de 1851 debían liquidarse y convertirse en Deudas amortizables sin interés podrán serlo en Deuda consolidada al 3 por 100, mas que en la proporcion de un capital de Deuda amortizable sin interés por otro de Deuda consolidada interior al 3 por 100.

Todos los créditos antiguos comprendidos en el arreglo de 1851, liquidados y pendientes de conversion en Deuda al 3 por 100 que aun no se hubiesen presentado á conversion, se declaran caducados si no lo estuviesen por virtud de leyes anteriores, en el caso de no verificarse la presentacion dentro del improrogable plazo de seis meses, á contar desde el día de la promulgacion de esta ley, ó de no hacerse en el mismo plazo las justificaciones de personalidad establecidas por las disposiciones vigentes.

Tambien caducarán los créditos pendientes de reconocimiento y liquidacion comprendidos en el arreglo de 1851, cuyos interesados no completen las informaciones de personalidad establecidas en el día, aplicándose á estos créditos el art. 11 de la ley de 28 de febrero de 1873, dictada sobre caducidad de los créditos de la Deuda del personal.

Art. 8.º Se autoriza la emisión de una cantidad que no podrá esceder del 1/2 por 100 del papel creado para el pago de los cupones vencidos de la Deuda exterior, con el fin de satisfacer proporcionalmente los gastos indispensables que reclame la negociacion del arreglo de la misma Deuda.

Art. 9.º Una Junta, compuesta del ministro de Hacienda, presidente; de un senador y un diputado á Córtes de los que formen la Comisión legislativa inspectora de la Deuda pública, del gobernador del Banco de España, de un consejero de Estado, de un ministro del Tribunal de Cuentas del Reino, del director general de la Deuda, del interventor general de la Administración del Estado y de un representante de los acreedores designado por la Junta sindical de la Bolsa de Madrid, cuidará de que los fondos que exija el pago de intereses y amortización de la Deuda se hallen constantemente asegurados para el cumplimiento de estas obligaciones.

La Junta adoptará el método de amortización mas conveniente, por compras directas en Bolsa con intervención de agente ó por subasta pública.

El producto de la venta de bienes desamortizados de Corporaciones civiles ingresará en el Banco de España á disposición de la Junta para que cuide de emplearlo en la compra de Deuda del Estado, su cancelación y conversión en inscripciones intransferibles á favor de las mismas Corporaciones, según el art. 5.º

El 20 por 100 de las ventas de los bienes de propios que corresponde al Estado se destinará desde luego á la amortización de la Deuda pública.

#### ARTÍCULOS ADICIONALES.

1.º El Gobierno presentará en la próxima legislatura un proyecto de ley respecto de la amortización especial de las Deudas de 6 por 100 que la disfrutaban á la par por las leyes de su creación.

2.º Hasta que los establecimientos de instrucción y beneficencia perciban, con sujeción á esta ley, el tercio de los intereses de sus inscripciones, continuará el Tesoro abonándoles á buena cuenta de dichos intereses el importe á que ascendiera la renta líquida que les producian sus bienes antes de la enajenación, conforme determina el Real decreto de 12 de junio de 1875.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte y uno de julio de mil ochocientos setenta y seis. — Yo el Rey. — El Presidente del Consejo de ministros, ministro interino de Hacienda, Antonio Cánovas del Castillo.

## Reforma de varios artículos del Código penal.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortés han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º El párrafo quinto del art. 531 del Código penal vigente se redactará en la forma siguiente:

«Quinto. Con arresto mayor en sus grados mínimo y medio si no escediere de 10 pesetas, ó aunque esceda, siempre que no pase de 20, cuando el hurto consista en semillas alimenticias, frutos ó leñas.»

Art. 2.º Queda derogado el art. 532 del mismo Código, y sustituido con el siguiente:

«Será también castigado con la pena de arresto mayor en sus grados mínimo y medio:

El que empleando violencia ó intimidación en las personas ó fuerza en las cosas entrare á cazar ó pescar en heredad cerrada ó campo vedado.

El que en heredad ó campo de las mismas condiciones cazare ó pescare sin permiso del dueño, valiéndose de medios prohibidos por las ordenanzas.

Cuando concurrieren simultáneamente las circunstancias expresadas en los dos párrafos anteriores, el culpable será castigado con la pena de arresto mayor en su grado máximo.»

Art. 3.º Queda derogado el párrafo primero del art. 606.

Art. 4.º Queda derogado el párrafo final del art. 608, el cual será sustituido por el siguiente:

«Tercero. Los que para cazar ó pescar en terreno de dominio público ó de comun aprovechamiento emplearan alguno de los medios prohibidos por las ordenanzas.»

Por tanto:

Manjamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á diez y siete de julio de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.

## Constitucion de la Monarquia española.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España.

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que en union y de acuerdo con las Córtes del Reino actualmente reunidas, hemos venido en decretar y sancionar la siguiente

## CONSTITUCION DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA.

### TITULO PRIMERO.

#### *De los españoles y sus derechos.*

Artículo 1.º Son españoles:

Primero. Las personas nacidas en territorio español.

Segundo. Los hijos de padre ó madre españoles, aunque hayan nacido fuera de España.

Tercero. Los extranjeros que hayan obtenido carta de naturaleza.

Cuarto. Los que sin ella hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía.

La calidad de español se pierde, por adquirir naturaleza en país extranjero y por admitir empleo de otro gobierno sin licencia del Rey.

Art. 2.º Los extranjeros podrán establecerse libremente en territorio español, ejercer en él su industria ó dedicarse á cualquiera profesion para cuyo desempeño no exijan las leyes títulos de aptitud expedidos por las autoridades españolas.

Los que no estuvieren naturalizados, no podrán ejercer en España cargo alguno que tenga aneja autoridad ó jurisdiccion.

Art. 3.º Todo español está obligado á defender la patria con las armas, cuando sea llamado por la ley, y á contribuir, en proporcion de sus haberes, para los gastos del Estado, de la provincia y del municipio.

Nadie está obligado á pagar contribucion que no esté votada por las Córtes ó por las corporaciones legalmente autorizadas para imponerla.

Art. 4.º Ningun español ni extranjero podrá ser detenido sino en los casos y en la forma que las leyes prescriban.

Todo detenido será puesto en libertad ó entregado á la autoridad judicial, dentro de las veinticuatro horas siguientes al acto de la detencion.

Toda detencion se dejará sin efecto ó elevará á prision, dentro de las setenta y dos horas de haber sido entregado el detenido al juez competente.

La providencia que se dictará se notificará al interesado dentro del mismo plazo.

Art. 5.º Ningun español podrá ser preso sino en virtud de mandamiento de juez competente.

El auto en que se haya dictado el mandamiento se ratificará ó repondrá, oido el presunto reo, dentro de las setenta y dos horas siguientes al acto de la prision.

Toda persona detenida ó presa sin las formalidades legales, ó fuera de los casos previstos en la Constitucion y las leyes, será puesta en libertad á peticion suya ó de cualquier español. La ley determinará la forma de proceder sumariamente en este caso.

Art. 6.º Nadie podrá entrar en el domicilio de un español ó extranjero residente en España, sin su consentimiento, excepto en los casos y en la forma espresamente previstos en las leyes.

El registro de papeles y efectos se verificará siempre á presencia del interesado ó de un individuo de su familia, y en su defecto, de dos testigos vecinos del mismo pueblo.

Art. 7.º No podrá detenerse ni abrirse por la autoridad gubernativa la correspondencia confiada al correo.

Art. 8.º Todo auto de prision, de registro de morada ó de detencion de la correspondencia será motivado.

Art. 9.º Ningun español podrá ser compelido á mudar de domicilio ó residencia sino en virtud de mandato de autoridad competente, y en los casos previstos por las leyes.

Art. 10. No se impondrá jamás la pena de confiscacion de bienes, y nadie podrá ser privado de su propiedad sino por autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, prévia siempre la correspondiente indemnizacion.

Si no precediere este requisito, los jueces ampararán y en su caso reintegrarán en la posesion al espropiado.

Art. 11. La religion católica, apostólica romana, es la del Estado. La Nacion se obliga á mantener el culto y sus ministros.

Nadie será molestado en el territorio español por sus opiniones religiosas, ni por el ejercicio de su respectivo culto, salvo el respeto debido á la moral cristiana.

No se permitirán, sin embargo, otras ceremonias ni manifestaciones públicas que las de la religion del Estado.

Art. 12. Cada cual es libre de elegir su profesion y de aprenderla como mejor le parezca.

Todo español podrá fundar y sostener establecimiento de instruccion ó de educacion, con arreglo á las leyes.

Al Estado corresponde expedir los títulos profesionales, y establecer las condiciones de los que pretendan obtenerlos, y la forma en que han de probar su aptitud.

Una ley especial determinará los deberes de los profesores y las reglas á que ha de someterse la enseñanza en los establecimientos de instruccion pública costeados por el Estado, las provincias ó los pueblos.

Art. 13. Todo español tiene derecho,

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura previa.

De reunirse pacíficamente.

De asociarse para los fines de la vida humana.

De dirigir peticiones individual ó colectivamente al Rey, á las Córtes y á las autoridades.

El derecho de peticion no podrá ejercerse por ninguna clase de fuerza armada.

Tampoco podrán ejercerlo individualmente los que formen parte de una fuerza armada, sino con arreglo á las leyes de su Instituto, en cuanto tenga relacion con este.

Art. 14. Las leyes dictarán las reglas oportunas para asegurar á los españoles en el respeto recíproco de los derechos que este título les reconoce, sin menoscabo de los derechos de la nacion, ni los atributos esenciales del poder público.

Determinarán asimismo la responsabilidad civil y penal á que han de quedar sujetos, segun los casos, los jueces, autoridades y funcionarios de todas clases, que atenten á los derechos enumerados en este título.

Art. 15. Todos los españoles son admisibles á los empleos y cargos públicos, segun su mérito y capacidad.

Art. 16. Ningun español puede ser procesado ni sentenciado sino por el juez ó tribunal competente, en virtud de leyes anteriores al delito, y en la forma que estas prescriban.

Art. 17. Las garantías espresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y 3.º del 13, no podrán suspenderse en toda la Monarquía, ni en parte de ella, sino temporalmente y por medio de una ley, cuando así lo exija la seguridad del Estado, en circunstancias extraordinarias.

Solo no estando reunidas las Córtes y siendo el caso grave y

de notoria urgencia, podrá el gobierno, bajo su responsabilidad, acordar la suspensión de garantías á que se refiere el párrafo anterior, sometiéndolo á la aprobación de aquellas lo mas pronto posible.

Pero en ningun caso se suspenderán mas garantías que las expresadas en el primer párrafo de este artículo.

Tampoco los jefes militares ó civiles podrán establecer otra penalidad que la prescrita previamente por la ley.

## TÍTULO II.

### *De las Córtes.*

Art. 18. La potestad de hacer las leyes reside en las Córtes con el Rey.

Art. 19. Las Córtes se componen de dos Cuerpos Colegisladores, iguales en facultades: el Senado y el Congreso de los diputados.

## TÍTULO III.

### *Del Senado.*

Art. 20. El Senado se compone:

Primero. De senadores por derecho propio.

Segundo. De senadores vitalicios nombrados por la Corona.

Tercero. De senadores elegidos por las corporaciones del Estado y mayores contribuyentes en la forma que determine la ley.

El número de los senadores por derecho propio y vitalicios no podrá exceder de ciento ochenta.

Este número será el de los senadores electivos.

Art. 21. Son senadores por derecho propio:

Los hijos del Rey y del sucesor inmediato de la Corona, que hayan llegado á la mayor edad.

Los grandes de España que lo fueren por sí, que no sean súbditos de otra potencia y acrediten tener la renta anual de sesenta mil pesetas, procedente de bienes propios inmuebles, ó de derechos que gocen la misma consideración legal.

Los capitanes generales del ejército y el almirante de la armada.

El patriarca de las Indias y los arzobispos.

El presidente del Consejo de Estado, el del Tribunal Supremo, el del Tribunal de Cuentas del reino, el del Consejo Supremo de la Guerra, y el de la armada, despues de dos años de ejercicio.

Art. 22. Solo podrán ser senadores por nombramiento del Rey ó por elección de las corporaciones del Estado y mayores

contribuyentes, los españoles que pertenezcan ó hayan pertenecido á una de las siguientes clases:

Primero. Presidente del Senado ó del Congreso de los diputados.

Segundo. Diputados que hayan pertenecido á tres Congresos diferentes ó que hayan ejercido la diputacion durante ocho legislaturas.

Tercero. Ministros de la Corona.

Cuarto. Obispos.

Quinto. Grandes de España.

Sesto. Tenientes generales del ejército y vice almirantes de la armada, despues de dos años de su nombramiento.

Sétimo. Embajadores, despues de dos años de servicio efectivo, y ministros plenipotenciarios despues de cuatro.

Octavo. Consejeros de Estado, fiscal del mismo cuerpo y ministros y fiscales del Tribunal Supremo y del de Cuentas del reino, consejeros del Supremo de la Guerra y de la armada, y decano del Tribunal de las órdenes militares, despues de dos años de ejercicio.

Noveno. Presidentes ó directores de las Reales academias Española, de la Historia, de Bellas Artes de San Fernando, de Ciencias exactas, físicas y naturales, de Ciencias morales y políticas y de Medicina.

Décimo. Académicos de número de las corporaciones mencionadas, que ocupen la primera mitad de la escala de antigüedad en su cuerpo, inspectores generales de primera clase de los cuerpos de ingenieros de caminos, minas y montes, catedráticos de término de las Universidades, siempre que lleven cuatro años de antigüedad en su categoría y de ejercicio dentro de ella.

Los comprendidos en las categorías anteriores deberán además disfrutar siete mil quinientas pesetas de renta, procedente de bienes propios, ó de sueldos de los empleos que no pueden perderse sino por causa legalmente probada, ó de jubilacion, retiro ó cesantía.

Undécimo. Los que con dos años de antelacion posean una renta anual de veinte mil pesetas ó paguen cuatro mil pesetas por contribuciones directas al Tesoro público, siempre que además sean títulos del Reino, hayan sido diputados á Córtes, diputados provinciales ó alcaldes en capital de provincia ó en pueblos de mas de veinte mil almas.

Duodécimo. Los que hayan ejercido alguna vez el cargo de senador antes de promulgarse esta Constitución. Los que para ser senadores en cualquier tiempo hubieren acreditado renta, podrán probarla para que se les compute, al ingresar como

senadores por derecho propio, con certificacion del registro de la propiedad, que justifique que siguen poseyendo los mismos bienes.

El nombramiento por el Rey de senadores se hará por decretos especiales, y en ellos se espresará siempre el título en que, conforme á lo dispuesto en este artículo, se funde el nombramiento.

Art. 23. Las condiciones necesarias para ser nombrado ó elegido senador podrán variarse por una ley.

Art. 24. Los senadores electivos se renovarán por mitad cada cinco años, y en totalidad cuando el Rey disuelva esta parte del Senado.

Art. 25. Los senadores no podrán admitir empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, títulos ni condecoraciones, mientras estuviesen abiertas las Cortes.

El gobierno podrá, sin embargo, conferirles dentro de sus respectivos empleos ó categoría, las comisiones que exija el servicio público.

Esceptuase de lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo el cargo de ministro de la Corona.

Art. 26. Para tomar asiento en el Senado se necesita ser español, tener treinta y cinco años cumplidos, no estar procesado criminalmente ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos, y no tener sus bienes intervenidos.

#### TÍTULO IV.

##### *Del Congreso de los diputados.*

Art. 27. El Congreso de los diputados se compondrá de los que nombren las juntas electorales en la forma que determine la ley. Se nombrará un diputado á lo menos por cada cincuenta mil almas de poblacion.

Art. 28. Los diputados se elegirán y podrán ser reelegidos indefinidamente, por el método que determine la ley.

Art. 29. Para ser elegido diputado se requiere ser español, de estado seglar, mayor de edad, y gozar de todos los derechos civiles. La ley determinará con qué clase de funciones es incompatible el cargo de diputado, y los casos de reeleccion.

Art. 30. Los diputados serán elegidos por cinco años.

Art. 31. Los diputados á quienes el gobierno ó la Real casa confieren pensión, empleo, ascenso que no sea de escala cerrada, comision con sueldo, honores ó condecoraciones, cesarán en su cargo sin necesidad de declaracion alguna, si dentro de los quince dias inmediatos á su nombramiento no participan al Congreso la renuncia de la gracia.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no comprende á los diputados que fueren nombrados ministros de la Corona.

TÍTULO V.

*De la celebracion y facultades de las Cortes.*

Art. 32. Las Cortes se reúnen todos los años. Corresponde al Rey convocarlas, suspender, cerrar sus sesiones y disolver simultánea ó separadamente la parte electiva del Senado y el Congreso de los diputados, con la obligacion, en este caso, de convocar y reunir el Cuerpo ó Cuerpos disueltos dentro de tres meses.

Art. 33. Las Cortes serán precisamente convocadas luego que vacare la Corona, ó cuando se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno.

Art. 34. Cada uno de los Cuerpos colegisladores forma el respectivo reglamento para su gobierno interior, y examina, así las calidades de los individuos que le componen, como la legalidad de su eleccion.

Art. 35. El Congreso de los diputados nombra su presidente, vicepresidentes y secretarios.

Art. 36. El Rey nombra para cada legislatura, de entre los mismos senadores, el presidente y vicepresidentes del Senado, y éste elige sus secretarios.

Art. 37. El Rey abre y cierra las Cortes, en persona ó por medio de los ministros.

Art. 38. No podrá estar reunido uno de los dos Cuerpos Colegisladores sin que tambien lo esté el otro; exceptuase el caso en que el Senado ejerza funciones judiciales.

Art. 39. Los Cuerpos Colegisladores no pueden deliberar juntos, ni en presencia del Rey.

Art. 40. Las sesiones del Senado y del Congreso serán públicas, y solo en los casos que exijan reserva podrá celebrarse sesion secreta.

Art. 41. El Rey y cada uno de los Cuerpos Colegisladores tienen la iniciativa de las leyes.

Art. 42. Las leyes sobre contribuciones y crédito público se presentarán primero al Congreso de los diputados.

Art. 43. Las resoluciones en cada uno de los Cuerpos Colegisladores, se toman á pluralidad de votos; pero para votar las leyes se requiere la presencia de la mitad mas uno del número total de los individuos que lo componen.

Art. 44. Si uno de los Cuerpos Colegisladores desechara algun proyecto de ley, ó le negare el Rey la sancion, no podrá volverse á proponer otro proyecto de ley sobre el mismo objeto en aquella legislatura.

Art. 45. Además de la potestad legislativa que ejercen las Cortes con el Rey, les pertenecen las facultades siguientes:

Primera. Recibir al Rey, al sucesor inmediato de la Corona y á la regencia ó regente del Reino, el juramento de guardar la Constitución y las leyes.

Segunda. Elegir regente ó regencia del Reino y nombrar tutor al Rey menor, cuando lo previene la Constitución.

Tercera. Hacer efectiva la responsabilidad de los ministros, los cuales serán acusados por el Congreso y juzgados por el Senado.

Art. 46. Los senadores y diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.

Art. 47. Los senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin previa resolución del Senado, sino cuando sean hallados *infraganti*, ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este cuerpo lo mas pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados *infraganti*; pero en este caso y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuviesen cerradas las Cortes, se dará cuenta lo mas pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolución. El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los senadores y diputados, en los casos y en la forma que determine la ley.

## TÍTULO VI.

### *Del Rey y sus ministros.*

Art. 48. La persona del Rey es sagrada é inviolable.

Art. 49. Son responsables los ministros.

Ningun mandato del Rey puede llevarse á efecto si no está refrendado por un ministro, que por solo este hecho, se hace responsable.

Art. 50. La potestad de hacer ejecutar las leyes reside en el Rey, y su autoridad se estiende á todo cuanto conduce á la conservacion del orden público en lo interior y á la seguridad del Estado en lo exterior, conforme á la Constitución y á las leyes.

Art. 51. El Rey sanciona y promulga las leyes.

Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada; y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares, con arreglo á las leyes.

Art. 54. Corresponde además al Rey:

Primero. Espedir los decretos, reglamentos é instrucciones que sean conducentes para la ejecucion de las leyes.

Segundo. Cuidar de que en todo el reino se administre pronta y cumplidamente la justicia.

Tercero. Indultar á los delinquentes con arreglo á las leyes.

Cuarto. Declarar la guerra y hacer y ratificar la paz, dando despues cuenta documentada á las Córtes.

Quinto. Dirigir las relaciones diplomáticas y comerciales con las demás potencias.

Sesto. Cuidar de la acuñacion de la moneda, en la que se pondrá su busto y nombre.

Sétimo. Decretar la inversion de los fondos destinados á cada uno de los ramos de la administracion, dentro de la ley de presupuestos.

Octavo. Conferir los empleos civiles, y conceder honores y distinciones de todas clases, con arreglo á las leyes.

Noveno. Nombrar y separar libremente á los ministros.

Art. 55. El Rey necesita estar autorizado por una ley especial:

Primero. Para enajenar, ceder ó permutar cualquiera parte del territorio español.

Segundo. Para incorporar cualquiera otro territorio al territorio español.

Tercero. Para admitir tropas extranjeras en el reino.

Cuarto. Para ratificar los tratados de alianza ofensiva, los especiales de comercio, los que estipulen dar subsidios á alguna potencia extranjera y todos aquellos que puedan obligar individualmente á los españoles.

En ningun caso los artículos secretos de un tratado podrán derogar los públicos.

Quinto. Para abdicar la corona en su inmediato sucesor.

Art. 56. El Rey, antes de contraer matrimonio, lo pondrá en conocimiento de las Córtes, á cuya aprobacion se someterán los contratos y estipulaciones matrimoniales que deben ser objeto de una ley.

Lo mismo se observará respecto del inmediato sucesor á la Corona.

Ni el Rey ni el inmediato sucesor pueden contraer matrimonio con persona que por la ley esté escludida de la sucesion á la Corona.

Art. 57. La dotacion del Rey y de su familia se fijará por las Córtes al principio de cada reinado.

Art. 58. Los ministros pueden ser senadores ó diputados y tomar parte en las discusiones de ambos Cuerpos Colegisladores; pero solo tendrán voto en aquel á que pertenezcan.

TÍTULO VII.

*De la sucesion á la Corona.*

Art. 59. El Rey legítimo de España es don Alfonso XII de Borbon.

Art. 60. La sucesion al Trono de España seguirá el orden regular de primogenitura y representacion, siendo preferida siempre la línea anterior á las posteriores; en la misma línea, el grado mas próximo al mas remoto; en el mismo grado, el varon á la hembra; y en el mismo sexo, la persona de mas edad á la de menos.

Art. 61. Estinguidas las líneas de los descendientes legítimos de D. Alfonso XII de Borbon, sucederán por el orden que queda establecido sus hermanas; su tia, hermana de su madre, y sus legítimos descendientes, y los de sus tíos, hermanos de D. Fernando VII, si no estuviesen escluidos.

Art. 62. Si llegaran á estinguirse todas las líneas que se señalan, las Córtes harán nuevos llamamientos, como mas convenga á la Nacion.

Art. 63. Cualquiera duda de hecho ó de derecho que ocurra en orden á la sucesion de la Corona se resolverá por una ley.

Art. 64. Las personas que sean incapaces para gobernar, ó hayan hecho cosa por que merezcan perder el derecho á la Corona, serán escluidas de la sucesion por una ley.

Art. 65. Cuando reine una hembra, el príncipe consorte no tendrá parte ninguna en el gobierno del Reino.

TÍTULO VIII.

*De la menor edad del Rey y de la regencia.*

Art. 66. El Rey es menor de edad hasta cumplir diez y seis años.

Art. 67. Cuando el Rey fuere menor de edad, el padre ó la madre del Rey, y en su defecto el pariente mas próximo á suceder en la Corona, segun el orden establecido en la Constitucion, entrará desde luego á ejercer la regencia, y la ejercerá todo el tiempo de la menor edad del Rey.

Art. 68. Para que el pariente mas próximo ejerza la regencia necesita ser español, tener veinte años cumplidos, y no estar escluido de la sucesion de la Corona. El padre ó la madre del Rey, solo podrán ejercer la regencia permaneciendo viudos.

Art. 69. El regente prestará ante las Córtes el juramento de ser fiel al Rey menor y de guardar la Constitucion y las leyes.

Si las Córtes no estuviesen reunidas, el regente las convocará inmediatamente, y entre tanto prestará el mismo juramento ante el Consejo de ministros, prometiendo reiterarle ante las Córtes tan luego como se hallen congregadas.

Art. 70. Si no hubiere ninguna persona á quien corresponda de derecho la regencia, la nombrarán las Córtes, y se compondrá de una, tres ó cinco personas.

Hasta que se haga este nombramiento, gobernará provisoriamente el Reino el Consejo de ministros.

Art. 71. Cuando el Rey se imposibilitare para ejercer su autoridad, y la imposibilidad fuese reconocida por las Córtes, ejercerá la regencia, durante el impedimento, el hijo primogénito del Rey, siendo mayor de diez y seis años; en su defecto, el consorte del Rey, y á falta de este, los llamados á la regencia.

Art. 72. El regente, y la regencia en su caso, ejercerá toda la autoridad del Rey, en cuyo nombre se publicarán los actos del Gobierno.

Art. 73. Será tutor del Rey menor la persona que en su testamento hubiere nombrado el Rey difunto, siempre que sea español de nacimiento; si no le hubiese nombrado, será tutor el padre ó la madre, mientras permanezcan viudos. En su defecto le nombrarán las Córtes; pero no podrán estar reunidos los encargos de regente y de tutor del Rey sino en el padre ó en la madre de este.

## TÍTULO IX.

### *De la administracion de justicia.*

Art. 74. La justicia se administra en nombre del Rey.

Art. 75. Unos mismos Códigos regirán en toda la Monarquía, sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.

En ellos no se establecerá mas que un solo fuero para todos los españoles en los juicios comunes, civiles y criminales.

Art. 76. A los tribunales y juzgados pertenece exclusivamente la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, sin que puedan ejercer otras funciones que las de juzgar y hacer que se ejecute lo juzgado.

Art. 77. Una ley especial determinará los casos en que haya de exigirse autorizacion previa para procesar, ante los tribunales ordinarios, á las autoridades y sus agentes.

Art. 78. Las leyes determinarán los tribunales y juzgados que ha de haber, la organizacion de cada uno, sus facultades, el modo de ejercerlas y las calidades que han de tener sus individuos.

Art. 79. Los juicios en materias criminales serán públicos, en la forma que determinen las leyes.

Art. 80. Los magistrados y jueces serán inamovibles y no podrán ser depuestos, suspendidos ni trasladados, sino en los casos y en la forma que prescribe la ley orgánica de tribunales.

Art. 81. Los jueces son responsables personalmente de toda infracción de ley que cometan.

## TÍTULO X.

### *De las diputaciones provinciales y de los ayuntamientos.*

Art. 82. En cada provincia habrá una diputación provincial, elegida en la forma que determine la ley y compuesta del número de individuos que esta señale.

Art. 83. Habrá en los pueblos alcaldes y ayuntamientos. Los ayuntamientos serán nombrados por los vecinos á quienes la ley confiera este derecho.

Art. 84. La organización y atribuciones de las diputaciones provinciales y ayuntamientos se regirán por sus respectivas leyes.

Estas se ajustarán á los principios siguientes:

Primero. Gobierno y dirección de los intereses peculiares de la provincia ó del pueblo por las respectivas corporaciones.

Segundo. Publicación de los presupuestos, cuentas y acuerdos de las mismas.

Tercero. Intervención del Rey, y en su caso de las Cortes, para impedir que las diputaciones provinciales y los ayuntamientos se estralimiten de sus atribuciones en perjuicio de los intereses generales y permanentes.

Y cuarto. Determinación de sus facultades en materia de impuestos, á fin de que los provinciales y municipales no se hallen nunca en oposición con el sistema tributario del Estado.

## TÍTULO XI.

### *De las contribuciones.*

Art. 85. Todos los años presentará el gobierno á las Cortes el presupuesto general de gastos del Estado para el año siguiente y el plan de contribuciones y medios para llenarlos, como asimismo las cuentas de la recaudación é inversión de los caudales públicos, para su exámen y aprobación.

Si no pudieran ser votados antes del primer día del año económico siguiente, regirán las del anterior, siempre que para él hayan sido discutidos y votados por las Cortes y sancionados por el Rey.

Art. 86. El gobierno necesita estar autorizado por una ley para disponer de las propiedades del Estado y tomar caudales á préstamo sobre el crédito de la nación.

Art. 87. La Deuda pública está bajo la salvaguardia especial de la Nación.

## TÍTULO XII.

### *De la fuerza militar.*

Art. 88. Las Córtes fijarán todos los años, á propuesta del Rey, la fuerza militar permanente de mar y tierra.

## TÍTULO XIII.

### *Del gobierno de las provincias de Ultramar.*

Art. 89. Las provincias de Ultramar serán gobernadas por leyes especiales; pero el gobierno queda autorizado para aplicar á las mismas, con las modificaciones que juzgue convenientes y dando cuenta á las Córtes, las leyes promulgadas ó que se promulguen para la Península.

Cuba y Puerto-Rico serán representadas en las Córtes del Reino en la forma que determine una ley especial, que podrá ser diversa para cada una de las dos provincias.

### ARTÍCULO TRANSITORIO.

El gobierno determinará cuándo y en qué forma serán elegidos los representantes á Córtes de la isla de Cuba.

Por tanto:

Mandamos á todos nuestros súbditos, de cualquiera clase y condiciones que sean, que hayan y guarden la presente Constitución como ley fundamental de la Monarquía.

Y mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la espresada Constitución en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de junio de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El presidente del Consejo de ministros, ministro Interino de Hacienda, Antonio Canovas del Castillo.—El ministro de Estado, Fernando Calderon Collantes.—El ministro de Gracia y Justicia, Cristóbal Martín de Herrera.—El ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos y Vargas.—El ministro de Marina, Juan de Antequera.—El ministro de la Gobernación, Francisco Romero y Robledo.—El ministro de Fomento, Francisco Quijano de Llano.—El ministro de Ultramar, Adelardo Lopez de Ayala.

## Marcas de fábrica.

### MINISTERIO DE ESTADO.

#### REAL DECRETO.

«Por cuanto el día 30 de junio último se firmó en París por mi embajador acreditado cerca del presidente de la república francesa y el ministro de Negocios extranjeros de la república una declaración para la garantía recíproca de la propiedad de las marcas de fábrica entre España y Francia, cuyo texto literal es el siguiente:

El gobierno de S. M. el Rey de España y el gobierno de la república francesa, animados del deseo de asegurar una completa y eficaz protección á la industria manufacturera de los nacionales de ambos Estados, han autorizado en debida forma á los infrascritos para convenir en las disposiciones siguientes:

Artículo 1.º Toda reproducción en uno de los dos Estados de las marcas de fábrica y de comercio puestas en el otro sobre las mercancías para hacer constar su origen y su calidad, así como toda expedición ó circulación de productos provistos de marcas de fábrica ó de comercio españoles ó franceses contrahechos en cualquier país extranjero, quedarán prohibidas en el territorio de ambos Estados y sujetas á las penas dictadas por sus leyes respectivas. Las operaciones ilícitas mencionadas en el presente artículo podrán dar lugar ante los tribunales y según las leyes del Estado en que se hayan hecho constar, á una acción de daños y perjuicios válidamente ejercida por la parte lesionada contra los culpables.

Art. 2.º Los nacionales de uno de los Estados que quieran asegurarse en el otro la propiedad de sus marcas de fábrica ó de comercio, estarán obligados á llenar las formalidades reglamentarias establecidas en el Estado que haya de conceder la garantía, como prueba de que han sido legítimamente obtenidas con arreglo á la legislación del otro Estado por los industriales y negociantes que las usan.

Art. 3.º La presente declaración entrará en vigor tan luego como se promulgue.»

---

## Enseñanza agrícola.

### MINISTERIO DE FOMENTO.

#### LEY.

Don Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España:

A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Córtes han decretado y nos sancionado lo siguiente;

Artículo 1.º Se establece como obligatoria en todas las escuelas del reino la enseñanza de una Cartilla agraria.

Art. 2.º Se crea una cátedra de agricultura elemental, cuya enseñanza es obligatoria en los estudios generales para el bachillerato en cada uno de los institutos del reino, así provinciales como locales. Estas cátedras serán costeadas por los mismos medios y con los mismos fondos que las demás.

Art. 3.º Quedan suprimidas las cátedras de agricultura en los institutos en que existen como estudio de aplicación.

Art. 4.º El ministro de Fomento y la dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, oyendo al Consejo superior del ramo, propondrán inmediatamente por medio de certámenes los programas, y designarán los libros que hayan de servir de texto para la enseñanza agrícola.

Art. 5.º Se reorganizarán los estudios de la escuela superior de Agricultura con arreglo al plan que establece el gobierno, oyendo al Consejo superior de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 6.º Todas las provincias de España tendrán derecho a establecer granjas modelo experimentales y estaciones agronómicas, de acuerdo con el ministro de Fomento y la dirección general de Agricultura, pudiendo ser ausiliadas por el gobierno aquellas que a juicio del mismo lo necesiten y por su importancia y condiciones lo merezcan.

Art. 7.º En los gabinetes de física y en los laboratorios de química de todas las universidades, institutos y demás establecimientos públicos costeados con fondos generales, provinciales y municipales, se practicarán los experimentos, los ensayos y los análisis que los agricultores soliciten sin otra retribución que la de satisfacer los gastos que en cada caso particular se ocasionen.

Art. 8.º Todos los domingos habrá una conferencia agrícola en cada capital de las provincias de España sobre los temas

que fije de antemano la Junta provincial de Agricultura. Los catedráticos, los ingenieros y los funcionarios públicos que cobran sueldo del Estado y puedan por la especialidad de su profesion explicar una conferencia, quedan obligados á prestar este servicio.

Art. 9.º Del mismo modo y en los mismos dias se explicará en todos los pueblos de la monarquía, por las personas que se presten á hacerlo, una cuestion referente á la industria agrícola que mas interese á la localidad.

A falta de otras personas el maestro de primera enseñanza leerá un capítulo de la obra que le designe la Junta de Agricultura, Industria y Comercio de la respectiva provincia. El ministro de Fomento propondrá á S. M. cada año las recompensas á que las mencionadas personas se hayan hecho acreedoras por su asiduidad y celo en el desempeño de este servicio.

Art. 10. La direccion general de Agricultura publicará bajo su proteccion y dirigida por una comision especial del Consejo superior del ramo, un periódico con el título de *Gaceta agrícola del ministerio de Fomento*, cuya adquisicion será obligatoria para todos los ayuntamientos, diputaciones provinciales y juntas de agricultura del reino, destinado á popularizar los conocimientos agrícolas y publicar los actos y decretos del propio ministerio.

Será director de esta *Gaceta* un consejero de agricultura, y redactor en jefe un ingeniero agrónomo nombrado por el gobierno.

Art. 11. Los ingenieros agrónomos que disfruten sueldo del gobierno tendrán la obligacion de colaborar en esta *Gaceta* sobre los puntos que el consejo de redaccion determine, el cual examinará y revisará los demás trabajos que en la misma se publiquen.

Art. 12. Las estaciones agronómicas publicarán en la *Gaceta agrícola*, y en la forma que el consejero director establezca, el resultado de sus observaciones y de los trabajos que en las mismas se practiquen.

Art. 13. Se crea una biblioteca agrícola bajo la proteccion del ministerio de Fomento é inspeccion de la direccion general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 14. Por el ministerio de Fomento se dictarán las oportunas órdenes y reglamentos para que tenga inmediato efecto cuanto se dispone en la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiás-

ticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Lorenzo á primero de agosto de mil ochocientos setenta y seis.—Yo el Rey.—El ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

## Licencia para uso de armas y para caza y pesca.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL DECRETO.

«Con el fin de dar unidad á las disposiciones sobre licencias para usar armas y para el ejercicio regular de la caza y de la pesca, dictadas en distintas épocas con variado criterio, y para armonizarlas con lo que preceptua la ley de presupuestos relativamente al pago del impuesto sobre aquellas autorizaciones, de acuerdo con el Consejo de ministros, y á propuesta del ministro de la Gobernacion,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Nadie podrá usar armas, de cualquiera clase que sean, ni dedicarse al ejercicio de la caza ó de la pesca, sin haber obtenido la correspondiente licencia, espedida por la autoridad competente, con sujecion á las condiciones que prescribe este decreto.

Art. 2.º Corresponderá á los gobernadores, bajo su responsabilidad, previos los informes que juzguen necesarios y ateniéndose á lo que sobre el particular disponen las leyes, conceder licencias para uso de armas para cazar y para pescar.

Art. 3.º Habrá seis clases de licencias.

Primera. Para uso de todo género de armas.

Segunda. Para uso de armas de fuego con destino á la defensa de la propiedad rural.

Tercera. Para usar de armas de fuego de bolsillo, pistola ó revolver, con destino á la defensa personal fuera de poblado.

Cuarta. Para uso de armas de igual clase y con el mismo destino dentro de poblado.

Quinta. Para uso de armas de caza y para cazar.

Sesta. Para pescar en los ríos, lagunas, estanques y charcas.

Art. 4.º Podrán obtener las licencias de la clase primera todos los españoles mayores de 23 años, jefes de familia y con-

tribuyentes al Estado por cualquiera cuota directa; exceptuados sin embargo los procesados criminalmente, y los que hayan sufrido condena.

Art. 5.º Podrán obtener las licencias de las clases segunda, tercera y cuarta todos los españoles mayores de 20 años, como no se hallen comprendidos en las excepciones del artículo anterior.

Art. 6.º Podrán obtener las licencias de la clase quinta:

Primero. Los que tengan aptitud para obtenerla de las cuatro clases anteriores.

Segundo. Los jóvenes menores de 20 años y mayores de 15, á quienes garanticen por escrito ante la autoridad los padres ó tutores.

Art. 7.º Podrán obtener las licencias de la sexta clase todos los españoles sin excepcion.

Art. 8.º A la concesion ó negativa de licencias de uso de armas, caza y pesca precederá instancia escrita en el papel del sello correspondiente, la cual, despues de decretada por el gobernador y anotada en el registro especial de licencias, quedará archivada en el gobierno de provincia.

Art. 9.º Los gobernadores civiles podrán conceder á los funcionarios activos de la administracion del Estado, de la provincia ó del municipio autorizaciones para usar toda clase de armas cuando hubiesen de guardar ó conducir caudales, ó cuando el servicio lo reclame. Estas autorizaciones no serán valederas fuera de los actos del servicio, ni durarán mas que el que este dure.

Art. 10. Los alcaldes de los pueblos, dando parte á los gobernadores, cuando sea necesario levantar somatenes, perseguir á malhechores ó conducir presos, podrán asimismo facultar para el uso de toda clase de armas á las personas que presten aquellos servicios y solamente por el tiempo que los presten.

Art. 11. Los individuos del cuerpo de orden público, los guardias municipales y los de resguardos especiales podrán usar armas blancas y de guerra con el permiso de los gobernadores civiles.

Art. 12. Cuando las provincias sean declaradas en estado de guerra, las autoridades militares, si lo creen conveniente, visarán todas las licencias de uso de armas que hayan espedido ó espidan los gobernadores civiles.

Art. 13. Para casos extraordinarios y por motivos de orden público quedan los gobernadores de las provincias facultados para declarar en suspenso todas las licencias de uso de armas que hubieren concedido.

Art. 14. Las licencias á que se refiere este decreto serán personales é intrasmisibles.

Art. 15. Incurrirán en responsabilidad por infraccion de las disposiciones contenidas en este decreto:

Los que careciendo de licencia usen armas, cacen ó pesquen. Los que hagan uso de licencia que no les pertenezca. Los que sin autorizacion de cuarta clase para usar armas las tuviesen ó emplearan blancas ó reglamentarias de guerra. Los que solo con licencia de segunda clase usen armas fuera de las propiedades para cuya defensa les fueron concedidas. Los que teniendo licencia de armas de fuego de bolsillo para fuera de poblado la usen en el interior de las poblaciones. Los que cacen en tiempo de veda ó en parajes espresamente prohibidos. Los que lo hicieren con huron ó lazo ó por cualquiera otro medio ilícito. Los que para pescar envenenaren ó enturbiaren las aguas ó empleasen mechas ó cartuchos de dinamita.

Art. 16. Los que incurran en cualquiera de los cinco primeros casos de responsabilidad señalados en el artículo anterior, perderán las armas ó los aparatos de pesca y las licencias propias ó ajenas que llevaren, y pagarán una multa equivalente al duplo de valor de la licencia que hubiera necesitado para hallarse en condiciones legales.

Los que incurran en cualquiera de los tres últimos casos de responsabilidad del artículo precedente, perderán asimismo las armas ó los aparatos y las licencias que llevaren, y pagarán una multa discrecional, no menor de 40 pesetas ni mayor de 160. En todos los casos de insolvencia procederá la prision subsidiaria. Los que reincidan en las faltas que señala el art. 15 serán considerados en los cinco primeros casos como defraudadores á la Hacienda pública, y en los tres últimos como infractores de las ordenanzas de caza y pesca, y sometidos por consecuencia á los tribunales competentes.

Art. 17. Las licencias de armas, caza y pesca tendrán la forma de tarjetas talonarias de diferentes colores, segun las clases, serán valederas por un año y elaboradas con las seguridades y garantías necesarias, en la Fabrica nacional del Sello.

Art. 18. Serán expedidas únicamente en las administraciones económicas de las provincias, y costarán: las de primera clase, 80 pesetas; las de segunda clase, 50 pesetas; las de tercera clase, 20 pesetas; las de cuarta clase 30 pesetas; las de quinta clase, 20 pesetas; y las de sesta clase, 5 pesetas.

Art. 19. Las autoridades y sus delegados, muy especialmente la Guardia civil, tienen el deber de hacer que se cumpla cuanto queda preceptuado, y á nadie consentirán que use armas, cace ó pesque sin la debida licencia, cuya presentacion exigirán siempre que lo crean oportuno.

Art. 20. Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre concesion de licencias de uso de armas de caza y de pesca.

*Artículos adicionales.*

Primero. Las licencias que existan concedidas á la publicacion de este decreto caducarán en la fecha de su vencimiento, si fueren de pago; si fueren gratuitas, en el dia siguiente al en que se publiquen estas disposiciones.

Segundo. Desde la publicacion de este decreto hasta que las tarjetas talonarias se hallen disponibles en las administraciones económicas, podrán los gobernadores civiles conceder licencias con arreglo á lo preceptuado en esta fecha, disponiendo que sean estendidas en papel sellado de precio equivalente al valor de aquellas, segun sus clases.

Tercero. El ministro de la Gobernacion, de acuerdo con el de Hacienda, dictará las reglas necesarias para la facil y cómoda espendicion de las tarjetas-licencias y para la ejecucion de este decreto.»

## Encabezamiento de consumos.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Si los presupuestos que acaban de publicarse han de responder á las necesidades de los servicios públicos, segun es el propósito resuelto del gobierno, menester es que con su planteamiento coincida el de todas las medidas que tiendan á perfeccionar la administracion de los tributos y á elevar sus productos á la cifra de que se han considerado susceptibles. Entre aquellas se halla la contenida en el art. 7.º de la ley de 21 del corriente, que autoriza al gobierno para aumentar hasta el 20 por 100 los actuales precios de los encabezamientos de consumos en las poblaciones que por circunstancias especiales se halan en el caso de satisfacer un precio mayor al que como obligatorio les corresponda; y deseando S. M. el Rey (Q. D. G.) que esta importante disposicion ofrezca desde luego los resultados que el Tesoro debe prometerse de su inmediata aplicacion, se ha servido mandar con toda urgencia remita V. I. á este ministerio una relacion de las poblaciones, que se hallen en aquel caso, espresando los precios de sus actuales encabezamientos por los tres conceptos de consumos,

cereales y sal; el aumento que á juicio de esa Direccion general podria exigirseles para el corriente año económico; las razones ó causas que lo justifiquen en cada localidad, tomando en cuenta los rendimientos obtenidos en años anteriores, y el coste que en su caso tendria la administracion de la Hacienda en las respectivas poblaciones si se creyera conveniente acudir á este medio en beneficio de los intereses públicos.

De Real órden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de julio de 1876. — Barzanallana. — Señor director general de impuestos.

## Enajenacion de bienes pertenecientes á los hijos no emancipados.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Habiendo dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) del expediente instruido en esa direccion general con el objeto de fijar las reglas que deben tener presentes los notarios y los registradores de la propiedad para autorizar é inscribir respectivamente los actos ó contratos de enajenacion de bienes raices y derechos reales pertenecientes á los hijos no emancipados, y uniformar al mismo tiempo la diversa práctica seguida por dichos funcionarios con motivo de la doctrina establecida por esa direccion al resolver definitivamente varias consultas y recursos gubernativos, en cuyo expediente se ha oído á la sala de gobierno del Tribunal Supremo.

Vista la ley 13, tít. 2.º, libro 4.º, del Fuero Juzgo, que prohíbe al padre vender ó enajenar los bienes que sus hijos heredaron de la madre:

Vista la ley 24, tít. 13, partida 5.ª, que declara dichos bienes «*non los debe enajenar en ninguna manera el padre*» quedando á los hijos el beneficio de la restitucion *in integrum* si los enajenare, ó el de repetir sobre los del padre si no fueren sus herederos:

Vistos los artículos 65 y 66 de la ley de matrimonio civil de 18 de junio de 1870, que solo concede al padre el derecho de administrar y usufructuar los bienes que los hijos hubieren adquirido por cualquier título lucrativo ó por su trabajo ó industria:

Visto el art. 202 de la ley hipotecaria, que concede al hijo el derecho de que se inscriban á su favor los bienes inmuebles que forman parte de su peculio, y á que el padre le asegure si pudiere, con hipoteca especial los bienes que no sean inmuebles:

Visto el art. 68 de la citada ley, que declara que no se anularán ni rescindirán los contratos en perjuicio de tercero que haya inscrito su derecho por efecto de la restitucion *in integrum*:

Visto el art. 5.º del Real decreto de 9 de febrero de 1875:

Vistas las sentencias del Tribunal Supremo de 8 de mayo de 1861, 16 de enero de 1862, 13 de febrero y 30 de diciembre de 1864, y la de 25 de octubre de 1866; y las resoluciones definitivas de esa direccion, dictadas en 15 de marzo y 31 de julio de 1871 y 23 de setiembre de 1873, las dos primeras á consulta de los registradores de Infiesto y de Tolosa, y la última en recurso gubernativo promovido contra el registrador de Nava del Rey:

Considerando que, segun la doctrina clara y terminante de los artículos 65 y 69 de la ley de matrimonio, que es la vigente sobre peculios, el padre, y en su defecto la madre, solo tienen en los bienes adquiridos por los hijos á título lucrativo ó por su trabajo ó industria la administracion y el usufructo:

Considerando que entre las facultades que las leyes atribuyen á los simples administradores ó procuradores y á los usufructuarios no se halla la de enajenar los bienes raíces y derechos reales del dominio de las personas cuyos bienes administran ó usufructúan, estando por el contrario obligados á cuidar y conservar aquellos mismos bienes, y restituirlos al propietario á la terminacion de la administracion ó del usufructo, cuya obligacion impone espresamente á los padres el art. 69 de la mencionada ley:

Considerando que si la ley de matrimonio solo concede á los padres la propiedad de los bienes que los hijos adquiriesen con el caudal que aquellos hubieren puesto á su disposicion, y la simple administracion y usufructo respecto de los que adquiriesen por título lucrativo ó por su trabajo ó industria, obligando á los padres á que practiquen inventario de dichos bienes, es evidente que les ha negado la facultad de enajenarlos á no ser con autorizacion judicial, como espresamente declara el proyecto de código civil redactado por la comision general de códigos, cuyo sistema acerca de la patria potestad ha adoptado la vigente ley de matrimonio:

Considerando que la doctrina sostenida constantemente por esa direccion general desde la publicacion de aquella ley, y

consignada en las resoluciones de 15 de marzo y 31 de julio de 1871 y 23 de setiembre de 1873, acerca de los derechos de los padres en el peculio de los hijos, no se halla en oposicion con la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, porque para ello seria indispensable que en esta se hubiese declarado espresamente que los artículos 65 y 69 de la repetida ley no habian derogado las leyes anteriores, que tratan de los derechos de los padres sobre los bienes del peculio de los hijos, lo cual hasta ahora no se ha verificado en ninguno de los fallos dictados por dicho tribunal; siendo de notar que los que han recaido sobre la misma materia se refieren á hechos anteriores al dia en que empezó á regir la indicada ley de matrimonio :

Considerando que habiendo tenido esta por objeto al dictar las disposiciones sobre peculios, segun se declara en la exposicion de motivos que la precede, sancionar la doctrina de nuestros antiguos códigos, y fijar la Jurisprudencia sobre dicho extremo, es indudable que al conceder tan solo al padre la administracion y el usufructo de los bienes adquiridos por los hijos á título lucrativo le ha negado la facultad de enajenarlos, confirmando la doctrina del primer Código general de la Península, el Fuero Juzgo, el cual en la ley 13, título 4.º, libro 4.º prohibe terminantemente al padre vender ó enajenar los bienes de sus hijos, y fijando el verdadero sentido de la contradictoria ley 21, tít. 13 de la partida 5.ª, que despues de disponer de una manera clara y decisiva que el padre *«non los debe enajenar en ninguna manera,»* deja subsistentes en algunos casos y con algunas limitaciones las ventas hechas por el mismo padre ilegalmente :

Considerando que esta misma doctrina es aplicable á los actos ó contratos por los que se estingan ó cancelen derechos reales inscritos pertenecientes á los hijos no emancipados, porque cualquiera que sea su nombre ó naturaleza constituyen verdaderas enajenaciones de bienes inmuebles, sin que á ello se oponga la facultad que tienen los padres para cobrar créditos pertenecientes á sus hijos, y estender los oportunos recibos, toda vez que esta facultad es distinta de la de consentir en la cancelacion de asientos estendidos en los libros del registro, con arreglo á los principios del derecho civil y á los especiales de la legislacion hipotecaria; de tal modo, que el primero pertenece á las atribuciones concedidas por la ley á los administradores y usufructuarios, y el segundo, como acto de enajenacion, solo pueden otorgarlo las personas que tienen el dominio ó propiedad y la libre disposicion de sus bienes; y aun cuando este es consecuencia forzosa de aquel, la ley hipotecaria exige para la cancelacion, no solo que se haya estin-

guido el derecho inscrito, sino que se decreta judicialmente ó consienta en ella la persona á cuyo favor se hubiera hecho la inscripcion ó anotacion, ó sus causahabientes ó representantes legítimos:

Considerando que ni aun bajo este último carácter pueden tampoco los padres consentir por sí en la renuncia y cancelacion de los espresados derechos reales, porque si bien el artículo 63 de la citada ley atribuye al padre la representacion de su hijo «en juicio y para los actos que le sean provechosos», la renuncia de un derecho real, léjos de poder considerarse como un acto provechoso al hijo, puede en algunas circunstancias serle perjudicial, como sucedería en el caso de que el padre recibiese el importe del crédito asegurado con hipoteca antes del vencimiento del plazo, ó consintiese en su cancelacion sin haber percibido el total de las cantidades á que estuviera obligado el deudor por capital, réditos, costas y demás responsabilidades:

Considerando que no estando autorizado el padre por la ley de matrimonio como simple administrador, ni como usufructuario, ni como representante de la persona del hijo, para enajenar bienes raíces ni consentir en la renuncia y estincion de los derechos de hipoteca, servidumbre, censo y demás de naturaleza real; y siendo forzosa ó necesaria en ciertos casos dicha estincion, es indispensable acudir á la autoridad judicial para que, supliendo la falta de capacidad en el padre y declarando la necesidad legal de la enajenacion ó de la cancelacion en cada caso, autorice al mismo para otorgarla; cuya autorizacion, por tener el carácter de acto de jurisdiccion voluntaria, conforme á la definicion que de estos actos da el artículo 1.207 de la ley de Enjuiciamiento civil, deberá obtenerse segun los trámites señalados en el art. 1.208 para todos los actos de esta clase que no tienen procedimiento especial, dándose préviamente conocimiento á las personas designadas en el art. 203 de la ley hipotecaria á los efectos indicados en el 202 de la misma:

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la sala de gobierno del Tribunal Supremo, y á propuesta de esa direccion general, se ha servido resolver lo siguiente:

Artículo 1.º Los notarios que fueren requeridos para autorizar algun acto ó contrato de venta, retroventa, hipoteca ó cualquiera otro por el que resulten gravados ó enajenados bienes inmuebles pertenecientes al peculio de los hijos no emancipados, exigirán de los otorgantes el documento que acredite haberse concedido la correspondiente autorizacion judicial, prévia justificacion de la necesidad ó utilidad, cuya

autorizacion se obtendrá con arreglo á los trámites señalados en el art. 1.208 de la ley de Enjuiciamiento civil, dándose conocimiento á las personas designadas en el art. 205 de la ley hipotecaria á los efectos expresados en el art. 202 de la misma.

Art. 2.º Igual autorizacion exigirán los notarios para intervenir en los actos ó contratos que tengan por objeto la estincion de derechos reales de la propiedad de los hijos no emancipados, como son cesion, renuncia, subrogacion, cancelacion y otros de indole ó naturaleza semejante.

Art. 3.º Conforme á lo dispuesto en el art. 18 de la ley hipotecaria, los registradores no admitirán á inscripcion los instrumentos públicos á que se refieren los dos artículos anteriores cuando no constare de ellos que los otorgantes han obtenido préviamente la oportuna autorizacion, y que reúnen por lo mismo la capacidad necesaria para celebrarlos.

No obstante, podrán inscribirse los documentos ó escrituras otorgadas sin este requisito con anterioridad á la publicacion de la presente Real orden si los interesados lo subsanaren solicitando y obteniendo en cualquier tiempo la referida autorizacion.

Art. 4.º Respecto de los actos ó contratos relativos á enajenacion de bienes inmuebles de los hijos emancipados constituidos en menor edad, tendrán presente los notarios y registradores lo dispuesto en la legislacion vigente, y principalmente en los artículos 188, 189 y 191 de la ley hipotecaria, 46 de la de matrimonio civil, y en el tít. 13 de la parte 2.ª de la ley de Enjuiciamiento civil.

Lo que de Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de agosto de 1876. — Martin de Herrera.

Señor director general de los registros civil y de la propiedad y del notariado.

**ÍNDICE de decretos, órdenes y circulares insertos en  
el DIARIO DE BARCELONA, desde el 4.º de octu-  
bre de 1875 al 30 de setiembre de 1876.**

**MES DE OCTUBRE DE 1875.**

**DECRETOS.**

*Elecciones.* — Mandando que se proceda á la formacion de las listas electorales. (D. del 5.)

*Registradores de la propiedad.* — Dictando varias reglas para hacer efectiva la responsabilidad administrativa que la Ley hipotecaria impone á dichos registradores. (D. del 30.)

**ÓRDENES Y CIRCULARES.**

*Aduanas.* — Suspendiendo la habilitacion para importar tejidos de varias aduanas. (D. del 8.)

*Soldados casados con hijos del reemplazo extraordinario de 125,000 hombres que continuen en las filas por haber cometido delito de desercion.* — Mandando que se les conceda la licencia absoluta. (D. del 6.)

**MES DE NOVIEMBRE.**

**DECRETOS.**

*General Martínez de Campos.* — Concediéndole la Gran Cruz de San Fernando con una pension anual de 10,000 pesetas transmisible á su familia. (D. del 27.)

*Impuesto de hipotecas.* — Fijando un plazo para el goce de la exencion de dicho impuesto de los actos y contratos anteriores á 1.º de enero de 1873. (D. del 13.)

*Términos judiciales.* — Mandando que por ningun concepto ni pretesto se proroguen y dictando varias disposiciones para que se cumplan las leyes de Enjuiciamiento. (D. del 21.)

MES DE DICIEMBRE.

DECRETOS.

*Cánovas del Castillo (Don Antonio).* — Nombrándole caballero de la Orden del Toison de Oro. (D. del 1.º)

*Ferrocarriles de Almansa á Valencia y Tarragona.* — Concediéndoles un anticipo reintegrable en tres años para la rehabilitación de la línea. (D. del 2.)

*Indulto.* — Concediéndolo total ó parcial de su condena á los sentenciados por los tribunales ordinarios con las excepciones que allí se espresan. (D. del 1.º)

*Junta de inspeccion y Estadística de Instrucción pública.* — Organizándola en el ministerio de Fomento con carácter transitorio. (D. del 27.)

*Telégramas.* — Disponiendo que se exija una peseta por los que no escedan de diez palabras, y para los que escedan, diez céntimos de peseta por cada palabra. (D. del 24.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Ferrocarriles de Gerona á Figueras y á la frontera francesa.* — Aprobando la trasferencia de la concesion de dichas líneas á las Compañías de los ferrocarriles de Tarragona y Francia. (D. del 15.)

*Sello del Estado.* — Disponiendo que las empresas de los ferrocarriles cobren de los viajeros ó de los remitentes de mercancías ó metálico el importe del sello. (D. del 3.)

MES DE ENERO DE 1876.

DECRETOS.

*Córtes.* — Convocándolas para el 13 de enero de 1876. (Diario del 4.)

*Incompatibilidad parlamentaria.* — Disponiendo que dejen sus cargos todos los funcionarios públicos no comprendidos en los casos que encierra el artículo 1.º del decreto de 30 de diciembre de 1870 ocho días despues de ser proclamados diputados. (Diario del 15.)

*Ley de Imprenta.* — Estableciendo el régimen de la prensa periódica con carácter provisional y transitorio. (D. del 4.)

*Registradores interinos de hipotecas.* — Concediendo á los presidentes de Audiencias facultad para nombrarlos y dando sobre esto varias instrucciones.

MES DE FEBRERO.

DECRETOS.

*Ingreso y ascenso en el profesorado de la enseñanza oficial.*—Disponiendo que cuando haya propuesta para provision de cátedras se haga siempre en ternas. (D. del 15.)

*Títulos académicos.*—Mandando que en adelante los de Licenciado se espidan por la Direccion general de Instruccion pública y los de Doctor por el ministro de Fomento. (Diario del 15.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Delitos de imprenta.*—Haciendo varias aclaraciones respecto á la aplicacion del decreto de 31 de diciembre de 1873 sobre imprenta. (D. del 10.)

*Instruccion para la emision de títulos del empréstito nacional de 175 millones de pesetas.*—Aprobándola y publicándola. (Diario del 10.)

*Reuniones, manifestaciones y otros actos de carácter político.*—Recordando y mandando que se cumpla la circular de 4 de febrero de 1873 en que se prohíbe tomar parte en ellas á los militares. (D. del 11.)

*Registro civil.*—Prorogando hasta el 31 de diciembre de 1876 el plazo para transcribir en el Registro civil los matrimonios católicos. (D. del 18.)

MES DE MARZO.

DECRETOS.

*Línea telegráfica terrestre desde Barcelona á Bilbao ó Santander.*—Concediéndola á la Compañía inglesa de los cables submarinos de Barcelona á Marsella y de Inglaterra á Bilbao. (Diario del 11.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Suscripcion para el fondo nacional destinado al socorro de los inutilizados y huérfanos por efecto de la guerra.*—Mandando al ministro de la Guerra que designe á quien deben entregarse las cantidades hechas efectivas. (D. del 28.)

MES DE ABRIL.

DECRETOS.

*Fuerzas movilizadas.*—Disponiendo que al terminar el año económico queden disueltas todas las que existen en la Península. (D. del 28.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Aduana del puerto de la Selva.* — Ampliando su habilitacion para la introduccion de piedra, cal hidráulica y otras materias de construccion. (D. del 6.)

*Informacion parlamentaria.* — Mandando que se haga una informacion con objeto de oír á los acreedores sobre las condiciones á que es preciso subordinar el arreglo de la Deuda del Estado. (D. del 30.)

*Reintegro del papel sellado que dejó de usarse en los testamentos, escrituras matrimoniales y otros documentos sujetos á este impuesto en las provincias de Cataluña durante la insurreccion carlista.* — Dando varias disposiciones sobre la manera de verificarse dicho reintegro. (D. del 6.)

MES DE JUNIO.

DECRETOS.

*Introduccion en el reino de armas, municiones y efectos de caza del extranjero.* — Derogando los decretos y reales órdenes que la prohibian. (D. del 28.)

*Reglamento de baños y aguas minero-medicinales de mayo de 1874.* — Derogando varios de sus artículos. (D. del 10.)

MES DE JULIO.

DECRETOS.

*Código penal.* — Reformando varios artículos del Código penal vigente. (D. del 21.)

*Constitucion de la monarquía española.* — Promulgándola. (Diario del 5.)

*Decretos de carácter legislativo expedidos por el ministerio de Hacienda desde el 20 de diciembre de 1873 hasta la constitucion de las actuales Córtes.* — Declarándolas leyes del reino. (D. del 26.)

*Funcionarios de la administracion civil y económica del Estado.* — Designando los años de servicio que necesitan para obtener ascenso. (D. del 26.)

*Fueros de las provincias de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya.* — Suprimiéndolos y haciendo estensivo á dichas provincias los deberes y derechos constitucionales del resto de España. (Diario del 27.)

*Indemnizaciones por daños causados á los viajeros en los siniestros de los ferro-carriles.* — Estableciéndolas á cuenta de las empresas. (D. del 15.)

*Marcas de fábrica.* — Mandando que se cumpla la declaracion firmada en París para la garantia reciproca de la propiedad de dichas marcas en España y Francia. (D. del 22.)

*Presupuestos de gastos é ingresos para el año económico de 1876-77.* — Sometiéndolos á las Córtes. (D. del 6.)

*Profesores excedentes ó cesantes de las Universidades.* — Declarando que pueden optar á las cátedras vacantes con las condiciones que allí se espresan. (D. del 26.)

*Procesos incoados antes del 30 de diciembre de 1873 por delitos políticos.* — Autorizando al gobierno para sobreeser en ellos. (D. del 27.)

*Registradores de la propiedad.* — Dando varias disposiciones sobre el importe de los libros y la cantidad de la fianza. (Diario del 27.)

## MES DE AGOSTO.

### DECRETOS.

*Divisiones hidrológicas.* — Creando cinco en el reino. (Diario del 20.)

*Escuelas agricolas.* — Estableciendo como obligatoria la enseñanza de una Cartilla agraria en todas las escuelas del reino y reorganizando los estudios de la Escuela superior de Agricultura. (D. del 6.)

*Fuerzas navales.* — Fijando las que han de sostenerse durante el ejercicio económico de 1876-77 para las atenciones generales del servicio. (D. del 17.)

*Licencias para uso de armas y para caza y pesca.* — Dictando varias disposiciones sobre dichas licencias. (D. del 20.)

*Negocios contenciosos del Estado.* — Encargando á la asesoria general del ministerio de Hacienda todos los que se ventilan ante los tribunales ordinarios. (D. del 20.)

*Nuevo ingreso en el ejército de los indultados de delitos de rebelion procedentes del mismo.* — Dictando las reglas que han de observarse para su ingreso. (D. del 2.)

*Obras de construccion y reparacion de los templos catedrales, colegiales, seminarios, casas de religiosos, etc.* — Dando varias disposiciones sobre dichas obras. (D. del 22.)

*Obligaciones de série interior y série exterior.* — Determinando la emision por el Tesoro público de 180 millones de pesetas en obligaciones. (D. del 9.)

*Tarifas de los ferro-carriles.* — Creando una comision para estudiar las tarifas que aplican las empresas en sus respectivas vias y proponer cuantas reformas estime convenientes en aquellas. (D. del 20.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Descuento de la dotacion del clero.* — Invitando á los obispos y vicarios capitulares á que influyan para que ceda la cuarta parte de sus haberes el clero encomendado á su direccion pastoral. (D. del 11)

*Encabezamiento de consumos.* — Dando varias disposiciones para aplicar el aumento hasta el 20 por 100 de los precios de los encabezamientos. (D. del 3.)

*Enseñanza agrícola.* — Estableciendo las reglas para llevar á efecto lo dispuesto en los artículos 1.º, 2.º y 3.º de la ley sobre enseñanza agrícola. (D. del 22.)

*Fianzas de los directores de Sanidad de los puertos y lazaretos suecos.* — Fijando la cantidad de dichas fianzas segun sus categorías. (D. del 8.)

*Instruccion para la administracion y cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.* — (D. del 3.)

*Introduccion de armas.* — Dando varias instrucciones sobre la introduccion de armas en el reino y su circulacion en el interior. (D. del 21.)

*Procuradores.* — Ampliando las facultades de los de Audiencia y de juzgado. (D. del 10.)

*Recaudacion de cantidades que adeudan al Tesoro los compradores de bienes nacionales.* — Dando varias disposiciones para activarla. (D. del 3.)

MES DE SETIEMBRE.

DECRETOS.

*Exposicion universal de productos vinícolas.* — Mandando que se celebre una, la cual se abrirá el 1.º de abril de 1877. (Diario del 19.)

ÓRDENES Y CIRCULARES.

*Autorizacion é inscripcion de los actos ó contratos de enajenacion de bienes pertenecientes á los hijos no emancipados.* — Dictando las reglas que han de tener presentes para hacerlas los notarios y registradores de la propiedad. (D. del 7.)

*Impuesto de ventas.* — Dando varias instrucciones á los jefes económicos sobre dicho impuesto. (D. del 14.)



# ÍNDICE.

---

<i>Revista política de España.</i> . . . . .	PÁG. 17
<i>Revista política extranjera.</i> . . . . .	31
<i>Crónica carlista.</i> . . . . .	49
<i>Crónica de la capital.</i> . . . . .	64
<i>Revista de espectáculos.</i> . . . . .	103
Teatro de Santa Cruz. . . . .	106
Gran Teatro del Liceo. . . . .	119
Teatro del Circo Barcelonés. . . . .	127
Teatros veranlegos. . . . .	129
<i>Revista financiera. — Fondos públicos.</i> . . . . .	137
Acciones. . . . .	150
<i>Legislacion. — Registradores de propiedad.</i> . . . . .	157
Ley de imprenta. . . . .	158
Delitos de imprenta. . . . .	167
Arreglo de la Deuda del Estado. . . . .	170
Reforma de varios artículos del Código penal. . . . .	175
Constitucion de la Monarquía española. . . . .	176
Marcas de fábrica. . . . .	189
Enseñanza agrícola. . . . .	190
Licencia para uso de armas y para caza y pesca. . . . .	192
Encabezamiento de consumos. . . . .	193
Enajenacion de bienes pertenecientes á los hijos no emancipados. . . . .	196
<i>Indice de los decretos, órdenes y circulares insertos     en el Diario de Barcelona, desde 1.º de octubre     de 1875 al 30 de setiembre de 1876.</i> . . . . .	201





OBRAS EN VENTA

EN LA

## LIBRERÍA DEL DIARIO DE BARCELONA

CALLE DE LA LIBRETERÍA, 22.

### OBRAS DEL D.<sup>R</sup> D. JAIME BALMES.

**E**l talento y los escritos de este autor son de los que resisten las pruebas del tiempo y de las vicisitudes de los pueblos, porque dedicó lo mas fructuoso de sus trabajos á la dilucidacion de esas cuestiones fundamentales de interés permanente que se disputan el imperio de la inteligencia humana. BALMES toma al hombre en su infancia, y por medio de la **RELIGION DEMOSTRADA AL ALCANCE DE LOS NIÑOS**, le enseña los fundamentos de las verdades reveladas, á fin de que al entrar en una sociedad distraida y disipada, cuando no incrédula ó indiferente, encuentre en su entendimiento las luces que podrán servirle para sostenerse en las creencias de nuestra Religion sacrosanta.

Por medio de la **FILOSOFÍA ELEMENTAL** inicia al joven estudioso en los principios de la Filosofia, le familiariza con la práctica del método filosófico y le prepara para estudios mas profundos reservados á la edad madura.

Cuando la inteligencia exija campo mas vasto donde espaciarse, lo hallará en la **FILOSOFÍA FUNDAMENTAL** que espansa con toda amplitud las materias que se iniciaron en la obra anterior. En ella el autor se propone fundar convicciones filosóficas sobre las cuestiones mas importantes que se debaten en el campo de la especulacion, para lo cual se aprovecha de los trabajos que nos legaron los antiguos y los escolásticos y tambien de los resultados de las investigaciones modernas. En esta obra se dan soluciones capaces de satisfacer las inteligencias mas elevadas y bas-

# FOLLETIN DEL DIARIO DE BARCELONA.

## MATERIAS QUE CONTIENEN LOS TOMOS EXISTENTES.

### PRIMERA SÉRIE.

TOMO XI. — Devereux. — Quien mal anda mal acaba. —  
A 8 rs. el tomo.

### SEGUNDA SÉRIE.

TOMO V. — Bernabé Rudge. — Cuentos de las orillas del  
Rhin. — Los dos penados.

TOMO VI. — Poemas dramáticos. — Oliverio Twist. — Crich-  
ton. — El Secreto de Miss Aurora.

Cada tomo se vende á 16 rs. en rústica.

*Los recibos de suscripción se admiten en pago del 50 por 100 del  
valor de dichos tomos.*

---

*Congreso general de los católicos en Malinas. — Discurso de Mons.  
el Obispo de Orleans sobre la enseñanza popular.*

*Los tres estados ó las tres condiciones de la vida católica. — Dis-  
curso pronunciado por el Rdo. P. Félix, de la Compañía de  
Jesus. — Un cuaderno en 4.º, 4 rs.*

*Oración fúnebre del general de La Moricière, pronunciada en la  
Catedral de Nantes el día 17 de octubre por el Ilmo. Sr. Obis-  
po de Orleans, de la Academia francesa. — Un cuaderno en  
4.º, 3 rs.*

*El convenio de 15 de setiembre y la Encíclica de 8 de diciembre, por  
el Ilustrísimo Sr. Obispo de Orleans. — Un cuaderno en 4.º,  
4 rs.*

*La Iglesia y el Estado, por el Rdo. P. Félix. — Un cuaderno en  
4.º á 2 rs.*

# BIBLIOTECA DE AUTORES CLÁSICOS.

---

## OBRAS PUBLICADAS.

---

### LOS COMENTARIOS DE C. JULIO CÉSAR.

Traducidos por D. José de Goya y Muniain, Pbro. Nueva edicion que comprende el texto adoptado por el traductor, un gran número de variantes y un nuevo prólogo por don MANUEL MILÁ Y FONTANALS, catedrático de la Universidad de Barcelona. — Dos tomos de unas 400 páginas cada uno.

### OBRAS DE C. SALUSTIO CRISPO.

Traducidas por el Sr. Infante D. Gabriel. Nueva edicion con el mayor esmero revisada, anotada y enriquecida con un nuevo prólogo y con varios fragmentos de la GRANDE HISTORIA del mismo autor, por D. JOAQUIN RUBIÓ Y ORS. — Un tomo de 310 páginas.

### OBRAS DE C. CORNELIO TÁCITO.

Traducidas por D. Carlos Coloma. Nueva edicion corregida é ilustrada con notas, y un juicio histórico-crítico del autor y de sus obras, por D. JOAQUIN RUBIÓ Y ORS. — Cuatro tomos de unas 350 páginas cada uno.

Las obras publicadas de esta coleccion se venden juntas ó separadamente á 14 rs. vn. cada tomo en rústica, en la librería del DIARIO DE BARCELONA, y demás puntos anunciados en las obras de BALMES.

Se remitirá franco de porte al que de cualquier punto de España haga el pedido acompañado de su importe en sellos de correo, ó mejor en libranzas del Tesoro público.

A los que pidan 50 ejemplares se les darán 10 gratis, igualmente francos de porte.

NOTICIAS relativas á partes telegráficos y tarifa de precios.  
DIRECCION de magistrados , profesores , sociedades y cónsules.

NOMENCLATURA de las calles y plazas de Barcelona y de su ensanche, Barceloneta, S. Beltran, Hostafranchs y Gracia, con indicacion de los puntos de entrada y salida.

SISTEMA MÉTRICO.

REDUCCION de pesos y medidas de las provincias de España entre sí , y de los principales Estados.

ANUNCIOS.

Este **DIETARIO** se vende , encuadernado á la holandesa, á 8 rs., y á 12 rs. en percalina á la inglesa, en la librería del *Diario de Barcelona*, calle de la Libretería, 22; y en el almacén de papel de D. Francisco Javier Sala, calle de la Unión, n.º 3; Oliveres, calle Ancha, esquina á la Fustería; librería de Roig hermanos, calle de Jaime I; librería de E. Puig, plaza Nueva; almacén de papel de Almirall hermanos, calle de la Princesa, n.º 16; tienda de los Andaluces, pasaje de Madoz, n.º 5.

---

## BIBLIOTECA DEL VIAJERO.

---

# EL CAPITAN LA CHESNAYE.

NOVELA TRADUCIDA DEL FRANCÉS.

Consta de 250 páginas en 4.º mayor, y está ilustrada con **21** grabados. — Véndese á 8 rs. vn., en rústica.

# LA HERENCIA.

NOVELA TRADUCIDA DEL INGLÉS.

Consta de 312 páginas en 4.º mayor, y está ilustrada con **26** grabados. — Véndese á 8 rs. vn., en rústica.

---

Para el pago de estas dos obras se admite el 50 por 100 en recibos de suscripcion al *Diario de Barcelona*.

# JUNTO AL HOGAR.

## MISCELÁNEAS LITERARIAS

por D. Víctor Balaguer.

---

Tres tomos en 8.º mayor á 24 rs. en rústica.

Se admiten los recibos de suscripción al *Diario de Barcelona* en pago del 50 por 100 del valor de esta obra.

---

## LA MORAL

y

# LA LEY DE LA HISTORIA

---

por A. GRATRY,

sacerdote del Oratorio y socio de la Academia francesa.

---

Esta obra consta de dos tomos, y se venden á 8 rs. vn. cada uno, encuadernados á la rústica, en las librerías siguientes:

**BARCELONA.** — Librería del *Diario de Barcelona*, calle de la Libretería, n.º 22, á la que podrán dirigirse los pedidos al por mayor.

**MADRID.** — Librerías de Olamendi, Hijos de Sanchez, Tejado y Frontaura.

Oviedo, D. Rafael C. Fernandez. — Valencia, Sres. sucesores de Badal. — Zaragoza, Sra. Viuda de Heredia.

Se remitirá franco de porte al que de cualquier punto de España haga el pedido acompañado de su importe en sellos de correo, ó mejor en libranzas del Tesoro público.

A los que pidan 50 ejemplares se les darán 10 gratis, igualmente francos de porte.

---

## LECCIONES DE HISTORIA UNIVERSAL

por A. G.

Un tomo en 8.º en rústica, á 5 rs.

20067

# LAS NOCHES

DE

# SANTA MARÍA MAGDALENA

TERCERA EDICIÓN TRADUCIDA DEL FRANCÉS AL CASTELLANO

por **D. CELESTINO CARLÉ**

Edición corregida y aumentada con la vida de la santa.

Este libro expresa los sentimientos de un alma penitente, elevada á Dios reflexionando en el silencio de la soledad sobre los extravíos de su vida pasada, y por su criminal resistencia á los numerosos influjos de la divina gracia se eleva estática al seno del Criador, con los dulces transportes que arrebatan el alma felizmente convertida de sus extravíos.

Un tomo en 16.<sup>o</sup> adornado con un grabado de la Santa Penitenta. Se vende en la librería del *Diario de Barcelona* á 4 rs. en rústica y 6 en percalina.

Los recibos de suscripción á este *Diario* se admiten en pago del 50 por 100 del valor de la obra.

---

## MONSERRATE.

SU HISTORIA, SUS TRADICIONES, SUS ALREDEDORES,

por **D. VÍCTOR BALAGUER.**

Tercera edición corregida y aumentada con el viaje á las cuevas.

Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor á 10 rs. en rústica.

La mitad de su importe se admite en recibos de suscripción al *Diario*.

# FLORES MARCHITAS.

NUEVA COLECCION DE POESÍAS

DE

D.<sup>a</sup> MARÍA JOSEFA MASSANÉS DE GONZALEZ.

Un tomo en 8.º á 10 rs. en rústica.

---

---

## ESTUDIOS DE CRÍTICA.

COLECCION DE ARTÍCULOS ESCOGIDOS

DE

D. PABLO PIFERRER,

con un prólogo de

D. MANUEL MILÁ Y FONTANALS.

---

Un tomo de mas de 200 páginas en 4.º prolongado, de buena impresion y papel satinado, á 12 rs. en rústica.

La mitad de su importe se admite en recibos de suscripcion al *Diario*.

---

---

## CÁLCULOS DE CUBICACIONES DE MADERAS

*para el uso de comerciantes,  
propietarios, arquitectos, maestros de obras, capitanes  
de buques, empleados de aduanas y ferro-carriles,  
carpinteros, etc.*

por D. JOSE GIL Y MONTAÑA.

---

Un tomo en 8.º á 6 rs. en rústica.

# GUIA DE LAS FAMILIAS

AUSILIOS QUE DEBEN PRESTARSE Á LOS ENFERMOS  
EN AUSENCIA DEL MÉDICO.

Por el Dr. JOSAT, premiado por el Instituto de Francia, etc.

Traducida por D. GREGORIO AMADO LARROSA.

Tercera edicion aumentada con un apéndice por el Dr. DESCIEUX.

A las muchas personas que pasan temporadas en el campo, ó emprenden largos viajes, les aconsejamos el **Guia de las Familias** como un consejero utilísimo que en accidentes repentinos les dictará la conducta que deben seguir, arrancándoles en mas de una ocasion de inminentes peligros. El **Guia de las Familias** es un amigo ilustrado que propone los medios mas oportunos y eficaces para los que no tenemos tiempo para obtener los ausilios del médico, y creemos que, como en Francia, llegará á ser un libro indispensable para todas las clases, que estará en manos de todo el mundo, y evitará los graves perjuicios que están causando el charlatanismo y las obras pomposas que ensalzan medicamentos peligrosos en muchos casos, para toda clase de dolencias. Esta obrita forma un tomo en 8.º mayor de 88 páginas, y se vende á 6 rs. vn., encuadernada en rústica.

La mitad del importe de la obra se puede satisfacer con recibos de suscripción del *Diario de Barcelona*.

---

## DICCIONARIO

CASTELLANO-CATALAN-LATINO-FRANCÉS-ITALIANO,

por Martí, Bordas y Cortada.

Tres tomos en 4.º mayor á 204 rs. en rústica.

---

## SALAT,

TRATADO DE LAS MONEDAS LABRADAS EN EL PRINCIPADO DE  
CATALUÑA, CON INSTRUMENTOS JUSTIFICATIVOS.

Dos tomos en fólío con láminas á 30 rs. en rústica.

# CARTAS DE MONSEÑOR DUPANLOUP

OBISPO DE ORLEANS,

A UN MIEMBRO DE LA ACADEMIA DE SANTA CRUZ SOBRE

EDUCACION INTELECTUAL,

version castellana de **CECILIO NAVARRO.**

SEGUNDA EDICION.

Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor á 12 rs. en rústica.

---

## ENSAYO CRÍTICO

sobre

LAS LECTURAS DE LA ÉPOCA EN LA PARTE FILOSÓFICA Y SOCIAL,

por **D. Joaquin Roca y Cornet.**

Dos tomos en 4.<sup>o</sup> á 16 rs. en rústica.

---

## LA CENTRALIZACION.

LA LIBERTAD Y LA CENTRALIZACION, por **D. Carlos Dollfus.**

DE LA CENTRALIZACION Y SUS EFECTOS, por **Mr. Odilon-Barrot.**

Un tomo en 8.<sup>o</sup> mayor á 12 rs. en rústica.

---

## DICCIONARIO DE DERECHO MERCANTIL ESPAÑOL

por **D. ANTONIO PERECAULA,**

doctor en Jurisprudencia y abogado del Ilustre colegio de Barcelona.

Un tomo en 4.<sup>o</sup> que se halla de venta en la librería del  
*Diario de Barcelona*, á 48 rs. vn. en rústica.

**HISTORIA DE PORTUGAL**, escrita por D. Juan Cortada, adornada con 8 láminas grabadas en acero que representan trajes, armaduras y muebles de los portugueses en varias épocas. — Un tomo en 4.º mayor á 10 rs. en rústica.

**HISTORIA DE FRANCIA**, adornada con 70 hermosas láminas grabadas en acero, que representan los trajes civiles, militares y religiosos de los franceses, así como sus armas, muebles é instrumentos de música desde los galos hasta nuestros días, por A. F. C. Saint-Prosper. — Tres tomos en 4.º mayor á 60 rs. en rústica.

**HISTORIA DE INGLATERRA**, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días, por Augusto de Saint-Prosper, con el período de la revolución escrito por Mr. Guizot, continuada hasta 1837, adornada con 46 láminas grabadas, en acero, que representan trajes, armas, muebles, buques, etc., traducida por D. Juan Cortada. — Dos tomos en 4.º á 40 rs. en rústica.

**HISTORIA DE GRECIA É ITALIA**, desde los tiempos mas remotos hasta 1810, por A. A. Dupouchel, adornadas con 23 láminas grabadas en acero que representan trajes, armas, muebles y monumentos griegos é italianos de varias épocas, traducidas por D. Juan Cortada. — Dos tomos en 4.º mayor á 30 rs en rústica.

**HISTORIA DE SUIZA Y DE LOS PAÍSES BAJOS**, por el baron de Herff la primera y por Mr. Augusto Saint-Prosper la segunda: adornadas con 16 láminas grabadas en acero, que representan trajes y monumentos de varias épocas y 2 mapas, traducidas por D. Juan Cortada. — Un tomo en 4.º mayor á 16 rs. en rústica.

**HISTORIA DE ALEMANIA, PRUSIA Y AUSTRIA**, por el baron de Herff, adornada con 22 láminas en acero que representan trajes y monumentos de varias épocas, y un mapa iluminado, traducida por D. Juan Cortada. — Un tomo en 4.º mayor á 16 rs. en rústica.

**HISTORIA DE AMÉRICA**, desde los tiempos mas remotos hasta nuestros días, por Mr. Belloc, adornada con 31 láminas grabadas en acero, que representan trajes, armas y monumentos, con dos mapas iluminados, traducida por D. Juan Cortada. — Dos tomos en 4.º mayor á 28 rs. en rústica.

*Atlas geográfico-histórico de la Tierra Santa*, que consta de 14 mapas iluminados, á 14 rs.

*Atlas de la historia de Francia*, que consta de 21 mapas iluminados geográfico-históricos, donde están marcados los sitios de las principales batallas, tratados de paz, etc., á 20 rs.

*Atlas de la historia de Inglaterra*, que consta de 6 mapas iluminados, con las mismas indicaciones que el anterior, á 8 rs.

*Atlas de la historia de Grecia é Italia*, que consta de 9 mapas iluminados, á 9 rs.

*Para el pago de estas obras se admite el 50 por 100 en recibos de suscripcion al DIARIO DE BARCELONA.*